



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 29 de Abril de 2026

EDICION N° 11.382

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Provincia del Chaco

OFICINA JUDICIAL CENTRAL DE JUICIO POR JURADOS LISTADO DE POTENCIALES JURADOS INDÍGENAS APTOS DEL PUEBLO QOM DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Apellido y Nombre	DNI	Sexo
ACEVEDO CLAUDIO ESTEBAN	44568725	M
AGUIRRE ALICIA CRISTINA ESTER	44385984	F
AGUIRRE JOSE LUIS	31479386	M
AGUIRRE ROLANDO ANIBAL	37454554	M
AGUIRRE VILMA BEATRIZ	24085082	F
ALONSO MABEL	37692529	F
ANGEL MARISEL ANDREA	35303054	F
AQUINO CLELIA AIDE	33145229	F
CANTERO ANTONELLA MARIA TRINIDAD	41414522	F
CAPRA EVER NOE	44468222	M
CAROLINA NOEMI ADELO	42577916	F
CARRUEGA ERNESTO DANIEL	41517625	M
CARRUEGA GLADIS MABEL	30415260	F
CARRUEGA PAOLA AIDE	36368991	F
CASTRO VERONICA	38016554	F
CODUTI WILFREDO ADAN	35692722	M
DELGADO EDGAR	43065986	M
DELGADO ROCIO NAILA	43436716	F
DIAZ GUMERSINDA NOELIA	34569382	F
DIAZ ROMINA ELISABETH	36978822	F
ECHVERRIA HERNAN AMERICO	33038422	M
ECHVERRIA WILFREDO ADROMICO	34904122	M
FERNANDEZ LEONARDA VALENTINA	36566062	F
FERNANDEZ ADA NATIVIDAD	42191722	F
FERNANDEZ DELMIRA SOFIA	42171267	F
FERNANDEZ DENIS RICARDO	31749167	M
FERNANDEZ ESTHER SOLEDAD	36978522	F
FERNANDEZ GISELA NOEMI	40172025	F
FIGUEROA NESTOR JUAN	32474526	M
FLORES, NILSON ANGEL	44332716	M
FLORITO CRISTIAN	36368722	M
GARCIA MALENA LAURA	39775516	F
GARCIA RAQUEL	27459182	F
GODOY CARINA JESICA	36978729	F

GODOY SUSANA LORENZA	28000454	F
GOMEZ DÉBORA EDITH	36980762	F
GOMEZ ALCIDES	33074254	M
GOMEZ ANA ESTELA	28819562	F
GOMEZ CRISTIAN	42866284	M
GOMEZ INES	31749182	F
GOMEZ MARIA SILVIA	30949391	F
GOMEZ NICANDRO	36244384	M
GOMEZ NORBERTO AUGUSTO	28602216	M
GOMEZ RAMON	33617916	M
GOMEZ, BRENDA MARIAN	42309384	F
GONZALES ALEJANDRO	28316282	M
GONZALEZ CLAUDIA	32834571	F
GONZALEZ DIEGO ANIBAL	42745126	M
GONZALEZ EMA EMILSE	32229554	F
GONZALEZ HECTOR FABIAN	23850667	M
GONZALEZ JOHANA SOLEDAD	35047726	F
GONZALEZ ORLANDO LUIS	29457267	M
GONZALEZ ROSANA ELISABETH	32557416	F
GONZALEZ SILVIA LORENA	31396629	F
HILARIO NATANAEL GERSON	44086122	M
LAGOS LEONARDO	40033954	M
LAGOS, ROSA MARIA	47933582	F
LARGO EULOGIO ABEL	31749122	M
LEDESMA CLAUDIO ROMAN	46924682	M
LEIVA LILIANA ELVIRA MARINA	31324682	F
LEON NOELIA ELIZABETH	36242467	F
LOPEZ MIRNA NAHANA	40585171	F
LOPEZ YANINA PATRICIA	45650260	F
LOPEZ BENJAMIN ANIVAL	25244326	M
LOPEZ FIDEL	36244486	M
LOPEZ MARIANA MARIBEL	38121386	F
LOPEZ MARIEL ADELA	39181062	F
LOPEZ MILTON EZEQUIEL	42171125	M
LOPEZ NELSON LEONEL	34055286	M
LOPEZ RAUL CRISTINO	14437386	M
LORENZO NILO AMARU	29450582	M
MAETINEZ SANDRA LILIAN	32194667	F
MARTIN GRISELDA NOEMI	30199429	F
MEDINA ANICIO FAUSTINO	22104926	M
MEDINA DANIELA SOLEDAD	40172026	F
MELAGRANI YOLANDA	32752826	F
MENDOZA JOSE	25417126	M
MONTAÑEZ GERARDO RODOLFO	38016662	M
MURO CONCEPCION	33499022	F
NEGRETE GISELA IVANA	36368782	F
NUÑEZ VLADIMIR GINES	39775567	M
ORELLANO VILMA AMELIA	35303026	F
PAREDES DIEGO ROLANDO	28602829	M
PAREDES GUSTAVO CARLOS	24298162	M
PASTOR CRISTINA MABEL	31749284	F
PELAZO SATURNINO GABRIEL	36980562	M
PELOZO ESTEFANIA HAIDEE	34903354	F
PELOZO JOSE EDGARDO	34972486	M
PEÑALOZA ALEJANDRA	29895522	F
PEREZ ADAN BENJASMIN	22327525	M
PEREZ RAMONA JAQUELIN	36244167	F
PICQ VILMA	20721460	F
PICQ WALTER	28316286	M
PISARELLO ROSANA SUSANA	34033322	F
PRADO VALERIA ALEJANDRA	42745122	F

QUERIO ZULMA ESTHER	32194626	F
RAMIREZ JEREMIAS	31630262	M
RAMIREZ VILMA MARIANA	33390525	F
RODRIGUEZ ANDREA VILMA	34033354	F
SALINAS MARIA ISABEL	23011060	F
SAMUDIO DAIANA NAYELI	45046326	F
SANCHEZ ALCIDES RAMON	39314584	M
SANDOVAL ENRIQUE	13099029	M
SANDOVAL LIDIA BEATRIZ	30529382	F
SARABIA ANDREA ALEJANDRA	34972467	F
SARABIA ELSA	35692962	F
SARABIA EMANUEL SATURNINO	34904086	M
SARABIA MARINA NATALIA	35692974	F
SARABIA NOELIA NOEMI	42262554	F
SARABIA NORBERTO LUCAS	29457162	M
SENAL CLARISA	29895626	F
SILVA DIEGO HERNAN	39307225	M
SITAGUI JAVIER CRISTIAN CELEDONIO	36960226	M
SOLANO EZEQUIEL	44614629	M
SOLANO FELIX	14390862	M
SOLANO GISELA ANABEL	43436671	F
SOLANO JAVIER ALEJANDRO	40175522	M
SOLER FIORELLA LETICIA	46463771	F
SOSA ADRIANA VALERIANA	36978726	F
SOSA IRMA RAQUEL	31479354	F
SOSA MEDINA ANONELLA	40789516	F
SOSA PAULINA	25244322	F
SOTELO DELMA VIVIANA	33229525	F
SUAREZ DINA RUT	40447282	F
SUAREZ GABRIELA JUDITH	34055029	F
SUAREZ MARCIANO	17258522	M
SUAREZ WILSON	34904154	M
URIBURO FABIANA JUSTA	39179286	F
VALERIO FACUNDO DANIEL	41110829	M
VALERIO RISELDA BEATRIZ	33229367	F
VARGAS CAMILA SOLEDAD	44468274	F
VAZQUEZ VANESA	34972484	F
VERON ABEL	33352967	M
VERON EDIT CATALINA	40608471	F
VILLALBA RAMONA NOEMI	21623186	F
VILLALBA LUCIA ROMINA	43537022	F
YURCA TALÍA MILAGROS	48831474	F
ZACARIAS RICARDO OSCAR	31630525	M

Sol Melina García Rabuffetti

Secretaria Provisoria

**OFICINA JUDICIAL DE JUICIO POR JURADOS
V CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - G. J. DE SAN MARTÍN**

s/c

E:29/04 V:06/05/2026

>*<

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Provincia del Chaco

**OFICINA JUDICIAL CENTRAL DE JUICIO POR JURADOS
LISTADO DE POTENCIALES JURADOS INDÍGENAS APTOS
DEL PUEBLO MOQOIT DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**

DNI	NOMBRE Y APELLIDO	SEXO
26188680	ACEVEDO VIVIANA ELIZABETH	F
28630084	ACEVEDO WALTER DARIO	M
42789100	ACOSTA YESICA MIRIAM	F
29938674	ALMEIDA EDUARDO ARIEL	M
43886464	BALQUINTA NOEMI	F

39616674	BELIZ NATALIA BELEN	F
25383022	CAMPOS MARCELO DOMINGO	M
46246016	CASARES ADRIANA ANABELA	F
25751274	CASARES GUSTAVO ARIEL	M
26812616	CASEREZ JORGE OMAR	M
36811974	CERQUEIRO ANTONELLA MARIA MAGALI	F
32277882	CERQUIEIROS BERES ANGEL MATIAS	M
37071360	CHAPARRO JULIANA NOEMI	F
36978071	CISNEROS DANIEL FRANCO	M
40583318	CORDOBA GENOVEVA EVANGELINA	F
37795760	CORIANAHUEL HERNAN	M
35684984	CORONEL BELKYS EMILCE	F
47227967	DELARIO LUDMILA MACARENA	F
47004371	DELARIO ORIANA LUDMILA	F
27989980	DIAZ ROMINA ELENA	F
34120284	DOMINGUEZ GONZALO RAMON	M
29938725	DOMINGUEZ LETICIA SOLEDAD	F
43536760	FARIAS ALEXIS JAVIER	M
21347440	FARIAS CRISTIAN ANTENOR	M
37795729	FERNANDEZ GISELA EMILCE	F
36242640	FERNANDEZ MARCELA IVANA	F
42983362	FERNANDEZ PAMELA VANINA	F
46078074	FLEYTA KAREN SOLEDAD	F
44384882	FLEYTA JESSICA AILEN	F
25135567	GALLARDO ANSELMO EUSEBIO	M
34903084	GOMEZ JOHANA ELENA	F
34012600	GOMEZ MARIA ELENA	F
36811609	GONZALES ALFIO ARNALDO ANDRES	M
39311097	GONZALEZ CRISTINA EDITH	F
16700584	GONZALEZ MARIO ARGENTINO	M
37795867	GONZALEZ MIRTA ADRIANA	F
44745726	GRACZYNSKI MILAGROS SUSANA	F
32063591	HERRERA GLADIS SOLEDAD	F
26003040	JOSE LILIANA ISABEL	F
28455184	JJAREZ JOSE LUIS	M
45558970	JJAREZ MAURICIO JOSE	M
42984982	LALECORI MATIAS DOMINGO	M
38538091	LALECORI NOELIA	F
45558914	LALECORI NOEMI MARLEN	F
34120325	LEDESMA NORA MABEL	F
34043114	LEDESMA VILMA	F
45558984	LOPEZ FAUSTO EMILIO	M
32511222	LUGO LILANA BATRIZ	F
21724726	LUNA ANTONIO SAMUEL	M
18149056	MALDONADO JULIO ROMAN	M
30881184	MALDONADO SUSANA ADELINA	F
48619867	MARTINEZ EDGARDO ROMAN	M
35685029	MAURINO CRISTIAN FABIAN	M
32227356	MAURINO MIRIAM DEL CARMEN	F
25493116	MENDOZA ALDO LUIS	M
30713214	MENDOZA ANTONIO	M
36978370	MEZA FLAVIA MARISOL	F
41380500	MOCOVI RAQUEL ELISA	F
39313467	MOCOVI TATIANA NOEMI	F
26111654	MONTENEGRO ANIBAL FABIAN	M
28340416	MORE ALEJANDRO DANIEL	M
34902925	NAYIB CAROLINA RAMONA	F
41278916	NOLASCO SERGIO JOSE	M
44386426	NOLASCO VICTOR FABIAN	M
28931254	PACHECO MARIA ROSA	F
27301782	PACHECO MIRIAM MERCEDES	F
31612882	PATANCHON ALEJANDRA PAOLA	F

32511118	ROBLEDO MARIANA JESSICA	F
43335170	RODRIGUEZ GUADALUPE ANAHI	F
23307967	RODRIGUEZ ALFONSO EDGARDO	M
40583209	RODRIGUEZ DOLLY MATILDE	F
37795984	RODRIGUEZ GABRIEL ELOY	M
27991718	RODRIGUEZ HILDA VERONICA	F
32545082	RODRIGUEZ IVANA DANIELA	F
41944474	RODRIGUEZ LETICIA MAKARENA	F
34902209	RODRIGUEZ MILTON SAMUEL	M
28630216	RUIZ ANDREA AZUCENA	F
32062171	RUIZ MARIELA VIVIANA	F
44276970	SALTEÑO ALFREDO JOEL	M
48081971	SALTEÑO DAMARIS EUNICE MAGDALENA	F
36811662	SATTLER FABRICIO EZEQUIEL	M
37795660	SATTLER LUCAS DAMIAN	M
42067262	SEQUEIRA LEANDRA CLARA	F
37795986	SEQUEIRA RENE ALBERTO	M
29695391	CERQUEIRO ALFREDO ARIEL	M
24631218	TEVEZ MATILDE ESTELA	F
43437322	TOMAS FABRICIO EZEQUIEL	M
38765429	TOMAS DAIANA MARISOL	F
37100386	TREJOS ALEJANDRA MARIANELA	F
25493009	VERDUN RAMON ANTONIO	M
30648286	MANITO RAUL	M

Dra. Nohelí Valeria I. Rolhaiser
Secretaria Provisoria
OFICINA JUDICIAL DE JUICIO POR JURADOS
IV Circunscripción Judicial - Charata, Chaco

s/c

E:29/04 V:06/05/2026

————— >*< —————
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Provincia del Chaco

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo
RESOLUCION N° 2026-479-23-1 de fecha 16/04/2026

Hugo Dardo Dominguez
Ministro

s/c

E:29/04 V:04/05/2026

————— >*< —————
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia Del Chaco

EDICTO: EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en calle Don Bosco N° 756 de la ciudad de Resistencia, HACE SABER, que con fecha de 16/10/25, se constituyó el partido "IDENTIDAD CIUDADANA" con el propósito de intervenir en futuras elecciones municipales, para lo cual ha solicitado reconocimiento como Partido Municipal de la localidad de Villa Ángela ante este Tribunal, tramitado bajo Expte. N° 117/26, caratulado: "IDENTIDAD CIUDADANA S/ RECONOCIMIENTO", en el cual se ha dispuesto la presente publicación de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° de la Ley N° 23.298, adoptada por Ley Provincial N° 599-Q y art. 3 inc. h) de esta normativa.- SECRETARÍA, 2 de abril de 2026.-

M. Marcela Centurion Yedro
Secretaria Electoral Letrada

s/c

E:27/04 V:04/05/2026

————— >*< —————
TRIBUNAL DE CUENTAS
Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN N° 209/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401230224-34215-E

Aprueba el Informe N° 58/2025 (fs. 145/148vta.), elaborado por la Cra. Daniela M. Codutti y aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "Fideicomiso del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco - s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2024".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 202/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401230224-34206-E

Aprueba el Informe N°55/2025 (fs. 166/168 vta.), elaborado por la Cra. Karina Beatriz Villalba y aprueba sin observaciones la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del *“Fideicomiso de Administración de Pautas Publicitarias Oficiales - s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2024”*.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 208/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401230224-34214-E

Aprueba el Informe N° 77/2025 (fs. 90/93), de la Fiscal Cra. Susana O. Tourn y aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del *“Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional del Poder Legislativo de la Provincia del Chaco - Ejercicio 2024”*.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 121/25- ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402071123-33825-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonia Popular - Ejercicio 2024.

Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. María Alejandra Soto, a quien se le formula observación con alcance de Reparó.

Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a la responsable citada en el artículo 2º), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 54, correspondiente al Informe, emplazándola por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndole conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 206/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401230224-34212-E

Aprueba el Informe N° 67/2025 (fs. 164/168) elaborado por el Fiscal Cr. Germán Brignardello y aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del *“Fideicomiso Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco- S/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2024”*.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 198/25 - ACUERDO SALA I N° 401210224-34169-E

Aprueba el Informe N° 37/2025 (fs. 398/401), elaborado por la Cra. María Noel Zeniquel, y aprobar sin observaciones la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de *“FIDUCIARIA DEL NORTE S.A. – Ejercicio 2024”*.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 203/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401230224-34207-E

Aprueba el Informe N°52/2025 (fs. 82/85) elaborado por la Cra. Karina Beatriz Villalba y aprueba sin observaciones la Rendición de Cuentas del *“Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial - s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2024”*.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 240/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401150224-34113-E

Aprueba el Informe N° 84/2025 de la Fiscal Cra. Mirian T. Zini, obrante a fs. 257/266, referido a los Estados Contables y aprueba con observaciones la Rendición de Cuentas de *“ECOM CHACO S.A. - Ejercicio 2024”*, con derivación al área del Juicio Administrativo de Responsabilidad lo informado por la Fiscal a fs.264/266 en el Capítulo VIII del Informe Fiscal.

Inicia Juicio de Cuentas a los Ex funcionarios de ECOM CHACO S.A.: Expresidente: LUIS EMILIO VERGA (D.N.I. N° 21.928.970); Exvicepresidente: CARLOS WERFIL IBAÑEZ (D.N.I. N° 27.585.890); Exdirector Titular: SEBASTIAN DENIS LIONEL CHADE (D.N.I. N° 36.975.097) y Exdirector Titular: RAUL HORACIO QUINDT (D.N.I. N° 23.293.298), a quienes se les formula observaciones en forma solidaria, con alcance de Reparó y aplicación de multa a cada uno de los responsables, en concepto de *“Deficiencia Administrativa”*.

Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad por la suma de Pesos doscientos ochenta y seis millones quinientos sesenta y nueve mil seiscientos dos con cuarenta y ocho centavos (\$ 286.569.602,48), que se deriva en esta instancia por los hechos expuestos a fs. 264/266 del Informe Fiscal, a efectos de dilucidar la existencia de daño patrimonial y la responsabilidad atribuible a cada sujeto interviniente en el proceso, sin perjuicio de las sumas en más o menos que pudieran surgir de la investigación.

Remite fotocopia autenticada del Informe de la Fiscal N° 85/2025, obrante a fs. 267/273, para su conocimiento, conforme a lo previsto en el Art. 6º) ap. 7º inc. e) de la Ley N° 831-A, a los siguientes funcionarios: Cr. José Alejandro Abraam- Ministro de Hacienda y Finanzas; Ing. Luis Emilio Verga - Expresidente de ECOM CHACO S.A.; Dr. Víctor Adrian Veleff - Presidente de ECOM CHACO S.A.; Cr. Gerardo Santos Oliveira -Presidente de Fiduciaria del Norte S.A. y Sra. Carmen Delgado - Presidente de la Cámara de Diputados del Chaco.

Por Secretaría procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los responsables, corriéndose traslado de las fojas 261/263 del Informe Fiscal al Expresidente Ing. LUIS EMILIO VERGA (D.N.I. N° 21.928.970); Exvicepresidente: Sr. CARLOS WERFIL IBAÑEZ (D.N.I. N° 27.585.890); Exdirector Titular: Sr. SEBASTIAN DENIS LIONEL CHADE (D.N.I. N° 36.975.097) y Exdirector Titular: Sr. RAUL HORACIO QUINDT (D.N.I. N° 23.293.298), de ECOM CHACO S.A.; responsables solidarios, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargo y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 205/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401230224-34209-E

Aprueba el Informe N° 33/2025 (fs. 106/108vta), de la Fiscal Cra. Viviana Bustos y aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del *“Fondo Fiduciario Fortalecimiento del Mercado Algodonero – S/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2024”*.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 204/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401230224-34208-E

Aprueba el Informe N° 50/2025 (fs. 95/97 vta.) elaborado por la Cra. Karina Beatriz Villalba y aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "**Fondo Fiduciario para la Promoción del Empleo Joven - s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2024**". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 210/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401230224-34216-E

Aprueba el Informe N° 62/2025 (fs. 145/149), elaborado por la Cra. Daniela M. Codutti y aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "**Fideicomiso de Integración Estratégica de la Cadena Cárnica- s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2024**". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 239/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401071123 – 33973-E

Libera de responsabilidad al Sr. Cesar Gabriel Lemos (DNI N° 24.297.191) y a la Cra. Gabriela Alejandra Sandoval (DNI N° 33.072.369).

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 1/26– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402130924-34766-E

Formula al Sr. José Juan Ramón Panzardi, Reparos con aplicación de la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley 831 "A".

Aplica al Sr. José Juan Ramón Panzardi, la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 "A" por Pesos Doscientos mil (\$200.000).

Intima al responsable al pago de la multa aplicada, en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 "A". Vencido el mismo, quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 "A", para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 192/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401120324-34394-E

Aprueba el Informe N° 90/2025 de la Fiscal Cra. Carola Urlich Ferro, obrante a fs. 117/119 y aprobar sin observaciones la Rendición de Cuentas del "**Fideicomiso de Ordenamiento Territorial- S/ Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2024**".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 188/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401230224-34217-E

Aprueba el Informe N° 59/2025 (fs. 140/143 vta.) elaborado por la Fiscal Cra. Carmen G. Castillo y aprueba sin observaciones la Rendición de Cuentas del "**Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco – S/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2024**".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 185/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401230224-34197-E

Aprueba el Informe N° 107/2025 de la Fiscal Cra. Alicia B. Gracés, obrante a fs. 173/176 y aprobar sin observaciones la Rendición de Cuentas del "**Fondo Fiduciario de Gestión Social - Ejercicio 2024**".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

Dr. Javier Alejandro Retamoso

Secretario a/c

s/c

E:24/04 V:29/04/2026

JUDICIALES

EDICTO: Dr. Andrés Martín Salgado, Juez Subrogante del Juzgado Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Resistencia (Chaco), sito en AV. PARAGUAY 449 - PB, Secretaria a cargo de la Dra. Karina Alejandra Carossini, cita por dos (2) días, a los PRESUNTOS HEREDEROS DE la Sra. SOTO, ANA MARÍA, LC N° 6.597.918, EMPLAZÁNDOLOS para que dentro de diez (10) días posterior a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, en los autos caratulados "**OSORIO, ALICIA VIVIANA C/ SOTO, ANA MARIA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**", Expediente Número : 6285/22, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 6, de Resistencia.- Resistencia, Chaco, 09 de abril de 2026.

Karina Alejandra Carossini

Secretaria

E 2-2026-7279-AE

E:29/04 V:04/05/2026

>*<

EDICTO. El Sr. Juez de Paz Letrado N°1, Dr. OSCAR R. LOTERO, cito en Brown N° 49, 1° Piso, de Resistencia (Chaco), en autos caratulados: "**CARSA SA C/ GUGGISBERG CARLOS RAMON S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 1087/23, donde se CITA A "GUGGISBERG CARLOS RAMÓN, D.N.I. N° 23.850.626 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes... Not.-

Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez".- Es transcripción textual de providencia dictada el 06/03/2026. Juzgado de Paz N°1. Resistencia, 15 de abril de 2026.-

Analia M. I. Guardia

Secretaria

E 2-2026-7390-AE

E:29/04 V:04/05/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. María Lorena Cima, **Juez del Juzgado Civil y Comercial de la novena Nominación, Secretaría N° 9**, de la ciudad de Resistencia, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: II, 4° piso, ciudad en autos: "**López, Angel Ignacio s/ Sucesión Ab-Intestato**" Expte N° 687/2026, declara abierto el juicio sucesorio del Sr. ANGEL IGNACIO LOPEZ M. I. N°10.639.195, citando a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín oficial y un diario local, para que dentro del término de un (01) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 20 de MARZO de 2.026.

Dra. Sandra B. Escobar

Secretaria

E 2-2026-7135-AE

E:29/04/2026

—>*<—

EDICTO: El Sr. Juez a cargo del Juzgado del Trabajo N° 4, Dr. Amarilla Fabian, secretaria N° 4 a cargo del Dr. Pereyra Eduardo Miguel, sito en calle López y Planes N° 637, piso 6, Resistencia, cita por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local a los derechohabientes del Sr. DIAZ DOMINGO, D.N.I. N° 7.519.354, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derecho, bajo apercibimiento de ley, solicitando a título de colaboración y sin cargo la publicación de EDICTOS de conformidad a lo normado en el art. 84 del CPL Ley 2225-O. , en los autos caratulados "**DE LEON CARLOS DANIEL C/ DIAZ DOMINGO S/ DESPIDO**" Expte. N° 887/2020-1-L. Resistencia, 10 de Abril de 2026.

Eduardo M. Pereyra

Secretario

E 2-2026-7423-AE

E:29/04 V:06/05/2026

—>*<—

EDICTO: Orden Dra. Pérez Blanco Natalia, Juez de Paz Letrado, sito calle Av. Las Heras y 9 de Julio de la ciudad de Charata Chaco, cita a todos los herederos y acreedores por edicto que se publicaran por un (01) día en el Boletín Oficial y un diario local para que dentro del término de un mes (01) comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: "**SANTARELLI DANIEL ROQUE S/ JUICIO SUCESORIO**" EXPTE 3036/25. CHARATA 5 DE MARZO DEL 2026.

Dra. Agostina Lalomia

Secretaria

E 2-2026-7650-AE

E:29/04/2026

—>*<—

EDICTO: EL DR. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N°1, de la ciudad de Charata - Chaco, a cargo del Juzgado sito en Calle Monseñor de Carlos N° 645, 4° Piso de la ciudad de Charata - Chaco, en autos: "**MUÑOZ RODRIGO JAVIER C/ GUERRA GALLARDO CESAR DERMIDIO S/ Juicio Ejecutivo**", **Expte 146/2025:** Charata, 13 de junio de 2025.- AUTOS Y VISTOS:...Por todo ello, RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra el SR. GUERRA GALLARDO, CESAR DERMIDIO condenándola a pagar al accionante la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA y SIETE MIL(\$277.000,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA y SIETE MIL (\$277.000,00) sujeta a liquidación definitiva.- II) Conforme a lo dispuesto por art. 541 Ley Nro. 2559-M, HAGASE SABER al ejecutado que dentro del plazo de cinco(5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 de la ley citada. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 Ley Nro. 2559-M.- III) IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme al Art. 538 Ley Nro. 2559-M.- IV) REGULAR los honorarios de las Dras. DANIELA LAURA MUÑOZ MARCHESI y ROMINA MARIA DE LUJAN GUISSANNI, en forma provisoria hasta tanto obre en autos planilla de liquidación debidamente confeccionada y aprobada, en la suma de PESOS SESENTA y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA(\$61.640,00) (20% - 80% - 50%) para cada una como letradas patrocinantes y en la suma de PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SETENTA y CUATRO (\$21.574,00) (35%-50%) para cada una como letradas apoderadas (art. 3 y 5 de la Ley 288-C).- Con más IVA si correspondiere.- V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 de la Ley 2559-M.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. DR. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI El presente documento fue firmado electrónicamente por: LONGHI CLAUDIO SILVIO HUGO, DNI: 20603147, JUEZ 1RA. INSTANCIA...Charata, 11 de marzo de 2026.- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. -Ley 2559-M en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive de la sentencia monitoria emitida en autos, al ejecutado Sr. GUERRA GALLARDO, CESAR DERMIDIO, DNIN°35.300.975, por Edictos que se publicarán por dos (2) días

en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación.-NOT.-FDO: DR. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI JUEZ. CHARATA, CHACO, 11 DE MARZO DE 2026. –

Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi

Juez

E 2-2026-7744-AE

E:29/04 V:04/05/2026

—————>*<—————

EDICTO: Dra. LEDESMA ADRIANA CAROLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, del Juzgado Civil, Comercial y Laboral, de la Ciudad de San Martín, V Circunscripción de la Provincia del Chaco, CITA por UN día y EMPLAZA por TREINTA días, para que hagan valer sus derechos a herederos y acreedores de TOLEDO MARIO, D.N.I. N° 7.893.763, fallecido en fecha 16/10/2025, en los autos caratulados “**TOLEDO, MARIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, EXPTE N° 167/26, todo bajo apercibimiento de Ley. – San Martín, 17 de abril del año 2026.

Dr. Jonatan W. Velazquez

Secretario Prov.

E 2-2026-7810-AE

E:29/04/2026

—————>*<—————

EDICTO: El Sr. Juez JUEZ - LESTANI EMILIANO JOSE a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 19 Secretaria N° 19 autorizante, sito en Av. Paraguay N° 449 de la Ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, en los autos **BUITTONI MARIA VENANCIA C/ CHASMA TOUR S.A Y/O DA FONSECA ALBERTO Y/O SANDOVAL ROLANDO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL (SUMARISIMO) Expte N° 627/19** notifica al demandado, Sr. ROLANDO SANDOVAL, D.N.I. N° 25.738.202 la sentencia de la presente causa por el termino de DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación, conforme lo dispuesto por el art. 77 del C.P.C.C. RESISTENCIA, 26 de MARZO de 2026.-

Ma. Ofelia del Valle Camino

Secretaria

E 2-2026-7828-AE

E:29/04 V:04/05/2026

—————>*<—————

EDICTO: Orden Dra. YAGAS ANA KARINA Juez Civil y Comercial N° 7, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, Piso 2, ciudad, de conformidad a lo prescripto en el art. 342 del C.P.C.C. Ley 2559- M, citase al Sr. SEBASTIAN KHAIRALLAH, DNI N° 32.062.459, por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un Diario local de mayor circulación, para que en el término de DIEZ (10) DÍAS de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa : "**GONZALEZ, CATALINA; ROMERO, OLGA C/ KHAIRALLAH, SEBASTIAN Y/O PROPIETARIO Y/O TENEDOR Y/O USUFRUCTUARIO Y/O ASEGURADO DEL AUTOMOTOR DOMINIO AE-511-YG Y/O SAN CRISTOBAL SEGUROS -en calidad de Tercera Citada en Garantía- Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO**" Expte. N° 392/25, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio. Fdo. Dra. YAGAS ANA KARINA Juez Civil y Comercial N° 7.- Resistencia, 14 de abril de 2026.

Vanina A. Vera

Secretaria

E 2-2026-7835-AE

E:29/04 V:04/05/2026

—————>*<—————

EDICTO: JULIÁN F. B. FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría N° 21, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, piso 3°, Resistencia-Chaco, de conformidad a los artículos 162, 163 y 164 del CPCC, CITA por un (1) día y emplaza por diez (10) días, al Señor CARABALLO, JORGE RAMON DNI 13.902.697, a tomar intervención en autos bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en la causa caratulada "**AYALA, ENZO RAMON C/ CARABALLO, JORGE RAMON S/ DAÑOS Y PERJ. Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO**", Expte. N° 5825/2024-1-C, que se tramita ante este Juzgado. Resistencia, 12 de marzo. de 2026.-

Belkys Valeria Festorazzi

Secretaria

E 2-2026-7838-AE

E:29/04/2026

—————>*<—————

EDICTO: El Juzgado de Civil y Comercial N° 11 de esta ciudad, sito en Güemes 609, Resistencia Chaco, a cargo de la DRA. CACERES BEATRIZ ESTHER, JUEZ en los autos "**CIRCULO DE INVERSORES S.A. UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ DE CASO, RICARDO LUIS S/ EJECUCIÓN PRENDARIA**" Expte 4879/25, notifica el despacho monitorio en su parte pertinente que dice “Resistencia, 30 de mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra RICARDO LUIS DE CASO, D.N.I. N° 21.930.820, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA y OCHO(\$16.352.998,00) en concepto de capital reclamado ajustable de conformidad a lo previsto en la cláusula primera de la continuación del contrato de prenda base de la acción, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA y OCHO (\$16.352.998,00), sujeta a liquidación

definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 610 del CPCC, bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art.541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: RODRIGO JOSE PEREZ HERRERA, en las sumas de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA y OCHO (\$1.569.888,00) y PESOS SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA y CINCO (\$627.955,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3,5, 6 y 15 de la L.A., tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por CÁCERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. NOTIFIQUESE POR EDICTOS la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO, emitido en autos, al ejecutado Sr. RICARDO LUIS DECASO, D.N.I. N° 21.930.820 por edictos que se publicarán por dos (2) días en el boletín oficial y un diario de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por CÁCERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. RESISTENCIA, 22 DE ABRIL 2026.

Pablo Alejandro Tealdi
Secretaria

E 2-2026-7864-AE

E:29/04 V:04/05/2026

>*<

EDICTO: El Dr. CARLOS F. SÁNCHEZ, Juez de Paz Letrado, sito en Av. San Martín N° 94, Machagai, cita por un día y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de RAMON ROGELIO RAMIREZ DNI 5.272.432, a hacer valer sus derechos en autos "RAMIREZ, RAMON ROGELIO S/ SUCESION AB-INTESTATO" -EXPTE 573/26. 09 de abril de 2026. -

Jovan V. Yurovich
Secretario

E 2-2026-7867-AE

E:29/04/2026

>*<

EDICTO: Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, sito en calle GÜEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria a cargo de la actuaria, HACE SABER por DOS (2) días, autos: " BANCO SUPERVIELLE S.A. C/ CANTERO, HECTOR GABRIEL S/ EJECUCION PRENDARIA" Expte.N°14373/25, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARÁ, SIN BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 04 de Junio de 2026, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CLASSIC4PLSABS + AIRBAG 1.4N, año 2016, motor marca CHEVROLET, número GJBM37349, chasis marca CHERVROLET, numero8AGSC1950GR140306, DOMINIO PQL491. DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: \$61.988.01 al 30/04/2026. Juzgado de Faltas Municipal: sin deudas al 15/03/2026. Formulario 13i: \$274.920,00 al 16/04/2026, todas las deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 24 de abril de 2026

Pablo Alejandro Tealdi
Secretaria

E 2-2026-7961-AE

E:29/04 V:04/05/2026

>*<

EDICTO: Por disposición del Dr. Marcelo Darío GAUNA, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras de la II Circunscripción Judicial del Chaco, sito en 25 de Mayo N° 338 - 5° Piso- de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco se efectúa la presente publicación por el término de un (1) día. - "Presidencia R. Sáenz Peña, 10 de abril de 2026.- AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "SOCIEDAD RURAL DE QUITILIPÍ S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. N° 2137/15, Secretaria a cargo de la Dra. Ana Elena Pérez y; CONSIDERANDO: ... En consecuencia, RESUELVO: I) DECLARAR concluido el Concurso Preventivo de "SOCIEDAD RURAL DE QUITILIPÍ", C.U.I.T N° 30-67004942-2, con domicilio en Calle Córdoba N° 645, de la ciudad de Quitilipi, Chaco; dejando sin efecto la inhibición general de bienes respecto del deudor, dispuesta oportunamente.- II) RELEVAR de las funciones a Sindicatura a cargo de la Contadora GLADYS A. VISINTIN.- III) ORDENAR la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial Judicial y en el Diario ... por el término de un (1) día, debiendo el concursado acreditar su cumplimiento. IV) Regular los honorarios de la Síndica en la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE - (\$ 641.414).- V- NOTIFIQUESE-REGISTRESE." Fdo: Dr. Marcelo

Darío GAUNA - Juez - Dra. ANA ELENA PEREZ - Secretaria Provisoria - Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras.-
 "///sidencia R. Sáenz Peña, 14/04/2026.- AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "SOCIEDAD RURAL DE QUITILIPÍ S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. N° 2137/15, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Elena Pérez y;
 CONSIDERANDO: ... Por ello; RESUELVO: I- RECTIFICAR el Punto III) de la Resolución de fecha 10/04/2026, debiendo leerse "ORDENAR la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación por el término de un (1) día, debiendo el concursado acreditar su cumplimiento".- II- Forme la presente resolución como parte integrativa de la Resolución de Conclusión de Concurso de fecha 10/04/2026.- III- NOTIFIQUESE, REGISTRESE."- Fdo: Dr. Marcelo Darío GAUNA - Juez - Dra. ANA ELENA PÉREZ - Secretaria Provisoria - Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras.-
 Secretaría; 20 de ABR de 2026.- Firmado.: Dra. Ana Elena Pérez – Secretaria Provisoria – Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras.

Dra. Ana Elena Pérez
Secretaria Prov.

E 2-2026-7802-AE

E:29/04/2026

>*<

EDICTO: EL JUZGADO DE PAZ - MIRAFLORES, sito en CELSO PAEZ N° 100 de la ciudad MIRAFLORES, Chaco a cargo del Dr. JUEZ DE PAZ DE 2DA. - BERDON OMAR RICARDO, hace saber en los autos caratulados: **"MELO ROXANA DEL VALLE S/ SUCESORIO"** expediente N° 997/25, cita por un (1) días en el Boletín Oficial y en un diario local, citando a herederos y acreedores para que dentro del plazo de (30) días que se contarán a partir de la última publicación a los herederos y acreedores de la Sra. Melo, Roxana del Valle DNI 23.747.525, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Miraflores, 2026.

Ortiz Analía Vanesa
Secretaria

E 2-2026-7984-AE

E:29/04/2026

>*<

EDICTO: Dr. Bernad Claudio Federico, Juez del Juzg. Civil, Comercial y Laboral N°2, ubicado en Monseñor de Cario N° 645 de Charata, Chaco, con secretaria a cargo de la Dra. Mariela A Lorenzín. CITA por TRES (3) DÍAS, y EMPLAZA por DIEZ (10) DIAS, a contar en forma posterior a la publicación, a herederos de ABEL ANIBAL TIRADO, DNI N° 23.858.463, para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: **"HORMIGOM Y SERVICIOS SRL C/ DERECHOHABIENTES Y/O HEREDEROS DEL SR. ABEL ANIBAL TIRADO S/ CONSIGNACION"**, Expte N° 7/26, que se tramita por ante ese Juzgado, bajo apercibimiento de ley.- SECRETARIA 31 de Marzo de 2026. –

Mariela Alejandra Lorenzín
Secretaria

E 2-2026-6281-AE

E:29/04 V:04/05/2026

>*<

EDICTO: El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 sito en calle Lavalle N° 232 Piso 1°, de la ciudad de Villa Angela, Chaco, a cargo del Dr. PABLO IVAN MALINA, Secretaría Única, cita por UN día, y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. BENITEZ, AURELIO VICENTE DNI N° 07.905.159 a que en el término de treinta (30) días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados **BENITEZ, AURELIO VICENTE S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. N° 383/2026-3-C, a cargo del suscripto. Villa Angela, 23 de Abril del 2026.

Dra. Erica A. Slanac
Secretaria

E 2-2026-7981-AE

E:29/04/2026

>*<

EDICTO: La Dra. Silvia Mirta Felder, Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 16, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco sito en AV. LAPRIDA N° 33 TORRE I 3ER PISO CIUDAD, CITA POR UN (1) DIA en autos caratulados: **"MORALES, ANA MARIA S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expediente N° 3668/26, a herederos y acreedores para que dentro del plazo de treinta días (30) que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. FDO.- FELDER SILVIA MIRTA, DNI: 16366412, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA.- Resistencia, 23 de Abril del 2026.

Andrea Beatriz Alonso
Secretaria

E 2-2026-8047-AE

E:29/04/2026

>*<

EDICTO: El Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 5 de la ciudad de Resistencia, a cargo de la Sra. Juez Dra. VELAZCO ELENA BEATRIZ, sito en French N° 166, primer piso, ciudad, en los autos caratulados **"FUNES, ROSA EMILIA C/ NAVARRO, HORACIO OSCAR S/ DIVORCIO"** Expte N° 2780/25. Resistencia, 04 de Marzo de 2026. Téngase presente lo manifestado y de conformidad a lo prescripto en el art. 163 del C.P.C.C., cítase por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local a NAVARRO, HORACIO OSCAR, para que en el término de diez (10) días se presente a tomar intervención en

la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio.-NOT." VELAZCO ELENA BEATRIZ, DNI: 28125890, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 09 de marzo de 2026.

Leonardo Ramírez

Secretario

E 2-2026-4291-AE

E:29/04 V:04/05/2026

— >*< —

EDICTO: LA DRA. LAURA PARMETLER, Juez Titular del Juzgado de Niñez Adolescencia y Familia n° 6 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, Secretaria actuante, sito en calle French n° 166, Planta Baja, de la ciudad de Resistencia, en los autos caratulados: "**RUIDIAZ, NATALIA CAROLINA; RUIDIAZ, JUAN IGNACIO y RUIDIAZ, BRUNO AGUSTIN S/ CAMBIO DE NOMBRE**", Expte N° 4332, Año 2024, CITA a todos los que se consideren con derecho a oponerse al cambio de nombre de los SRES: RUIDIAZ, NATALIA CAROLINA, DNI N° 34.055.648; RUIDIAZ, JUAN IGNACIO, DNI N° 36.018.167 y RUIDIAZ, BRUNO AGUSTIN, DNI N° 40.173.750, a fin de que se formule oposición dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación, a cuyo fin expídase edicto que deberá publicarse en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses.- Resistencia, 23 de mayo de 2.025.-

Jorge Martin Pitteri

Secretario

E 2-2026-6678-AE

E:29/04/2026

— >*< —

EDICTO: El Dr. Roberto Daniel Ríos, Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz de Gancedo, sito en calle Venezuela s/n entre Bs As y San Luis, de la ciudad de Gancedo, Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**CORIA ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 667/25, cita por un (1) día y emplaza por el término no menor a un (1) mes ni mayor a tres (3) meses a herederos y acreedores que se consideren con derecho al haber hereditario dejado por el causante: ANTONIO CORIA, D.N.I. N° 7.431.744; para que dentro del término, así lo acrediten. - Secretaría, 11 de marzo de 2026. -

Dr. Mario Ruben Diaz

Secretario

E 2-2026-7675-AE

E:29/04/2026

— >*< —

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. ESPER GABRIELA ELIZABETH, Juez competente, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: "**COFINAR SAS C/ GONZALEZ WALTER ANDRES S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 8500/22, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts. 162 y 530 del CPCC (ley 7950), NOTIFIQUESE POR EDICTOS al Sr. GONZALEZ, WALTER ANDRES, D.N.I. N° 32.620.501, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, y se notifique de sentencia monitoria de fecha 29/09/2022, donde se lo condena a pagar la suma total de \$165.386,24 comprensiva de capital (\$80.000,00), costas provisionarias (\$16.000,00) y honorarios profesionales (\$57.344,00) del Dr. OCTAVIO GRACIOSI, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial. Resistencia, 10 de abril de 2026.

Fernando R. Escalante Moro

Secretario Provisorio

E 2-2026-7713-AE

E:29/04/2026

— >*< —

EDICTO: DRA. PATRICIA NOEMI ZAMUDIO -JUEZ del Juzgado Niñez, Adolescencia y Familia N° 1, Secretaria a cargo de la DRA. BARQUIN BLANCA EMILIA, sito en calle French N° 166 3er Piso de esta ciudad, en los autos caratulados: "**CHAVEZ KAREN EVELIN S/SUPRESION DE APELLIDO PATERNO**" Expte N° 5688/2024 -1-M, cita y emplaza a RAZQUIN GERMAN RICARDO DNI N° 32.213.166 conforme las prescripciones del art. 70 del C.C.C.N., una vez por mes en el lapso de dos meses, pudiéndose formular oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación.- Resistencia, Abril de 2.026. -

Emilia Barquin

Secretaria

E 2-2026-7746-AE

E:29/04/2026

— >*< —

EDICTO: DRA. PICCIRILLO, CLAUDIA FABIANA, Jueza 1RA INSTANCIA del Juzgado Civil y Comercial N°1 de Resistencia, Chaco, cita Av. Laprida N°3 – Torre: 1 Piso: P.B. CITA por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local para durante el plazo de TREINTA DÍAS, comparezcan a hacer valer sus derechos sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 672 inc. 1 de la Ley 2559-M. , en autos "**AGUIRRE, VALENTIN S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte: N°15188/25, que se tramita ante este Juzgado, a los herederos y acreedores de AGUIRRE VALENTIN, D.N.I N°7.923.668, bajo apercibimiento de ley.- Secretaria N°1 a cargo de la Dra. Sánchez R. Dalila.- SECRETARIA, 10 de marzo de 2026. -

Romina Dalila V. Sánchez

Secretaria

E 2-2026-7806-AE

E:29/04/2026

EDICTO: Dra. LEDESMA, Adriana Carolina, Juez del Juzgado Civil Comercial Laboral y Notarial de Primera Instancia de la Quinta Circunscripción de la localidad de Gral. J. de San Martín, Chaco, estando debidamente acreditado el fallecimiento de la Sra. OCAMPO, NELIDA ELSA, DNI N° 4.516.081, con la partida de defunción que se adjunta, DECLARA ABIERTO EL JUICIO SUCESORIO, citando a los herederos y acreedores por edictos, que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos, en autos caratulados "**OCAMPO DE TORO NÉLIDA ELSA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**", Expte. N° 303/25 C.- Gral. José de San Martín, secretaria. 01/04/2026. Juzgado Civil, Comercial y Laboral. Gral. J. de San Martín. (Chaco), 01 abril de 2026. -

Gustavo Juan Dib.

Secretario

E 2-2026-7868-AE

E:29/04/2026

----->*<-----

EDICTO: DRA. MARIA LORENA CIMA, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Novena Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 2, 4to Piso, en los autos caratulados: "**ARRIOLA, SERGIO JAVIER S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 1473/2026-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: SERGIO JAVIER ARRIOLA, M.I. N° 23.011.433, para que dentro del término de un (1) mes, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. RESISTENCIA, 16 de abril de 2026.-S/B "16": SI VALE. Firmado. Dra. Sandra B. Escobar. SECRETARIA. Juzgado Civil y Comercial N° 9.-

Dra. Sandra B. Escobar

Secretaria

E 2-2026-8048-AE

E:29/04/2026

----->*<-----

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. N° 1565/2019 – JDO. DE FALTAS DE RESISTENCIA:

1. **MOLINA, JULIA ADELA – D.N.I 13.863.152– Sec. N° 92.778:** Un vehículo marca Chevrolet, modelo Corsa Classic, dominio JOR-310, motor marca Chevrolet N° T80010021 y chasis marca Chevrolet N° 9BGSS19Y0BB233909, ambas numeraciones grabadas con dígitos originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek

Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c

E:29/04 V:06/05/2026

----->*<-----

EIDCTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **EZEQUIEL ARMANDO VILLAR**, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I. N°45.455.443, nacido en RESISTENCIA, el día: 24/09/1998, de 27 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: B° OBRERO COLONIAS UNIDAS, hijo de VILLA, ARMANDO DAVID y ACOSTA, VIVIANA DEL VALLE, Prontuario Prov. 59812-CF, Prontuario Nac. S/D y ARIEL NICOLAS RAMIREZ, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I. N°43.066.044, nacido en COLONIAS UNIDAS, el día: 08/05/2001, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ESTUDIANTE SECUNDARIO, con domicilio en: BARRIO OBRERO COLONIAS UNIDAS, hijo de NN y RAMIREZ, YOHANA ELIZABETH, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, que en los autos N°2204/2019-5 caratulada: "**RAMIREZ NICOLAS ARIEL, VILLAR EZEQUIEL ARMANDO Y GONZALEZ JULIO DANIEL S/ ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION**" se dictó la siguiente Resolución N°...153...Gral. José de San Martín, CHACO, 24 de Abril del 2026; AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO; RESEULVO: I) SOBRESER PARCIAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado EZEQUIEL ARMANDO VILLAR D.N.I. N°45.455.443, ya filiado, del delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION, previsto por el Art. 277 Inc. 1°, apartado "C" del Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).-II) SOBRESER PARCIAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado ARIEL NICOLAS RAMIREZ D.N.I. N°43.066.044, ya filiado, del delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION, previsto por el Art. 277 Inc. 1°, apartado "C" del Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. ley 965-N, ART. 62 INC. 2 Y 59 INC. 3 del C.P. Sin Costas (Art. 529 del C.P.P.).- III)...IV) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 61 de fecha 01/03/2023 y déjese sin efecto la orden de detención de EZEQUIEL ARMANDO VILLAR solicitada por Oficio N°169 de fecha 01/03/2023.- V) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 61 de fecha 01/03/2023 y déjese sin efecto la orden de detención

de ARIEL NICOLAS RAMIREZ solicitada por Oficio N°170 de fecha 01/03/2023 .-VI)...VII) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución.-VIII)... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, Martes, 24 de Abril del 2026.

Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:29/04 V:11/05/2026

————— >*< —————

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. N° 11671/2023-1:

1. **Sec. N° 113.023:** Un motovehículo marca Honda, modelo CG TITAN 150cc, dominio 899-JUT, motor marca Honda N° KC08E2D716337, y cuadro marca Honda N° 8CHKC0820DP033326, ambas numeraciones con grabados originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek

Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c

E:29/04 V:06/05/2026

————— >*< —————

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. N° 28834/2021-1:

1. **Sec. N° 100.728:** Un motovehículo marca Honda, modelo CG TITAN 150cc, dominio 794 IAL, motor marca Honda N° KC08E2B604574, y cuadro marca Honda N° 8CHKC0820CP000895, ambas numeraciones con grabados originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek

Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c

E:29/04 V:06/05/2026

————— >*< —————

EIDCTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **SERGIO DANIEL SALINAS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 36965740, nacido en PRESIDENCIA DE LA PLAZA, el día: 05/08/1992, de 33 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: BARRIO 100 VIVIENDAS MZ D PC 23 CH 45 -6- PUERTO VICENTINI FONTANA, hijo de SALINAS, NICOLAS y ORTIZ, ANTONIA, Prontuario Prov. SP84101, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SALINAS SERGIO DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°33360/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°347 DEL 06/11/2025 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en Expte. N°21095/2025-1 caratulado: "SALINAS, SERGIO DANIEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO" Fallo que en su parte pertinente reza: " ... "...I.- CONDENAR a Sergio Daniel Salinas, como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA CALIDAD DE ASCENDIENTE DE LA VÍCTIMA -PADRE- Y POR LA CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON UNA MENOR DE DIECIOCHO AÑOS EN CALIDAD DE AUTOR, previsto y penado en el art. 119, 1° y 5° párrafo en función del 4° párrafo inc b) y f) del CP, a la pena de Seis (6) años de prisión de cumplimiento efectivo, por los hechos cometidos en perjuicio de ADS, durante el año 2018 y hasta el 6 de junio del año 2025 en Fontana investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal de Investigación N° 3 en la causa "SALINAS SERGIO DANIEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO" EXPTE. N° 21095/2025-1. CON COSTAS. II.- DISPONER la prohibición para SERGIO DANIEL SALINAS de contacto por cualquier medio y acercamiento a una distancia no menor de 500 metros respecto de ADS, DNI N° 52.742.999, domiciliada en Gerardo Varela y calle 14 Villa María Inmaculada, Resistencia, teléfono N° 3625-219967, debiéndose

comunicar a la Comisaría a cuya jurisdicción corresponda, que deberá prestar el auxilio necesario a ADS en caso de que la misma lo requiera ante la eventual presentación de SERGIO DANIEL SALINAS al domicilio mencionado o donde se encuentre. Fdo.: LORENA LAURA ANDREA PADOVAN, JUEZA, CAROLINA YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS, SECRETARIA, CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL". Fdo.: LORENA LAURA ANDREA PADOVAN, JUEZA, CAROLINA YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS, SECRETARIA, CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 20 de Abril del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c

E:29/04 V:11/05/2026

————— >*< —————
EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. N° 31124/2017-1:

1. **Sec. N° 130.305:** Un motovehículo marca Honda, modelo XR 250cc, dominio 059-KMP, motor marca Honda N° MD34E-E859504, y cuadro marca Honda N° 8CHMD3400EP004214, ambas numeraciones con grabados originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek
Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c

E:29/04 V:06/05/2026

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. FELDER SILVIA MIRTA, -Juez- a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 16-, Secretaría Actuante- sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, 3° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**HIDALGO ALBERTO JORGE Y VILLAMBA, GRACIELA AIDEE C/ GONZALEZ HUGO ORLANDO; ROSSI JUAN ENRIQUE Y ROSSI EVA MARIA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**" Expte. N° 13392/2018-1-C, CITA a los a los demandados Sres. ROSSI JUAN ENRIQUE Matr 1.732.055, y ROSSI EVA MARIA *Mat 2198770 Clase 1920* en los términos dispuestos por el art. 342 del ritual, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, emplazándolo por DIEZ (10) días a partir de la última publicación a que se presente a estar a derecho en la referida causa bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. NOT. Resistencia, 31 de Marzo del 2026. NOT.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: FELDER SILVIA MIRTA, DNI: 16366412, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA.

Dra. Andrea Beatriz Alonso
Secretaria

E 2-2026-7516-AE

E:27/04 V:29/04/2026

————— >*< —————
EDICTO: EL Juzgado Civil y Comercial N° 14, a cargo del Sr. ANDRES MARTIN SALGADO, Juez de Primera Instancia, sito en calle Av. Laprida N° 33, Torre I – Primer Piso, Resistencia, Chaco, Cita por DOS (2) Días, en el Boletín Oficial y en un diario local, a ESTEVEZ, CANDELARIA BELEN, D.N.I. N° 37.796.141, emplazándola por diez (10) días a fin de que tome intervención en autos caratulados: "**DIAZ, FRANCISCO ANTONIO; DIAZ, DANIELA CELESTE C/ ESTEVEZ, CANDELARIA BELEN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ ACCIDENTE DE TRANSITO**", Expte. N° 12757/2021-1-C, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. EMDO: "TORRE I:" SI VALE. - Resistencia, 21 de ABRIL de 2025. –

Dra. Milagros de los Ángeles Rodriguez
Secretaria

E 2-2026-7670-AE

E:27/04 V:29/04/2026

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. CIMA MARIA LORENA, JUEZ, Juzgado Civil y Comercial de la Novena Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, Cuarto Piso, cita por dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, al Sr. EUGENIO ZAMPAR, cédula de identidad N° 34.476, por el término de diez (10) días a fin de que tome intervención en autos "**BRAGA, ANA MARIA C/ ZAMPAR, EUGENIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**", Expte. N° 8995/24, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente. -

Dra. Sandra B. Escobar
Secretaria

E 2-2026-7752-AE

E:27/04 V:29/04/2026

EDICTO: Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N°3 de la ciudad de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. MARIA CRISTINA RAQUEL RAMIREZ Jueza, Secretaria N°3, en autos caratulados: “**CONTRERA, DEBORA NOEMI; GALAN, ORLANDO JAVIER C/ SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES; BORDA, MARCOS SEBASTIAN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACC.DE TRANSITO**” Expte 13744/25 se ha dispuesto citar por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial al Sr. MARCOS SEBASTIAN BORDA, D.N.I. N° 29.454.872 para que en el término de diez (10) días de su última publicación, se presente a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. El presente documento fue firmado electrónicamente por: RAMIREZ MARIA CRISTINA AQUEL, DNI: 13517316, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 21 de abril de 2.026.

Dra. Lia Antonella Codutti

Secretaria

E 2-2026-7754-AE

E:27/04 V:29/04/2026

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz 01 – Pc 15, Plan 160 Viv, Programa FONAVI, de la Localidad de CHARATA, Provincia del Chaco, habiéndose Adjudicado a la Sra. **INSAURRALDE MARIA, D.N.I. 1.228.901**, y su conviviente el Sr. **AGUIRRE RAMON LUIS, D.N.I. 7.431.148**, (Ambos fallecido), para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de Regularización de la vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal - IPDUV

s/c

E:27/04 V:04/05/2026

>*<

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. N° 968/2025 – JDO. DE FALTAS – FONTANA:

- 1. Sec. N° 132.258:** Un motovehículo marca Zanella, modelo ZB, dominio A020AKV, motor marca Zanella N° 1P52FMHH1014126 y cuadro marca Zanella N° 8A6MBSA1HC900369, ambas numeraciones originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek

Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c

E:27/04 V:04/05/2026

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **GAUNA, RAMON ANTONIO**, argentino, SOLTERO, EMPLEADO, D.N.I. N° 26.188.898, domiciliado en B° SAN CAYETANO - MZ.38 -PC. 8, VILLA ANGELA, en la causa caratulada: "**GAUNA, RAMON ANTONIO S/ EJECUCION DE PENA CONDICIONAL**" - Expte. N° 543/2023-3, ", se ejecuta INTERLOCUTORIO N° 99 de fecha 25/03/2026, dictada por el Juzgado de Ejecución Penal, RESUELVE: 1°)REGULAR los HONORARIOS del DR JAVIER FERREYRA como Defensor del condenado GAUNA, RAMON ANTONIO en esta instancia, en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 352.400,00) todo con más I.V.A. si corresponde (art.3° inc.b, art.13 y ccdtes de la Ley 2011/2385, 3965, 5532) a cargo de GAUNA RAMON ANTONIO (DNI Nro 26.188.898,) -DRA. NATALIA Y. VIGISTAIN Juez- Dra. Karina Elizabeth Lopez - Secretaria.- VILLA ANGELA, CHACO, 21 de Abril de 2026.-

Karina Elizabeth Lopez

Secretaria

s/c

E:27/04 V:08/05/2026

>*<

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **Medina García, Maximiliano Diego Andres, DNI N° 26.418.398**, que en la causa caratulada "**MEDINA GARCIA, MAXIMILIANO DIEGO ANDRES S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.- CONDENAR a DIEGO ANDRES MAXIMILIANO MEDINA GARCIA, DNI N° 26.418.398, prontuario CF29608 como autor responsable de la falta prevista en el art. 83 del C.F. a la pena de MULTA consistente en DOS (02) REMUNERACIONES MENSUAL, MINIMA VITAL Y MOVIL, vigente al momento de quedar firme la

presente, por lo que estimo la sanción a aplicarse resulta proporcional y equitativa al caso, conforme art. 29 del Código de Faltas. II.- SUSTITUIR la PENA DE MULTA impuesta conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de asistencia a un CURSO TEORICO PRACTICO DE REEDUCACION VIAL a realizarse en la escuela de conducción "AUTOESCUELA CHACO" con domicilio en calle San Roque N° 62 de esta ciudad, (teléfono de contacto 0362 443-7327) cuyo responsable es el Sr. Eduardo Hernán Tejo, conforme al art. 22° inc. a) del C.F. Debiendo presentar al tribunal constancia de inscripción y asistencia al mismo, en un plazo no mayor a tres meses de notificado, bajo apercibimiento de efectivizarse la multa establecida precedentemente, ello conforme lo establecido en el art. 23° del Código de Faltas que dispone "Si el condenado incumpliere la instrucción especial sin causa justificada, la autoridad de aplicación le impondrá el arresto teniendo en cuenta el tiempo de instrucción especial que se hubiera cumplido, a razón de un (1) día de arresto o multa por cada día de instrucción especial no cumplida". III.-INHABILITAR a DIEGO ANDRES MAXIMILIANO MEDINA GARCIA, DNI N° 26.418.398, para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de TREINTA (30) DIAS los que comienzan a correr desde que quede firme la presente; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro. IV.- A los fines del cumplimiento de la pena dispuesta, ofíciase a la Escuela de conducción "AUTOESCUELA CHACO" haciéndole saber que deberá adoptar los recaudos pertinentes para el caso que DIEGO ANDRES MAXIMILIANO MEDINA GARCIA, DNI N° 26.418.398, solicite su inscripción a un curso teórico práctico de reeducación vial que se dicta en ese establecimiento. En su caso, deberán inscribirlo e informar al tribunal sobre el cumplimiento del mismo por parte del nombrado. V.- HACER SABER A DIEGO ANDRES MAXIMILIANO MEDINA GARCIA, DNI N° 26.418.398, que deberá presentar a este tribunal constancia de finalización del curso impuesto, en un plazo no mayor a tres meses de notificado, bajo apercibimiento de efectivizarse la multa establecida precedentemente. VI.-NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.- fdo. Dra. Marcela Fabiana Cortes- Juez de Faltas, Yanina Bello-abogada Secretaria N° 1. Resistencia, Chaco , 15/04/2026.

Bruno Ivari Erkia
Secretario

s/c

E:27/04 V:08/05/2026

->*<-

EDICTO: EL DR. MARCELO BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **RICARDO IGNACIO CORREAS** argentino, DNI N° 34.610.909, nacido el 21/11/1989, en Taco Pozo, soltero, jornalero, domiciliado en Paraje La Amistad (a 60 km del casco céntrico) Taco Pozo, instrucción primaria incompleta, hijo de Américo Correa y de Nélica Beatriz Pérez, en los autos caratulados "**CORREAS RICARDO IGNACIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 4028/2026-2 se ejecuta la Sentencia N° 05 del 25/02/2026 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Declarar a RICARDO IGNACIO CORREAS, de circunstancias personales ya consignadas, autor responsable de los delitos Abuso Sexual con acceso carnal agravado por la situación de convivencia y Aborto causado por un tercero, en concurso real (art. 119, 1° párrafo en func. del 3° párrafo, en función del 4to párrafo inc. b) y, art. 85 inc. 1° primer supuesto, en función del art. 55 del C. Penal); condenando al mismo a cumplir la pena de TRECE AÑOS de prisión; inhabilitación por igual término y accesorias del art. 12 del C. Penal; con costas, exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia..." Fdo.: Dra. Zamateo Fanny Alicia -JUEZA- Dra. Abramczuk Claudia Andrea -SECRETARIA- Pcia. Roque Sáenz Peña, 24 de Abril de 2026.

Dr. Luis Agustin Gimenez
Secretario Provisorio

s/c

E:27/04 V:08/05/2026

->*<-

EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Vigésimo Tercera Nominación Dr. Fernando Luis Lavenas, Secretaría a mi cargo, sito en Av. Laprida N°33, Torre II, 5° Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días, que en los autos caratulados: "**GRANADA, MARIA BEATRIZ S/ CONCURSO PREVENTIVO POR CONVERSION**", Expte. N° 1856/2026-1-C, en fecha 10/04/2026 se ha RESUELTO LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO de la Sra. GRANADA, MARIA BEATRIZ, DNI N° 13.592.188, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Mz. 4-Pc. 14-Guemes y Av. Marconi-Fontana Chaco.- Interviene como Síndico el C.P. TACCA VICTOR RAFAEL, con domicilio en Don Bosco 42, 4° Piso A, B y C de esta ciudad.- I.- DEJAR SIN EFECTO LA SENTENCIA DE QUIEBRA de MARIA BEATRIZ GRANADA, con domicilio real en Mz. 4-Pc. 14-Guemes y Av. Marconi-Fontana Chaco, ciudad, DECRETANDO su CONVERSIÓN EN CONCURSO PREVENTIVO.- II.- DISPONER que la sindicatura designada en autos -CP. TACCA VICTOR RAFAEL-continuará interviniendo en la presente.- III.- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico, el día 11 de junio del año 2026.- IV.- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 y 28 de la L.C.Q., por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, debiendo efectuarla el Concursado, a su costa, dentro del término de cinco (5) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 30 del texto legal citado.- X.- ESTABLECER que el día 12 de agosto de 2026, como fecha en la cual el Síndico deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL de los créditos (art. 35); y el día 28 de septiembre de 2026, como fecha en la cual deberá ser presentado el INFORME GENERAL (art. 39) de la Ley de

Concursos y Quiebras.- XI.- SEÑALAR audiencia Informativa, conforme lo establecido por el inc. 10° del art. 14, para el día 15 de marzo de 2027, a las 10,00 horas, a celebrarse en sede del Juzgado.- (...) XVI.- NOTIFIQUESE-REGISTRESE-PROTOCOLICESE.- Resistencia, 21 de abril de 2026. El presente documento fue firmado electrónicamente por: GARCÍA NORMA ELDA, DNI: 20172723, SECRETARIO/A PRIMERA INSTANCIA, GARCIA NORMA ELDA, DNI: 20172723, SECRETARIO/A PRIMERA INSTANCIA. –

Norma E. García
Secretaria

E 2-2026-7108-AE

E:24/04 V:06/05/2026

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE LUNA JESUS ARTEMIO, D.N.I. N° 11.171.525, no posee apodo, edad 72 años, estado civil soltero, de profesión jubilado, nacionalidad argentino, nacido en Juan José Castelli, Chaco, el 08/12/1953, domiciliado en calle Islas del Sur (por Norcom Avda. Güemes Prolongación Norte, del Triángulo media cuadra hacia la Terminal, calle del medio de Norcom hacia el Oeste) de esta ciudad, sabe leer y escribir, estudios primaria incompleta, no posee antecedentes penales, Teléfono N° 364 4747620, hijo de MARIA ANGELA LUNA (F); quien se encuentra cumpliendo condena bajo la modalidad de Prisión Domiciliaria, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I)...- II)...- III)...- IV)...- V) DECLARANDO a LUNA JESUS ARTEMIO, D.N.I. N° 11.171.525, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DE LOS DELITOS de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (VARIOS HECHOS) EN CONCURSO REAL" ART. 119 1° y 3° PÁRRAFO, en función del ART. 55 del Código Penal; en consecuencia CONDENANDO a la PENA DE SIETE (07) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art.12 del Código Penal.- VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...- XI)...- XII)...- XIII)...- XIV)...- Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.-..."- Juan José Castelli, Chaco, 23 de abril de 2026.

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c

E:27/04 V:08/05/2026

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°23, a cargo del Dr. Fernando Luis Lavenas, Secretaría N° 23, sito en Av. Laprida N°33, 5° Piso de la Ciudad de Resistencia, comunica por CINCO días, que con fecha 10 de abril de 2026 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de la Señora Silvia Elena Granada, D.N.I. 13.579258, domiciliada en José María Paz N°25-P.A., en autos caratulados “**GRANADA, SILVIA ELENA S/CONCURSO PREVENTIVO POR CONVERSION**”, EXPTE.N° 1857/2026. Se designó Sindico al Cr. Victor Rafael Tacca, con domicilio en Don Bosco 42, 4° Piso A, B y C de esta ciudad, ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 10 de junio del año 2026, pudiendo los acreedores efectuar consultas en el mail victor.tacca@estudiotacca.com.ar. La Sindicatura presentará los informes de los arts. 35 y 39 de la ley concursal hasta el día 11 de agosto de 2026 y el día 25 de septiembre de 2026 el informe general. La audiencia informativa se llevará a cabo el 14 de marzo de 2027 a las 10 horas en la sede del tribunal. Resistencia, 26 de abril de 2026.

Norma Elda García
Secretaria

E 2-2026-7110-AE

E:24/04 V:06/05/2026

>*<

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTIÓN N° 2/26 S.A.E.S. SAENZ PEÑA

1. JORGE FRANCISCO ALMADA D.N.I. 12.459.995: Sec. 26.796: Un Vehículo marca Nissan, modelo Frontier Se Plus 4x2 Diesel, cabina doble, color champagne, dominio AD-948-BO, motor marca Nissan N° YS23A260C017954, chasis marca Nissan N° 3N6BD33AXKK801241.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito Ruta 11 Km 1008, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek
Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c

E:24/04 V:29/04/2026

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTIÓN N° 2/26 S.A.E.S. SAENZ PEÑA

1. **Sec. 26.796:** Un Vehículo marca Nissan, modelo Frontier Se Plus 4x2 Diesel, cabina doble, color champagne, dominio AD-948-BO, motor marca Nissan N° YS23A260C017954, chasis marca Nissan N° 3N6BD33AXKK801241.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito Ruta 11 Km 1008, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek

Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c

E:24/04 V:29/04/2026

————— >*< —————

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. N° 1532/2025-1 – M.U.I.I.T.:

1. **Sec. N° 128.407:** Un motovehículo marca MV AGUSTA, modelo F3 800, dominio A054CXR (apócrifo), motor marca MV AGUSTA N° F31AH07868, cuadro marca MV AGUSTA N° ZCGF320BAHV008050, ambas numeraciones grabadas sobre bases rebajadas y con dígitos no originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek

Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c

E:24/04 V:29/04/2026

————— >*< —————

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. N° 7896/2023-2 – EQ FISCAL 1 – PCIA ROQUE SAENZ PEÑA:

1. **Sec. N° 26.799:** Una camioneta marca Toyota, modelo Hilux, sin dominio colocado, dominio informado LYG-559, motor marca Toyota N° 1KD-5922628, chasis marca Toyota N° 8AJFZ29G1D6163270, ambas numeraciones con grabados originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek

Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c

E:24/04 V:29/04/2026

————— >*< —————

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTIÓN N° 2/26 S.A.E.S. SAENZ PEÑA

1. **JORGE FRANCISCO ALMADA D.N.I. 12.459.995: Sec. 26.796:** Un Vehículo marca Nissan, modelo Frontier Se Plus 4x2 Diesel, cabina doble, color champagne, dominio AD-948-BO, motor marca Nissan N° YS23A260C017954, chasis marca Nissan N° 3N6BD33AXKK801241.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito Ruta 11 Km 1008, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales).

Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek
Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c E:24/04 V:29/04/2026

>*<

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTION N.º 06/25 – Gral. San Martín.-

1. Sec. N.º 12456 – ROJAS WILSON ALEXANDER – DNI 42.465.906: Una Motocicleta, marca HONDA Modelo 25 – CG 150 TITAN Motor marca HONDA N.º KC08E2J031904 y cuadro marca HONDA N.º 8CHKC2110KP000827, Dominio Colocado A099DPM.-
2. Sec. N.º 12455 – RODA YOLANDA MARISOL – DNI 25.237.767: Una Motocicleta, marca MONDIAL, modelo 62-LD 110 H, Motor marca MONDIAL N.º 1P52FMHB1243726 y Cuadro marca MONDIAL N.º 8AHJ22110BR012765, Dominio colocado 026-KCI.-
3. Sec. N.º 12454 - DENIZ, BENJAMIN – DNI 13.298.727: Una Motocicleta, marca APPIA, modelo 004-CITIPUS 110 Motor marca APPIA N.º 152FMHA0451060 y Cuadro marca APPIA N.º LB7PCHLB2A2113377, Dominio colocado 537-GNF.-
4. Sec. N.º 12453 - CUENCA ANTONIO – DNI 11.662.230: Una Motocicleta, marca KELLER, modelo 03-KN110-8, Motor marca KELLER N.º KN152FMHC0600285 y Cuadro marca KELLER N.º 8E71CDA78C0004817, Dominio colocado 395-KOD.-
5. Sec. N.º 12449 – MARTINEZ, AUDINO DARIO – DNI 11.406.043: Una Motocicleta, marca JINCHENG, modelo 024-JC125-17B, Motor marca JINCHENG N.º JC156FMITM81027513 y Cuadro marca JINCHENG N.º LJFCJLV581004844, Dominio colocado 609-EJR.-
6. Sec. N.º 12447, - VALERIO, DANIELA GRISELDA – DNI 36108541: Una Motocicleta, marca ZANELLA, modelo 96-ZB 110, Motor marca ZANELLA N.º 1P52FMHZC057414 y Cuadro marca ZANELLA N.º 8A6MBSCACDC257477, Dominio colocado 857-JBJ.-
7. Sec. N.º 12491 – GOMEZ BIRAS GASTON FEDERICO – DNI 31102234 Una Motocicleta, marca GILERA modelo 042 - SMASH, Motor marca GILERA N.º LF1P50FMH91076067 y Cuadro marca GILERA N.º LYLXCGL57A1137493, Dominio colocado 505-EUJ.-
8. Sec. N.º 12459 – ESPINDOLA, JONATAN ABEL – DNI 33.377.959: Una Motocicleta modelo 010-KN150-13, marca KELLER, Motor marca KELLER N.º KN162FMJ92A1153436 y Cuadro marca KELLER N.º LRYPCKL06A0019252, Dominio colocado 988-GWJ.-
9. Sec. N.º 12473 – LARA VIRGILIO – DNI 20.223.351: Una Motocicleta, marca ZANELLA modelo 96-ZB 110, Motor marca ZANELLA N.º 1P52FMH0AB02323 y Cuadro marca ZANELLA N.º 8A6MBSCACBC801867, Dominio colocado 096-HEV.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Paso N.º 440 GENERAL SAN MARTIN, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek
Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c E:24/04 V:29/04/2026

>*<

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

Expte. Judicial N.º 470/2024-3 Equipo Fiscal N.º 1 3ra. Circunscripción Judicial

1. Sec. 11.129: Un Vehículo marca Toyota, modelo Hilux 4X2 CD SRV 3.0 TDI, color de carrocería blanco con calcomanías en sus laterales y parte posterior, dominio PCD-874 (placa no original), motor marca Toyota N.º 1KD-A794902, chasis marca Toyota N.º *8AJEZ39G5F2553445*, número de motor y chasis adulterados (rebajados y vueltos a grabar con cuños no originales).

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito Ruta 11 Km 1008, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales).

Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek
Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c E:24/04 V:29/04/2026

>*<

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. N° 4015/2023 – JDO. DE FALTAS DE RESISTENCIA:

1. **VEGA GERARDO SEBASTIAN – D.N.I. 32.062.439 – Sec. N° 122.095:** Un motovehículo marca Honda, modelo XR 125cc, dominio 592JMM, motor marca Honda N° JD21E2170612 y cuadro marca Honda N° 8CHJD19A6DL010071, ambas numeraciones grabadas con dígitos originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek
Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c E:24/04 V:29/04/2026

>*<

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTIÓN N.º 06/25 – Gral. San Martin

1. Sec. N° 12456, Una Motocicleta, marca HONDA, Motor marca HONDA N.º KC08E2J031904 y Cuadro marca HONDA N.º 8CHKC2110KP000827, Dominio colocado A099DPM.-
2. Sec. N° 12455, Una Motocicleta, marca MONDIAL, Motor marca MONDIAL N.º 1P52FMHB1243726 y Cuadro marca MONDIAL N.º 8AHJ22110BR012765, Dominio colocado 026-KCI.-
3. Sec. N° 12454, Una Motocicleta, marca APPIA, Motor marca APPIA N.º 152FMHA0451060 y Cuadro marca APPIA N.º LB7PCHLB2A2113377, Dominio colocado 537-GNF.-
4. Sec. N° 12453, Una Motocicleta, marca KELLER, Motor marca KELLER N.º KN152FMHC0600285 y Cuadro marca KELLER N.º 8E71CDA78C0004817, Dominio colocado 395-KOD.-
5. Sec. N° 12452, Una Motocicleta, marca GHIGGERI, Motor marca GHIGGERI N.º 1P53FMH14Y19465 y Cuadro marca GHIGGERI N.º 8DGC31100EG005330, Sin Dominio colocado.-
6. Sec. N° 12451, Una Motocicleta, marca GILERA, Motor marca GILERA N.º LF1P52FMHG1174213 y Cuadro marca GILERA N.º 8CXSMASHSBJ17747, Sin Dominio colocado.-
7. Sec. N° 12450, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.º 6073131 con grabados originales de fábrica y Cuadro marca ZANELLA N.º LF3XCGB05AA00573, con grabados originales de fábrica, Sin Dominio colocado.-
8. Sec. N° 12449, Una Motocicleta, marca JINCHENG, Motor marca JINCHENG N.º JC156FMITM81027513 y Cuadro marca JINCHENG N.º LJCFCJLV581004844, Dominio colocado 609-EJR.-
9. Sec. N° 12445, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N.º 703111703111 y Cuadro marca MOTOMEL N.º 8ELM0211076031118, Sin Dominio colocado.-
10. Sec. N° 12443, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca MOTOMEL N.º 162FMJ10B20761 y Cuadro marca ZANELLA N.º LHJYCKLA0A2649314, Sin Dominio colocado.-
11. Sec. N° 12446, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N.º 152FMH10A11033 y Cuadro marca MOTOMEL N.º LHJXCHLA1A2637025, Sin Dominio colocado.-
12. Sec. N° 12447, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.º 1P52FMHZC057414 y Cuadro marca ZANELLA N.º 8A6MBSCACDC257477, Dominio colocado 857-JBJ.-
13. Sec. N° 12444, Una Motocicleta, marca KELLER, Motor marca KELLER N.º KN152FMHJ0012614 y Cuadro marca KELLER N.º 8E71CDA7310016824, Sin Dominio colocado.-
14. Sec. N° 12448, Una Motocicleta, marca BRAVA, Motor marca BRAVA N.º 167FMLA6302004 y Cuadro marca BRAVA N.º LSRPCMLJ9A6301846, Sin Dominio colocado.-
15. Sec. N° 12465, Una Motocicleta, marca KELLER, Motor marca KELLER N.º 1P52FMHBC051451 y Cuadro marca KELLER N.º NO VISIBLE ,por oxidación. Sin Dominio colocado.-

16. Sec. N° 12474, Una Motocicleta, marca CORVEN, Motor marca CORVEN N.° CVEA00A007767 con grabados originales de fábrica y Cuadro marca CORVEN N.° 8CVCH262FA079398, con grabados originales de fábrica, Sin Dominio colocado.-
17. Sec. N° 12475, Una Motocicleta, marca KELLER, Motor marca KELLER N° 1P52FMH71476101 y Cuadro marca KELLER N.° NO VISIBLE, por oxidación. Sin Dominio colocado.-
18. Sec. N° 12467, Una Motocicleta, marca MONDIAL, Motor marca MONDIAL N° 1P52FMH810----- esta numeración con grabados originales de fábrica, los guiones representan números borrados y Cuadro marca MONDIAL N.° F3XCH2G28A008381, Sin Dominio colocado.-
19. Sec. N° 12466, Una Motocicleta, marca NO SE PUDO DETERMINAR, Motor marca NO POSEE Y NO SE PUDO DETERMINAR N° 1P52FMI57619169 y Cuadro marca NO POSEE Y NO SE PUDO DETERMINAR N.° NO VISIBLE, por oxidación. Sin Dominio colocado.-
20. Sec. N° 12464, Una Motocicleta, marca HONDA, Motor marca HONDA N° JC30E4Y011896 y Cuadro marca HONDA N.° 9PDABBBH881187875, Sin Dominio colocado.-
21. Sec. N° 12462, Un Cuadro de Motocicleta, marca MOTOMEL N.° 8ELM12110GB025339, Sin Dominio colocado.-
22. Sec. N° 12457, Una Motocicleta, marca HONDA, Motor marca HONDA N° KC08E2G194172 y Cuadro marca HONDA N.° 8CHKC2110HP023395, Sin Dominio colocado.-
23. Sec. N° 12487, Una Motocicleta, marca HONDA, Motor marca HONDA N° JA37E3822321 con grabados originales de fábrica y Cuadro marca HONDA N.° 8CHJA3700JP02075, con grabados originales de fábrica, Sin Dominio colocado.-
24. Sec. N° 12485, Una Motocicleta, marca APPIA, Motor marca APPIA N° 152FMH08428611 con grabados originales de fábrica y Cuadro marca APPIA N.° No Visible, por oxidación, Sin Dominio colocado.-
25. Sec. N° 12478, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° 1P52FMH11A24583 con grabados originales de fábrica y Cuadro marca MOTOMEL N.° LHJYCHLA5B2787015, con grabados originales de fábrica, Sin Dominio colocado.-
26. Sec. N° 12492, Una Motocicleta, marca KELLER, Motor marca KELLER N° KN152FMH11091195 con grabados originales de fábrica y Cuadro marca KELLER N.° 8E71CDA7XC0090817, con grabados originales de fábrica, Sin Dominio colocado.-
27. Sec. N° 12489, Una Motocicleta, marca MONDIAL, Motor marca MONDIAL N° 1P52FMH81086357 con grabados originales de fábrica y Cuadro marca MONDIAL N.° LF3XCH2G38A012181, con grabados originales de fábrica, Sin Dominio colocado.-
28. Sec. N° 12488, Una Motocicleta, marca SUZUKI, Motor marca SUZUKI N° 157FMIP0007483 con grabados originales de fábrica y Cuadro marca SUZUKI N.° LC6PCJK6270801743, con grabados originales de fábrica, Sin Dominio colocado.-
29. Sec. N° 12486, Una Motocicleta, marca BRAVA, Motor marca BRAVA N° 1P52FMIB766586 con grabados originales de fábrica y Cuadro marca BRAVA N.° LRPCJL7B7605641, con grabados originales de fábrica, Dominio colocado.-
30. Sec. N° 12484, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° LF1P52FMHH1539094 con grabados originales de fábrica y Cuadro marca ZANELLA N.° 8A7XCGB06JM223718, con grabados originales de fábrica, Sin Dominio colocado.-
31. Sec. N° 12483, Una Motocicleta, marca No se pudo Determinar, Motor No posee, No se pudo Determinar N° 1P52FMH71117876 No original de fábrica (ADULTERADO) y Cuadro marca No Posee, No se pudo Determinar. N.° 8DYC11070AV006420, original de fábrica. Sin Dominio colocado.-
32. Sec. N° 12481, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° D041060 con grabados originales de fábrica y Cuadro marca MOTOMEL N.° 8ELM12110DB041060, con grabados originales de fábrica, Sin Dominio colocado.-
33. Sec. N° 12480, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.° 1P52FMHHC021345 con grabados originales de fábrica y Cuadro marca ZANELLA N.° 8ELM15110CB000817, con grabados originales de fábrica. Sin Dominio colocado.-
34. Sec. N° 12479, Una Motocicleta, marca GHIGGERI, Motor marca GHIGGERI N.° 1P52FMHAB064699 con grabados originales de fábrica y Cuadro marca GHIGGERI N.° 8DGC11100AG000435, con grabados originales de fábrica. Sin Dominio colocado.-
35. Sec. N° 12476, Una Motocicleta, marca MAVERICKMOTORCICL, Motor marca MAVERICKMOTORCICL N° 1P52FMHBA123752, con grabados originales de fábrica y Cuadro marca MAVERICKMOTORCICL N.° 8DM1CA7T70S00126, con grabados originales de fábrica, Sin Dominio colocado.-
36. Sec. N° 12491, Una Motocicleta, marca GILERA, Motor marca GILERA N° LF1P50FMH91076067 con grabados originales de fábrica y Cuadro marca GILERA N.° LYLXCGL57A1137493, con grabados originales de fábrica, Dominio colocado 505-EUJ.-
37. Sec. N° 12459, Una Motocicleta, marca KELLER, Motor marca KELLER N° KN162FMJ92A1153436 y Cuadro marca KELLER N.° LRYPCKL06A0019252, Dominio colocado 988-GWJ.-
38. Sec. N° 12458, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° 1P52FMH08010147 y Cuadro marca ZANELLA N.° No visible, por oxidación, Sin Dominio colocado.-

39. Sec. N° 12460, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° LF1P52FMHF2122151 y Cuadro marca ZANELLA N° 8A7XCGB0ZGM600956, Sin Dominio colocado.-
40. Sec. N° 12461, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° No visible (Limado) y Cuadro marca ZANELLA N° 8A6MBSCACC0510140, Sin Dominio colocado.-
41. Sec. N° 12468, Una Motocicleta, marca no se pudo determinar, Motor marca, no posee, no se pudo determinar N° 2FMH20509 los dígitos restantes no se pudieron observar ya que fueron limado y Cuadro marca no posee y no se pudo determinar N° LLCLXN3G741B16287, con grabados originales de fábrica, Sin Dominio colocado.-
42. Sec. N° 12469, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca CORVEN N° 1P52FMH61014003, con grabados originales de fábrica y Cuadro marca ZANELLA N° LF3XCGB066A037232, con grabados originales de fábrica Sin Dominio colocado.-
43. Sec. N° 12470, Una Motocicleta, marca HONDA, Motor marca HONDA N° KD07E2365285 y Cuadro marca HONDA N° 8CHKD0900K9001387, Sin Dominio colocado.-
44. Sec. N° 12471, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° 1P52FMH81142450 y Cuadro marca ZANELLA N° LF3XCGB048A005382, Sin Dominio colocado.-
45. Sec. N° 12472, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° 50LE17296 y Cuadro marca ZANELLA N° TP32226, Sin Dominio colocado.-
46. Sec. N° 12473, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° 1P52FMH0AB02323 con grabados originales de fábrica y Cuadro marca ZANELLA N° 8A6MBSCACBC801867, con grabados originales de fábrica Dominio colocado 096-HEV.-
47. Sec. N° 12477, Una Motocicleta, marca BRAVA, Motor marca BRAVA N° 1P52FMH0A102584, con grabados originales de fábrica y Cuadro marca BRAVA N° 8A2XCHLM4BA3749, esta numeración con grabados originales de fábrica, Sin Dominio colocado.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Passo N° 440 GENERAL SAN MARTIN, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek

Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c

E:24/04 V:29/04/2026

>*<

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

Expte. De Gestión N°82/26 S.A.E.S. Resistencia

1. **Sec. 124.968:** Un Vehículo marca Toyota, modelo Hilux, color bordo, dominio AD-905-RO (no posee medidas de seguridad otorgadas por la DNRPA), motor marca Toyota N° 2GD-G132175, chasis marca Toyota N° 8AJJB3DD7L4226061. Ambas numeraciones se encuentran grabadas sobre base rebajada y dígitos no originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito Ruta 11 Km 1008, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek

Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c

E:24/04 V:29/04/2026

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MAURO EZEQUIEL BIANCHI**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 34898355, nacido en RESISTENCIA, el día: 20/12/1990, de 34 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: GABARDINI, RODOLFO 202 VILLA ALTABE RESISTENCIA, hijo de NN y BIANCHI, CAROLINA ISABEL, Prontuario Prov. 47052-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**BIANCHI MAURO EZEQUIEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 7971/2026- 1, se ejecuta la Sentencia N° 38 de fecha 17.03.2026, dictada por el/la JUZGADO CORRECCIONAL N° 3 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a Mauro Ezequiel Bianchi, ya filiado, a la pena de seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable del delito de "Encubrimiento" previsto y reprimido en el art. 277, inc. 1°, ap.c) C.P., por el hecho cometido entre el 21/07/2023 a las 21,30hs y el 22/7/2023 a las 19,00hs, en la ciudad de Resistencia. II) Unificar en la pena única

de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo para Mauro Ezequiel Bianchi, la condena del punto I) con la que le fuera impuesta por Sentencia N° 76/23 de fecha 05/03/2023, dictada por Cámara Primera en lo Criminal de Resistencia, por la comisión de los delitos de "Encubrimiento, Robo Calificado en Grado de Tentativa, Robo con fuerza en las cosas, Robo simple como coautor, y Robo doblemente calificado por efracción y escalamiento, todos en Concurso Real" previstos y reprimidos en el art. 277, inc. 1º, ap.c), art. 167, inc. 4º, en función del art. 163, inc. 6º y 42, art. 164, arts. 164 en función del art. 45, art. 167, inc. 3º y 4º en función del art. 163, inc. 4º, todos en función del art. 55 C.P, por el hecho cometido en la presente causa N.º 27546/2023-1 y los de la Sentencia N° 76/23, de fecha 05/03/2023 en el Expte. Ppal. N.º 31421/2017-1 y sus agregados por cuerda N.º 11086/2018-1, 40126/2019-1, 6746/2021-1. Fdo.: ESQUETINO CLAUDIA SANDRA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL), VALLE NATALIA ANABEL (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL)". Resistencia, 20 de Abril del 2026.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c

E:24/04 V:06/05/2026

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz 159 – Pc 8, Plan 50 Viv, Programa Infraestructura y Obras Complementarias Techo Digno, de la Localidad de Margarita Belén, Provincia del Chaco, habiéndose Adjudicado al Sr. **Centurión Oscar Raúl, D.N.I. 17.812.611**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de Regularización de la vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso
Asesora Legal - IPDUV

s/c

E:24/04 V:29/04/2026

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ISMAEL JESUS LEDESMA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40582789, nacido en RESISTENCIA, el día: 29/07/1992, de 31 años de edad, de estado civil: Casado, de ocupación: COMERCIANTE, con domicilio en: OBLIGADO 2547 RESISTENCIA, hijo de LEDESMA, GUSTAVO BRUNO y MEZA, ISABEL RAMONA, Prontuario Prov. 76411-SP, Prontuario Nac. U4900384, en los autos caratulados "**LEDESMA ISMAEL JESUS S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 2973/2026-1, se ejecuta la Sentencia N° 13 de fecha 22.02.2026, dictada por el/la JUZGADO CORRECCIONAL N° 3 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a Ismael Jesús Ledesma, ya filiado, a la pena de diez (10) meses de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable de los delitos de "Amenazas Simples en Concurso Real con Amenazas Simples en Contexto de Violencia de Género", previstos y penados en el art. 149 bis, primer párrafo, primer supuesto en función del art. 55 del Código Penal y en el marco de la Ley 26.485, por los hechos cometidos el 01/12/2024 y 17/10/2025 en Resistencia (Chaco)... II) Revocar la condicionalidad de la condena impuesta a Ismael Jesús Ledesma, mediante Sentencia N° 169/23 de fecha 30/08/2023 por Cámara Tercera en lo Criminal en Expte. N° 33354/2019-1, caratulado: "Lesiones Graves Calificadas por el Uso de Arma de Fuego en Concurso Real con Lesiones Graves Agravadas por el Uso de Arma de Fuego", por la comisión de un nuevo delito (art. 27 del Código Penal). III) Condenar a Ismael Jesús Ledesma a la pena única por composición de tres (3) años y ocho (8) meses de prisión efectiva, comprensiva de la dictada en el punto I del presente fallo, y de la de tres (3) años de prisión de ejecución condicional impuesta por Sentencia N° 169/23 de fecha 30/08/2023 (cuya condicionalidad se revocó en el punto resolutive precedente), de acuerdo a lo establecido por los arts. 27 y 58 del Código Penal, por los delitos de "Amenazas Simples, Amenazas Simples en Contexto de Violencia de Género y Lesiones Graves Calificadas por el Uso de Arma de Fuego - dos hechos- todos en Concurso Real", previstos y penados en el art. 149 bis, primer párrafo, primer supuesto, art. 90 en función del art. 41 bis, todos en función del art. 55, todos del Código Penal y en el marco de la Ley 26.485, por el hecho cometido en la causa principal N° 41210/2024-1 de fecha 01/12/2024, por el hecho del Expte. N° 30978/2025-1 de fecha 17/10/2025 y el de la Sentencia N° 169/23 de fecha 30/08/2023 en el expte. N° 33354/2019-1. Fdo.: ESQUETINO CLAUDIA SANDRA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL), VALLE NATALIA ANABEL (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL)". Resistencia, 17 de Abril del 2026.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c

E:24/04 V:06/05/2026

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ANGEL VICTOR MACIEL**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 24908884, nacido en RESISTENCIA, el día: 29/03/1976, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: PASAJE CARLOS BOGGIO y Calle 26, La Rubita - Otro domicilio (madre) Av San Martín N° 1877 Barrio Palermo I; -SITUACION DE CALLE- RESISTENCIA, hijo de MACIEL, TEODOFILO LUIS (F) y CARO, IRMA (V), Prontuario Prov. 536446-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MACIEL ANGEL VICTOR S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°32616/2025-1, se ejecuta la

Sentencia N°323/24 DEL 24/10/2025 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad en la causa caratulada: "MACIEL ANGEL VICTOR S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR EL VINCULO", Expte. N°484/2025-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a MACIEL, ANGEL VICTOR, ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de "Violación de domicilio en concurso real con Abuso sexual gravemente ultrajante por las circunstancias de su realización agravado por el vinculo (art. 150, art. 119 segundo párrafo en función con el primer y cuarto parrafo inc b, primer supuesto, todo en función con el Art. 55, todos del Código Penal)" a la PENA UNICA de OCHO (8) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, abarcativa de los hechos cometidos en fecha no determinada con exactitud pero entre los meses de diciembre del año 2024 y el mes de enero del año 2025, en horas de la siesta/tarde aproximadamente, en el domicilio sito en Calle Carlos Boggio y calle 26, casa 314 barrio La Rubita, Resistencia - Chaco, en perjuicio de la Srta. X. N. A... investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal N°15 en el Expte. N°484/2025-1, caratulado "MACIEL ANGEL VITOR S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR EL VINCULO", Expte. Pol. N°130/371- 49-E/2025; como así por el ocurrido en fecha 20/04/2022 en Arbo y Blanco N°1860, Resistencia -Chaco-, en perjuicio de la Sra. Edith Estefania Vega, en la causa caratulada: "MACIEL, ANGEL VICTOR S/ VIOLACION DE DOMICILIO", Expte. N° 13841/2022-1. CON COSTAS... Fdo.:ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)."- Resistencia, 16 de Abril del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:24/04 V:06/05/2026

—>*<—

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz 69 – Pc 04, Plan 180 Viv, Programa FONAVI, de la Localidad de FONTANA, Provincia del Chaco, habiéndose Adjudicado al Sr. **VALLEJOS ALDO NORBERTO, D.N.I. 10.466.741**, (fallecido), para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de Regularización de la vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal - IPDUV

s/c

E:24/04 V:29/04/2026

—>*<—

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DELGADO JOSE LUIS**, D.N.I. N° 41.973.662, Cel. NO POSEE, apodado NO POSEE, edad 31 años, estado civil SOLTERO, de ocupación JORNALERO, nacionalidad ARGENTINA, nacido en JUAN JOSE CASTELLI - CHACO, el 18/09/1994, domiciliado en QUINTA NIZ -J.J CASTELLI- CHACO, con principales lugares de residencia anterior en QUINTA 79, BARRIO EL PATO DE J.J. CASTELLI, SI sabe leer y escribir, estudios PRIMARIA COMPLETA, SI POSEE antecedentes penales, hijo de RAMON DELGADO(V) y de ESTER RODRIGUEZ(V), domiciliados en MISMO LUGAR LA MADRE Y EL PADRE EN B° 114 VIVIENDAS DE ESTA CIUDAD; quién se encuentra alojado en el Complejo Penitenciario II de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) CONDENAR al imputado DELGADO JOSE LUIS de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "DESOBEDIENCIA JUDICIAL" previsto en el Art. 239 del CODIGO PENAL, a sufrir la pena de SEIS (06) MESES DE PRISION EFECTIVA conforme lo dispuesto en los Arts. 40, 41, 26 y 27 bis del Cód. Penal.- II) UNIFICAR la presente condena: SEIS (06) MESES DE PRISION EFECTIVA dictada en la presente causa, con la de TRES (03) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISION EFECTIVA dictada por la Cámara Multifuero en los autos caratulados "DELGADO JOSE LUIS S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO", Expte. N°1918/19 - F1, y su agregado por cuerda "DELGADO JOSE LUIS S/ LESIONES GRAVES" Expte. N°08/16-F1, mediante SENTENCIA N°38, de fecha 16/07/2025, en la que se condenó al Sr. DELGADO JOSE LUIS por el delito de "ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO", ART. 119, 1° y último párrafo, inc. b) y del delito de "LESIONES GRAVES" Art. 90 del Código Penal,, y dictando como pena única a cumplir por DELGADO JOSE LUIS, la PENA de CUATRO (04) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, conforme lo establecido en el art. 58 del Código Penal.- III)...- IV)...- V)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ -Juez- VI Circ. Judicial; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria Provisoria-...".- Juan José Castelli, Chaco, 21 de abril de 2026.-

Gustavo Emilio Bordon

Secretario

s/c

E:24/04 V:06/05/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N°1 de la ciudad de Charata - Chaco, a cargo del Dr. Claudio Silvio Hugo LONGHI, Secretaria Dra. Silvia Milena MACIAS, sito en Monseñor de Carlo 645, 4° piso, de Charata - Chaco, hace saber que en los autos caratulados: "**MÉDULA, RUBEN ROBERTO S/ CONCURSO PREVENTIVO**",

Expte. N°79/26, por SENTENCIA N°: 22 de fecha 10 de marzo de 2026, se procedió a la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de RUBEN ROBERTO MÉDULA, CUIT N°20-20264178-5, con domicilio real en Feliz Fernandez n°914 (E) de Charata, Provincia Chaco, habiendo fijado como fecha 03 de julio de 2026, hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico, la C.P.N. CLAUDIA LUISA ELIZABETH GIMÉNEZ, quien ha constituido domicilio legal en: Urquiza n° 204 de Charata, y domicilio de atención al público en: Junín N° 411 - 1° piso de Charata, los días MARTES Y JUEVES en horario de 09.00 a 12.30hs., celular n° 3794710966.- Asimismo, se hace saber que los Pedidos de VERIFICACIÓN serán recibidos conforme al art. 32-LCQ en ORIGINAL para su constatación con los dos (2) juegos de copias; los primeros serán devueltos luego de lograr su cometido.- Requiere la Sindicatura que cada pretense acreedor acompañe su solicitud con un respaldo digitalizado, el que deberá ser enviado al correo electrónico: "sindicaturacharata@gmail.com".- El Expte. Se encuentra radicado en la sede del Tribunal sito en calle Monseñor de Carlo 645, 4° piso, de Charata - Chaco.- CHARATA- Chaco-, 16 de abril de 2026.- FDO. DRA SILVIA MILENA MACIAS SECRETARIA JUZG. CIVIL COM. Y LABORAL N° 1 CHARATA-CHACO

Dra. Silvia Milena Macias

Secretaria

E 2-2026-7487-AE

E:22/04 V:04/05/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **MATÍAS DANIEL ALTAMIRANO**, DNI N° 43.344.008, mecánico, domiciliado en calle 19 entre 20 y 22 del Barrio Milenium, ciudad, hijo de Daniel Alejandro Altamirano y de Ana Lucía Vega; que en los autos: "**ALTAMIRANO, ISAIAS WILSON ELIAS Y ALTAMIRANO, MATIAS DANIEL S/ ROBO**", Expte. N° 4370/2025-2, Sec. N° 3, a Orden Sigi N° 85, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCIÓN N° 63.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 14 de abril de 2026. ... Y VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Declarar REBELDE a MATÍAS DANIEL ALTAMIRANO, DNI N° 43.344.008, mecánico, domiciliado en calle 19 entre 20 y 22 del Barrio Milenium, ciudad, hijo de Daniel Alejandro Altamirano y de Ana Lucía Vega; paralizándose las actuaciones respecto al mismo; hasta tanto se produzca su detención o espontánea presentación. II) Librar las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-". Presidencia Roque Sáenz Peña, 14 de abril de 2026.

Dra. Rocío Rodríguez Mendoza

Secretaria

s/c

E:22/04 V:04/05/2026

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **WALTER ALFREDO MARTINEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 33729911, nacido en RESISTENCIA, el día: 08/11/1987, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: ALICE LE SAIGE 1036 Ó DR REGGIARDO 1036 RESISTENCIA, hijo de ALVAREZ, FORTUNATO RAMON (V) y MARTINEZ, PATRICIA LAURA (V), Prontuario Prov. 42083 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MARTINEZ WALTER ALFREDO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°33603/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°346 DEL 05/11/2025 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la Causa N°6083/2018-1, caratulada: "MARTINEZ, WALTER ALFREDO S/ ROBO CALIFICADO POR TRATARSE DE UN VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA EN GRADO DE TENTATIVA", y sus agregadas por cuerda Expte. N° 20630/2018-1 caratulada: "MARTINEZ, WALTER ALFREDO S/ HURTO CON ESCALMIENTO EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. N° 23140/2018-1 caratulada: "MARTINEZ, WALTER ALFREDO S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA" y Expte. N° 123/2025-1 caratulada: "MARTINEZ, WALTER ALFREDO S/ ROBO CALIFICADO POR HABER SIDO COMETIDO CON ESCALAMIENTO EN CONCURSO REAL CON ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a Martinez, Walter Alfredo, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de robo calificado por ser vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa, hurto con escalamiento en grado de tentativa, robo en grado de tentativa robo calificado por haber sido cometido con escalamiento en concurso real con robo con fuerza en las cosas, y robo agravado por tratarse de un vehículo dejado en la via publica, todo en concurso real, previstos y tipificados en los arts. 167 inc. 4 en función del art. 163 inc. 6 en función del art. 42, 163 inc. 4° en función del art. 164 en función con el art. 42, art. 167 inc. 4 en función con art. 163 inc. 4, art. 164, art. 167 inc.4°, en función con el inc.6° del art.163, del Código Penal y todos en función del art. 55, todos del código penal. a la PENA ÚNICA POR COMPOSICIÓN de CUATRO (04) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, comprensiva del hecho cometido en en fecha 12 de Marzo de 2018 a horas 09:00 aproximadamente en calle Arturo Illia N° 872, ciudad en perjuicio de Angelica Lorena Elizabeth Garcia, investigada y requerida a juicio por la Fiscalía N°2, Expte. N°6083/2018-1, caratulado "MARTINTEZ, WALTER ALFREDO S/ ROBO CALIFICADO POR TRATARSE DE VEHICULO DEJADO EN LA VÍA PUBLICA EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. Pol. N°130/22-1286-E/2018; del hecho cometido en fecha 04 de Junio de 2018 a las 05:00 horas aproximadamente, en domicilio sito en Lestani N° 594, ciudad, en perjuicio de Simonit Oscar Fernando, investigado y requerido a juicio por la Fiscalía N°2, Expte. N°20630/2018-1, caratulado "MARTINEZ, WALTER ALFREDO S/ HURTO CON ESCALAMIENTO EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. Pol. N°130/132-1785-E/2018; del hecho cometido en fecha 27 de junio de 2018, a las 01:25 horas, en Av. Velez Sarfield N° 837 -Resistencia, Chaco-, en perjuicio de GASTON ANDRES BAIBIENE, investigado y requerido a juicio por la Fiscalía N°5, Expte. N°23140/2018-1, caratuladas: "MARTINEZ, WALTER ALFREDO S/

ROBO EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. Pol. 130/132-2070-E/2018; del hecho cometido en fecha 31 de diciembre de 2024, a horas 20:00 estimativamente, en el domicilio sito en calle Brown N°745 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, en perjuicio del Sr. Antonio Heraclio Luis Alvarez y de la Sra. Maria Nelida Ercilia Frati, investigados y requeridos a juicio por la Fiscalía N° 15, en el Expte N°123/2025-1, caratuladas: "MARTINEZ, WALTER ALFREDO S/ ROBO", y del hecho cometido en esta ciudad en fecha 20 de agosto de 2019, en perjuicio de ESTEBAN SANCHEZ, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 6 en autos caratulados "MARTINEZ, WALTER ALFREDO S/ ROBO CALIFICADO POR TRATARSE DE VEHICULO DEJADO EN LA VIA PUBLICA", EXPTE.N° 28827/2019-1. Con Costas.II.- REVOCANDO la CONDICIONALIDAD de la pena impuesta a Martínez, Walter Alfredo, por Sentencia N°204 de fecha 19/11/19, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, en la causa N° 28827/2019-1... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 5 de Marzo del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:20/04 V:29/04/2026

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **AGUSTIN ALEJANDRO INFANTINO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 44744941, nacido en RESISTENCIA, el día: 27/04/2001, de estado civil: Soltero, de ocupación: MECANICO, con domicilio en: FORTIN ALVARADO 3550 VILLA PALERMO II RESISTENCIA, hijo de ALEJANDRO INFANTINO y NORMA SANDOVAL, Prontuario Prov. CF63019, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**INFANTINO AGUSTIN ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°37794/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°306 DEL 12/12/2025 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "ROMERO Claudio e INFANTINO Agustin Alejandro s/ robo a mano armada", Expte. N°14489/2024-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Admitir la vía de juicio abreviado de conformidad al Art. 426 del CPP y condenar a Agustín Alejandro Infantino, ya filiado, a la pena de cinco (05) años de prisión de cumplimiento efectivo, más accesorias legales del art. 12 del CP, además de las costas procesales (art. 530 del CPP), como autor del delito de robo con arma en calidad de coautor (Art. 166, Inc. 2º, Primer Supuesto, en función del Art. 45 ambos del Código Penal), en aplicación del Art. 426 y concordantes del CPP, por el que fuera requerido a juicio en esta causa N° 14489/2024-1. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 12/05/2024, en Resistencia, Chaco...Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), VILLALBA LOVATTO MARIA ANGELICA (SECRETARIO/A DE CAMARA).Cámara Segunda en lo Criminal".- Resistencia, 7 de Abril del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:20/04 V:29/04/2026

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ANGEL DAMIAN MARIO CABRAL**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 41516562, nacido en RESISTENCIA, el día: 09/02/1998, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: PASAJE ENTRE RIOS 2486 Y CALLE 17 RESISTENCIA, hijo de CABRAL, DOMINGO CRISPIN y BENITEZ, SUSANA, Prontuario Prov. 52188RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**CABRAL ANGEL DAMIAN MARIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°30897/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°258 DEL 29/9/2025 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "CABRAL, ANGEL DAMIAN MARIO; FERNANDEZ, AGUSTINA ALEJANDRA S/ HOMICIDIO AGRAVADO", Expte. N°28162/2024-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a ANGEL DAMIAN MARIO CABRAL, ya filiado en autos, como co-autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO EN OCASIÓN DE ROBO EN CONCURSO REAL CON ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA – artículos 165 y 166 inciso 2º, primer supuesto, en función del 42 y 55 del C.P. -, a la pena de VEINTICINCO (25) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias del art. 12 del C.P., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143 por los hechos cometidos en Resistencia, el 1 de septiembre de 2024 en perjuicio de quien en vida fuera RAMIREZ RAMON ANTONIO y de BENITEZ MELANI ANAHI y TABAREZ CAROLINA ELIZABET, que se hallan debidamente descriptos en los considerandos. Con costas. Y SU DECLARACIÓN DE REINCIDENCIA POR TERCERA VEZ -art. 50 C.P..Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA).CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 10 de Abril del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:20/04 V:29/04/2026

—>*<—

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano, **VEGA, LIONEL TOMAS**, DNI N° 42.190.775 , que en la causa caratulada "**VEGA, LIONEL TOMAS S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: I.- CONDENAR a VEGA, LIONEL TOMAS, D.N.I. N° 42.190.775, Prontuario N°CF63280 como autor responsable de

la infracción al art. 68° del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, a la sanción de VEINTE (20) días de arresto, debiendo descontarse los TRES (03) días de detención sufridos preventivamente, quedando por cumplir DIECISIETE (17) días de arresto. II.- HACER SABER a VEGA, LIONEL TOMAS, D.N.I. N° 42.190.775, Prontuario N°CF63280, que podrá efectuar la opción de someterse a un tratamiento, en cuyo caso esta magistrada SUSTITUIRA la pena de arresto establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO TERAPEUTICO en el Centro de Referencia de Consumo problemático sito en Hipólito Irigoyen N°73, durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.22 C.F.) y bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art.25 del Código de Faltas; a cuyo fin deberá hacerse presente en el plazo de TRES DIAS HABLES en la sede de este tribunal a fin de manifestar su conformidad de asumir el tratamiento indicado. III.- HACER SABER QUE EN CASO DE HABER FINALIZADO LA REALIZACION DEL TRATAMIENTO TERAPEUTICO CON ANTERIORIDAD, deberá acompañar a la causa la documentación que acredite dicha circunstancia, teniéndose por cumplida la condena impuesta conforme los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden. IV.- Para el cumplimiento de la condena y anotaciones pertinentes, oportunamente librense los recaudos pertinentes. V.- NOTIFIQUESE, REGISTRESE y oportunamente, ARCHIVESE.- fdo. Dra. Marcela Fabiana Cortes- Juez de Faltas, Yanina Bello-abogada Secretaria N° 1. Resistencia, Chaco , 15/04/2026.

Bruno Ivvari Erkia
Secretario

s/c

E:20/04 V:29/04/2026

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

AGROSERVICIOS FORMENTI S.A.S. FE DE ERRATAS

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "AGROSERVICIOS FORMENTI SAS" s/ Inscripción de Modificación de Contrato Social, Expte. N° E-3-2026-21946-Ae, por ERROR INVOLUNTARIO de este Organismo en el Edicto publicado por Edición N° 11.380 de fecha 24/04/26; en el mismo se omitió especificar el Nombre de la Sociedad Actuante en Expte. N° E-3-2026-21946-Ae, El cual es **AGROSERVICIOS FORMENTI SAS** s/ Inscripción Modificación de Contrato Social. Resistencia-Chaco, 28 de Abril del 2026

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

s/c

E:29/04/2026

FACUNDO QUIROGA S.A.

EDICTO: Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en Expte N° E3-2024-55652-AE caratulado "**FACUNDO QUIROGA S.A.**" s/ **INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**", se hace saber por un día que, conforme Acta de Asamblea de Accionistas del 05 de agosto de 2024 y han determinado la conformación de su Directorio de la siguiente manera: **DIRECTOR TITULAR PRESIDENTE:** Sra. Ester Viviana Gómez - Argentina – Soltera - Comerciante -DNI N° 24.890.335 - CUIT 27-24890335-5 - nacido el 09/11/1975 - con domicilio en Brasil 5392 – Barrio Don Fernando ,Barranqueras, Prov. Del Chaco; **DIRECTOR SUPLENTE** - Sr. Rodrigo Francisco Saforcada - Argentino - soltero - comerciante - D.N.I. N° 40.606.417 - CUIT 20-40606417-5 -nacida el 04/11/1997, con domicilio en Mza 67, Pc 24, Barrio España, Resistencia, Provincia del Chaco; Todos con domicilio especial constituido en Marcelo T. De Alvear N° 225 – 13°Piso Oficina "D" de la Ciudad de Resistencia - Chaco y con una duración de mandato de UN (1) ejercicio económico. Resistencia, 13 de abril de 2026.

Dr. Santiago German Porto
Director A/C

E 2-2026-6857-AE

E:29/04/2026

CARLOS FLORES S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la inspección General de Persona Jurídica y Registro Público de Comercio, en los autos caratulados **CARLOS FLORES S.R.L.** S/ Inscripción de Reconducción, Designación - Constitución de Garantía de Gerentes. Modificación de Cláusula Segunda, Quinta, Sexta, Séptima, -Octava, Novena, Decimo Primera y Decimo Segunda y Décimo Tercera, Expte N° E-3-2026-23798-AE hace saber que por un día, que por ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS celebrada el día 4 de diciembre de 2025, el señor GUSTAVO JESUS FLORES, DNI N°26526105, CUIT N°20-26526105-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 7/04/1978, profesión: comerciante, estado civil soltero, y la Sra. MIRYAM MARIA FLORES, DNI N°27.963.396, CUIT : N°27-27.963.396-8, nacionalidad Argentina, nacida 13/12/1979, profesión comerciante, estado civil soltera, ambos con domicilio en Hipólito Irigoyen 1573, Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, han manifestado su voluntad de realizar modificaciones estatutarias en el contrato social, las cláusulas que se modifican son las cláusulas segunda, quinta, sexta, séptima, octava, novena, decima primera, decima segunda, décima tercera, lo cual fue aprobado por el 100% de capital por unanimidad.- **SEGUNDA:** La sociedad se constituye por el termino de CINCUENTA (50) años, contados desde el día del primer instrumento constitutivo, de fecha 10 del

mes de septiembre del año 2003, pudiendo dicho plazo ser ampliado o prorrogado por decisión y voluntad de Asamblea de Socios y por el término que esta decida.- QUINTA: La administración, representación legal y uso de la firma social, estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta e individual, POR TODO EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD, podrán designarse gerentes suplentes para el caso de vacancia o impedimento; en tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. En caso de que la gerencia sea plural, todos los gerentes detentan la representación legal de la sociedad en forma indistinta e individual. Cuando la gerencia sea plural y funcione como órgano colegiado, tendrá las facultades indicadas en el párrafo precedente y deberá designar un Gerente Titular quien ejercerá la representación legal, y un Gerente Suplente quien actuará en ausencia del Gerente Titular. Se designa en este acto que la dirección y administración de la Sociedad a través del cargo de GERENTE TITULAR, estará a cargo del Socio Sr. Flores Gustavo Jesús DNI: 26.526.105, de estado civil soltero, nacido el 7 de abril de 1978, de 55 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en Hipólito Yrigoyen N° 1573, de Pcia Roque Sáenz Peña, Chaco; y el cargo de GERENTE SUPLENTE a cargo de la Socia Miryam María Flores, DNI: 27.963.396, de estado civil soltera, nacida el 13 de diciembre de 1979, de 53 años de edad, de profesión comerciante, domiciliada en Hipólito Yrigoyen N° 1573, de Pcia Roque Sáenz Peña, Chaco. La gerencia, en caso de ser plural, sesionará con la mayoría absoluta de sus integrantes, ya sea que se hallen presentes o comunicados entre sí por medios no presenciales (incluyendo, pero no limitando a videoconferencia, teleconferencia u otros medios que aseguren la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras), y resuelve por mayoría de los presentes. A los efectos del quórum y de las decisiones que se tomen, se computarán tanto los gerentes presentes como los que participen a distancia. Las actas de esas reuniones serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco días de celebrada la reunión por los gerentes presentes. Cada gerente que asista a distancia firmará un ejemplar del acta y la transmitirá a la sociedad. Quien sea designado como redactor del acta, deberá dejar expresa constancia en ella de los nombres de los gerentes que han participado a distancia y de la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de la reunión. El acta consignará las manifestaciones tanto de los gerentes presentes como de los que participen a distancia y sus votos con relación a cada resolución adoptada. Los Gerentes titulares y suplentes deberán constituir una garantía conforme lo previsto por los artículos 256 y 157 de la LGS, que deberá consistir de sumas en moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, bonos títulos públicos o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser aportado por cada socio gerente; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. El monto de la garantía será igual para todos los socios gerentes, no pudiendo ser inferior a la suma de \$ 10.000 (diez mil) pesos o su equivalente, por cada uno. SEXTA: La Reunión de Socios, será la autoridad máxima de la sociedad, siendo la única capaz de disolver la misma antes del término fijado de duración. La Reunión de Socios fijará oportunamente la designación del Socio Gerente, quien desempeñará sus funciones por todo el plazo que dure la sociedad, pudiendo ser removido por justa causa, determinándose asimismo su remuneración. La reunión de Socios se reunirá de acuerdo a lo establecido en la Ley de Sociedades Comerciales y, una vez al año para tratar la aprobación de los Estados Contables, pudiendo constituirse en primera y segunda convocatoria con el capital presente, tomándose las decisiones por voluntad de los Socios que representen como mínimo las tres cuartas partes (3/4) de capital y dejándose constancia de dichas decisiones en el Libro de Actas que se habilitará al efecto, con excepción de los aspectos previstos por el primer apartado del Art. 160 de la Ley 19.550 y su modificatoria, Ley 22.903 de Sociedades Comerciales. Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta por el segundo párrafo de la primera parte del artículo 159 de la ley N° 19.550 y las mayorías serán las establecidas por el artículo 160 de la referida ley. Cada cuota da derecho a un voto, toda citación o notificación de los socios deberá realizarse conforme al artículo 159, último párrafo de la ley N°19550. SEPTIMA: El día 31 de agosto de cada año, se confeccionará un balance general, siendo las ganancias distribuidas en proporción a los aportes de cada uno de los señores socios, previa deducción del cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social (20%) en concepto de reserva legal, pudiendo además constituirse reservas especiales y de acuerdo al artículo 60 de la ley de sociedades. Las pérdidas, cuando las hubiere, serán soportadas en igual proporción. Los Estados contables anuales, deberán ser considerados en Asamblea General de Socios, una vez al año y, aprobados por la aceptación de los mismos, dentro de los ciento veinte días (120) días posteriores al cierre del ejercicio económico, de no ser así, la aprobación será automática. OCTAVA: Queda establecido que los Señores socios y/o la Sociedad, tiene la prioridad en la compra o adquisición de las cuotas sociales (art. 156 de Ley de Sociedades Comerciales) de aquel o aquella que se retire, hubiese sido excluido o , por imposibilidad derivada de alguna incapacidad física prolongada o permanente y/ o fallezca, si existiere interés en los socios supérstites, podrán adquirir partes proporcionales que no excedan el porcentaje de sus tenencias, debiendo los derechohabientes del fallecido unificar sus representaciones a fin de asumir los porcentajes que les corresponda. En caso que los socios supérstites opten por la adquisición o compra de los porcentajes establecidos, deberán exteriorizar en forma fehaciente sus pretensiones en un plazo no mayor de noventa (90) días. Los Socios ingresantes, ya sea por compra, herencia, aportes o cesión de cuotas sociales, deberán aceptar lo dispuesto al respecto, por la Ley de Sociedades Comerciales, como también lo dispuesto por el presente instrumento constitutivo. En caso de modificación del contrato se requerirá el voto favorable de los socios que representen la mayoría del capital, pero si uno solo representa esa mayoría se necesitará además el voto en el mismo sentido, de otro socio. Para la designación o revocación de los gerentes, ya sean socio o rentados, o cualquier otro tema, se requerirá la voluntad de los socios que representen como mínimo las tres cuartas partes del capital. Si un solo socio representara esa mayoría, se necesitará además el voto favorable de otro socio. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se facultará y preferirá a los herederos de este, su incorporación como socios a la sociedad por las cuotas del fallecido. Solo en caso contrario o renuncia, será comprado por la sociedad, reduciéndolo de

su capital. También los herederos podrán acceder a la gerencia en su nuevo papel de socios a través de la celebración de reunión de socios. NOVENA: El o la Socia que desee retirarse de la Sociedad durante la vigencia del Contrato Social, deberán ponerlo en conocimiento de sus consocios mediante comunicación fehaciente y con una antelación no menor de sesenta (60) días y del ejercicio en curso. Sus consocios tendrán preferencia en la compra de cuotas sociales y, el haber societario que les corresponda surgirá del Balance General o Especial que al efecto se confeccione. Los socios que optaren por esta modalidad, deberán ineludiblemente dejar transcurrir no menos de un (1) ejercicio económico o doce (12) meses, en cuotas iguales y consecutivas con las cargas financieras que oportunamente acuerden fijarse las que no deberán superar la tasa de interés activa que abonara el Banco de la Nación Argentina en época del vencimiento de cada cuota. DECIMA PRIMERA: En los casos de transformación, fusión, escisión, prórroga de duración, cambio fundamental del objeto, transferencia del domicilio al extranjero, reconducción y todo acuerdo que incremente las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, los que votaren en contra, tendrán derecho al receso, aplicándose lo dispuesto en el art. 245 de la Ley de sociedades comerciales 19550 y sus modificatorias. La disolución de la sociedad, como así, su liquidación, se producirá al vencimiento del término pactado o por decisión de la Reunión de Socios; estará a cargo de un “socia/o liquidador/a” elegido por la Reunión de Socios, con las facultades que le otorga la Ley de Sociedades Comerciales en la Sección XIII del Capítulo I, con el Título “De la Liquidación, la designación de los liquidadores deberá inscribirse en Registro Público de Comercio. Pueden ser removidos por decisión de la mayoría del capital presente. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad. Estarán facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y la cancelación del pasivo. DECIMO SEGUNDA: Los derechos y obligaciones de los socios con respecto a la Sociedad y terceros tendrán vigencia a partir de la fecha de celebración de este Contrato. A los efectos se tendrá plenamente en cuenta lo establecido en el art 157, 3er párrafo de la Ley 19550, asimismo serán sus derechos entre otros: a) Plantear ante la Reunión de Socios o ante la gerencia todas las cuestiones que estimen comprendidas dentro de los fines de la sociedad. b) Asistir a las Reunión de Socios. Serán sus deberes entre otros: a) cumplir y hacer cumplir el presente contrato y las resoluciones de la Reunión de Socios y de la Gerencia. b) Asistir a las Reunión de Socios y a las reuniones de Gerencias cuando sea formalmente convocado; c) colaborar con gerencia en el cumplimiento de los fines de la Sociedad. Se somete también a lo prescripto en el art. 37, Primera Parte de la Ley 19550 y modificatoria, ley 22903 de Sociedades Comerciales. DECIMA TERCERA: Las cuotas son libremente transmisibles según lo dispuesto por el art. 152 de la Ley 19.550. Sera de aplicación, además, el art 150 párrafo de la citada ley. Quedando las demás clausula a modificar. Resistencia 27 de abril de 2026.

C.P. Maria Ines Vallejos.

Jefe De Dpto S.R.L.

E 2-2026-7742-AE

E:29/04/2026

—>*<—

CONAL S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en **EXPTE. N° E3-2025-77678-AE**, “**CONAL S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**”, hace saber por un día que por Asamblea General Ordinaria N° 23 de fecha 24/06/2025, se ha resuelto la renovación del Directorio de CONAL S.A., el que queda integrado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Martín Elías Alexandroff, 49 años, casado, argentino, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en calle Mendoza N° 20, Resistencia, Chaco, DNI: 24.908.334, CUIT:20-24908334-9, Fecha de nacimiento 16/03/1976 y Director Suplente: Juan Sebastián Alexandroff, 44 años, soltero, argentino, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en calle Mendoza N° 20 Resistencia, DNI: 28.397.593, CUIT :20-28397593-3, fecha de nacimiento: 15/10/1980.- por el periodo de tres (3) ejercicios. Resistencia 13 de abril de 2026.

Dr. Santiago German Porto

Director A/C

E 2-2026-7859-AE

E:29/04/2026

—>*<—

PAMPAFITNESS S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados **Pampafitness S.A.S. S/ Inscripción de Constitución de S.A.S - Exp. N° E-3-2026-23401-AE-**, Se hace saber por un día que por Instrumento Privado de fecha 26 de Febrero de 2026, la Sra. CANAL MARÍA GRACIELA, DNI/CUIT N° 27-23031237-6, argentina, nacida el 17 de marzo de 1973, divorciada, comerciante. con domicilio en S/C S/N PC 115 CHACRA 72 zona rural, Libertad, Chaco y la Sra. BOHACEK RAQUEL EDITH, DNI/CUIT N° 27-17496412-8, argentina, nacida el 14 de febrero de 1966, soltera, productora agropecuaria, con domicilio en Alvear 23, Pampa del Infierno, Almirante Brown, Chaco, han constituido una Sociedad por Acciones Simplificada denominada “**Pampafitness S.A.S.**” Sede Social: La sociedad tendrá su sede social en Avenida Mac Lean 520, Resistencia, Chaco. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de inscripción en la IGPJRPC. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Explotación de gimnasios, en todas sus especialidades, actividades deportivas, recreativas, relacionadas con el deporte y disciplinas afines; CrossFit, Spa, Pilates, clases de yoga, funcional, alquiler de canchas de tenis, squash, paddle, fútbol 5, natación y otras relacionadas a la conservación del cuerpo humano, b) La explotación del negocio de bar, cafetería, confitería, y restaurante; como actividad secundaria relacionada con la actividad principal. c) Venta de toda clase de productos

alimenticios, envasados o no y bebidas alcohólicas o sin alcohol, envasadas o no. d) Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y/o alquiler de máquinas, equipos accesorios e indumentaria relacionada con las actividades mencionadas. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto; tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital Social: El capital social estará integrado por la suma de pesos OCHO MILLONES (\$8.000.000) expresados en moneda nacional, divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) cada una con derecho a un (1) voto por acción. Los accionistas constituyentes han suscripto 800 acciones por un valor nominal de PESOS DIEZ MIL (\$10.000). Las socias suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Sra. CANAL MARIA GRACIELA suscribe la cantidad de 400 acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez mil pesos (\$10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Y la Sra. BOHACEK RAQUEL EDITH suscribe la cantidad de 400 acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez mil pesos (\$10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del NBCH, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Órgano de Administración: La ADMINISTRACIÓN de la sociedad estará a cargo de un Administrador titular y Representante Legal que ocupará Sra. CANAL MARÍA GRACIELA, DNI/CUIT N° 27-23031237-6, argentina, nacida el 17 de marzo de 1973, divorciada, comerciante. con domicilio en S/C S/N PC 115 CHACRA 72 zona rural, Libertad, Chaco, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con un plazo de duración indeterminado, constituye domicilio especial en la sede social; Y el cargo de Administrador suplente, la Sra. BOHACEK RAQUEL EDITH, DNI/CUIT N° 27-17496412-8, argentina, nacida el 14 de febrero de 1966, soltera, productora agropecuaria, con domicilio en Alvear 23, Pampa del Infierno, Almirante Brown, Chaco. Ambos administradores con una duración por el tiempo de duración de la sociedad. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Cierre de Ejercicio: La sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de Enero de cada año. - Resistencia 24 de Abril de 2026.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-7939-AE

E:29/04/2026

>*<

STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expediente N° E-3-2026-20243 -AE, caratulado **STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A., S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**, se hace saber por un día que conforme Acta de Asamblea General Ordinaria del 29/01/2026 se resuelve que el Directorio de STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A. estará compuesto por dos directores titulares: Director titular y Presidente: Leandro Nicolás Luque, DNI N° 24.015.748, CUIT N° 23-24015748-9, nacido el 03/06/1974, casado, argentino, de profesión contador público, domicilio real en Av. Sarmiento N° 1.301, Resistencia Chaco; un Director Titular: Héctor José Repetto DNI N° 10.639.248, CUIT 20-10639248-0, nacido el 05/10/1952, soltero, argentino, empresario, domiciliado en Concepción del Bermejo N° 1385, Resistencia Chaco; Director suplente: Diego Edgardo Sbardella, DNI N° 29.484.085 CUIT N° 20-29484085-1, nacido el 29/04/1982, casado, argentino, de profesión contador público, domiciliado en Coronel Falcón N° 3939, Barrio Felipe Gallardo, Resistencia Chaco y Directora Suplente: Griselda Gloria Allocco, DNI N° 5.881.385, CUIT 27-05881385-6, nacida el 06/06/1949, casada, argentina, empresaria, domiciliada en Av. Sarmiento N° 566, 4° piso dpto. A, Resistencia Chaco; un Síndico Titular, Marcelo Adrián Umansky DNI 23.685.002, CUIT 20-23685002-2, nacido el 23/11/1973, casado, contador público, domiciliado en Pasaje Uspallata N° 74, Resistencia, Chaco; y un Síndico suplente Enzo Valenti Toffalo DNI N° 34.164.605, CUIT 20-34164605-8, nacido el 12/07/1989, contador público, domiciliado en Santa María de Oro N° 331 planta alta. El Directorio y la sindicatura tienen una duración de 3 ejercicios. Resistencia, 24 de abril de 2026. –

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-7970-AE

E:29/04/2026

>*<

GRUPO SPINNENHIRN S.A.S.

EDICTO - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en **Expte E3-2026-31402-AE, Grupo Spinnenhirn SAS S/ INSCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL**, se hace saber por un día que por Escritura NÚMERO VEINTITRÉS de fecha 22 de Abril de 2026, certificada por Escribana Pública Nadia Irys Malvina SALMÓN, CUIT 27-31871940-9, Titular del Registro Notarial Número Cuatro de esta ciudad, el Sr. Jorge Darío SPINNENHIRN, argentino, Documento Nacional de Identidad 17.249.732, CUIL 20-17249732-3, casado con Elina Mabel RÍOS, de profesión comerciante, nacido el 27 de Mayo de 1965, de 60 años de edad, con domicilio en Mz 3 Pc 3 Barrio Agua Potable 50 Vivienda de esta ciudad; y

Franco Leonel SPINNENHIRN, Documento Nacional de Identidad 43.067.183, CUIL Nro. 23-43067183-9, argentino, nacido el 04 de Noviembre de 2000 en Chaco, de 25 años de edad, manifiesta ser soltero, de profesión profesor en ciencias de la educación, con domicilio en Mz 3 Pc 3 Barrio 50 Viviendas, mayores de edad, han constituido una sociedad denominada Grupo Spinnenhirn SAS., con SEDE SOCIAL en calle Uruguay 39, de la ciudad de Machagai, Departamento 25 de Mayo, Provincia del Chaco. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en la IGPI y RPC y podrá disolverse anticipadamente cuando los socios así lo decidan. OBJETO: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro del país o del extranjero, las siguientes actividades :A) dedicarse a la industrialización y comercialización, representación, intermediación, corretaje, compra, venta y permuta de materias primas, productos, subproductos y coproductos eléctricos, electromagnéticos y mecánicos, electromecánicos y cerámicos para la industria y eléctrico domiciliario, artículos plásticos para electricidad, lámparas, iluminación y afines, artefactos para la industria y domiciliario y toda clase de artículos de ferretería.-. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.-. CAPITAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000) representado por SEIS MIL (6.000) Acciones ordinarias, nominativas no endosables de Pesos UN MIL (\$1.000) de valor Nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción, las que se hallan totalmente suscriptas e integradas. El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme lo establecido en el artículo 188 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Las acciones de la sociedad en que se halla dividido su capital son: ordinarias, nominativas no endosables. El capital social se fija en la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000), representado por seis mil (6.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal pesos UN MIL (\$1.000) cada una, que otorgan derecho a un voto por acción, las cuales son SUSCRIPTAS por los accionistas, en este acto de la siguiente manera: por el socio Jorge Dario Spinnenhirn DNI 17.249.732 CUIL 20 17249732-3 tres mil (3.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal pesos un mil (\$1.000), en este acto o sea, el cincuenta por ciento (50%) del capital social; y el socio Franco Leonel Spinnenhirn DNI 43.067.183, CUIL Nro. 23-43067183-9 tres mil (3.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal pesos un mil (\$1.000), el cincuenta por ciento (50%), con lo que representan el cien por ciento (100%) del capital social. Los accionistas, integran en este acto: Jorge Dario Spinnenhirn, la suma de pesos tres millones (\$3.000.000) es decir el cincuenta por ciento (50%) del capital social y el socio Franco Leonel Spinnenhirn la suma de pesos tres millones, es decir el cincuenta por ciento (50%), integrando juntos el cien por ciento (100%) del capital suscrito. En este acto, los socios fundadores entregan en dinero en efectivo al Administrador designado por esta escritura. ORGANO DE ADMINISTRACION: El cargo de Administrador Titular y Representante Legal será ejercido por el socio Franco Leonel SPINNENHIRN, Documento Nacional de Identidad 43.067.183, CUIL Nro. 23-43067183-9 y se designa a Jorge Darío SPINNENHIRN, argentino, Documento Nacional de Identidad 17.249.732, CUIL 20-17249732-3, como Administrador Suplente, aceptan sus respectivas designaciones y duraran en el cargo por tiempo indeterminado hasta que la asamblea de accionistas decida su reemplazo. CIERRE DE EJERCICIO: El cierre de Ejercicio será el 31 de diciembre de cada año. ORGANO DE FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la sindicatura. Resistencia, 26 de marzo de 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-8009-AE

E:29/04/2026

>*<

O.S. NEAL S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos caratulados: “**O.S. NEAL S.R.L.**” S/ **Inscripción de Disolución y liquidación, Expediente N° E3-2026-26228-Ae**, de la sociedad **O.S. NEAL S.R.L., CUIT 30-71792924-8**, con sede social en Hipólito Irigoyen N°648, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, inscrita en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, bajo la Matrícula N°921, Acta N°04, Folio 36/45- Resolución N° 40/2023, Tomo I, Cuerpo I, Año: 2023 del Libro de SRL, Resistencia-Chaco, se hace saber por un día que: por Actas de reunión de socios N°9 y 11 de fechas 20/11/2025 y 16/03/2026, respectivamente, los socios: el Sr. Juan Darío Persoglia, DNI N° 34.804.762 y el Sr. Sergio Ariel Meister, DNI N° 34.941.523, deciden: 1) La disolución y liquidación de la SRL con fecha de corte de actividades 28/02/2026; 2) Designan como liquidadora de la sociedad al Sr. Juan Darío Persoglia, DNI N° 34.804.762, CUIT N°: 20-34804762-1. Resistencia, 24 de abril de 2026.

Dra. Marcela Adriana pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-8038-AE

E:29/04/2026

>*<

ByT AGRO y SERVICIOS S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte. N° **E3-2026-22633** caratulado “**ByT AGRO y SERVICIOS S.A. S/ Inscripción de Contrato Social**”, hace saber por un día que, conforme Escritura Pública Constitutiva de fecha 26/03/2026, entre los Señores el Señor NANZER, LUIS ALEJANDRO, nacido el 30 de diciembre de 1965, Documento Nacional de Identidad N.º 17.416.324, CUIT N.º 20-17416324-4, de estado civil soltero, de profesión Comerciante, con domicilio en Celso barrios torre 6 3100, planta baja 4, san Carlos tercero, de la ciudad de Córdoba capital, provincia de Córdoba y DE LO SANTO, Ramon Alejandro, nacido el 12 de Diciembre de 1989, Documento Nacional de

Identidad N° 35.037.320, CUIT N° 23-35037320-9, de estado civil soltero, de profesión Productor Agropecuario, con domicilio en Planta Urbana S/N, de la ciudad de Enrique Urien Provincia del Chaco, deciden la constitución de una Sociedad Anónima con la DENOMINACIÓN: “ByT AGRO y SERVICIOS S.A.” y tiene su DOMICILIO LEGAL 1° DE MAYO N° 577, de la Ciudad de Villa Angela, Provincia del Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, con las limitaciones de la jurisdicción de la ciudad de Ciudad de Villa Angela, Provincia del Chaco, que se regirá conforme la Ley General de Sociedades las siguientes actividades: 1) Comercialización y producción de productos agrícolas, fertilizantes, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales. Oleaginosas, forrajeras, pasturas, alimentos balanceados, y semillas. También podrá actuar como corredor, consignatario, comisionistas o mandatario de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Realizar la administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas frutícolas forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganad, hacienda de todo tipo, explotación de tambos y cultivos, incorporación y recuperación de tierras áridas, fabricación y renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas. La ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados, compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. 2) Realizar la prestación de servicios y apoyo agrícolas, labores y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas. 3) Transporte nacional e internacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y cereales. Transporte de sustancia alimenticias en general, cargas refrigeradas, automotores y muebles, por cuenta propia y de tercero, combustibles, encomiendas, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 4) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. relacionados directamente con su objeto social A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente contrato social. CIERRE DE EJERCICIO: el 30 de Junio de cada año. CAPITAL SOCIAL: : Los socios suscriben el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: 1) DE NANZER,LUIS ALEJANDRO, DNI N° 17.416.324, CUIT N° 20-17416324-4, suscribe la cantidad de 21.000 (Veintiún Mil), acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de PESOS MIL (\$ 1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 2) DE LO SANTO, Ramon Alejandro, DNI N° 35.037.320, CUIT N°: 23-35.037.320-9, suscribe la cantidad de 9000 (Nueve Mil), acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de PESOS MIL (\$ 1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD: está a cargo del DIRECTORIO CONSTITUIDO POR PRESIDENTE el Señor NANZER,LUIS ALEJANDRO, nacido el 30 de diciembre de 1965, Documento Nacional de Identidad N.º 17.416.324, CUIT N.º 20-17416324-4, de estado civil soltero, de profesión Comerciante, con domicilio en Celso barrios torre 6 3100, planta baja 4, san Carlos tercero, de la ciudad de Córdoba capital, provincia de Córdoba, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en calle 1º de mayo N° 577, de la Ciudad de Villa Angela, Provincia del Chaco. y-Designar DIRECTOR SUPLENTE al Señor DE LO SANTO, Ramon Alejandro, de nacionalidad Argentino, de estado civil soltero, de profesión Productor Agropecuario, nacido el 12 de Diciembre de 1989, DNI N°:35.037.320, CUIT N° 23-35.037.320-9, con domicilio en Planta Urbana S/N, de la ciudad de Enrique Urien Provincia del Chaco, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en calle 1º de Mayo N° 577, de la Ciudad de Villa Angela, Provincia del Chaco. La Sociedad prescinde de sindicatura. - Resistencia, 24 de abril de 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2026-8045-AE

E:29/04/2026

>*<

SERVICIOS JURÍDICOS S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados “SERVICIOS JURIDICOS S.R.L. S/ Inscripción de Aumento de Capital. Modificación de CLAUSULAS CUARTA del Contrato Social” bajo Expte. E3-2025-77404-Ae ID:39874, se hace saber que por un día que por Actas de fechas 10/08/2025 y 10/04/2026, los Sres. Socios: DEL CERRO Luis María, D.N.I 24.908.406, y la Sra. VARGAS Nuria Andrea, D.N.I 24.890.080, compareciendo por su propio derecho como socia y en su carácter de Administradora Judicial de la sucesión de Mariano Avalos, ambos de la ciudad de Resistencia, Chaco, de la firma “SERVICIOS JURIDICOS S.R.L.”, CUIT 30-71016778-4 con domicilio en calle Colon N° 185, de la ciudad de Resistencia, Prov. Chaco, inscrita en el Registro Público de Comercio de bajo el número 25, Folios 873/881, del Libro 42 Cuerpo II de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han decidido Aumentar el capital social y Modificar la CLAUSULA CUARTA quedando redactadas de la siguiente manera: “CLÁUSULA CUARTA: El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$35.000.000), dividido en ciento setenta y cinco mil (175.000) cuotas sociales de valor nominal PESOS DOSCIENTOS (\$200) cada una, con derecho a un voto por cuota. El capital

social se encuentra totalmente suscripto e integrado de la siguiente manera: a) Luis María del Cerro: ciento setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cinco (174.945) cuotas sociales, por un valor nominal total de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL (\$34.989.000). b) Sucesión de Mariano Ávalos Alurralde: cincuenta (50) cuotas sociales, por un valor nominal total de PESOS DIEZ MIL (\$10.000). c) Nuria Andrea Vargas: cinco (5) cuotas sociales, por un valor nominal total de PESOS UN MIL (\$1.000)". Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia 24 de abril de 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-8037-AE

E:29/04/2026

>*<

MARCA TROMPO S.A.S.

EDICTO: Por disposición Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, Expediente **MARCA TROMPO S.A.S., S/ AUMENTO DE CAPITAL MODIF. ART 07, EXPTE. E3-2025-28176-AE, ID 37327**, se hace saber por un día que por acta de fecha 07/03/2025, los Sres. Accionistas de MARCA TROMPO SAS, CUIT 30-71883024-5, Sociedad Inscripta bajo MATRÍCULA N° 1.410, FOLIOS 79/88, ACTA N° 8, RESOLUCIÓN N° 04 de Fecha 03/01/2025, han resuelto realizar un aumento de capital y modificar el artículo séptimo del instrumento constitutivo, el cual quedará redactada de la siguiente manera: Artículo 7°: El capital social estará integrado por la suma de PESOS DIEZ MILLONES VEINTE MIL (\$10.020.000,00), divididos en 10.020 acciones, a razón de PESOS MIL (\$1.000) cada una y dará derecho a un (1) voto por acción.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-8073-AE

E:29/04/2026

>*<

MATCOVICH GROUP S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados "**MATCOVICH GROUP S.R.L. s/ INSC. DE CONTRATO SOCIAL**" Expediente N° E-3-2026-30400-AE, hace saber por un (1) día de la constitución Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación "**MATCOVICH GROUP S.R.L.**", con sede social en Quitilipi, Provincia del Chaco, celebrado por Contrato Privado de fecha 18 de abril de 2026, por los Sres. Carlos Samuel MATCOVICH, argentino, D.N.I. N° 33.729.253, CUIL 20-33729253-5, nacido el 30/05/1988, casado en primeras nupcias con Romina Susana MIRAS, de profesión comerciante, con domicilio en calle Entre Ríos 1135 de Quitilipi; Pablo Ariel MATCOVICH, argentino, D.N.I. N° 36.367.371, CUIL 27-36367371-1, soltero, fecha de nacimiento 17/12/1991, de profesión Licenciado en Ciencias de la Educación, domiciliado en Entre Ríos 1135 de Quitilipi; y José Daniel MATCOVICH, argentino, D.N.I. N° 38.193.508, CUIL 20-38193508-7, nacido el 04/06/1994, soltero, de profesión Médico, con domicilio en calle Entre Ríos 1135 de Quitilipi, todos de la Provincia del Chaco, han constituido una sociedad que se denominará MATCOVICH GROUP S.R.L. El plazo de duración de 99 años. OBJETO: CORRALÓN. Comercialización, compra, venta, importación y exportación de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres, artículos de ferretería, maquinarias, herramientas, pinturas, pegamentos, pisos y demás productos y subproductos derivados de los mismos. Venta al por mayor o por menor de arena, cal, cemento, canto rodado, ladrillos, piedras, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios, caños, puertas, ventanas y demás materiales. Comercialización de productos del rubro de ferretería, sanitarios, bulonería, revestimientos, materiales eléctricos, electrodomésticos, caños, zinguería, luminarias, muebles, equipamiento de plazas y parques, máquinas para la construcción y todo tipo de materiales, herramientas y equipos para la construcción. SERVICIOS: Perforaciones y Obras: Ejecución de perforaciones para la extracción de agua subterránea (pozos entubados, pozo ciego), instalación de bombas de agua, motores y mantenimiento de los mismos. La prestación de servicios de saneamiento ambiental, desagote, limpieza y mantenimiento de pozos ciegos, cámaras sépticas, cámaras de inspección cloacal, fosas y todo tipo de conductos de aguas residuales. Transporte y Disposición: Transporte de líquidos residuales y atmosféricos mediante el uso de camiones cisterna habilitados, cumpliendo con las normativas municipales y ambientales vigentes. Servicios Sanitarios: Alquiler y limpieza de baños químicos, desobstrucción de cañerías y servicios de plomería general. Construcción: Construcción, refacción y reparación de cámaras sépticas y pozos negros. TRANSPORTE. Servicio de transporte de pasajeros y/o de cargas, con cualquier destino, ya sea en el ámbito provincial nacional y/o internacional y de conformidad con las concesiones, permisos y/o autorizaciones que le otorguen las autoridades competentes en el orden nacional, provincial o municipal según correspondiere, utilizando unidades propias y/o de terceros, pudiendo tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero. Transporte de cargas con fines de abastecimiento de las propias actividades comerciales y a desarrollar. Prestación de servicios de auxilio mecánico, remolque, traslado y transporte terrestre de vehículos automotores, motos, utilitarios y maquinaria, ya sea por fallas mecánicas o siniestros, en todo el territorio nacional, pudiendo para ello contar con grúas, camiones plancha y talleres móviles. INFORMÁTICA: Importación, comercialización de los materiales citados, de útiles y/o suministros de oficina, equipos de imprenta, maquinaria, repuestos e insumos de impresión. Importación, exportación, desarrollo, representación, distribución, comercialización, reparación y mantenimiento de equipos, suministros, accesorios y periféricos de cómputo y robótica, así como de software, sistemas y afines para la comunicación e informática. Servicios de instalación eléctrica y cableado estructurado. CONSTRUCCIÓN: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la

construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. **GASTRONÓMICO Y EVENTOS:** Alquiler de espacios propios y de terceros para eventos, Organización integral de fiestas y eventos, Servicio de música y Dj, Servicio de Ambientación, Contratación de shows para eventos, servicio de lunch a domicilio, catering, expendio de bebidas con y sin alcohol y toda actividad gastronómica. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. **INMOBILIARIO:** Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. **GOMERIA:** comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sean nuevas, usadas y/o renovadas y sus accesorios complementarios para todo tipo de vehículos y la prestación del servicio integral de gomería. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se vinculen directa o indirectamente con su objeto social.- A tales fines participar en procesos de contratación de bienes y servicios para entidades públicas y privadas en las actividades antes relacionadas en el presente. **CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de \$1.000.0000 (UN MILLÓN DE PESOS), dividido en CIEN cuotas de DIEZ MIL PESOS (\$10.000). Carlos Samuel MATCOVICH suscribe el CINCUENTA por ciento (50 %) equivalentes a 50 cuotas partes, Pablo Ariel MATCOVICH, suscribe el VEINTICINCO por ciento (25%) equivalentes a 25 cuotas y José Daniel MATCOVICH, suscribe el suscribe el VEINTICINCO por ciento (25%) equivalentes a 25 cuotas partes y cada una dará derecho a un voto. **CIERRE DE EJERCICIO:** La sociedad cerrará su ejercicio económico el 31 de Julio de cada año. La Administración de la sociedad será ejercida por Carlos Samuel MATCOVICH, argentino, D.N.I. N° 33.729.253, CUIL 20-33729253-5, por tiempo indeterminado Resistencia, 24 de abril de 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2026-8127-AE

E:29/04/2026

>*<

FIDELIAL S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte: **“FIDELIAL S.A.S. S/ Inscripción de Contrato Social”**. Expte **E3-2026-28846-AE**, se hace saber por un día que, conforme Escritura Pública N° 105 de fecha 13 de abril de 2026 el Sr Francisco Javier OTEO ALBIÑANA, argentina, DNI N° 20.193.594, CUIT 20-20193594-7, nacido el 25 de enero de 1969, con domicilio sito en Avenida Sarmiento 786 Piso 9 oficina C de esta ciudad, casado en primeras nupcias con Karina Gabriela MEDVEDEFF, de profesión Escribano ha constituido una Sociedad por Acciones Simplificadas, la cual se DENOMINARÁ “FIDELIAL S.A.S.” y tiene su DOMICILIO LEGAL en Av. Sarmiento 786 piso 9 Oficina B, Resistencia, Provincia del Chaco. **PLAZO DE DURACIÓN:** la sociedad tendrá un plazo de duración de 99 años a partir de su fecha de constitución. **OBJETO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o extranjero, a las siguientes actividades: **ADMINISTRADORA DE FIDEICOMISOS:** Mediante la asunción de la calidad de fiduciario de Fideicomisos Inmobiliarios, de Construcción de Obra, de Administración de cualquier tipo de activos, de emprendimientos de cualquier naturaleza, Administración de bienes y/o servicios, de garantía, de inversión, de Administración de bienes y rentas y de inversión, inversión para actividades productivas, constituidos en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación.- **INMOBILIARIA:** Compra, venta, Administración, Locación y/o Permuta de toda clase de bienes inmuebles, fraccionamiento de tierras y urbanización, afectación de inmueble a la propiedad horizontal, administración de consorcios, explotación de prestación de servicios en la intermediación y el ejercicio de mandatos, representación y administraciones de todo tipo de operaciones inmobiliarias, constituirse en fiduciario en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación. **COMERCIAL:** Mediante la compra, venta, exportación, importación, fabricación, representación, distribución, permuta y cualquier otra manera de adquirir o transferir y comercializar todos los elementos y bienes o servicios que hacen a la nombradas actividades.- **MANDATARIA:** Representación de compañía multinacionales y/o nacionales para la distribución de sus productos en el país y en el exterior, asesoramientos técnicos a empresas, comisiones, mandatos, gestiones y prestaciones de servicios complementarios y/o vinculados con las actividades prenombradas.- A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- **ASESORIA EMPRESARIAL:** Prestación de los servicios profesionales de asesoría, consultoría, interventoría, diseño, gerencia de proyectos en cualquier campo o especialidad, principalmente en áreas relacionadas con la planeación estratégica y organizacional de las empresas, consultoría y asesoría en proyectos y sistemas de gestión de innovación empresarial, social, de producto, procesos, servicios basados en investigación desarrollo e innovación. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, bienes muebles o inmuebles tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concursos, licitaciones públicas o privadas. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el estatuto. **CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social es de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00), representado por 100 acciones ordinarias escriturales, de PESOS CIEN MIL (\$100.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD:** El cargo

de ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por el Sr FRANCISCO JAVIER OTEO ALBIÑANA, DNI N° 20.193.594, CUIT 20-20193594-7, profesión escribano, con domicilio sito en Avenida Sarmiento 786- Piso 9 oficina C, Resistencia, Chaco y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE: NICOLAS AGUSTIN MEDVEDEFF DNI N° 37.469.250, CUIT 20-37469250-0, Resistencia Chaco, ambos con un plazo de duración en sus cargos por tiempo indeterminado. La sociedad Prescinde de la sindicatura. CIERRE DE EJERCICIO: el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 24 de abril de 2026.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-8141-AE

E:29/04/2026

>*<

SCOUTEAM MARKET PLAYERS S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, **SCOUTEAM MARKET PLAYERS S.A.S., Expte: E3-2025-50207-AE ID 38471, S/ Inscripción de Sociedad por Acciones Simplificadas**, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo de fecha 04 de Julio de 2025, los señores Scattoralo Carlos Ariel, Documento Nacional de Identidad, N° 24.835.943, 23-24835943-9, de nacionalidad argentino, nacido el 11 de Diciembre de 1975, de profesión Empresario, estado civil Casado, con domicilio en Roque Sáenz Peña 653, localidad de Resistencia, provincia de Chaco, Sr Barrios Rodolfo, Documento Nacional de Identidad, N°20,750.137, CUIT N° 23-20750137-9, de nacionalidad argentino, nacido el 18 de Abril del año 1969, de profesión profesor, estado civil soltero, con domicilio en calle General Manuel Belgrano 1187 Barranqueras- San Fernando, Provincia de Chaco; Sr Bidal Dante Martin-, Documento Nacional de Identidad, N.º 31.799.022, CUIT N.º 20-31799022-8, de nacionalidad argentino, nacido el 6 de Marzo de 1986, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Aristobulo del Valle Sur 1018, localidad de Santa Lucia, provincia de San Juan con domicilio especial en Roque Sáenz Peña 653 Resistencia -San Fernando, Provincia de Chaco, Sr Molina Hugo Hernán, Documento Nacional de Identidad, N° 23.667.160, CUIT N° 20-23667160-8, de nacionalidad argentino, nacido el 25 de Noviembre de 1973, de profesión ingeniero, estado civil casado, con domicilio en calle San Lorenzo 1506, localidad de Resistencia, Provincia de Chaco; Sr Cocha Gabriel Eduardo, Documento Nacional de Identidad, N°21.586.803, CUIT N° 20-21586803-7, de nacionalidad argentino, nacido el 8 de Enero de 1971, de profesión comerciante, estado civil Divorciado, con domicilio en Sacamata 51, Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut con domicilio especial Roque Sáenz Peña 653 Resistencia -San Fernando, Provincia de Chaco, han constituido una sociedad que se denominará “SCOUTEAM MARKET PLAYERS S.A.S.”, estará domiciliada en calle Roque Sáenz Peña 653 Resistencia -San Fernando-, Provincia de Chaco, tendrá un plazo de duración de 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades. a) Desarrollo, implementación y diseño de software y plataformas en internet tanto para el mercado local como para el extranjero. b) Servicios de coaching mentoría y gestión de los recursos humanos para desarrollo de potenciales personales y de equipo. c) Comercialización de informes y análisis de datos y formaciones dedicadas a entender y analizar los datos surgidos con exportación directa o por terceros de conocimiento, surgido de los análisis de big data antes mencionados. d) Producción, organización y explotación de espectáculos de productos multimedia con instalaciones y comercializaciones en editoriales y gráficas en cualquier soporte. e) Actuar como fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración: comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital Social: El capital social estará integrado por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS DOS MIL (\$2.000) cada una. Los accionistas constituyentes han suscripto MIL (1000 acciones) por un valor nominal de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), capital que se encuentra suscripto en su totalidad e integrado en un treinta por ciento (30%). La clase de acciones aquí suscriptas son de clase: ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a un voto por acción, un total de MIL (1000) votos. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no. de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a), Sr Scattoralo Carlos Ariel suscribe la cantidad de 200 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de DOS MIL PESOS (\$2.000) cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Sr Rodolfo Barrios, suscribe la cantidad de 200 acciones nominativas no endosables, ordinarias de DOS MIL PESOS (\$2.000) cada una y con derecho a un

voto por acción. (c) Sr Bidal Dante Martín suscribe la cantidad de 200 acciones nominativas no endosables, ordinarias de DOS MIL PESOS (\$2.000) cada una y con derecho a un voto por acción. (d) Sr Molina Hugo Hernán suscribe la cantidad de 200 acciones nominativas no endosables, ordinarias de DOS MIL PESOS (\$2.000) cada una y con derecho a un voto por acción. (e) Sr Cocha Gabriel Eduardo suscribe la cantidad de 200 acciones nominativas no endosables, ordinarias de DOS MIL PESOS (\$2.000) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 30% (treinta por ciento) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del NBCH, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. El cargo de Administrador Titular Y Representante Legal será ocupado por el Sr. Scattoralo Carlos Ariel Documento Nacional de Identidad, N° 24.835.943, CUIT N° 23-34835943-9, de nacionalidad argentino, nacido el 11 de Diciembre de 1975, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Roque Sáenz Peña 653, localidad de Resistencia, provincia de Chaco y el cargo de Administrador Suplente será ejercido por el Sr Rodolfo Barrios, Documento Nacional de Identidad, N°20.750.137, 23-20750137-9, de nacionalidad argentino, nacido el 18 de Abril del año 1969, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle General Manuel Belgrano 1187 Barranqueras- San Fernando, Provincia de Chaco, Ambos permanecerán en su cargo por tiempo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de Diciembre de cada año. Resistencia, 08 de Abril de 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-8152-AE

E:29/04/2026

>*<
CONSORCIO CAMINERO N° 80 – PARAJE LA PIRÁMIDE
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Socios: Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes a fin de comunicarles formalmente la nueva fecha de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, ya que la que estaba prevista para el 18/04/2026 pasó a un cuarto intermedio debido a las intensas precipitaciones y la intransitabilidad de los caminos. Dando cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, la Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 80 CONVOCA a los señores asociados A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará en la sede social ubicada en Paraje La Pirámide en el Departamento Almirante Brown de la Provincia del Chaco el día 09 de mayo de 2026 a partir de las 9:00 horas a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Exposición de los motivos de la realización fuera de término de la presente asamblea.
- 2) Designación de 2 asociados para refrendar el Acta de la presente Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Análisis y Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Auditor, y lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio económico N° 17 cerrado el 31/12/2025.
- 4) Informe de los movimientos de fondos mensuales de los meses posteriores al último cierre de ejercicio y/o estado de cuentas al 31/12/2025.
- 5) Consideración de las gestiones de las autoridades salientes con mandato vencido, ejercidas hasta la fecha.
- 6) Designación de tres asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de votos.
- 7) Elección miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas:
 - a) Elección de 5 miembros integrantes de la Comisión Directiva, por el término de 2 años, (período 01/01/2026 al 31/12/2027) por terminación de mandato, en los cargos de: vicepresidente, tesorero, vocales titulares 1° y 2° y vocal suplente 4°.
 - b) Elección de 2 miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de 2 años, (período 01/01/2026 al 31/12/2027) por terminación de mandato, en los cargos de: Revisor Titular 1° y Revisor Suplente 1°.
- 8) Proclamación del socio consorcista de representación necesaria que ocupará el cargo de vocal titular 3°.
- 9) Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
- 10) Bajas y altas de socios. Cambios de categoría societaria.
- 11) Fijación de la cuota social.
- 12) Palabras finales a cargo de la presidente.

Art. 28: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la asamblea deberá tener quorum legal formado por la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria el quorum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la ley n° 666-k, su reglamentación y el presente estatuto.

Pérez José Orlando
Secretaria

Soto Angela Telesfora
Presidente

E 2-2026-7708-AE

E:29/04/2026

>*<
CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Del Directorio: A todos los Afiliados de La Caja: En cumplimiento de lo establecido en el Art. 32 do. sgtes. y ccds. de la Ley N° 552-H-, nos es grato convocarlos a participar de la TRIGÉSIMA OCTAVA ASAMBLEA ORDINARIA de la INSTITUCIÓN que

tendrá lugar el día viernes 29 de mayo de 2026 a partir de las 18:00 hs., en la Sede de la Caja de Previsión para Profesionales de la Ingeniería del Chaco, sito en Juan B. Justo N° 740 de Resistencia, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) ELECCIÓN de DOS (2) Asambleístas afiliados, con derecho a voto, para suscribir el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Caja de Previsión.
 - 2°) ELECCIÓN POR LISTA de DIRECTORES TITULARES, SUPLENTE y SUPLENTE ALTERNOS en las matrículas de INGENIEROS, TÉCNICOS Y REPRESENTANTE DE JUBILADOS para constituir el Directorio de la Caja por DOS (2) años, período 2026/2028.
 - 3°) Consideración de la MEMORIA del 39° Ejercicio Administrativo, período 01-01-2025 al 31-12-2025.
 - 4°) Consideración de los Estados Contables del 39° Ejercicio Económico, período 01-01-2025 al 31-12-2025.
 - 5°) Consideración del CÁLCULO DE RECURSOS y GASTOS para el 40° Ejercicio Económico, período 01/01/2026 - 31/12/2026.
 - 6°) Consideración de la Renta del Fondo de Capitalización del 39° Ejercicio Económico.
 - 7°) Consideración y Aprobación Resolución N°4102 del 18/06/25: ASIGNACIÓN COMPLEMENTARIA NO PREVISIONAL - EXTRAORDINARIA-
 - 8°) Consideración y Aprobación Resolución N°4103 del 18/06/25: Incrementos Haber Jubilatorio y Cuotas (HBJ y Art.15 RPP).
 - 9°) Consideración y Aprobación Resolución N° 4179 del 19/11/2025: Incremento H.B.J y Cuotas Mensuales.
 - 10°) Consideración y Aprobación Resolución N°4191 del 12/12/2025: "Asignación complementaria NO previsional s/H.B.J p/Jubilados y Pensionados.
 - 11°) Consideración y Aprobación Resolución N°4228 del 09/04/2026: "De las excepciones y bajas de Afiliados que se abstuvieron de ejercer la profesión Independiente".
 - 12°) Consideración y Aprobación Resolución N°4241 del 09/04/2026: "Modificación a Reglamento de Prestaciones Previsionales".
 - 13°) Consideración y Aprobación Resolución N°4242 del 09/04/2026: "Asignación complementaria NO previsional s/H.B.J p/Jubilados y Pensionados".
 - 14°) ELECCIÓN del SÍNDICO Titular y Suplente, cargo que le corresponde a la matrícula de INGENIEROS por UN (1) año – Período 2026/2027- (Art. 17 y 18 de la Ley 552-H. Estos plazos comenzarán a contarse desde la toma de posesión de los respectivos cargos.
 - 15°) Fijación de la remuneración de Directores Titulares y Síndico Titular (Art. 19 de la Ley 552 H), por el 39° Ejercicio de La Caja, periodo 01/01/2025 al 31/12/2025.
 - 16°) PROCLAMACIÓN de DIRECTORES TITULARES, SUPLENTE Y SUPLENTE ALTERNOS; REPRESENTANTE DE JUBILADOS, SÍNDICO TITULAR y SUPLENTE
- DISPOSICIONES ESPECIALES para la Asamblea:
Ley N° 552-H-
- Art. 36: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias funcionarán con la presencia a la hora de citación, de la mitad más uno de los afiliados en condiciones de votar, transcurrida una hora de la señalada en la convocatoria, se constituirá formalmente con los afiliados presentes cualquiera fuere su número. Serán presididas por su titular o en su defecto por el Vicepresidente, o el miembro del Directorio de mayor edad que se encuentre presente; en caso de ausencia de toda autoridad, la Asamblea elegirá un miembro que reúna las condiciones para ser titular del Directorio, por simple mayoría.-
- Art. 38: En las Asambleas sólo se podrá deliberar y resolver sobre los asuntos indicados en el Orden del Día; sus resoluciones serán obligatorias para todos los beneficiarios y el Directorio; serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo en los casos a que se refiere el artículo siguiente.
- Art. 39: Se requerirá el voto afirmativo de dos tercios de los afiliados presentes, para: a) Reconsideración de resoluciones tomadas por el Directorio o por una Asamblea anterior. b) Aprobación y reforma de los Reglamentos.
- Para la realización de esta Asamblea se utilizará el PADRÓN DEFINITIVO emitido al 24/04/2026 con AFILIADOS al día al 31-12-2025 –observaciones y tachas cerrado al 20/04/26 (Diario Norte del 01/04/26) y únicamente tendrán voz y voto los allí incluidos. El ingreso a esta Asamblea será libre para todos los profesionales afiliados. El Directorio ha otorgado plazo para regularizar deudas al 31/12/25 hasta la hora 12 del día 16/03/26 (Diarios Norte del 27/02/26), (Norma de aplicación: Decreto P.E.P. N° 1.785/91).-

M.M.O. Angel Bernardo Jiménez
Secretario

Arq. Gustavo Alberto Beveraggi
Presidente

E 2-2026-7819-AE

E:29/04/2026

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES E INDUSTRIALES FORESTALES DE PRESIDENCIA DE LA PLAZA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de la Asociación de Productores e Industriales Forestales de Presidencia de la Plaza, convoca a asamblea general ordinaria para el día 15 de Mayo de 2026, a partir de las 19.30 hs en la sede social de esta entidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1-Motivo de llamado a Asamblea fuera de término.
- 2-Designación de dos (2) asambleístas para ratificar el acta conjuntamente con el secretario y presidente
- 3- Consideración y Aprobación de las Memorias, Balance General, Estado de resultados, Evolución del Patrimonio Neto, informes del Auditor, Informes del Revisor de Cuentas del ejercicio finalizado el 31/05/2025.
- 4-Venta de la camioneta

Mario Aranda
Secretario

Hugo Alberto Pérez
Presidente

E 2-2026-7968-AE

E:29/04/2026

————— >*< —————

CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL DE EMPLEADOS DEL INSSSEP
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios: Dando cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Social, convocamos a los socios a la Asamblea General ORDINARIA, a celebrarse el día 13 de mayo de 2026. A partir de las 19:30 horas, en la sede del Club, sito en Arturo Illía 1502 de esta Ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos socios para refrendar el Acta en nombre de la Asamblea juntamente con el presidente y el secretario.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuadros demostrativos de Gastos y Recursos, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2025.

Hugo Benjamín Pavon
Presidente

E 2-2026-8007-AE

E:29/04/2026

————— >*< —————

ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO ESTUDIANTES
CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

A los señores Asociados De la Asociación "CLUB ATLETICO ESTUDIANTES" Nicolás Rojas Acosta N° 736 Resistencia – Chaco. Personería Jurídica Matrícula Nro. 248 otorgada por Dcto 1090/1995 por el Gobierno de la Provincia del Chaco. Por la presente se convoca a Asamblea General ordinaria a todos los socios activos, acorde lo establecido en los Arts. 22, 23 (Ref.) y siguientes del Estatuto Social, la que se celebrará el día 11 de Mayo del 2026, a las 19:00 hs. En las Instalaciones del Club de Estudiantes Nicolás Roja Acosta 736 de la Ciudad de Resistencia Chaco

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios para firmar, junto con el Señor Presidente y Secretario, el acta de Asamblea General Ordinaria.
 2. Lectura de los Informes de los Revisores de Cuentas.
 3. Consideración de Memoria anual, Inventario, Balance General notas y cuadros anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2025.
 4. Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas
 5. Informe sobre situación institucional a la fecha de la realización de la Asamblea
- A la espera de contar con su puntual asistencia saludamos a los Señores Socios con la mayor consideración.

Oscar Alberto Santa Cruz
Secretario.

Mansilla, Jorge Daniel
Presidente

E 2-2026-8044-AE

E:29/04/2026

————— >*< —————

SIDEPREME
SISTEMA DE PREVISIÓN MÉDICA DEL CHACO
CONVOCATORIA TRIGÉSIMA SEGUNDA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Dr. GOREN BERNARDO El Directorio del Sistema de Previsión Médica del Chaco – SIDEPREME del Chaco - en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8º y 17º, de la Ley Provincial N°3969/94-Ratificada por Ley N°3092 - A, y Artículo 8º del Decreto Reglamentario N° 2580/94, cita a los representantes de cada una de las seis (6) Jurisdicciones de la Provincia del Chaco, a la Trigésima Segunda Asamblea Anual Ordinaria de Afiliados, el día sábado 06 de junio del año 2026, a las 9:00 horas, en la sede del Colegio Médico del Sud Oeste Chaqueño, sito en la calle: 25 de Mayo N°514, de la localidad de Charata (Chaco).

ORDEN DEL DÍA

1. Acreditación de Asambleístas.-
2. Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea y de dos (2) asambleístas para la firma del Acta.-
3. Lectura del acta de la Asamblea Anual Ordinaria Anterior.
4. Consideración de la Memoria y Balance: Estados Contables. Inventario. Informe Auditoria. Capitalización de las rentas. Informe de las inversiones realizadas – Año 2025.-
5. Régimen de aportes (análisis y propuesta) – Propuesta JUVICOM – Seguro de Vida.
6. Modalidades para el retiro de los fondos capitalizados, cumplido los requisitos para la obtención de algún beneficio previsional.
7. Consideración del Presupuesto anual año 2026.

8. Actualización del plan anual de Inversiones.
9. Fijación de la sede y fecha de la próxima Asamblea Anual Ordinaria.

Dr. Roberto Giménez
Secretario

Dr. Daniel Adolfo Toledo
Presidente

E 2-2026-8118-AE

E:29/04/2026

—————>*<—————
MIRAFLORES S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por cinco días. Se convoca a los Señores accionistas de MIRAFLORES S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de mayo de 2026, a las 17.00 horas, la que se llevará a cabo en la sede sita en Ruta Nacional N°16 KM 13,5 de la ciudad de Resistencia Chaco para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Designación de los accionistas que firmarán el acta.
2. Ratificación de la Asamblea general ordinaria de fecha 26/04/2024.
3. Ratificación de la Asamblea general ordinaria de fecha 25/04/2025.

Raúl Rolando Romero Feris (H)
Presidente

E 2-2026-7738-AE

E:27/04 V:08/05/2026

—————>*<—————
AHORRISTAS DEL BANCO DEL CHACO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Sociedad AHORRISTAS DEL BANCO DEL CHACO SOCIEDAD ANÓNIMA, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a realizarse el día 23 de MAYO de 2026, a las. 10,00 horas en el domicilio de calle Carlos Pellegrini 336 de Resistencia, Provincia del Chaco, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Sr. Presidente.
- 2.- Motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3.- Consideración de la Memoria, Estados Contables, Estados de Resultados, Informe de la Comisión Fiscalizadora y Anexos, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31.12.25.
- 4.- Consideración de la gestión del Directorio.
- 5.- Elección de la totalidad de los miembros del Directorio.
- 6.- Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Conforme lo establecido en el Art.233 de la Ley de Sociedades Comerciales (19.550) los Señores Accionistas deberán comunicar por medio fehaciente su decisión de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

Osmar Osvaldo Medina
Presidente

E 2-2026-7797-AE

E:27/04 V:08/05/2026

—————>*<—————
“A.T.A.C.O. NORTE S.A.C.I.”

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca por cinco (5) días a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 30 de abril de 2026 a las 11 horas en la sede social sita en Avenida 25 de Mayo N° 2070, Resistencia, Chaco para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1° PUNTO: ANÁLISIS DE LA VALIDEZ DE LA CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DE UN ACCIONISTA PARA SUSCRIBIR EL ACTA. 2° PUNTO: CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA, BALANCE GENERAL, ESTADOS DE RESULTADOS, ANEXOS Y NOTAS COMPLEMENTARIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO AÑO 2025. 3° PUNTO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES A SOCIOS, RETRIBUCIÓN AL DIRECTORIO excediendo los límites del art. 261 de la Ley 19.550 y RETRIBUCIÓN A LA SINDICATURA. El que queda aprobado requiriendo que se ordenen las publicaciones legales. Con lo que no siendo para más, firman los presentes de conformidad. LORETA NAVARRO – Presidente del Directorio

Loreta Navarro
Presidente

E 2-2026-7223-AE

E:22/04 V:04/05/2026

—————>*<—————
**SOCIEDAD INVERSORA DE TRABAJADORES DEL
BANCO DEL CHACO SOCIEDAD ANONIMA**

La SOCIEDAD INVERSORA DE TRABAJADORES DEL BANCO DEL CHACO SOCIEDAD ANÓNIMA, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a realizarse el día 23 de Mayo de 2026, a las 11,00 horas, en el domicilio de calle Carlos Pellegrini 336 de Resistencia, Provincia del Chaco, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.
 - 2.- Motivos de la convocatoria fuera de término.
 - 3.- Consideración de la Memoria, Estados Contables, Estados de Resultados. Informe del Consejo de Vigilancia y Anexos, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31.12.202.
 - 4.- Consideración de la gestión del Directorio.
 - 5.- Elección de los miembros del Directorio por mandato vencido.
 - 6.- Elección de la totalidad de los miembros del Consejo de Vigilancia por mandato Vencido.
- Conforme lo establecido en el Art.233 de la Ley de Sociedades Comerciales (19.550) los Señores Accionistas deberán comunicar por medio fehaciente su decisión de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

Julio Antonio Eiden

Presidente

E 2-2026-7799-AE

E:27/04 V:08/05/2026

— >*< —

STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de STAR Servicios Empresarios S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de mayo de 2026 a las 18:00 horas, en la sede social sita en Av. Sarmiento 1301 de esta ciudad. En caso de no reunirse el quórum necesario, la misma se celebrará en segunda convocatoria el mismo día a las 18:30 horas, en el domicilio indicado, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
- 2) Consideración de los Estados Contables rectificadas correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2025, en sustitución de los oportunamente emitidos.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y la Sindicatura.
- 4) Destino de los resultados del ejercicio.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades N° 19.550 y el Estatuto Social, deberán comunicar su asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea. Se deja constancia que la documentación a considerar en la asamblea se encuentra a disposición de los señores accionistas en la sede social, en legajo y forma. Resistencia, 17 de abril de 2026.

Leandro Nicolas Luque

Presidente

E 2-2026-7355-AE

E:22/04 V:04/05/2026

— >*< —

CARSA S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de CARSA S.A. a Asamblea General Extraordinaria, la que se celebrará el día **18 de mayo de 2026**, a las **11:00 horas en primera convocatoria** y a las **12:00 horas en segunda convocatoria**, a realizarse mediante la plataforma digital Google Meet, a través del siguiente enlace: <https://meet.google.com/cpv-zdjh-piy>, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de los accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la oferta por la transferencia de cuarenta y cinco (45) sucursales sin costo para la sociedad. Medidas a adoptarse.

Se deja constancia que, para asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia a la misma -con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha del acto asambleario- en la sede social o a la dirección de correo electrónico oanzevino@tedesco.com.ar, en cualquier día hábil de 10 a 15 horas. Los accionistas y, en su caso sus representantes, deberán asimismo acreditar identidad y enviar copia de la documentación habilitante a dicho correo electrónico. En caso de haber notificado la asistencia por correo electrónico, se les enviará a la casilla correo electrónico remitente o a la que los accionistas indiquen un link de desarrollo del acto asambleario a fin de que puedan participar de la asamblea mediante el sistema descripto. La documentación a considerar estará a disposición de los accionistas con la antelación dispuesta por ley en la sede social en el horario de 10 a 15 horas, o por correo electrónico a los accionistas que así lo soliciten.

Jose M. Franchino - Presidente

E 2-2026-7298-AE

E:20/04 V:29/04/2026

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION
Provincia del Chaco
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES
LICITACION PÚBLICA N° 38/2026

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.

OBJETO: adquisición del medicamento que reduce la respuesta inflamatoria del sistema inmunológico: tofacitinib 5 mg, comprimidos; que estará destinado a cubrir el tratamiento del paciente pediátrico: Lucas Ponce, DNI N° 52.747.075, residente de la localidad de Quitilipi, diagnosticado con la patología: dermatopolimiositis juvenil activa calinosis cuti persistente, y cursa un tratamiento sin cobertura social en el Hospital Pediátrico “Dr. Avelino L. Castelán”, dependiente del Ministerio de Salud.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos sesenta y cinco millones trescientos cuatro mil doscientos treinta con cuarenta centavos (\$ 65.304.230,40).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 11 de mayo de 2026 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 11/05/2026 a las 9:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 29/04/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos siete mil (\$7.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia – Chaco o dgcegobernacion@chaco.gob.ar.

LICITACION PÚBLICA N° 39/2026

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.

OBJETO: adquisición de medicamentos psicofármacos en presentaciones varias que estarán destinados a abastecer la demanda de la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud, por un período estimado de cuatro (4) meses.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos un mil setecientos treinta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos veinticinco (\$1.734.465.225).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 12 de mayo de 2026 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 12/05/2026 a las 9:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 29/04/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos quince mil (\$15.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia – Chaco o dgcegobernacion@chaco.gob.ar.

LICITACION PÚBLICA N° 40/2026

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.

OBJETO: adquisición de productos médicos descartables varios, que están destinados a brindar soluciones prácticas manteniendo los estándares de calidad, seguridad, ofrecer condiciones de esterilidad y prevención de contaminaciones de muestras, que propician el diagnóstico de los Pacientes de los distintos Servicios pertenecientes a la Red de Laboratorios de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ochocientos setenta y siete millones novecientos cuarenta y cinco mil trescientos noventa y seis con cincuenta centavos (\$877.945.396,50).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 12 de mayo de 2026 a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 12/05/2026 a las 11:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 29/04/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos quince mil (\$15.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia – Chaco o dgcegobernacion@chaco.gov.ar.

Christian Javier Mescher

Director A/C

s/c

E:29/04/2026

>*<

PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 244/26 - EXPEDIENTE N° 47/26

OBJETO: ADQUISICIÓN ANUAL DE DROGAS Y REACTIVOS.

DESTINO: INSTITUTO MÉDICO FORENSE E INSTITUTO DE MEDICINA Y CIENCIAS FORENSES

FECHA DE APERTURA: 11 DE MAYO DE 2026.

HORARIO: 09:00 HS.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **PÁGINA WEB:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **PRECIO Y LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00 (PESOS MIL) abonado mediante autoliquidación de Sellos/Tasas de ATP (22.5.a.1 Adquisición de Pliegos). A partir del día **07/05/2026**, se recepcionarán las solicitudes de adquisición de pliego a través de la casilla de correo oficial dga.compras@justiciachaco.gov.ar debiendo cada oferente, adjuntar en formatos PDF los comprobantes de autoliquidación del sellado y pago del mismo, y por el mismo medio el Departamento de Compras remitirá el pliego digital firmado.

5) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

6) **MONTO ESTIMADO:** \$ 13.500.000,00 (Pesos trece millones quinientos mil)

Carla Fernandez Larre

Jefa Provisoria Dto. Compras y Suministros

s/c

E:29/04 V:06/05/2026

>*<

INSTITUTO PROVINCIAL P/ INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

(I.PRO.DI.CH.)

Provincia del Chaco

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2026

RESOLUCION N° 24/2026 EXPEDIENTES N° 37-2026-131AE

OBJETO: Contratación de un servicio de limpieza para sede central IPRODICH y deposito por 8 meses, mas especificaciones en pliego.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 17.440.000. (PESOS diecisiete millones cuatrocientos cuarenta mil con 0/100).

APERTURA: El día 05 de Mayo de 2026, a las nueve (9) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Montegudo 1640 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 04 de Mayo a las 12hs.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.

Cr. Edgardo Coronel

A/C Dirección de Administración

Lic. Ana María Mitoire

Presidente

s/c

E:24/04 V:06/05/2026

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO II CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

ANEXO I**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: RES-2026-479-23-1

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 16 de Abril de 2026

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERV.PUBL.

VISTO: La Actuación de SECHEEP N° **E41-2025-19884-Ae**, la Audiencia Pública llevada a cabo el 18 de febrero de 2026, la Resolución N° 145 de la Secretaría General de Gobernación del 20 de marzo de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 18 de febrero de 2026 se celebró la Audiencia Pública en el Salón “Kukolola” de la ciudad de Pampa del Infierno, sito en calle Resistencia entre calles Rua Valiente y Pedro Allende, siendo la misma convocada por el Poder Ejecutivo, a través del Decreto N° DEC-2026-4-APP-CHACO (4/2026), respecto al tratamiento de la actualización de la tarifa de energía eléctrica y el cargo tarifario específico;

Que mediante la Resolución N° 145/26 de la Secretaría General de Gobernación, se aprobó el estudio de costos de la actualización de la Tarifa de Energía Eléctrica y el Cargo Tarifario Específico presentado en dicha Audiencia Pública, conforme lo allí expuesto, y de cuyo análisis se desprende la necesidad de incrementar la misma, conforme las facultades establecidas por la Ley N° 1027-A y su Decreto Reglamentario N° 01/08;

Que se ha cumplimentado con lo establecido por la Ley Provincial N°1027-A (anterior Ley N° 4654), “Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial”, y su Decreto Reglamentario del Poder Ejecutivo N° 01/2008 de fecha 02 de enero de 2008, en lo referente a los pasos para la readecuación de la tarifa de energía eléctrica de SECHEEP, garantizando de esa forma la efectiva participación de la comunidad;

Que en dicha Audiencia Pública la Empresa SECHEEP explicitó el desequilibrio económico que posee, lo que impide el cubrimiento de todos los costos del servicio, en virtud de que la tarifa vigente está conformada por el Valor Agregado de Distribución (VAD) aprobado

en la Audiencia Pública del 29/02/24, estando el mismo calculado con costos a diciembre de 2023 como fuese detallado en la misma;

De esta manera, el VAD que aplica SECHEEP no cubre los actuales costos de distribución, teniendo en cuenta los elevados índices inflacionarios registrados durante los años 2024 y 2025;

Que además se realizó un exhaustivo análisis de los costos de prestación del servicio según los precios vigentes a diciembre 2025, a la vez que se caracterizó el mercado consumidor a abastecer durante el año 2026, para luego proceder a asignar estos costos a cada categoría de usuario según la responsabilidad que cada una tiene en la formación de las demandas máximas y según su ubicación en el proceso de distribución de energía eléctrica, dando lugar al VAD que la empresa SECHEEP debería aplicar en sus tarifas para una correcta prestación del servicio;

Que para poder velar por el patrimonio del Estado, esto es, cuidar la operatividad y mantener la infraestructura eléctrica existente, así como ejecutar las inversiones de infraestructura eléctrica para el desarrollo y crecimiento de la provincia, es fundamental contar con cuadro tarifario adecuado y acorde, para la correcta prestación del servicio, compra de materiales necesarios y ejecución de obras de infraestructura;

Que por ello se considera apropiado la aplicación del VAD aprobado en la Audiencia Pública del 18/02/26, a los fines de recomponer los ingresos de la empresa, y permitir a SECHEEP afrontar de mejor manera los requerimientos de una correcta prestación del servicio energético en la Provincia del Chaco;

Que a los fines de morigerar el impacto que generaría esta actualización tarifaria en los usuarios de SECHEEP, el mismo se realizará de manera progresiva en etapas, en cada una de las cuales se aplicará una parte del VAD que fuese aprobado en la mencionada Audiencia Pública, hasta su aplicación completa en la última etapa definida;

Que de esta manera SECHEEP ha confeccionado los precios del Valor Agregado de Distribución a aplicarse en cada una de las etapas, los cuales se transferirán a los Cuadros Tarifarios de aplicación para los meses correspondientes a cada etapa, sumado a los precios del abastecimiento que se encuentren vigentes en esos meses;

Que para ello se aplicaran las fórmulas de Pass Trough probadas en dicha Audiencia Pública, las cuales trasladaran los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) establecidos por Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación, y los Costos Propios de Distribución y Gastos de Comercialización aprobados en la Audiencia Pública del 18/02/2026, con la gradualidad antes detallada;

Que además, corresponde implementar el mecanismo explicitado en la Audiencia Pública, referente al seguimiento mensual de la variación de los Costos Propios de Distribución, a los efectos de determinar los valores que debería alcanzar el VAD de SECHEEP, de igual manera a lo realizado por las principales empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica del País;

Que por otro lado, debido a las modificaciones introducidas por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 400/25 respecto del mecanismo de determinación de la potencia facturada por CAMESA, donde el requerimiento Máximo Mensual [MW] será el mayor entre el valor registrado mensual de potencia máxima cada 15 minutos y la demanda máxima declarada estacional y, a su vez, la declaración estacional de Demanda Máxima no podrá ser en ningún mes inferior a la máxima demanda registrada en los 6 meses del mismo periodo estacional previo al de declaración;

Que en virtud de estas recientes modificaciones introducidas en el Mercado Eléctrico Mayorista, en lo referente a la facturación de la potencia, la Empresa modificará el régimen tarifario a usuarios con medición de potencia como lo explicitó en la Audiencia Pública 2026, pasando a facturar de manera individualizada la potencia adquirida en el mercado eléctrico bajo el mismo mecanismo que el establecido en la Resolución SE N°400/25 y, además, tomará como referencia los valores de potencia contratada a los efectos de facturar las componentes de potencia que remuneran el Costo de Distribución, lo cual requerirá la correspondiente redeclaración de potencia por parte de estos;

Que por todo lo anterior resulta procedente la aprobación de los nuevos Cuadros Tarifarios de la empresa SECHEEP mediante el dictado del presente instrumento;

Por ello

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1°: Téngase presente la adecuación tarifaria de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), expuesta en la Audiencia Pública celebrada con fecha 18 de febrero de 2026, conforme a lo establecido en el “Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial”, por Ley Provincial N°1027-A (anterior Ley N° 4654), “Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial”, y su Decreto Reglamentario del Poder Ejecutivo N° 01/2008 de fecha 02 de enero de 2008.

Artículo 2°: Establézcase el traslado gradual del Valor Agregado de Distribución (VAD) y del Cargo Tarifario Específico, aprobados en la Audiencia Pública mencionada en el artículo precedente, que se iniciará a partir de los consumos efectuados del día 1° de mayo de 2026

y dentro del lapso de 12 meses consecutivos. En cada uno de los meses se aplicará una parte del nuevo VAD aprobado, hasta su aplicación completa en la última etapa definida, según los Anexos aprobados en el Artículo 3°, tomando como parámetro el primer y último día inclusive de cada mes.

Artículo 3°: Apruébense los Anexos I al XII de la presente Resolución, que contienen el Valor Agregado de Distribución y el Cargo Tarifario Específico para cada categoría de usuario, que se aplicarán en los Cuadros Tarifarios de SECHEEP, conforme a los meses de consumo según la gradualidad definida en el Artículo precedente. Estos valores, sumados a los precios del abastecimiento que se encuentren vigentes en cada mes, dará lugar al valor final de las tarifas de aplicación en los mismos.

Artículo 4°: Instrúyase a la empresa SECHEEP a expresar en su Cuadro Tarifario, de manera desagregada los precios del Valor Agregado de Distribución y los precios del Abastecimiento, de tal manera que la suma de ambos conceptos represente el valor total de la Tarifa de aplicación para cada categoría de usuario.

Artículo 5°: Apruébese el Mecanismo de Monitoreo de los Costos Propios de Distribución de SECHEEP, aprobado en la Audiencia Pública del 18/02/2026, que como Anexo XIII forma parte de la presente Resolución. El resultado obtenido de este mecanismo dará lugar a la variación que tuvieron los costos de Distribución en el mes anterior, debiendo SECHEEP solicitar al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos del Chaco, la autorización para actualizar el VAD en igual porcentaje al obtenido mediante el mismo. Esto no exime a SECHEEP de realizar Audiencias Públicas y no podrá extenderse por más de un año su aplicación consecutiva.

Artículo 6°: Apruébese el Anexo XIV de la presente Resolución, que contiene el nuevo Régimen Tarifario de SECHEEP, en un todo de acuerdo a lo explicitado y aprobado en la Audiencia Pública 2026.

Artículo 7°: Remítase copia de la presente Resolución a SECHEEP, a los fines de su aplicación, regístrese, efectúese las comunicaciones pertinentes, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

ANEXO I
Valores aplicables del Valor Agregado de Distribución (VAD) y del Cargo Tarifario
Específico de SECHEEP – consumos 1/5/26 al 31/5/26 inclusive

CATEGORÍA	RANGO	UN.	VAD
RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$/MES	2.287,94
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	\$/KWh	20,0965
	Cargo Variable stes. 100 KWh-mes	\$/KWh	32,2667
	Cargo Variable stes. 150 KWh-mes	\$/KWh	70,1296
	Cargo Variable exc. 300 KWh-mes	\$/KWh	89,061
RESIDENCIAL ESPECIAL	Cargo Fijo	\$/MES	2.287,94
	Cargo Variable 1ros. 500 KWh-mes	\$/KWh	0
	Cargo Variable exc. 500 KWh-mes	\$/KWh	22,2653
RESIDENCIAL CONSORCIOS	Cargo Fijo	\$/MES	2.287,94
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	\$/KWh	20,0965
	Cargo Variable exc. 50 KWh-mes	\$/KWh	32,2667
RESID. MED. COMUNITARIA	Cargo Fijo	\$/MES	2.416,75
	Energía	\$/KWh	0
RESIDENCIAL RURAL	Cargo Fijo	\$/MES	6.646,98
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	116,4639
GENERAL RURAL PART-NAC	Cargo Fijo	\$/MES	18.710,04
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	116,4639
GENERAL RURAL PROV-MUN	Cargo Fijo	\$/MES	19.545,02
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	116,4639
COMERCIAL	Cargo Fijo	\$/MES	5.410,86
	Cargo Variable 1ros. 250 KWH	\$/KWh	58,0706
	Cargo Variable excedente	\$/KWh	63,0989
INDUSTRIAL PEQUEÑO	Cargo Fijo	\$/MES	5.410,86
	Cargo Variable 1ros. 1° 1000 kwh	\$/KWh	62,1866
	Cargo Variable stes. 1000 kwh	\$/KWh	62,1866
	Cargo Variable Exce. 2000 kwh	\$/KWh	69,1149
OFICIAL Y ENTE S/L PART-NAC	Cargo Fijo	\$/MES	5.410,86
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	69,6859
OFICIAL Y ENTE S/L PROV-MUN	Cargo Fijo	\$/MES	6.245,84
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	74,6059
SERV. SANITARIO PARTICULAR	Cargo Fijo	\$/MES	5.410,86
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	38,8344
SERV. SANITARIO PROVINCIAL	Cargo Fijo	\$/ME	6.245,84
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	43,1344
GRANDES USUARIOS BAJA TENSIÓN PARTICULAR Y NACIONAL	Cargo Fijo	\$/MES	24.983,36
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	4.581,71
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	5.287,87

CATEGORÍA	RANGO	UN.	VAD
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	2,4204
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	2,4204
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	2,4204
GRANDES USUARIOS BAJA TENSIÓN PROVINCIAL Y MUNICIPAL	Cargo Fijo	\$/MES	24.983,36
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	4.581,71
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	5.543,87
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	5,5204
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	5,5204
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	5,5204
GRANDES USUARIOS MEDIA TENSIÓN PARTICULAR Y NACIONAL	Cargo Fijo	\$/MES	46.843,79
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	3.522,11
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	4.692,56
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	1,8239
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	1,8239
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	1,8239
GRANDES USUARIOS MEDIA TENSIÓN PROVINCIAL Y MUNICIPAL	Cargo Fijo	\$/MES	46.843,79
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	3.522,11
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	4.948,56
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	4,9239
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	4,9239
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	4,9239
COOPERATIVA ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DISTRIBUIDOR	Cargo Fijo	\$/MES	46.843,79
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	2.756,86
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	2.782,06
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	1,6758
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	1,6758
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	1,6758
PEAJE BAJA TENSIÓN	Cargo Fijo	\$/MES	24.983,36
	Cargo Potencia Punta	\$/KW	4.581,71
	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	5.543,87
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	5,5204
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	5,5204
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	5,5204
PEAJE MEDIA TENSIÓN	Cargo Fijo	\$/MES	46.843,79
	Cargo Potencia Punta	\$/KW	3.522,11
	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	4.948,56
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	4,9239
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	4,9239
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	4,9239

CATEGORÍA	RANGO	UN.	VAD
CARGO TARIFARIO ESPECÍFICO		Un.	Valor
SIN MEDICIÓN DE POTENCIA	Cargo Fijo	\$/MES	830
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	4,3
CON MEDICIÓN DE POTENCIA	Cargo por Potencia	\$/KW	256
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	3,1

ANEXO II
Valores aplicables del Valor Agregado de Distribución (VAD) y del Cargo Tarifario
Específico de SECHEEP – consumos 1/6/26 al 30/6/26 inclusive

CATEGORÍA	RANGO	UN.	VAD
RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$/MES	2.959,82
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	\$/KWh	25,3733
	Cargo Variable stes. 100 KWh-mes	\$/KWh	40,2756
	Cargo Variable stes. 150 KWh-mes	\$/KWh	86,6383
	Cargo Variable exc. 300 KWh-mes	\$/KWh	109,8196
RESIDENCIAL ESPECIAL	Cargo Fijo	\$/MES	2.959,82
	Cargo Variable 1ros. 500 KWh-mes	\$/KWh	0
	Cargo Variable exc. 500 KWh-mes	\$/KWh	27,4549
RESIDENCIAL CONSORCIOS	Cargo Fijo	\$/MES	2.959,82
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	\$/KWh	25,3733
	Cargo Variable exc. 50 KWh-mes	\$/KWh	40,2756
RESID. MED. COMUNITARIA	Cargo Fijo	\$/MES	2.416,75
	Energía	\$/KWh	0
RESIDENCIAL RURAL	Cargo Fijo	\$/MES	8.297,43
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	143,3742
GENERAL RURAL PART-NAC	Cargo Fijo	\$/MES	23.068,53
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	143,3742
GENERAL RURAL PROV-MUN	Cargo Fijo	\$/MES	23.932,68
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	148,6334
COMERCIAL	Cargo Fijo	\$/MES	6.783,81
	Cargo Variable 1ros. 250 KWH	\$/KWh	71,8721
	Cargo Variable excedente	\$/KWh	78,0292
INDUSTRIAL PEQUEÑO	Cargo Fijo	\$/MES	6.783,81
	Cargo Variable 1ros. 1° 1000 kwh	\$/KWh	76,9121
	Cargo Variable stes. 1000 kwh	\$/KWh	76,9121
	Cargo Variable Exce. 2000 kwh	\$/KWh	85,3958
OFICIAL Y ENTE S/L PART-NAC	Cargo Fijo	\$/MES	6.783,81
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	86,095
OFICIAL Y ENTE S/L PROV-MUN	Cargo Fijo	\$/MES	7.647,96
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	91,3542
SERV. SANITARIO PARTICULAR	Cargo Fijo	\$/MES	6.783,81
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	48,3176
SERV. SANITARIO PROVINCIAL	Cargo Fijo	\$/ME	7.647,96
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	52,8176
GRANDES USUARIOS BAJA TENSIÓN PARTICULAR Y NACIONAL	Cargo Fijo	\$/MES	30.591,87
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	5.610,26
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	6.528,42

CATEGORÍA	RANGO	UN.	VAD
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	3,5597
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	3,5597
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	3,5597
GRANDES USUARIOS BAJA TENSIÓN PROVINCIAL Y MUNICIPAL	Cargo Fijo	\$/MES	30.591,87
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	5.610,26
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	6.788,42
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	6,7597
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	6,7597
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	6,7597
GRANDES USUARIOS MEDIA TENSIÓN PARTICULAR Y NACIONAL	Cargo Fijo	\$/MES	57.359,75
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	4.312,79
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	5.799,46
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	2,8293
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	2,8293
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	2,8293
GRANDES USUARIOS MEDIA TENSIÓN PROVINCIAL Y MUNICIPAL	Cargo Fijo	\$/MES	57.359,75
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	4.312,79
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	6.059,46
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	6,0293
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	6,0293
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	6,0293
COOPERATIVA ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DISTRIBUIDOR	Cargo Fijo	\$/MES	57.359,75
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	3.375,75
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	3.460,07
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	2,6479
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	2,6479
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	2,6479
PEAJE BAJA TENSIÓN	Cargo Fijo	\$/MES	30.591,87
	Cargo Potencia Punta	\$/KW	5.610,26
	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	6.788,42
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	6,7597
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	6,7597
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	6,7597
PEAJE MEDIA TENSIÓN	Cargo Fijo	\$/MES	57.359,75
	Cargo Potencia Punta	\$/KW	4.312,79
	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	6.059,46
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	6,0293
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	6,0293
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	6,0293

CATEGORÍA	RANGO	UN.	VAD
CARGO TARIFARIO ESPECÍFICO		Un.	Valor
SIN MEDICIÓN DE POTENCIA	Cargo Fijo	\$/MES	859
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	4,5
CON MEDICIÓN DE POTENCIA	Cargo por Potencia	\$/KW	260
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	3,2

ANEXO III
Valores aplicables del Valor Agregado de Distribución (VAD) y del Cargo Tarifario
Específico de SECHEEP – consumos 1/7/26 al 31/7/26 inclusive

CATEGORÍA	RANGO	UN.	VAD
RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$/MES	3.631,72
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	\$/KWh	30,7500
	Cargo Variable stes. 100 KWh-mes	\$/KWh	48,3844
	Cargo Variable stes. 150 KWh-mes	\$/KWh	103,2469
	Cargo Variable exc. 300 KWh-mes	\$/KWh	130,6782
RESIDENCIAL ESPECIAL	Cargo Fijo	\$/MES	3.631,72
	Cargo Variable 1ros. 500 KWh-mes	\$/KWh	0
	Cargo Variable exc. 500 KWh-mes	\$/KWh	32,6696
RESIDENCIAL CONSORCIOS	Cargo Fijo	\$/MES	3.631,72
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	\$/KWh	30,75
	Cargo Variable exc. 50 KWh-mes	\$/KWh	48,3844
RESID. MED. COMUNITARIA	Cargo Fijo	\$/MES	2.416,75
	Energía	\$/KWh	0
RESIDENCIAL RURAL	Cargo Fijo	\$/MES	9.947,88
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	170,3844
GENERAL RURAL PART-NAC	Cargo Fijo	\$/MES	27.427,01
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	170,3844
GENERAL RURAL PROV-MUN	Cargo Fijo	\$/MES	28.320,34
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	175,8828
COMERCIAL	Cargo Fijo	\$/MES	8.156,77
	Cargo Variable 1ros. 250 KWH	\$/KWh	85,7737
	Cargo Variable excedente	\$/KWh	93,0596
INDUSTRIAL PEQUEÑO	Cargo Fijo	\$/MES	8.156,77
	Cargo Variable 1ros. 1° 1000 kwh	\$/KWh	91,7377
	Cargo Variable stes. 1000 kwh	\$/KWh	91,7377
	Cargo Variable Exce. 2000 kwh	\$/KWh	101,7767
OFICIAL Y ENTE S/L PART-NAC	Cargo Fijo	\$/MES	8.156,77
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	102,6041
OFICIAL Y ENTE S/L PROV-MUN	Cargo Fijo	\$/MES	9.050,10
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	108,1025
SERV. SANITARIO PARTICULAR	Cargo Fijo	\$/MES	8.156,77
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	57,9008
SERV. SANITARIO PROVINCIAL	Cargo Fijo	\$/ME	9.050,10
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	62,5008
GRANDES USUARIOS	Cargo Fijo	\$/MES	36.200,38
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	6.638,81

CATEGORÍA	RANGO	UN.	VAD
BAJA TENSIÓN PARTICULAR Y NACIONAL	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	7.769,96
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	4,6989
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	4,6989
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	4,6989
GRANDES USUARIOS BAJA TENSIÓN PROVINCIAL Y MUNICIPAL	Cargo Fijo	\$/MES	36.200,38
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	6.638,81
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	8.032,96
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	7,9989
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	7,9989
GRANDES USUARIOS MEDIA TENSIÓN PARTICULAR Y NACIONAL	Cargo Fijo	\$/MES	67.875,70
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	5.103,46
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	6.907,37
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	3,8347
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	3,8347
GRANDES USUARIOS MEDIA TENSIÓN PROVINCIAL Y MUNICIPAL	Cargo Fijo	\$/MES	67.875,70
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	5.103,46
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	7.170,37
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	7,1347
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	7,1347
COOPERATIVA ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DISTRIBUIDOR	Cargo Fijo	\$/MES	67.875,70
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	3.994,63
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	4.139,09
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	3,62
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	3,62
PEAJE BAJA TENSIÓN	Cargo Fijo	\$/MES	36.200,38
	Cargo Potencia Punta	\$/KW	6.638,81
	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	8.032,96
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	7,9989
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	7,9989
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	7,9989
PEAJE MEDIA TENSIÓN	Cargo Fijo	\$/MES	67.875,70
	Cargo Potencia Punta	\$/KW	5.103,46
	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	7.170,37
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	7,1347

CATEGORÍA	RANGO	UN.	VAD
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	7,1347

CARGO TARIFARIO ESPECÍFICO		Un.	Valor
SIN MEDICIÓN DE POTENCIA	Cargo Fijo	\$/MES	888
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	4,6
CON MEDICIÓN DE POTENCIA	Cargo por Potencia	\$/KW	263
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	3,3

ANEXO IV
Valores aplicables del Valor Agregado de Distribución (VAD) y del Cargo Tarifario
Específico de SECHEEP – consumos 1/8/26 al 31/8/26 inclusive

CATEGORÍA	RANGO	UN.	VAD
RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$/MES	4.059,74
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	\$/KWh	34,1353
	Cargo Variable stes. 100 KWh-mes	\$/KWh	53,5083
	Cargo Variable stes. 150 KWh-mes	\$/KWh	113,7798
	Cargo Variable exc. 300 KWh-mes	\$/KWh	143,9155
RESIDENCIAL ESPECIAL	Cargo Fijo	\$/MES	4.059,74
	Cargo Variable 1ros. 500 KWh-mes	\$/KWh	0
	Cargo Variable exc. 500 KWh-mes	\$/KWh	35,9789
RESIDENCIAL CONSORCIOS	Cargo Fijo	\$/MES	4.059,74
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	\$/KWh	34,1353
	Cargo Variable exc. 50 KWh-mes	\$/KWh	53,5083
RESID. MED. COMUNITARIA	Cargo Fijo	\$/MES	2.416,75
	Energía	\$/KWh	0
RESIDENCIAL RURAL	Cargo Fijo	\$/MES	10.998,62
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	187,5365
GENERAL RURAL PART-NAC	Cargo Fijo	\$/MES	30.201,06
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	187,5365
GENERAL RURAL PROV-MUN	Cargo Fijo	\$/MES	31.112,49
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	193,2234
COMERCIAL	Cargo Fijo	\$/MES	9.030,92
	Cargo Variable 1ros. 250 KWH	\$/KWh	94,5837
	Cargo Variable excedente	\$/KWh	102,5879
INDUSTRIAL PEQUEÑO	Cargo Fijo	\$/MES	9.030,92
	Cargo Variable 1ros. 1° 1000 kwh	\$/KWh	101,1358
	Cargo Variable stes. 1000 kwh	\$/KWh	101,1358
	Cargo Variable Exce. 2000 kwh	\$/KWh	112,1646
OFICIAL Y ENTE S/L PART-NAC	Cargo Fijo	\$/MES	9.030,92
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	113,0736
OFICIAL Y ENTE S/L PROV-MUN	Cargo Fijo	\$/MES	9.942,36
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	118,7605
SERV. SANITARIO PARTICULAR	Cargo Fijo	\$/MES	9.030,92
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	63,9629
SERV. SANITARIO PROVINCIAL	Cargo Fijo	\$/ME	9.942,36
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	68,6629
GRANDES USUARIOS BAJA TENSIÓN PARTICULAR Y NACIONAL	Cargo Fijo	\$/MES	39.769,43
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	7.293,34
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	8.559,94

CATEGORÍA	RANGO	UN.	VAD
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	5,3876
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	5,3876
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	5,3876
GRANDES USUARIOS BAJA TENSIÓN PROVINCIAL Y MUNICIPAL	Cargo Fijo	\$/MES	39.769,43
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	7.293,34
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	8.824,94
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	8,7876
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	8,7876
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	8,7876
GRANDES USUARIOS MEDIA TENSIÓN PARTICULAR Y NACIONAL	Cargo Fijo	\$/MES	74.567,67
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	5.606,62
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	7.612,30
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	4,4381
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	4,4381
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	4,4381
GRANDES USUARIOS MEDIA TENSIÓN PROVINCIAL Y MUNICIPAL	Cargo Fijo	\$/MES	74.567,67
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	5.606,62
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	7.877,30
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	7,8381
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	7,8381
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	7,8381
COOPERATIVA ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DISTRBUIDOR	Cargo Fijo	\$/MES	74.567,67
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	4.388,47
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	4.571,09
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	4,2023
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	4,2023
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	4,2023
PEAJE BAJA TENSIÓN	Cargo Fijo	\$/MES	39.769,43
	Cargo Potencia Punta	\$/KW	7.293,34
	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	8.824,94
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	8,7876
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	8,7876
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	8,7876
PEAJE MEDIA TENSIÓN	Cargo Fijo	\$/MES	74.567,67
	Cargo Potencia Punta	\$/KW	5.606,62
	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	7.877,30
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	7,8381
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	7,8381
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	7,8381

CATEGORÍA	RANGO	UN.	VAD
CARGO TARIFARIO ESPECÍFICO		Un.	Valor
SIN MEDICIÓN DE POTENCIA	Cargo Fijo	\$/MES	906
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	4,7
CON MEDICIÓN DE POTENCIA	Cargo por Potencia	\$/KW	265
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	3,4

ANEXO V
Valores aplicables del Valor Agregado de Distribución (VAD) y del Cargo Tarifario
Específico de SECHEEP – consumos 1/9/26 al 30/9/26 inclusive

CATEGORÍA	RANGO	UN.	VAD
RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$/MES	4.487,77
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	\$/KWh	37,5205
	Cargo Variable stes. 100 KWh-mes	\$/KWh	58,6321
	Cargo Variable stes. 150 KWh-mes	\$/KWh	124,3126
	Cargo Variable exc. 300 KWh-mes	\$/KWh	157,1528
RESIDENCIAL ESPECIAL	Cargo Fijo	\$/MES	4.487,77
	Cargo Variable 1ros. 500 KWh-mes	\$/KWh	0
	Cargo Variable exc. 500 KWh-mes	\$/KWh	39,2882
RESIDENCIAL CONSORCIOS	Cargo Fijo	\$/MES	4.487,77
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	\$/KWh	37,5205
	Cargo Variable exc. 50 KWh-mes	\$/KWh	58,6321
RESID. MED. COMUNITARIA	Cargo Fijo	\$/MES	2.416,75
	Energía	\$/KWh	0
RESIDENCIAL RURAL	Cargo Fijo	\$/MES	12.049,37
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	204,6884
GENERAL RURAL PART-NAC	Cargo Fijo	\$/MES	32.975,09
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	204,6884
GENERAL RURAL PROV-MUN	Cargo Fijo	\$/MES	33.904,63
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	210,5639
COMERCIAL	Cargo Fijo	\$/MES	9.905,08
	Cargo Variable 1ros. 250 KWH	\$/KWh	103,3939
	Cargo Variable excedente	\$/KWh	112,1164
INDUSTRIAL PEQUEÑO	Cargo Fijo	\$/MES	9.905,08
	Cargo Variable 1ros. 1° 1000 kwh	\$/KWh	110,5339
	Cargo Variable stes. 1000 kwh	\$/KWh	110,5339
	Cargo Variable Exce. 2000 kwh	\$/KWh	122,5524
OFICIAL Y ENTE S/L PART-NAC	Cargo Fijo	\$/MES	9.905,08
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	123,5429
OFICIAL Y ENTE S/L PROV-MUN	Cargo Fijo	\$/MES	10.834,62
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	129,4184
SERV. SANITARIO PARTICULAR	Cargo Fijo	\$/MES	9.905,08
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	70,0249
SERV. SANITARIO PROVINCIAL	Cargo Fijo	\$/ME	10.834,62
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	74,8249
GRANDES USUARIOS BAJA TENSIÓN PARTICULAR Y NACIONAL	Cargo Fijo	\$/MES	43.338,48
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	7.947,87
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	9.349,92

CATEGORÍA	RANGO	UN.	VAD
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	6,0762
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	6,0762
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	6,0762
GRANDES USUARIOS BAJA TENSIÓN PROVINCIAL Y MUNICIPAL	Cargo Fijo	\$/MES	43.338,48
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	7.947,87
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	9.616,92
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	9,5762
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	9,5762
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	9,5762
GRANDES USUARIOS MEDIA TENSIÓN PARTICULAR Y NACIONAL	Cargo Fijo	\$/MES	81.259,64
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	6.109,78
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	8.317,24
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	5,0415
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	5,0415
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	5,0415
GRANDES USUARIOS MEDIA TENSIÓN PROVINCIAL Y MUNICIPAL	Cargo Fijo	\$/MES	81.259,64
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	6.109,78
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	8.584,24
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	8,5415
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	8,5415
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	8,5415
COOPERATIVA ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DISTRIBUIDOR	Cargo Fijo	\$/MES	81.259,64
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	4.782,31
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	5.003,10
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	4,7846
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	4,7846
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	4,7846
PEAJE BAJA TENSIÓN	Cargo Fijo	\$/MES	43.338,48
	Cargo Potencia Punta	\$/KW	7.947,87
	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	9.616,92
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	9,5762
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	9,5762
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	9,5762
PEAJE MEDIA TENSIÓN	Cargo Fijo	\$/MES	81.259,64
	Cargo Potencia Punta	\$/KW	6.109,78
	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	8.584,24
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	8,5415
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	8,5415
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	8,5415

CATEGORÍA	RANGO	UN.	VAD
CARGO TARIFARIO ESPECÍFICO		Un.	Valor
SIN MEDICIÓN DE POTENCIA	Cargo Fijo	\$/MES	924
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	4,8
CON MEDICIÓN DE POTENCIA	Cargo por Potencia	\$/KW	267
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	3,5

ANEXO VI
Valores aplicables del Valor Agregado de Distribución (VAD) y del Cargo Tarifario
Específico de SECHEEP – consumos 1/10/26 al 31/10/26 inclusive

CATEGORÍA	RANGO	UN.	VAD
RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$/MES	4.670,92
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	\$/KWh	39,0141
	Cargo Variable stes. 100 KWh-mes	\$/KWh	60,8708
	Cargo Variable stes. 150 KWh-mes	\$/KWh	128,8694
	Cargo Variable exc. 300 KWh-mes	\$/KWh	162,8687
RESIDENCIAL ESPECIAL	Cargo Fijo	\$/MES	4.670,92
	Cargo Variable 1ros. 500 KWh-mes	\$/KWh	0
	Cargo Variable exc. 500 KWh-mes	\$/KWh	40,7172
RESIDENCIAL CONSORCIOS	Cargo Fijo	\$/MES	4.670,92
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	\$/KWh	39,0141
	Cargo Variable exc. 50 KWh-mes	\$/KWh	60,8708
RESID. MED. COMUNITARIA	Cargo Fijo	\$/MES	2.416,75
	Energía	\$/KWh	0
RESIDENCIAL RURAL	Cargo Fijo	\$/MES	12.499,40
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	212,0821
GENERAL RURAL PART-NAC	Cargo Fijo	\$/MES	34.163,68
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	212,0821
GENERAL RURAL PROV-MUN	Cargo Fijo	\$/MES	35.101,27
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	217,9956
COMERCIAL	Cargo Fijo	\$/MES	10.279,43
	Cargo Variable 1ros. 250 KWH	\$/KWh	107,2124
	Cargo Variable excedente	\$/KWh	116,2428
INDUSTRIAL PEQUEÑO	Cargo Fijo	\$/MES	10.279,43
	Cargo Variable 1ros. 1° 1000 kwh	\$/KWh	114,6045
	Cargo Variable stes. 1000 kwh	\$/KWh	114,6045
	Cargo Variable Exce. 2000 kwh	\$/KWh	127,0472
OFICIAL Y ENTE S/L PART-NAC	Cargo Fijo	\$/MES	10.279,43
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	128,0727
OFICIAL Y ENTE S/L PROV-MUN	Cargo Fijo	\$/MES	11.217,02
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	133,9862
SERV. SANITARIO PARTICULAR	Cargo Fijo	\$/MES	10.279,43
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	72,6658
SERV. SANITARIO PROVINCIAL	Cargo Fijo	\$/ME	11.217,02
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	77,4658
GRANDES USUARIOS	Cargo Fijo	\$/MES	44.868,07
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	8.228,38

CATEGORÍA	RANGO	UN.	VAD
BAJA TENSIÓN PARTICULAR Y NACIONAL	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	9.688,34
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	6,4142
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	6,4142
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	6,4142
GRANDES USUARIOS BAJA TENSIÓN PROVINCIAL Y MUNICIPAL	Cargo Fijo	\$/MES	44.868,07
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	8.228,38
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	9.956,34
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	9,9142
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	9,9142
GRANDES USUARIOS MEDIA TENSIÓN PARTICULAR Y NACIONAL	Cargo Fijo	\$/MES	84.127,63
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	6.325,42
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	8.619,21
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	5,3430
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	5,3430
GRANDES USUARIOS MEDIA TENSIÓN PROVINCIAL Y MUNICIPAL	Cargo Fijo	\$/MES	84.127,63
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	6.325,42
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	8.887,21
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	8,8430
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	8,8430
COOPERATIVA ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DISTRIBUIDOR	Cargo Fijo	\$/MES	84.127,63
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	4.951,09
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	5.188,11
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	5,0769
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	5,0769
PEAJE BAJA TENSIÓN	Cargo Fijo	\$/MES	44.868,07
	Cargo Potencia Punta	\$/KW	8.228,38
	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	9.956,34
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	9,9142
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	9,9142
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	9,9142
PEAJE MEDIA TENSIÓN	Cargo Fijo	\$/MES	84.127,63
	Cargo Potencia Punta	\$/KW	6.325,42
	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	8.887,21
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	8,8430
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	8,8430

CATEGORÍA	RANGO	UN.	VAD
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	8,8430

CARGO TARIFARIO ESPECÍFICO		Un.	Valor
SIN MEDICIÓN DE POTENCIA	Cargo Fijo	\$/MES	932
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	4,8
CON MEDICIÓN DE POTENCIA	Cargo por Potencia	\$/KW	268
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	3,5

ANEXO VII
Valores aplicables del Valor Agregado de Distribución (VAD) y del Cargo Tarifario
Específico de SECHEEP – consumos 1/11/26 al 30/11/26 inclusive

CATEGORÍA	RANGO	UN.	VAD
RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$/MES	4.854,06
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	\$/KWh	40,4079
	Cargo Variable stes. 100 KWh-mes	\$/KWh	63,0097
	Cargo Variable stes. 150 KWh-mes	\$/KWh	133,3264
	Cargo Variable exc. 300 KWh-mes	\$/KWh	168,4848
RESIDENCIAL ESPECIAL	Cargo Fijo	\$/MES	4.854,06
	Cargo Variable 1ros. 500 KWh-mes	\$/KWh	0
	Cargo Variable exc. 500 KWh-mes	\$/KWh	42,1212
RESIDENCIAL CONSORCIOS	Cargo Fijo	\$/MES	4.854,06
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	\$/KWh	40,4079
	Cargo Variable exc. 50 KWh-mes	\$/KWh	63,0097
RESID. MED. COMUNITARIA	Cargo Fijo	\$/MES	2.416,75
	Energía	\$/KWh	0
RESIDENCIAL RURAL	Cargo Fijo	\$/MES	12.949,42
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	219,3759
GENERAL RURAL PART-NAC	Cargo Fijo	\$/MES	35.352,26
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	219,3759
GENERAL RURAL PROV-MUN	Cargo Fijo	\$/MES	36.297,90
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	225,4273
COMERCIAL	Cargo Fijo	\$/MES	10.653,78
	Cargo Variable 1ros. 250 KWH	\$/KWh	110,9311
	Cargo Variable excedente	\$/KWh	120,2693
INDUSTRIAL PEQUEÑO	Cargo Fijo	\$/MES	10.653,78
	Cargo Variable 1ros. 1° 1000 kwh	\$/KWh	118,5751
	Cargo Variable stes. 1000 kwh	\$/KWh	118,5751
	Cargo Variable Exce. 2000 kwh	\$/KWh	131,442
OFICIAL Y ENTE S/L PART-NAC	Cargo Fijo	\$/MES	10.653,78
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	132,5025
OFICIAL Y ENTE S/L PROV-MUN	Cargo Fijo	\$/MES	11.599,42
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	138,5539
SERV. SANITARIO PARTICULAR	Cargo Fijo	\$/MES	10.653,78
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	75,2067
SERV. SANITARIO PROVINCIAL	Cargo Fijo	\$/ME	11.599,42
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	80,1067
GRANDES USUARIOS	Cargo Fijo	\$/MES	46.397,66
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0

CATEGORÍA	RANGO	UN.	VAD
BAJA TENSIÓN PARTICULAR Y NACIONAL	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	8.508,90
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	10.026,76
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	6,7521
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	6,7521
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	6,7521
GRANDES USUARIOS BAJA TENSIÓN PROVINCIAL Y MUNICIPAL	Cargo Fijo	\$/MES	46.397,66
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	8.508,90
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	10.295,76
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	10,2521
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	10,2521
GRANDES USUARIOS MEDIA TENSIÓN PARTICULAR Y NACIONAL	Cargo Energía Valle	\$/KWh	10,2521
	Cargo Fijo	\$/MES	86.995,61
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	6.541,06
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	8.921,19
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	5,6444
GRANDES USUARIOS MEDIA TENSIÓN PROVINCIAL Y MUNICIPAL	Cargo Energía Resto	\$/KWh	5,6444
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	5,6444
	Cargo Fijo	\$/MES	86.995,61
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	6.541,06
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	9.190,19
COOPERATIVA ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DISTRBUIDOR	Cargo Energía Pico	\$/KWh	9,1444
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	9,1444
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	9,1444
	Cargo Fijo	\$/MES	86.995,61
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	5.119,88
PEAJE BAJA TENSIÓN	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	5.373,11
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	5,3693
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	5,3693
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	5,3693
	Cargo Fijo	\$/MES	46.397,66
	Cargo Potencia Punta	\$/KW	8.508,90
PEAJE MEDIA TENSIÓN	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	10.295,76
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	10,2521
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	10,2521
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	10,2521
	Cargo Fijo	\$/MES	86.995,61
	Cargo Potencia Punta	\$/KW	6.541,06
	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	9.190,19
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	9,1444

CATEGORÍA	RANGO	UN.	VAD
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	9,1444
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	9,1444

CARGO TARIFARIO ESPECÍFICO		Un.	Valor
SIN MEDICIÓN DE POTENCIA	Cargo Fijo	\$/MES	940
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	4,9
CON MEDICIÓN DE POTENCIA	Cargo por Potencia	\$/KW	269
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	3,5

ANEXO VIII
Valores aplicables del Valor Agregado de Distribución (VAD) y del Cargo Tarifario
Específico de SECHEEP – consumos 1/12/26 al 31/12/26 inclusive

CATEGORÍA	RANGO	UN.	VAD
RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$/MES	5.025,47
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	\$/KWh	41,8019
	Cargo Variable stes. 100 KWh-mes	\$/KWh	65,0991
	Cargo Variable stes. 150 KWh-mes	\$/KWh	137,5795
	Cargo Variable exc. 300 KWh-mes	\$/KWh	173,8196
RESIDENCIAL ESPECIAL	Cargo Fijo	\$/MES	5.025,47
	Cargo Variable 1ros. 500 KWh-mes	\$/KWh	0
	Cargo Variable exc. 500 KWh-mes	\$/KWh	43,4549
RESIDENCIAL CONSORCIOS	Cargo Fijo	\$/MES	5.025,47
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	\$/KWh	41,8019
	Cargo Variable exc. 50 KWh-mes	\$/KWh	65,0991
RESID. MED. COMUNITARIA	Cargo Fijo	\$/MES	2.416,75
	Energía	\$/KWh	0
RESIDENCIAL RURAL	Cargo Fijo	\$/MES	13.369,92
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	226,2766
GENERAL RURAL PART-NAC	Cargo Fijo	\$/MES	36.462,08
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	226,2766
GENERAL RURAL PROV-MUN	Cargo Fijo	\$/MES	37.414,76
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	232,3635
COMERCIAL	Cargo Fijo	\$/MES	11.003,64
	Cargo Variable 1ros. 250 KWH	\$/KWh	114,4951
	Cargo Variable excedente	\$/KWh	124,1206
INDUSTRIAL PEQUEÑO	Cargo Fijo	\$/MES	11.003,64
	Cargo Variable 1ros. 1° 1000 kwh	\$/KWh	122,3743
	Cargo Variable stes. 1000 kwh	\$/KWh	122,3743
	Cargo Variable Exce. 2000 kwh	\$/KWh	135,6371
OFICIAL Y ENTE S/L PART-NAC	Cargo Fijo	\$/MES	11.003,64
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	136,7302
OFICIAL Y ENTE S/L PROV-MUN	Cargo Fijo	\$/MES	11.956,32
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	142,8171
SERV. SANITARIO PARTICULAR	Cargo Fijo	\$/MES	11.003,64
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	77,6715
SERV. SANITARIO PROVINCIAL	Cargo Fijo	\$/ME	11.956,32
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	82,5715
GRANDES USUARIOS	Cargo Fijo	\$/MES	47.825,28
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0

CATEGORÍA	RANGO	UN.	VAD
BAJA TENSIÓN PARTICULAR Y NACIONAL	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	8.770,71
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	10.342,56
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	7,0676
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	7,0676
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	7,0676
GRANDES USUARIOS BAJA TENSIÓN PROVINCIAL Y MUNICIPAL	Cargo Fijo	\$/MES	47.825,28
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	8.770,71
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	10.612,56
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	10,5676
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	10,5676
GRANDES USUARIOS MEDIA TENSIÓN PARTICULAR Y NACIONAL	Cargo Fijo	\$/MES	89.672,40
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	6.742,32
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	9.202,96
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	5,9258
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	5,9258
GRANDES USUARIOS MEDIA TENSIÓN PROVINCIAL Y MUNICIPAL	Cargo Fijo	\$/MES	89.672,40
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	6.742,32
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	9.472,96
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	9,4258
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	9,4258
COOPERATIVA ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DISTRBUIDOR	Cargo Fijo	\$/MES	89.672,40
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	5.277,42
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	5.545,71
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	5,6422
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	5,6422
PEAJE BAJA TENSIÓN	Cargo Fijo	\$/MES	47.825,28
	Cargo Potencia Punta	\$/KW	8.770,71
	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	10.612,56
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	10,5676
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	10,5676
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	10,5676
PEAJE MEDIA TENSIÓN	Cargo Fijo	\$/MES	89.672,40
	Cargo Potencia Punta	\$/KW	6.742,32
	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	9.472,96
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	9,4258

CATEGORÍA	RANGO	UN.	VAD
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	9,4258
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	9,4258

CARGO TARIFARIO ESPECÍFICO		Un.	Valor
SIN MEDICIÓN DE POTENCIA	Cargo Fijo	\$/MES	947
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	4,9
CON MEDICIÓN DE POTENCIA	Cargo por Potencia	\$/KW	270
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	3,5

ANEXO IX
Valores aplicables del Valor Agregado de Distribución (VAD) y del Cargo Tarifario
Específico de SECHEEP – consumos 1/1/27 al 31/1/27 inclusive

CATEGORÍA	RANGO	UN.	VAD
RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$/MES	5.159,65
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	\$/KWh	42,8973
	Cargo Variable stes. 100 KWh-mes	\$/KWh	66,7409
	Cargo Variable stes. 150 KWh-mes	\$/KWh	140,9212
	Cargo Variable exc. 300 KWh-mes	\$/KWh	178,0114
RESIDENCIAL ESPECIAL	Cargo Fijo	\$/MES	5.159,65
	Cargo Variable 1ros. 500 KWh-mes	\$/KWh	0
	Cargo Variable exc. 500 KWh-mes	\$/KWh	44,5029
RESIDENCIAL CONSORCIOS	Cargo Fijo	\$/MES	5.159,65
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	\$/KWh	42,8973
	Cargo Variable exc. 50 KWh-mes	\$/KWh	66,7409
RESID. MED. COMUNITARIA	Cargo Fijo	\$/MES	2.416,75
	Energía	\$/KWh	0
RESIDENCIAL RURAL	Cargo Fijo	\$/MES	13.699,82
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	236,5987
GENERAL RURAL PART-NAC	Cargo Fijo	\$/MES	37.333,58
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	236,5987
GENERAL RURAL PROV-MUN	Cargo Fijo	\$/MES	38.292,29
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	237,8134
COMERCIAL	Cargo Fijo	\$/MES	11.278,03
	Cargo Variable 1ros. 250 KWH	\$/KWh	117,2954
	Cargo Variable excedente	\$/KWh	127,1467
INDUSTRIAL PEQUEÑO	Cargo Fijo	\$/MES	11.278,03
	Cargo Variable 1ros. 1° 1000 kwh	\$/KWh	125,3594
	Cargo Variable stes. 1000 kwh	\$/KWh	125,3594
	Cargo Variable Exce. 2000 kwh	\$/KWh	138,9332
OFICIAL Y ENTE S/L PART-NAC	Cargo Fijo	\$/MES	11.278,03
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	140,052
OFICIAL Y ENTE S/L PROV-MUN	Cargo Fijo	\$/MES	12.236,75
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	146,1667
SERV. SANITARIO PARTICULAR	Cargo Fijo	\$/MES	11.278,03
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	79,6082
SERV. SANITARIO PROVINCIAL	Cargo Fijo	\$/ME	12.236,75
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	84,5082
GRANDES USUARIOS	Cargo Fijo	\$/MES	48.946,99
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0

CATEGORÍA	RANGO	UN.	VAD
BAJA TENSIÓN PARTICULAR Y NACIONAL	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	8.976,42
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	10.590,46
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	7,2154
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	7,2154
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	7,2154
GRANDES USUARIOS BAJA TENSIÓN PROVINCIAL Y MUNICIPAL	Cargo Fijo	\$/MES	48.946,99
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	8.976,42
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	10.861,46
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	10,8154
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	10,8154
GRANDES USUARIOS MEDIA TENSIÓN PARTICULAR Y NACIONAL	Cargo Fijo	\$/MES	91.775,59
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	6.900,46
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	9.424,14
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	6,0469
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	6,0469
GRANDES USUARIOS MEDIA TENSIÓN PROVINCIAL Y MUNICIPAL	Cargo Fijo	\$/MES	91.775,59
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	6.900,46
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	9.695,14
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	9,6469
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	9,6469
COOPERATIVA ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DISTRBUIDOR	Cargo Fijo	\$/MES	91.775,59
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	5.401,19
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	5.681,12
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	5,7567
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	5,7567
PEAJE BAJA TENSIÓN	Cargo Fijo	\$/MES	48.946,99
	Cargo Potencia Punta	\$/KW	8.976,42
	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	10.861,46
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	10,8154
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	10,8154
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	10,8154
PEAJE MEDIA TENSIÓN	Cargo Fijo	\$/MES	91.775,59
	Cargo Potencia Punta	\$/KW	6.900,46
	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	9.695,14
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	9,6469

CATEGORÍA	RANGO	UN.	VAD
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	9,6469
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	9,6469

CARGO TARIFARIO ESPECÍFICO		Un.	Valor
SIN MEDICIÓN DE POTENCIA	Cargo Fijo	\$/MES	953
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	4,9
CON MEDICIÓN DE POTENCIA	Cargo por Potencia	\$/KW	271
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	3,6

ANEXO X
Valores aplicables del Valor Agregado de Distribución (VAD) y del Cargo Tarifario
Específico de SECHEEP – consumos 1/2/27 al 28/2/27 inclusive

CATEGORÍA	RANGO	UN.	VAD
RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$/MES	5.251,23
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	\$/KWh	43,5441
	Cargo Variable stes. 100 KWh-mes	\$/KWh	67,7603
	Cargo Variable stes. 150 KWh-mes	\$/KWh	143,0997
	Cargo Variable exc. 300 KWh-mes	\$/KWh	180,7693
RESIDENCIAL ESPECIAL	Cargo Fijo	\$/MES	5.251,23
	Cargo Variable 1ros. 500 KWh-mes	\$/KWh	0
	Cargo Variable exc. 500 KWh-mes	\$/KWh	45,1923
RESIDENCIAL CONSORCIOS	Cargo Fijo	\$/MES	5.251,23
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	\$/KWh	43,5441
	Cargo Variable exc. 50 KWh-mes	\$/KWh	67,7603
RESID. MED. COMUNITARIA	Cargo Fijo	\$/MES	2.416,75
	Energía	\$/KWh	0
RESIDENCIAL RURAL	Cargo Fijo	\$/MES	13.924,83
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	240,2955
GENERAL RURAL PART-NAC	Cargo Fijo	\$/MES	37.927,87
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	240,2955
GENERAL RURAL PROV-MUN	Cargo Fijo	\$/MES	38.890,61
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	241,5292
COMERCIAL	Cargo Fijo	\$/MES	11.465,21
	Cargo Variable 1ros. 250 KWH	\$/KWh	119,1047
	Cargo Variable excedente	\$/KWh	129,1099
INDUSTRIAL PEQUEÑO	Cargo Fijo	\$/MES	11.465,21
	Cargo Variable 1ros. 1° 1000 kwh	\$/KWh	127,2947
	Cargo Variable stes. 1000 kwh	\$/KWh	127,2947
	Cargo Variable Exce. 2000 kwh	\$/KWh	141,0807
OFICIAL Y ENTE S/L PART-NAC	Cargo Fijo	\$/MES	11.465,21
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	142,2169
OFICIAL Y ENTE S/L PROV-MUN	Cargo Fijo	\$/MES	12.427,95
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	148,4506
SERV. SANITARIO PARTICULAR	Cargo Fijo	\$/MES	11.465,21
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	80,8286
SERV. SANITARIO PROVINCIAL	Cargo Fijo	\$/ME	12.427,95
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	85,8286
GRANDES USUARIOS	Cargo Fijo	\$/MES	49.711,78
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	9.116,67

CATEGORÍA	RANGO	UN.	VAD
BAJA TENSIÓN PARTICULAR Y NACIONAL	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	10.760,18
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	7,3844
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	7,3844
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	7,3844
GRANDES USUARIOS BAJA TENSIÓN PROVINCIAL Y MUNICIPAL	Cargo Fijo	\$/MES	49.711,78
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	9.116,67
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	11.031,18
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	10,9844
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	10,9844
GRANDES USUARIOS MEDIA TENSIÓN PARTICULAR Y NACIONAL	Cargo Fijo	\$/MES	93.209,59
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	7.008,28
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	9.575,63
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	6,1976
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	6,1976
GRANDES USUARIOS MEDIA TENSIÓN PROVINCIAL Y MUNICIPAL	Cargo Fijo	\$/MES	93.209,59
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	7.008,28
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	9.846,63
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	9,7976
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	9,7976
COOPERATIVA ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DISTRIBUIDOR	Cargo Fijo	\$/MES	93.209,59
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	5.485,59
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	5.774,12
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	5,9029
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	5,9029
PEAJE BAJA TENSIÓN	Cargo Fijo	\$/MES	49.711,78
	Cargo Potencia Punta	\$/KW	9.116,67
	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	11.031,18
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	10,9844
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	10,9844
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	10,9844
PEAJE MEDIA TENSIÓN	Cargo Fijo	\$/MES	93.209,59
	Cargo Potencia Punta	\$/KW	7.008,28
	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	9.846,63
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	9,7976
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	9,7976

CATEGORÍA	RANGO	UN.	VAD
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	9,7976

CARGO TARIFARIO ESPECÍFICO		Un.	Valor
SIN MEDICIÓN DE POTENCIA	Cargo Fijo	\$/MES	957
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	5,0
CON MEDICIÓN DE POTENCIA	Cargo por Potencia	\$/KW	271
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	3,6

ANEXO XI
Valores aplicables del Valor Agregado de Distribución (VAD) y del Cargo Tarifario
Específico de SECHEEP – consumos 1/3/27 al 31/3/27 inclusive

CATEGORÍA	RANGO	UN.	VAD
RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$/MES	5.331,07
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	\$/KWh	44,1914
	Cargo Variable stes. 100 KWh-mes	\$/KWh	68,7305
	Cargo Variable stes. 150 KWh-mes	\$/KWh	145,0744
	Cargo Variable exc. 300 KWh-mes	\$/KWh	183,2463
RESIDENCIAL ESPECIAL	Cargo Fijo	\$/MES	5.331,07
	Cargo Variable 1ros. 500 KWh-mes	\$/KWh	0
	Cargo Variable exc. 500 KWh-mes	\$/KWh	45,8116
RESIDENCIAL CONSORCIOS	Cargo Fijo	\$/MES	5.331,07
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	\$/KWh	44,1914
	Cargo Variable exc. 50 KWh-mes	\$/KWh	68,7305
RESID. MED. COMUNITARIA	Cargo Fijo	\$/MES	2.416,75
	Energía	\$/KWh	0
RESIDENCIAL RURAL	Cargo Fijo	\$/MES	14.120,32
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	238,4995
GENERAL RURAL PART-NAC	Cargo Fijo	\$/MES	38.443,39
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	238,4995
GENERAL RURAL PROV-MUN	Cargo Fijo	\$/MES	39.409,15
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	244,7496
COMERCIAL	Cargo Fijo	\$/MES	11.627,89
	Cargo Variable 1ros. 250 KWH	\$/KWh	120,7594
	Cargo Variable excedente	\$/KWh	130,8981
INDUSTRIAL PEQUEÑO	Cargo Fijo	\$/MES	11.627,89
	Cargo Variable 1ros. 1° 1000 kwh	\$/KWh	129,0587
	Cargo Variable stes. 1000 kwh	\$/KWh	129,0587
	Cargo Variable Exce. 2000 kwh	\$/KWh	143,0284
OFICIAL Y ENTE S/L PART-NAC	Cargo Fijo	\$/MES	11.627,89
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	144,1798
OFICIAL Y ENTE S/L PROV-MUN	Cargo Fijo	\$/MES	12.593,65
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	150,4299
SERV. SANITARIO PARTICULAR	Cargo Fijo	\$/MES	11.627,89
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	81,973
SERV. SANITARIO PROVINCIAL	Cargo Fijo	\$/ME	12.593,65
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	86,9730
GRANDES USUARIOS	Cargo Fijo	\$/MES	50.374,61
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0

CATEGORÍA	RANGO	UN.	VAD
BAJA TENSIÓN PARTICULAR Y NACIONAL	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	9.238,23
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	10.906,26
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	7,5309
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	7,5309
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	7,5309
GRANDES USUARIOS BAJA TENSIÓN PROVINCIAL Y MUNICIPAL	Cargo Fijo	\$/MES	50.374,61
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	9.238,23
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	11.178,26
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	11,1309
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	11,1309
GRANDES USUARIOS MEDIA TENSIÓN PARTICULAR Y NACIONAL	Cargo Fijo	\$/MES	94.452,38
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	7.101,72
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	9.705,92
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	6,3282
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	6,3282
GRANDES USUARIOS MEDIA TENSIÓN PROVINCIAL Y MUNICIPAL	Cargo Fijo	\$/MES	94.452,38
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	7.101,72
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	9.977,92
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	9,9282
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	9,9282
COOPERATIVA ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DISTRIBUIDOR	Cargo Fijo	\$/MES	94.452,38
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	5.558,73
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	5.853,72
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	6,0296
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	6,0296
PEAJE BAJA TENSIÓN	Cargo Fijo	\$/MES	50.374,61
	Cargo Potencia Punta	\$/KW	9.238,23
	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	11.178,26
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	11,1309
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	11,1309
PEAJE MEDIA TENSIÓN	Cargo Fijo	\$/MES	94.452,38
	Cargo Potencia Punta	\$/KW	7.101,72
	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	9.977,92
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	9,9282

CATEGORÍA	RANGO	UN.	VAD
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	9,9282
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	9,9282

CARGO TARIFARIO ESPECÍFICO		Un.	Valor
SIN MEDICIÓN DE POTENCIA	Cargo Fijo	\$/MES	960
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	5,0
CON MEDICIÓN DE POTENCIA	Cargo por Potencia	\$/KW	272
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	3,6

ANEXO XII
Valores aplicables del Valor Agregado de Distribución (VAD) y del Cargo Tarifario
Específico de SECHEEP – consumos 1/4/27 al 30/4/27 inclusive

CATEGORÍA	RANGO	UN.	VAD
RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$/MES	5.404,52
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	\$/KWh	44,7888
	Cargo Variable stes. 100 KWh-mes	\$/KWh	69,626
	Cargo Variable exc. 300 KWh-mes	\$/KWh	185,5327
RESIDENCIAL ESPECIAL	Cargo Fijo	\$/MES	5.404,52
	Cargo Variable 1ros. 500 KWh-mes	\$/KWh	0
	Cargo Variable exc. 500 KWh-mes	\$/KWh	46,3832
RESIDENCIAL CONSORCIOS	Cargo Fijo	\$/MES	5.404,52
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	\$/KWh	44,7888
	Cargo Variable exc. 50 KWh-mes	\$/KWh	69,626
RESID. MED. COMUNITARIA	Cargo Fijo	\$/MES	2.416,75
	Energía	\$/KWh	0
RESIDENCIAL RURAL	Cargo Fijo	\$/MES	14.300,52
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	241,4570
GENERAL RURAL PART-NAC	Cargo Fijo	\$/MES	38.919,03
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	241,4570
GENERAL RURAL PROV-MUN	Cargo Fijo	\$/MES	39.887,81
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	247,7223
COMERCIAL	Cargo Fijo	\$/MES	11.777,84
	Cargo Variable 1ros. 250 KWH	\$/KWh	122,2868
	Cargo Variable excedente	\$/KWh	132,5486
INDUSTRIAL PEQUEÑO	Cargo Fijo	\$/MES	11.777,84
	Cargo Variable 1ros. 1° 1000 kwh	\$/KWh	130,6869
	Cargo Variable stes. 1000 kwh	\$/KWh	130,6869
	Cargo Variable Exce. 2000 kwh	\$/KWh	144,8264
OFICIAL Y ENTE S/L PART-NAC	Cargo Fijo	\$/MES	11.777,84
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	145,9917
OFICIAL Y ENTE S/L PROV-MUN	Cargo Fijo	\$/MES	12.746,61
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	152,257
SERV. SANITARIO PARTICULAR	Cargo Fijo	\$/MES	11.777,84
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	83,0293
SERV. SANITARIO PROVINCIAL	Cargo Fijo	\$/ME	12.746,61
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	88,0293
GRANDES USUARIOS BAJA TENSION PARTICULAR Y NACIONAL	Cargo Fijo	\$/MES	50.986,44
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	9.350,43
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	11.042,03

CATEGORÍA	RANGO	UN.	VAD
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	7,6661
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	7,6661
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	7,6661
GRANDES USUARIOS BAJA TENSIÓN PROVINCIAL Y MUNICIPAL	Cargo Fijo	\$/MES	50.986,44
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	9.350,43
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	11.314,03
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	11,2661
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	11,2661
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	11,2661
GRANDES USUARIOS MEDIA TENSIÓN PARTICULAR Y NACIONAL	Cargo Fijo	\$/MES	95.599,58
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	7.187,98
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	9.827,11
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	6,4488
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	6,4488
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	6,4488
GRANDES USUARIOS MEDIA TENSIÓN PROVINCIAL Y MUNICIPAL	Cargo Fijo	\$/MES	95.599,58
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	7.187,98
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	10.099,11
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	10,0488
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	10,0488
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	10,0488
COOPERATIVA ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DISTRBUIDOR	Cargo Fijo	\$/MES	95.599,58
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	0
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	5.626,24
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	5.928,12
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	6,1465
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	6,1465
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	6,1465
PEAJE BAJA TENSIÓN	Cargo Fijo	\$/MES	50.986,44
	Cargo Potencia Punta	\$/KW	9.350,43
	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	11.314,03
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	11,2661
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	11,2661
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	11,2661
PEAJE MEDIA TENSIÓN	Cargo Fijo	\$/MES	95.599,58
	Cargo Potencia Punta	\$/KW	7.187,98
	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	10.099,11
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	10,0488
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	10,0488
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	10,0488

CATEGORÍA	RANGO	UN.	VAD
CARGO TARIFARIO ESPECÍFICO		Un.	Valor
SIN MEDICIÓN DE POTENCIA	Cargo Fijo	\$/MES	963
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	5
CON MEDICIÓN DE POTENCIA	Cargo por Potencia	\$/KW	272
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	3,6

ANEXO XIII
Mecanismo de Monitoreo de los Costos Propios de Distribución de SECHEEP

Se realizará un seguimiento mensual de la variación de los Costos Propios de Distribución. Para lo cual, se analizarán tres factores fundamentales que componen el VAD:

a. Costo de Mano de Obra (S): se calculará el índice de variación mensual de Salarios de SECHEEP, mediante la comparación de los haberes erogados respecto del mes inmediato anterior, sin considerar conceptos adicionales como horas extras, SAC, bonificaciones, vacaciones, ni contribuciones patronales.

b. Materiales y Servicios (CMEI): se aplicará la fórmula de variación de los costos de materiales eléctricos, equipos y obras de infraestructura, expuesta y aprobada en la Audiencia Pública del 19/12/18 ($\Delta CMEI$), para determinar la variación real de éstos.

$$\Delta CMEI_t = \alpha * \left(\frac{IPIM_t}{IPIM_0} - 1 \right) + \beta * \left(\frac{ICS_t}{ICS_0} - 1 \right) + \gamma * \left(\frac{ICC_t}{ICC_0} - 1 \right) + \delta * \left(\frac{TC_t}{TC_0} - 1 \right) + \epsilon * \left(\frac{IPIMmae_t}{IPIMmae_0} - 1 \right)$$

Los parámetros α , β , γ , δ y ϵ están en función del tipo de instalación (LBT, LMT 13,2 KV, SETA MT/BT, LMT 33 KV, ET 33/13,2 KV, ET 132/33 KV y LAT 132 KV). Se emplearán los valores promedios:

Ponderador	α	β	γ	δ	ϵ
Valor	0,286	0,136	0,148	0,044	0,386

c. Otros gastos operativos (OG): para determinar la variación real de OG se utilizará el índice de Precios Internos al por Mayor de Productos Nacionales, publicado por INDEC.

Asimismo, con respecto a los índices publicados por el INDEC y el BCRA, se establece que si al momento del cálculo de la Formula no se encuentran publicados la totalidad de estos se utilizará un promedio simple de las variaciones mensuales de los últimos tres meses disponibles para reemplazar los valores faltantes. Una vez publicados, se efectuará el ajuste correspondiente en la próxima aplicación de la fórmula de monitoreo.

Para realizar este seguimiento trimestral, se aplicará la siguiente fórmula:

$$MACD_t = K_p \cdot \Delta S + K_m \cdot \Delta CMEI + K_o \cdot \Delta OG$$

Dónde: K_p es la participación de Salarios (0,304); K_m es la participación de Costo de Materiales, Servicios y Bienes de Capital (0,560); y K_o es la participación de Otros Gastos (0,136).

**ANEXO XIV
NUEVO RÉGIMEN TARIFARIO DE SECHEEP**

TARIFA 1 SIN MEDICIÓN DE POTENCIA - RESIDENCIAL

1. Aplicación

Pequeñas demandas uso Residencial

Esta tarifa se aplicará a los servicios eléctricos prestados en los lugares y para los usos enumerados a continuación, a condición de que la demanda máxima promedio de 15 minutos sea menor de 20 kW. En los casos que la demanda máxima superase 20 kW, le corresponderá la siguiente Tarifa 2A.

- a) Casas o departamentos o edificios de departamentos destinados a viviendas, únicamente. Independientemente correspondan a particulares o dependan del Estado Nacional, Provincial y Municipal.
 - b) La vivienda en la que el titular ejerza una profesión liberal, considerando como tal, a los diplomados en instituciones o institutos oficiales y/o privados reconocidos. Se exceptúan: las academias particulares, las casas en que haya pluralidad de profesionales o asociaciones profesionales y cuando exista más de una persona trabajando en relación de dependencia.
 - c) En los edificios de departamentos, toda la alimentación accesoria para servicio del edificio, como escaleras, pasillos, lavaderos, cocheras, ascensores, bombas, equipos de refrigeración o calefactores centrales, llevará su propia medición y se facturará al consorcio con esta tarifa. Cualquier actividad distinta que implique algún tipo de comercialización dará motivo al análisis de dicho suministro y su subdivisión y nuevos encuadramientos, según corresponda.
 - d) La vivienda cuyos ocupantes desarrollen algún tipo de trabajos manuales o de reparación en el domicilio y siempre que en el mismo no exista un local para atención al público y el equipamiento eléctrico para el desarrollo de su actividad no deberá exceder la potencia de 5 kW en conjunto.
 - e) En la que el titular del suministro en una habitación o dependencia de esta tiene a su cargo un pequeño negocio de venta de artículos al por menor y cuyo consumo no sea preponderante frente al de la vivienda propiamente dicha.
 - f) Servicio provisorio destinada a la construcción de viviendas unifamiliar, cuando la titularidad del suministro lo ejerza el propietario de la vivienda.
 - g) Viviendas de zonas suburbanas o rurales en que los titulares de los suministros utilicen el servicio eléctrico además que, para aplicaciones comunes de una vivienda, para actividades agrícola-ganaderas, siempre que la potencia de esta última no exceda de 5 kW.
 - h) Energía prepaga: casas o departamentos destinados a viviendas únicamente, ya sea en zonas urbanas, suburbanas o rurales.
 - i) Para el personal activo y jubilados de SECHEEP, se aplicará la tarifa precedentemente mencionada con los descuentos que establecen los respectivos convenios colectivos de trabajo.
- Para registrar el consumo de energía eléctrica cada casa o departamento contará con su propia medición.

2. Cargos a aplicar

Por el servicio convenido para cada punto de entrega conforme a esta tarifa, el usuario pagará según los puntos a) y b):

- a) Una cuota de servicio mensual, haya o no consumo de energía.
- b) Un precio de la energía por cada KWh, suministrado en el mes (\$/KWh), de acuerdo con los valores que correspondan a cada bloque de energía de esta tarifa en el Cuadro Tarifario. Los valores correspondientes a los acápites a) y b) precedentes, serán fijados en el cuadro tarifario cada vez que el mismo sufra modificaciones.

TARIFA 2A - COMERCIAL Y DE SERVICIOS SIN MEDICIÓN DE POTENCIA**1. Aplicación**

Esta tarifa se aplicará a los servicios eléctricos en baja tensión, cuando la demanda máxima de las instalaciones, promedio de 15 minutos sea menor de 50 kW y en todos aquellos lugares que no tengan características residencial, industrial, alumbrado público, servicio público sanitario y autoridades y/o asociaciones civiles sin fines de lucro, tales como: establecimientos comerciales, asociaciones, entidades o personas con propósitos de lucro y locales de venta al por menor o menudeo.

- a) En el caso de establecimientos industriales que solamente comercien productos de su fabricación, se efectuará de aplicar esta tarifa, correspondiéndole la tarifa industrial.
- b) Energía prepaga: estos establecimientos serán destinados a comercios de ventas al por menor o menudeo.

2. Cargos a aplicar

Por el servicio convenido para cada punto de entrega, conforme a esta tarifa, el usuario pagará, tanto para el servicio común como prepago:

- a) Una cuota de servicio mensual, haya o no consumo de energía.
- b) Un precio por cada kilovatio hora (\$/kWh) de la energía, suministrada en el mes (KWh), de acuerdo con los valores que correspondan a cada bloque de energía de esta tarifa, en el cuadro tarifario.

Los valores correspondientes a los acápites a) y b) precedentes, serán fijados en el cuadro tarifario cada vez que el mismo sufra modificaciones.

3. Medición

Para registrar el consumo de energía eléctrica, se utilizará un medidor por cada suministro conectado.

En caso de que se verifique una demanda máxima en las instalaciones, promedio de 15 minutos consecutivos de 50 KW o más, aunque fuese en un solo mes, será aplicable a partir del siguiente la Tarifa 5 (con medición de potencia), en un todo de acuerdo con lo que se prevé en este régimen para la misma.

TARIFA 2B – INDUSTRIAL SIN MEDICIÓN DE POTENCIA**1. Aplicación**

Esta tarifa se aplicará a los servicios eléctricos en baja tensión, cuando la demanda máxima de las instalaciones, promedio de 15 minutos sea menor de 50 KW en los siguientes lugares:

a) Locales, sitios o establecimientos donde se efectúan actividades de carácter fabril o industrial, con transformación, elaboración o modificación estructural de materias primas o productos, mediante uso de energía eléctrica.

b) Establecimientos agrícolas, plantas de incubación, criaderos de aves y animales en general y dedicados a la producción industrial.

c) Imprentas y Empresas de Radio y teledifusión de circuitos abiertos y cerrados en todas sus etapas.

d) Establecimientos agrícolas para el bombeo de agua subterránea destinada al riego.

En todos los casos si hubiere un local destinado a la comercialización, tanto de artículos producidos en el lugar, como de aquellos vinculados al mismo tipo de actividad o de todo otro tipo de mercancía al menudeo, el mismo queda excluido de esta tarifa, correspondiendo que el usuario divida sus instalaciones y el suministro al local comercial se haga bajo la tarifa correspondiente a dicha actividad.

2. Cargos a aplicar

Por el servicio convenido para cada punto de entrega, conforme a esta tarifa, el usuario pagará:

a) Una cuota de servicio mensual, haya o no consumo de energía.

b) Un precio por cada kilovatio hora (\$/kWh) de la energía suministrada en el mes (kWh), de acuerdo con los valores que correspondan a cada bloque de energía de esta tarifa, en el cuadro tarifario.

Los valores correspondientes a los acápites a) y b) precedentes, serán fijados en el cuadro tarifario cada vez que el mismo sufra modificaciones.

3. Medición

Para registrar el consumo de energía eléctrica, se utilizará un medidor por cada suministro conectado.

En caso de que se verifique una demanda máxima en las instalaciones, promedio de 15 minutos consecutivos de 50 kW o más, aunque fuese en un solo mes, será aplicable a partir del siguiente la tarifa 5 (con medición de potencia), fijándose de oficio la misma por un periodo de 12 meses, previa comunicación por escrito al usuario, ajustado en un todo a las condiciones establecidas por dicha tarifa.

TARIFA 3 – ALUMBRADO PÚBLICO

Se aplicará para el alumbrado de calles, avenidas, plazas, puentes, caminos y demás vías públicas, como así también para la energía eléctrica que se suministre para los sistemas de señalamiento luminoso para el tránsito. En tanto rija la Ley Provincial N° 3052/85, se registrarán solamente los consumos de energía eléctrica. La evaluación de la energía suministrada al alumbrado público se hará con la doble modalidad: en los casos que existiera medición, de acuerdo con las lecturas mensuales obtenidas y en los casos en que no exista

la misma por evaluación de la potencia de las lámparas instaladas y del tiempo en horas mensuales encendido.

TARIFA 4 - AUTORIDADES Y ASOCIACIONES CIVILES SIN MEDICIÓN DE POTENCIA

1. Aplicación

Esta tarifa se aplicará a los servicios eléctricos en baja tensión, cuando la demanda máxima de las instalaciones, promedio de 15 minutos sea menor de 50 kW y en todos aquellos lugares que no tengan características residencial, comercial, industrial o alumbrado público, tales como:

- a) Dependencias administrativas de reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales.
- b) Asociaciones civiles y entidades sin propósitos de lucro que tengan carácter técnico, científico, literario, artístico, profesional, gremial, deportivo, religioso, cooperativo, mutualista, de beneficencia, de educación, instrucción y cultura popular y de fomento de barrios; como así también a exposiciones regionales de promoción de la industria, comercio o actividades agropecuarias.
- c) Embajadas, legaciones y consulados, partidos políticos, cámaras y federaciones de comercio e industrias nacionales o extranjeras.
- d) Servicio público sanitario con demanda inferior a 50 kW.

2. Cargos a aplicar

Por el servicio convenido por cada punto de entrega conforme a esta tarifa, el usuario pagará:

- a) Un precio por cuota de servicio mensual, haya o no consumo de energía.
- b) Un precio por los kWh, de la energía suministrada en el mes (\$/kWh), de acuerdo a los valores que correspondan en el cuadro tarifario a la categoría específica en que se encuadre el suministro.

Los precios correspondientes a los acápites a), b), c) y d) precedentes serán fijados en el cuadro tarifario cada vez que el mismo sufra modificaciones.

3. Medición

Para registrar el consumo de energía eléctrica se utilizará un medidor por cada suministro conectado.

En caso de que se verifique una demanda máxima en las instalaciones, promedio de 15 minutos consecutivos de 50 kW o más, aunque fuese en un solo mes, será aplicable a partir del siguiente la tarifa 5 (con medición de potencia), fijándose de oficio la misma por un período de 12 meses, previa comunicación por escrito al usuario, ajustado en un todo a las condiciones establecidas por dicha tarifa.

TARIFA 5 – GRANDES USUARIOS CON MEDICIÓN DE POTENCIA

1. Aplicación

Se aplicará para cualquier uso de la energía eléctrica a los usuarios cuya demanda máxima sea igual o superior a los 50 kW.

2. Capacidad de Suministro Contratada

En el caso de usuarios nuevos de SECHEEP, antes de iniciarse la prestación del servicio eléctrico, se convendrá con el usuario, por escrito, la "capacidad de suministro en punta" y la "capacidad de suministro fuera de punta". Se definen como "capacidad de suministro en punta" y la "capacidad de suministro fuera de punta", las potencias en kW, promedio de 15 minutos consecutivos, que SECHEEP pondrá a disposición del usuario en cada punto de entrega en los horarios "en punta" y "fuera de punta" que se definen en el acápite d) del Inciso 4.

Los usuarios preexistentes deberán seguir el mismo procedimiento que el detallado para los usuarios nuevos. Hasta tanto se cuente con la información de la capacidad de suministro en punta y fuera de punta, SECHEEP adoptará como capacidad de suministro convenida a la máxima demanda registrada en cada punto de entrega y horario en los pasados 12 meses anteriores a la fecha de entrada en vigencia del presente Régimen.

Cada valor convenido será válido y aplicable, a los efectos de la facturación del cargo correspondiente, según los acápites b) c) y d) del Inciso 4, durante un período de 12 meses consecutivos contados a partir de la fecha de habilitación del servicio y en lo sucesivo por ciclos de 12 meses.

Las facturaciones por tal concepto serán consideradas cuotas sucesivas de una misma obligación.

Transcurrido el plazo de 12 meses consecutivos, la obligación de abonar el importe fijado en los acápites b) c) y d) del Inciso 4, rige por todo el tiempo en que SECHEEP brinde su servicio al usuario y hasta que este último comunique por escrito a SECHEEP su decisión de prescindir parcial o totalmente de la capacidad de suministro puesta a su disposición, o bien solicite un incremento de la capacidad de suministro.

Si habiéndose cumplido el plazo de 12 meses consecutivos por el que se convino la capacidad de suministro, el usuario decide prescindir totalmente de la capacidad de suministro, sólo podrá pedir la reconexión del servicio si ha transcurrido como mínimo un año de habérselo dado de baja o, en su defecto, SECHEEP tendrá derecho a exigir que el usuario se avenga a pagar -como máximo- al precio vigente en el momento del pedido de la reconexión, el importe de las capacidades de suministro en horas de punta y fuera de punta que le hubiera correspondido mientras el servicio estuvo desconectado, a razón de la última capacidad de suministro convenida en ambos períodos tarifarios. SECHEEP no podrá reclamar suma alguna por este concepto si, durante ese lapso, hubiese recibido una remuneración por haber sido Prestadora de la Función Técnica de Transporte a ese usuario.

3. Potencias superiores a la convenida

El usuario no podrá utilizar, ni SECHEEP estará obligada a suministrar, en los horarios de "punta" y "fuera de punta" potencias superiores a las convenidas, cuando ello implique poner en peligro las instalaciones de SECHEEP. Se admitirá una tolerancia del 5 % (cinco por ciento).

Si el usuario necesitara una potencia mayor que la convenida de acuerdo con el Inciso 2, deberá solicitar a SECHEEP un aumento de capacidad de suministro en punta o de la capacidad de suministro fuera de punta. Acordado el aumento, la nueva capacidad de

suministro reemplazará a la anterior a partir de la fecha en que ella sea puesta a disposición del usuario y será válida y aplicable a los efectos de la facturación, durante un periodo de 12 meses consecutivos y en lo sucesivo en ciclos de 12 meses.

4. Cargos a aplicar

Por el servicio convenido para cada punto de entrega, el usuario pagará:

- a) Un cargo fijo mensual independiente de la capacidad de suministro convenida y de los consumos registrados.
 - b) Un cargo por cada kW de capacidad de suministro convenida en horas de punta en baja, media, o alta tensión, haya o no consumo de energía. El valor convenido no podrá ser inferior a 50 kW.
 - c) Un cargo por cada kW de capacidad de suministro convenida en horas fuera de punta en baja, media, o alta tensión, haya o no consumo de energía. El valor convenido no podrá ser inferior a 50 kW.
 - d) Un cargo por cada kW de potencia adquirida en baja, media, o alta tensión, haya o no consumo de energía, que se aplicará de igual manera a la facturación realizada por CAMMESA a SECHEEP por la compra de potencia. Se aplicará lo establecido en la Reglas para la normalización del Mercado Eléctrico Mayorista, Resolución Secretaría de Energía N° 400/25 y sus modificatorias. El Requerimiento Máximo Mensual (kW) a facturar será calculado como el mayor entre el valor registrado mensual de potencia máxima cada 15 minutos y la demanda máxima del mismo periodo estacional previo. Los periodos estacionales serán: verano (noviembre a abril) e invierno (mayo a octubre). En el caso de los usuarios estacionales se considerará como Requerimiento Máximo Mensual (kW) al mayor valor facturado entre el cargo por capacidad de suministro en punta y fuera de punta.
Se entiende por horas "fuera de punta" los horarios comprendidos en los periodos de "valle nocturno" y "horas resto".
 - e) Un cargo por la energía eléctrica entregada en el nivel de tensión correspondiente al suministro, de acuerdo con el consumo registrado en cada uno de los horarios tarifarios en "punta", "valle" y "resto".
Los tramos horarios en "punta", "valle" y "resto", serán los que se indican a continuación:
Horas de punta de: 18 hs a 23 hs.
Horas de valle de: 23 hs a 05 hs.
Horas de resto de: 05 hs a 18 hs
Coincidentes con los fijados por el Organismo Encargado del Despacho Nacional de Cargas para el Mercado Eléctrico Mayorista.
 - f) Si correspondiere, un recargo por factor de potencia, según se define en el Inciso 6.
 - g) Si correspondiere, un recargo por exceso de potencia, según se define en el inciso 5.a y 5.b
- Los valores correspondientes a los cargos señalados en a), b), c), d), y e) se indican en el Cuadro Tarifario.

5. Facturación Exceso de Potencia

a) En caso de que el usuario tomara una potencia superior a la convenida (incluyendo la tolerancia admitida), y siempre que ello no signifique poner en peligro las instalaciones de SECHEEP, ésta considerará la potencia en punta o fuera de punta realmente registrada, como la "capacidad de suministro convenida en punta" o la "capacidad de suministro convenida en fuera de punta", a que se hace referencia en el Inciso 2, para los próximos cuatro (4) meses. El usuario no podrá prescindir total o parcialmente de esta nueva capacidad de suministro en los cuatro (4) meses inmediatamente posteriores al período en que se produce el exceso, aunque antes de la finalización de ese período cuatrimestral finalice el ciclo de doce (12) meses a que hace referencia el Inciso 2.

Una vez finalizado el período de cuatro (4) meses, el usuario podrá recontractar la capacidad de suministro en punta y/o fuera de punta. Si así no lo hiciere, SECHEEP continuará considerando como capacidad de suministro convenida en punta o fuera de punta, la que se registró en oportunidad de producirse el exceso, pudiendo nuevamente retomar a dichas condiciones luego de finalizado el período de cuatro (4) meses.

Si antes de finalizar el período de cuatro (4) meses, el usuario incurriera en un nuevo exceso que superara la nueva capacidad de suministro convenida, se considerará la potencia registrada como nueva capacidad de suministro convenida en punta o fuera de punta, comenzando un nuevo período de cuatro (4) meses.

Los ciclos de cuatro (4) meses en los cuales el usuario no podrá recontractar la capacidad de suministro, se contabilizarán en forma independiente para la capacidad de suministro contratada en punta y la capacidad de suministro contratada fuera de punta.

b) En caso en que la Distribuidora notificara por escrito al usuario la imposibilidad de suministrar un valor superior al convenido más el porcentaje de tolerancia, además del recargo mencionado anteriormente, la misma está facultada a aplicar un recargo adicional de 2 (dos) veces el valor del cargo aplicado según lo determinado en 4.b y/o 4.c según corresponda.

Este recargo se aplicará el mes en que se produzca el exceso al valor resultante de la diferencia entre el valor efectivamente registrado y el informado por la Distribuidora como máximo admisible para evitar poner en riesgo las instalaciones de la Distribuidora y/o el suministro a otros usuarios.

6. Factor de potencia

Los precios de las tarifas mencionadas regirán para un factor de potencia igual o superior a 0,95 (noventa y cinco centésimos). En los casos que el factor de potencia inferior a 0,95 se determine mediante medición de la energía activa y reactiva con el equipamiento permanente destinado para ese fin, se procederá a comunicar en forma fehaciente al usuario el valor medido y se lo emplazará para que dentro de los sesenta (60) días de recibida la notificación lo corrija, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, superado el plazo otorgado, se le aplicarán los recargos sobre los precios básicos de la tarifa sin impuestos del orden de la relación "0,95/coseno de ϕ medio mensual", los que continuarán mientras se mantenga la situación. Este recargo se aplicará hasta un valor máximo del 100 % (cien por ciento).

Cuando el factor de potencia medio medido sea inferior a 0,6 SECHEEP emplazará al usuario para que corrija dicho factor, en un plazo no superior a sesenta días a contar de la fecha de

emplazamiento, procediendo si lo considera necesario a la interrupción del suministro, si al vencimiento del término indicado subsistiera tal deficiencia, con el objeto de preservar la seguridad técnica y explotación económica de las instalaciones.

7. Riego Agrícola

Los servicios eléctricos prestados para riego agrícola dispondrán de una rebaja del 50% en la potencia respecto de los precios aplicables a la facturación para otros usuarios particulares, siempre que la potencia que demanden dichas instalaciones sea igual o superior a 50 KW. Dichos precios se indicarán en el cuadro tarifario y será de aplicación todo lo indicado en el inciso 4) de esta tarifa.

8. Estacionalidad

Cuando el servicio eléctrico se preste a aquellos usuarios que desarrollen actividades estacionales, le corresponde todo lo indicado en los incisos anteriores. SECHEEP, podrá otorgar hasta 2 (dos) "capacidades de suministro" en el año, una para el periodo de baja demanda y otra para el de alta demanda, tanto para horario en pico como para fuera de pico. La capacidad de suministro contratada en el periodo de baja demanda no debe ser inferior al 10 % (diez por ciento) de la capacidad de suministro contratada en el periodo de alta demanda, ya sea en punta y/o fuera de punta, ni menor que el escalón inferior de esta tarifa (50 kW).

Cuando se produzca un exceso de potencia, se considerará la potencia en punta o fuera de punta realmente registrada como la "capacidad de suministro convenida en punta" o la "capacidad de suministro convenida en fuera de punta", la cual continuará vigente para los meses siguientes del periodo de demanda en que se haya producido el exceso. El usuario podrá recontractar la capacidad de suministro en punta y/o fuera de punta, si así no lo hiciere, SECHEEP continuará considerando como capacidad de suministro convenida en punta o fuera de punta, la que se registró en oportunidad de producirse el exceso.

Además, se tendrá presente para la facturación de la potencia lo siguiente: que un usuario entre en receso en fecha intermedia de un período mensual o reinicie la actividad de ese modo, la misma se facturará prorrateada entre los días de actividad y receso, según los registros máximos ocurridos en ese mes. Debiendo el usuario notificar por escrito a SECHEEP las fechas de inicio y finalización de su actividad.

En los casos en que La Empresa se vea en la necesidad de suspender el servicio por incumplimiento del usuario de sus obligaciones, se suspenderá la emisión de factura hasta la rehabilitación. El servicio se rehabilitará una vez desaparecida las causas que originaron la suspensión. Una vez restablecido el servicio, la potencia se facturará por cada período proporcionalmente a los días que tuvo servicio y en función de las potencias registradas.

9. Período de prueba

SECHEEP podrá otorgar un plazo de prueba hasta 3 meses consecutivos a partir de la fecha de conexión, para fijar el valor de las capacidades de suministros, cuando el usuario tuviese dudas sobre la potencia cierta a demandar. La facturación de la potencia se hará tomando las demandas en horas de "punta" y "fuera de punta" registradas dentro del plazo otorgado, una

vez transcurrido este periodo de no mediar una comunicación por escrito se convendrá como potencia en "punta" y "fuera de punta" a las máximas registradas en el periodo, las cuales no podrán ser, a los efectos de la facturación, menores que el escalón inferior de esta tarifa (50 kW).

TARIFA 8 - PARA GRANDES USUARIOS CON PEAJE

1. Aplicación

Esta tarifa se aplicará a los servicios eléctricos prestados en Baja y Media Tensión, que tengan una demanda mayor de 30 KW.

La Empresa SECHEEP deberá permitir a los usuarios ubicados en su zona de concesión, que efectúen contratos con generadores reconocidos del Mercado Eléctrico Mayorista, el uso de sus instalaciones de distribución con el propósito que los mismos reciban en sus instalaciones la energía adquirida con esa modalidad.

En estos casos, SECHEEP prestará a los citados usuarios la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica.

2. Cargos a aplicar

Para la facturación del peaje a los grandes usuarios, que contraten el abastecimiento eléctrico con un generador, se aplicará lo dispuesto en la Resolución del ex Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos del Chaco N° 1301/2019, la cual creó la Tarifa para la Remuneración de la Función Técnica de Transporte Firme, aprobada por la Resolución N°198/2020 de la Secretaría de Energía de la Nación.

Los valores correspondientes de los cargos a aplicar se indican en el Cuadro Tarifario.

HUGO DARDO DOMINGUEZ

Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

Digitally signed by Sistema
Cálculo de Tarifas
Date: 2026.04.29 09:23:59 ART

ANEXO II



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-718-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Abril de 2026

Referencia: OTORGA PENSIÓN PROVINCIAL POR VEJEZ.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2025-22698-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Olga Graciela Romero, DNI N° 17.497.022 y el señor Francisco Ramón Álvarez, DNI N° 14.662.623, domiciliados en la ciudad de Resistencia, solicitan el beneficio de Pensión Provincial por Vejez;

Que los citados beneficiarios reúnen los requisitos previstos en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de enero de 2026, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, a

la señora Olga Graciela Romero, DNI N° 17.497.022 y al señor Francisco Ramón Álvarez, DNI N° 14.662.623, domiciliados en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por la señora Olga Graciela Romero, DNI N° 17.497.022 y el señor Francisco Ramón Álvarez, DNI N° 14.662.623, domiciliados en la ciudad de Resistencia, será el establecido por Decreto N° 278/24, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-719-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Abril de 2026

Referencia: PENSIÓN PROVINCIAL POR INVALIDEZ.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2025-14750-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Keren Jemina Ojeda, DNI N° 40.352.197, domiciliada en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión por Invalidez para su hermana Cristina Romina Ojeda, DNI N° 45.986.690;

Que la citada beneficiaria reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones;

Que el otorgamiento del aporte requerido es de imperiosa necesidad atento al porcentaje de discapacidad que padece la solicitante, con diagnóstico F29 y F71, conforme lo avala del Certificado Médico expedido por Salud Pública, lo que le imposibilita procurarse el sustento diario;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de agosto de 2025, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, a la Señora Cristina Romina Ojeda, DNI N° 45.986.690, domiciliada en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por la Señora Cristina Romina Ojeda, DNI N° 45.986.690, será el establecido por Decreto N° 278/24, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-720-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Abril de 2026

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL.

VISTO: La actuación electrónica N° E14-2026-1456/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 6635, del señor Néstor Eduardo Eijo, DNI N° 20.451.021, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil; de acuerdo con lo establecido por los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que el mencionado ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 6635, según Decreto 2426/12;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social Seguro y Prestamos (INSSSEP), el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado la intervención en el presente trámite, el Departamento Legajos y Certificaciones, dependiente del Instituto de Tierras Fiscales, sin objeciones;

Que en virtud a todo lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Instituto de Tierras Fiscales;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 6635, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente al señor Néstor Eduardo Eijo, DNI N° 20.451.021, por Decreto N° 2426/12, quien revistaba en el cargo del Escalafón General-categoría personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1028-00 -Administrativo 2-grupo 2-(s/Ley N° 6010)-jurisdicción 14-Instituto de Tierras Fiscales-programa 11-Gestión del Territorio Rural-actividad específica 1-Conducción y Administración -CUOF N° 14-Dirección Unidad de Recursos Humanos, actualmente equivalente al cargo: categoría 03-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1028-00- administrativo 2 -grupo 2-programa 11-Gestión del Territorio Rural-actividad específica 1-Conducción y Administración-CUOF N° 14-Dirección Unidad de Recursos Humanos-jurisdicción 14- Instituto de Tierras Fiscales, por acogerse a la Jubilación Ordinaria Móvil, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º: Encuádrase la presente medida en los alcances de los Artículos 66, 73 y concordantes a la Ley N° 800 -H.

Artículo 3º: El Instituto de Tierras Fiscales, a través de su área competente efectuara las comunicaciones correspondientes. –

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-721-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Abril de 2026

Referencia: OTORGA PENSIÓN PROVINCIAL POR VEJEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2025-15234-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Ramona Virginia Ramírez, DNI N° 20.192.933, domiciliada en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión Provincial por Vejez;

Que la postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H- Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de agosto de 2025, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H- Régimen General de Pensiones, a

la señora Ramona Virginia Ramírez, DNI N° 20.192.933, domiciliada en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por la señora Ramona Virginia Ramírez, DNI N° 20.192.933, domiciliada en la ciudad de Resistencia, será el establecido por Decreto N° 278/24, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-722-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Abril de 2026

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2024-12484-Ae, Decreto N° 695/26; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma trata de recurso jerárquico, interpuesto por en ese entonces Comisario de Policía Santiago Daniel Guerreño, DNI N° 27.880.022, contra Acta de Reunión N° 03/2024, S/Tratamiento Calificación Numérica de la Junta de Calificaciones para ascenso al grado de Comisario Inspector año 2024, a través del cual fue calificado con veintisiete (27) puntos;

Que mediante Resolución N° 958/25, expedido por el Ministerio de Seguridad, se hizo lugar al recurso jerárquico instaurado, donde el Ministro de Seguridad Hugo Daniel Matckovich, ordenó al Señor Jefe de Policía que conforme nueva Junta de Calificaciones, a efectos de analizar y evaluar los antecedentes profesionales del recurrente, y emita nueva calificación numérica;

Que, por intermedio de Disposición N° 4589/25 de Jefatura de Policía, se dio cumplimiento a lo dispuesto, y se conformó nueva Junta de Calificaciones, donde fueron tratados los antecedentes laborales del administrado y posteriormente calificado con veintiocho (28) puntos, puntaje que le permite ser incluido dentro de las vacantes asignadas en el año 2024 para ascenso al grado inmediato superior de Comisario Principal, debiendo integrar la nómina de la propuesta elevada oportunamente de los Comisarios promocionados en dicha oportunidad;

Que, conforme Decreto N° 928/24, el Gobernador de la Provincia del Chaco, promueve a partir del 1 de enero del año 2024 a los Comisarios propuestos por la Jefatura de Policía a la Jerarquía de Comisario Principal;

Que por Decreto N° 976/25, el agente fue promovido al grado de Comisario Principal de Policía a partir del 1 de enero del año 2025, en consecuencia y a efectos de que el personal policial se encuentre debidamente encasillado en su cuerpo y escalafón respetando la carrera administrativa, corresponde dictar el presente instrumento legal que reconozca su ascenso a partir del 1 de enero de 2024, otorgándole la antigüedad necesaria lo que no producirá diferencia de haberes en virtud a no desempeñar la función de ese grado;

Que, lo referido no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos (conf. Sent. N° 232 del 14/06/95 in re Alegre Ceferino c/consejo Gral. de Educación de la Provincia del Chaco S/Demanda Contencioso Administrativo, expediente N° 37.328/94 y fallos allí citados...);

Que, lo expuesto enmarca en los lineamientos fijados en la Ley N° 178-J del Personal Policial y cita Jurisprudencia existente sobre en caso particular: "Escalafón – Derecho a la Carrera: El Derecho a la Carrera del Agente comprende el estar continuamente bien encasillado o ubicado en el escalafón. Que es fundamental tal circunstancia, toda vez que ello contribuye a la base para que el citado derecho le permita seguir curso debido, es decir progresar dentro de las clases, grupos y categorías pertinentes. La ilegítima e indebida ubicación de un Agente en un escalafón, de cuyo acto reciba perjuicios, puede ser objeto de revisión por parte de la justicia" C.N. Civ. Sala G, Febrero 16-1990 López de Salvino c/Municipalidad de Buenos Aires, Doctrina Judicial N° 45";

Que, han tomado intervención los siguientes Organismos, las Direcciones: General de Recursos Humanos; Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía con Dictamen N° 5097/25; Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad mediante Dictamen N° 192/25; el Estado Mayor Policial en Acta N1° 166/25 y la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 085/26, todas sin presentar objeciones técnicas-legales en la medida propiciada;

Que resulta preciso dejar sin efecto el Decreto N° 695/26, dictado en la actuación mencionada en el visto, en virtud a inconsistencias presentadas en el instrumento legal mencionado, y a fin de evitar la prosecución de un instrumento ineficaz;

Que, atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese, a partir del 1 de enero del año 2024, su antigüedad en el grado de Comisario Principal al ciudadano Santiago Daniel Guerreño, DNI N° 27.880.022, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Determinese, que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno al ciudadano Santiago Daniel Guerreño, DNI N° 27.880.022.

Artículo 3: Déjese sin efecto, a partir de la fecha de su emisión, el Decreto N° 695/26, por los motivos expuestos en el considerando del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-723-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Abril de 2026

Referencia: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ADICIONALES

VISTO: La actuación electrónica N° E26-2022-542-Ae y sus acumulados; y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación electrónica de referencia, se tramitó la solicitud efectuada por la agente Lilian Fernández, DNI N° 23.065.849, en relación al otorgamiento de la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, por las tareas efectuadas en el ámbito de la jurisdicción 26 – Tesorería General de la Provincia;

Que al respecto, el Artículo 16 de la Ley N° 2423-A, creó el concepto Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, para los agentes comprendidos en la Ley N° 196-A-Escalafón General para el personal del Poder Ejecutivo, cuyos cargos correspondan a las Direcciones de Administración y realicen tareas administrativas adicionales, para jurisdicciones que no cuenten con servicio administrativo propio;

Que además, el Artículo 35 de la Ley N° 711-F-Organica de la Contaduría General y Tesorería General de la Provincia, dispone que: “El personal de la Contaduría General de la Provincia y de la Tesorería General de la Provincia queda comprendido en el ámbito de la Ley N° 196-A y sus modificatorias, en todo cuanto no esté nomado por la presente”;

Que la Tesorería General de la Provincia, a través de su Dirección de Administración realiza tareas adicionales para la jurisdicción 38-Obligaciones a Cargo del Tesoro y jurisdicción 19-Contaduría General de la Provincia;

Que en tal sentido, deviene procedente otorgar la referida Bonificación la agente agente Lilian Fernández, DNI N° 23.065.849, en virtud del trabajo operativo, técnico y

administrativo que lleva adelante en la Dirección de Administración, para las referidas jurisdicciones, que no cuentan con servicio administrativo propio;

Que en virtud de lo normado por el Artículo 16 de la Ley 2423-A, el Artículo 35 de la Ley N° 711-F- Orgánica de la Contaduría General y Tesorería General de la Provincia, la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales a otorgarse consistirá en el pago de una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto consistirá en el treinta por ciento (30%) del concepto "básico" de la Categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d - grupo 1, por cumplir funciones en el Servicio Administrativo Financiero de la Contaduría General y Tesorería General de la Provincia, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Artículo 16, inciso b) de la Ley 2423-A;

Que la medida propiciada, tiene como antecedente fáctico la Sentencia N° 387/25, de fecha 25 de noviembre de 2025, dictada en los autos caratulados "Fernández, Lilian S/ Acción de Amparo", Expediente N° 525/2025 -1-A, de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de Única Instancia, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada manda judicial, en su parte pertinente establece: "Resuelve: I.- Hacer lugar a la acción de Amparo por Mora promovida por la señora Sra. Lilian Fernández, DNI N° 23.065.849, contra la Provincia del Chaco. En consecuencia, librar oficio en los términos del art. 385 del CPCC a la demandada-Provincia del Chaco (Secretaría General de al Gobernación-Subsecretaría Legal y Técnica)-, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles desde que quede firme la presente resolución, resuelva expresamente el pedido deducido por la accionante mediante Actuación electrónica E26-2022-542-Ae de fecha 05/05/2022, dictando el acto administrativo correspondiente con los elementos esenciales de todo obrar administrativo, como consecuencia del principio republicano de gobierno; y notifique fehacientemente el acto producido a la accionante. II.- Costas. III.- Regístrese. Protocolícese. Y Notifíquese..." Fdo. Gloria Cristina Silva -Jueza Sala Segunda- María Virginia Serrano -Presidente Sala Segunda- y Candela Gomez Arzamendia -secretaria Provisoria Sala Segunda- Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que han tomado intervención; la Asesoría Legal y el Servicio Administrativo Financiero, de la Tesorería General de la Provincia, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Subsecretaría de Hacienda, y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 1069/24; en conformidad al ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional de la Tesorería General de la Provincia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia N° 387/25, de fecha 25 de noviembre de 2025, dictada en los autos caratulados "Fernández, Lilian S/ Acción de Amparo", Expediente N° 525/2025 -1-A, de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de Única Instancia, de la ciudad de Resistencia;

Artículo 2°: Otórguese a la agente Lilian Fernández, DNI N° 23.065.849, a partir de la fecha del presente Decreto y mientras mantenga las condiciones que generan el derecho al beneficio, el porcentaje correspondiente al concepto "Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales", consistente en un treinta por ciento (30%) calculado sobre el concepto "básico" de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico - apartado d - grupo 1, por cumplir funciones en el Servicio Administrativo Financiero de la Contaduría y Tesorería General de la Provincia, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley N° 2423-A.

Artículo 3°: Autorízase al Servicio Administrativo Financiero de la Tesorería General, a liquidar y abonar a la agente Lilian Fernández, DNI N° 23.065.849, el concepto 239- Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, de conformidad con los términos dispuestos por el Artículo 2° del presente instrumento, mientras se desempeñe efectivamente en la Dirección de Administración y persista la prestación efectiva de servicios adicionales para la jurisdicción 38- Obligaciones a Cargo del Tesoro y jurisdicción 19- Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4°: Establécese que el beneficio será otorgado exclusivamente por Decreto y será percibido mientras el agente mencionado precedentemente, preste efectivo servicio en dicho Servicio Administrativo y se mantengan las condiciones para su otorgamiento.

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 26 – Tesorería General de la Provincia, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Por intermedio de la Asesoría Legal, de la Tesorería General de la Provincia, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y Tribunal actuante.

Artículo 7°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalizado por Sistema
Gobierno de Tucumán
Buenos Aires, 2025. Ley 19.953 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-724-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Abril de 2026

Referencia: OTORGA PENSIÓN PROVINCIAL POR INVALIDEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2025-15007-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el señor Juan Mártires Suares, DNI N° 18.145.351, domiciliado en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión por Invalidez;

Que el postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H –Régimen General de Pensiones;

Que el otorgamiento del aporte requerido es de imperiosa necesidad atento a la discapacidad que padece el solicitante, con diagnóstico de insuficiencia cardiaca, emitido por Agencia Nacional de Discapacidad, lo que imposibilita procurarse el sustento diario;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales y el Departamento Legal, sin objeciones, ambas áreas dependientes de la Subsecretaría de Legal y Técnica, de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de agosto de 2025, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H– Régimen General de Pensiones, al Señor Juan Mártires Suares, DNI N° 18.145.351, domiciliado en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por el Señor Juan Mártires Suares, DNI N° 18.145.351, será el establecido por Decreto N° 278/24, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-725-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Abril de 2026

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2024-11666-Ae, Decreto N° 693/26; y

CONSIDERANDO:

Que la misma trata de recurso jerárquico, interpuesto por en ese entonces Comisario Principal de Policía Hugo Javier Alfonzo, DNI N° 27.471.669, contra Acta de Reunión N° 03/2024, S/Tratamiento Calificación Numérica de la Junta de Calificaciones para ascenso al grado de Comisario Inspector año 2024, a través del cual fue calificado con veintiséis (26) puntos;

Que conforme Resolución N° 820/25, expedido por el Ministerio de Seguridad, se hizo lugar al recurso jerárquico instaurado, donde el Ministro de Seguridad Hugo Daniel Matkovich, ordenó al Señor Jefe de Policía que conforme nueva Junta de Calificaciones, a efectos de analizar y evaluar los antecedentes profesionales del recurrente y emita nueva calificación numérica;

Que por intermedio de Disposición N° 4588/25 de Jefatura de Policía, se dio cumplimiento a lo dispuesto, y se conformó nueva Junta de Calificaciones, donde fueron tratados los antecedentes laborales del administrado y posteriormente calificado con veintiocho (28) puntos, puntaje que le permite ser incluido dentro de las vacantes asignadas en el año 2024 para ascenso al grado inmediato superior de Comisario Inspector, debiendo integrar la nómina de la propuesta elevada oportunamente de los Comisarios Principales promocionados en dicha oportunidad;

Que conforme Decreto N° 929/24, promueve a partir del 1 de enero del año 2024 a los Comisarios Principales propuestos por la Jefatura de Policía a la Jerarquía de Comisario Inspector;

Que por Decreto N° 975/25, fue promovido al grado de Comisario Inspector de Policía a partir del 1 de enero del año 2025, en consecuencia y a efectos de que el personal policial se encuentre debidamente encasillado en su cuerpo y escalafón respetando la carrera administrativa, corresponde dictar el presente instrumento legal que reconozca su ascenso a partir del 1 de enero de 2024, otorgándole la antigüedad necesaria lo que no producirá diferencia de haberes en virtud a no desempeñar la función de ese grado;

Que lo referido no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos (conf. Sent. N° 232 del 14/06/95 in re Alegre Ceferino c/consejo Gral. de Educación de la Provincia del Chaco S/Demanda Contencioso Administrativo, expte N° 37.328/94 y fallos allí citados...");

Que lo expuesto enmarca en los lineamientos fijados en la Ley N° 178-J del Personal Policial y cita Jurisprudencia existente sobre en caso particular: "Escalafón – Derecho a la Carrera: El Derecho a la Carrera del Agente comprende el estar continuamente bien encasillado o ubicado en el escalafón. Que es fundamental tal circunstancia, toda vez que ello contribuye a la base para que el citado derecho le permita seguir curso debido, es decir progresar dentro de las clases, grupos y categorías pertinentes. La ilegítima e indebida ubicación de un Agente en un escalafón, de cuyo acto reciba perjuicios, puede ser objeto de revisión por parte de la justicia" C.N. Civ. Sala G, Febrero 16-1990 López de Salvino c/Municipalidad de Buenos Aires, Doctrina Judicial N° 45";

Que han tomado intervención los siguientes Organismos, las Direcciones: General de Recursos Humanos; Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía con Dictamen N° 5094/25; Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad mediante Dictamen N° 196/25; el Estado Mayor Policial en Acta N° 165/25 y la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 090/26, todas sin presentar objeciones técnicas-legales en la medida propiciada;

Que resulta preciso dejar sin efecto el Decreto N° 693/26, dictado en la actuación mencionada en el visto, en virtud a inconsistencias presentadas en el instrumento legal mencionado, y a fin de evitar la prosecución de un instrumento ineficaz;

Que atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese, a partir del 1 de enero del año 2024, su antigüedad en el grado de Comisario Inspector al ciudadano Hugo Javier Alfonzo, DNI N° 27.471.669, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Detemínaese, que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno al ciudadano Hugo Javier Alfonzo, DNI N° 27.471.669.

Artículo 3: Déjese sin efecto, a partir de la fecha de su emisión, el Decreto N° 693/26, por los motivos expuestos en el considerando del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-726-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Abril de 2026

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2023-3794-Ae, Decreto N° 696/26; y

CONSIDERANDO:

Que la Oficial Principal de Policía Araceli Beatriz Leiva, DNI N° 36.672.271, solicitó reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 1511/22, la agente fue promovida y reubicada a partir del 13 de julio del 2022, en la categoría 5 - Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad - Personal Superior – CEIC N° 8 - grado 7 - Oficial Principal – Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- actividad específica 3 – Patrullaje Policial - CUOF N° 135 - Anexo 6 -División Medicina Legal Resistencia - jurisdicción 21 - Policía Provincial;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que, los ascensos conforme Ley N° 178-J del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que en caso similar al presente, mediante Decreto N° 2054/05, se hizo lugar al pedido de rectificación de la fecha de promoción del entonces Oficial Principal de Policía (Cuerpo Profesional) Dr. Ricardo J. Urturi, de acuerdo a la Jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hace lugar a las reubicaciones escalafonaria, conforme las previsiones de la Ley N° 178-J y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.) a efectos de que los Agentes de Policía de la Provincia se encuentren constantemente bien encasillados y ubicados en el escalafón;

Que cita Jurisprudencia existente sobre en caso particular: "Escalafón – Derecho a la Carrera: El Derecho a la Carrera del Agente comprende el estar continuamente bien

encasillado o ubicado en el escalafón. Que es fundamental tal circunstancia, toda vez que ello contribuye a la base para que el citado derecho le permita seguir curso debido, es decir progresar dentro de las clases, grupos y categorías pertinentes. La ilegítima e indebida ubicación de un Agente en un escalafón, de cuyo acto reciba perjuicios, puede ser objeto de revisión por parte de la justicia" C.N. Civ. Sala G, febrero 16-1990 López de Salvino c/Municipalidad de Buenos Aires, Doctrina Judicial N° 45";

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, debido a que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos (conf. Sent. N° 232 del 14/06/95 in re Alegre Ceferino c/consejo Gral. de Educación de la Provincia del Chaco S/Demanda Contencioso Administrativo, expte N° 37.328/94 y fallos allí citados...);

Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad, planteada por la Oficial Principal de Policía Araceli Beatriz Leiva, a partir de fecha 1 de enero del 2022, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía Provincial con Dictamen N° 2787/23; el Estado Mayor Policial con Acta N° 28/25; la Dirección Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad mediante Dictamen N° 168/25; la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 821/25, todas sin presentar objeciones técnicas-legales en la medida propiciada;

Que resulta preciso dejar sin efecto el Decreto N° 696/26, dictado en la actuación mencionada en el visto, en virtud a inconsistencias presentadas en el instrumento legal mencionado, y a fin de evitar la prosecución de un instrumento ineficaz;

Que, atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese, a partir de la fecha 1 de enero del 2022 la antigüedad en el grado de Oficial Principal de Policía a la ciudadana Araceli Beatriz Leiva, DNI N° 36.672.271, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2°: Determinase, que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno, a la Oficial Principal de Policía Araceli Beatriz Leiva, DNI N° 36.672.271.

Artículo 3: Déjese sin efecto, a partir de la fecha de su emisión, el Decreto N° 696/26, por los motivos expuestos en el considerando del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-727-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Abril de 2026

Referencia: RATIFICA SUBASTA PÚBLICA BIENES DEL ESTADO PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-3542-Ae, sus acumulados y los Decretos N° 311/26 y 2060/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 311/26, se dispuso la realización de la Vigésima Segunda Subasta Pública de Bienes del Estado Provincial, llevada a cabo en las instalaciones del Centro de Educación Física N° 1 “Miguel Angel Campos” –CEF N° 1-, sito en calle Lavalle N° 700, de la ciudad de Resistencia, el día 30 de marzo de 2026;

Que el acto de subasta, se desarrolló en forma satisfactoria contando con la intervención de los Martilleros Públicos: en carácter de titulares: 1) López, Gloria Estela - MP N° 484 – DNI N° 17.059.502, 2) Bel, Hugo Guillermo - MP N° 358 – DNI N° 13.309.986, 3) Pozzi, Paolo Nicolás - MP N° 861 – DNI N° 31.109.981, 4) Núñez, Ramón Antonio - MP N° 744 – DNI N° 23.433.893; Suplentes: 1) Caravaca Pazos, Carlos Alberto – MP N° 200 – DNI N° 7.912.056, 2) Trevisan, Vanina Eliana - MP N° 916 – DNI N° 26.876.092; y la Comisión Técnica Patrimonial, designada por Resolución N° 556/24 de la Secretaría General de la Gobernación y la Disposición DIS-2025-65-2-138 del Subsecretario de Gestión Pública;

Que con posterioridad al acto los Martilleros Públicos actuantes, presentaron oportunamente sus respectivas rendiciones y constancias de los cobros de las comisiones;

Que se constató que el lote 11, del Decreto N° 311/26, perteneciente al Ministerio de Salud Pública, Identificación Patrimonial N° 386546, quedó desierto en el acto de remate;

Que por actuación electrónica N° E2-2026-6778-Ae, se informa que de los depósitos efectuados por los adquirentes en la cuenta corriente del Nuevo Banco del Chaco S.A. N°

137392/07 - CBU N° 3110030211000137392076, "Remate/Subasta Vehículos/Inmuebles", en concepto de señas, equivalente al veinte por ciento (20%), con más la integración del restante ochenta por ciento (80%) del valor de los vehículos subastados se desprende la efectivización del cobro del producido de la subasta, a excepción del lote 11;

Que asimismo, se informa que la Subasta N° 22, realizada en el marco del Decreto N° 311/26, se llevó a cabo exitosamente, con excepción al lote 11;

Que por Decreto N° 2060/24 se establece que los fondos obtenidos de las Subastas Públicas del Estado Provincial, realizadas por la Dirección General de Gestión de Bienes y/o quien la reemplace en el futuro, sean destinados para la adquisición de bienes de capital, de acuerdo a las necesidades y urgencias de las diferentes dependencias del Poder Ejecutivo y en cumplimiento del Artículo 12 de la Ley Nacional N° 25.917 (Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal) y de la Ley Provincial N° 1364-F;

Que el Anexo II al Decreto N° 2564/06 reza respecto de los bienes de capital, como aquellos que: "... aumentan el activo de las entidades del Sector Público en un período dado, siendo esto los bienes físicos, construcciones y /o equipos que sirven para producir otros bienes o servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un año y están sujetos a depreciación. Incluye, asimismo, los activos intangibles";

Que entre los posibles destinos, lo recaudado admisiblemente puede ser asignado a la construcción y mejoramiento de inmuebles e infraestructura; construcción o ampliación de edificios hospitalarios, como asimismo, la instalación de equipamiento fijo necesario para el funcionamiento de diversos centros de salud de la Provincia;

Que consecuentemente, se infiere que lo producido de la subasta cumple los fines determinados por la normativa, contribuyendo al fortalecimiento de la infraestructura estatal y al cumplimiento de las metas de inversión pública;

Que en función a lo antes expuesto, se creó el recurso específico 21146 – Subasta de Bienes Registrables en el ámbito de la jurisdicción 02-Secretaría General de la Gobernación, determinando que los fondos obtenidos serán gestionados por la Secretaría General de la Gobernación, quien se encargará de su recaudación, custodia y utilización;

Que a fin de aprobar las ventas de los bienes en pública subasta, la Comisión Técnica Patrimonial y la Dirección General de Gestión de Bienes, elaboraron el correspondiente balance del producido; y para una correcta y ágil comprensión se agrega como parte integrante del presente instrumento legal, la correspondiente Planilla Anexa, conteniendo los números e individualización de lotes identificados en el Decreto N° 1670/25, con la correspondiente identificación con nombre, apellido y número de DNI de los adquirentes y precios de venta,

conforme las Actas de Remate suscriptas por los martilleros, adjudicatarios y las autoridades intervinientes;

Que a efectos de continuar las acciones tendientes a concluir con el proceso de subasta y correspondientes transferencias de dominios de los bienes enajenados, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, y la Subsecretaría de Hacienda, ambas sin consideraciones técnicas que formular; la Dirección General de Gestión de Bienes y la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, sin objeciones técnicas que formular respecto de la medida que se propicia;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifíquese todo lo actuado por la Comisión Técnica Patrimonial y la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, en el marco de la Subasta Pública de Bienes propiedad del Estado Provincial, llevada a cabo en las instalaciones del Centro de Educación Física N° 1 "Miguel Ángel Campos" –CEF N° 1-, sito en calle Lavalle N° 700, de la ciudad de Resistencia, en fecha 30 de marzo de 2026, con la intervención de los Martilleros Públicos: 1) López, Gloria Estela - MP N° 484 – DNI N° 17.059.502, 2) Bel, Hugo Guillermo - MP N° 358 – DNI N° 13.309.986, 3) Pozzi, Paolo Nicolás - MP N° 861 – DNI N° 31.109.981, 4) Nuñez, Ramón Antonio - MP N° 744 – DNI N° 23.433.893; Suplentes: 1) Caravaca Pazos, Carlos Alberto – MP N° 200 – DNI N° 7.912.056, 2) Trevisan, Vanina Eliana - MP N° 916 – DNI N° 26.876.092, conforme con lo establecido por Decreto N° 311/26 y de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Apruébense las ventas en Subasta Pública dispuesta por Decreto N° 311/26, de los Bienes propiedad del Poder Ejecutivo Provincial, dada la percepción del producido de la misma, conforme detalle obrante en Planilla Anexa, la cual forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Facúltase al responsable de la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a suscribir los formularios necesarios para las transferencias de los vehículos detallados en la Planilla Anexa, ante los organismos

públicos correspondientes, y a certificar copias del presente instrumento legal al sólo efecto de ser presentados ante los Registros Nacionales de Propiedad Automotor.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección General de Gestión de Bienes a proceder con las bajas en el Sistema de Gestión de Bienes Patrimoniales, de los bienes subastados descritos en la Planilla Anexa, cualquiera fuere la jurisdicción, previa acreditación como mínimo del inicio de transferencia ante el Registro de la Propiedad del Automotor, de los mencionados bienes.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa
Listado de bienes subastados sujeto a aprobación de venta

N°	JURISD	DESCRIPCION	ID PATRIM	ADQUIRIENTE	DNI/CUIT N°	PRECIO SUBASTADO \$
01	JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO	MARCA: TOYOTA MODELO: ETIOS X 1.5 6M/T TIPO: SEDAN 4 PUERTAS AÑO: 2023 MOTOR: 2NR4672911 CHASIS: 9BRB29BT3P2285234 DOMINIO:AG051OI	622615	VALLARINO ADOLFO MATIAS	27.590.595	6.000.000
02	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HERMANOS	MARCA:FORD MODELO: RANGER DC 4X2 XL PLUS 2.3L N TIPO:PICK-UP AÑO: 2011 MOTOR: CJ474918 CHASIS: 8AFDR12A8CJ474918 DOMINIO: KRE881	239484	RUIZ DIAZ SERGIO ARIEL	28.214.852	7.400.000
03	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HERMANOS	MARCA:FORD MODELO: RANGER DC 4X2 XL PLUS 2.3L N TIPO: PICK-UP AÑO: 2011 MOTOR: CJ474919 CHASIS: 8AFDR12AXCJ474919 DOMINIO: KRE882	239488	LUXEN SERGIO SEBASTIAN	40.123.206	6.600.000
04	JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2017 MOTOR: 2GD-4224284 CHASIS: 8AJCB8DD9H3994062 DOMINIO: AB080ZA	428559	ALVAREZ ISAAC JAVIER	26.593.820	10.700.000
05	JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 DC DX 2.4 TDI 6 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2021 MOTOR: 2GD-G233561 CHASIS: 8AJCB3DD5M3905374 DOMINIO:AE862PQ	543435	MEZA MATIAS FEDERICO	31.969.883	13.000.000
06	JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO	MARCA: NISSAN MODELO: FRONTIER S 4X2 MT 2.3 D CD TIPO: PICK-UP AÑO: 2023 MOTOR: YS23B266C065964 CHASIS: 8ANBD33A8PL567954 DOMINIO:AF886ZH	614123	LUXEN SERGIO SEBASTIAN	40.123.206	15.100.000
07	JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2020 MOTOR: 2GD-G175477 CHASIS: 8AJDB3CD0L1303739 DOMINIO:AE307BZ	526217	CAPTANICH MAXIMILIANO	27.324.864	15.700.000
08	JEFATURA DE POLICIA DE LA	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 DC DX 2.4 TDI 6 MT TIPO: PICK-UP AÑO:	543425	RANZ PARAMO EMILIANO	47.932.910	15.000.000

	PROVINCIA DEL CHACO	2021 MOTOR: 2GD-G235564 CHASIS: 8AJCB3DD1M3905601 DOMINIO: AE838FT				
09	JEFATURA DE POLICIA DE LA PROV	MARCA: FORD MODELO: RANGER DC 4X2 XL 2.2L D TIPO: PICK-UP AÑO: 2018 MOTOR: QJ2R JJ060726 CHASIS: 8AFAR22K2JJ060726 DOMINIO: AC238LK	458229	LLANES DANTE EVARISTO	7.915.688	8.000.000
10	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	MARCA: FIAT MODELO: DUCATO MAXICARGO 2.3 JTD TIPO:FURGON AÑO:2013 MOTOR: 7163225 CHASIS: 93W245G74D2107506 DOMINIO: NMC178	308707	HELDRIEGEL OSVALDO ALBERTO	18.586.680	6.500.000
11	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	MARCA: MERCEDES BENZ MODELO: SPRINTER 411 CDI/F 3250 STREET V1 TIPO:FURGON AÑO:2015 MOTOR: 651955W0051474 CHASIS: 8AC906631GE113472 DOMINIO: PCL314	386546	----	----	----
12	JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO	MARCA: TOYOTA MODELO: ETIOS XS 1.5 M/T TIPO: SEDAN 4 PUERTAS AÑO: 2015 MOTOR: 2NRV293168 CHASIS: 9BRB29BTXF2081481 DOMINIO: OWU696	378447	VALLARINO ADOLFO MATIAS	27.590.595	4.000.000
13	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	MARCA: FIAT MODELO: DUCATO MAXICARGO 2.3 JTD TIPO:FURGON AÑO:2013 MOTOR: 7163789 CHASIS: 93W245G74D2107737 DOMINIO: NMC174	308709	MORALEZ DIEGO PABLO	20.451.189	5.500.000
14	JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO	MARCA:TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2019 MOTOR: 2GD-C420667 CHASIS: 8AJCB8DD7K4003006 DOMINIO: AD515KA	492921	AMICARELLI CARLOS ALBERTO	16.974.059	13.500.000
15	JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO	MARCA: NISSAN MODELO: FRONTIER CD S 2.3 D 4X2 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2021 MOTOR: YS23B266C053653 CHASIS: 8ANBD33AXNL965874 DOMINIO: AE902NU	546591	D'AVETA CARRENO PEDRO JULIAN	46.381.198	8.600.000
16	JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO	MARCA: NISSAN MODELO: FRONTIER S 4X2 MT 2.3 D CD TIPO:PICK-UP AÑO:2023 MOTOR:	612323	LEAL JACINTO ALEJANDRO	26.680.458	11.200.000

		YS23B266C065897 CHASIS: 8ANBD33A6PL543281 DOMINIO: AF884IA				
17	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	MARCA: FIAT MODELO: DUCATO MAXICARGO 2.3 JTD TIPO:FURGON AÑO:2013 MOTOR: 7163302 CHASIS: 93W245G74D2107547 DOMINIO: NMC193	308711	IBARROLA FEERICO NAHIR	40.753.390	5.000.000
18	JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO	MARCA: MERCEDES BENZ MODELO: SPRINTER 516 CDI MIDIBUS 19+1 4325 TIPO: MIDIBUS AÑO: 2023 MOTOR: 651958W0140293 CHASIS: 8AC907857PE218680 DOMINIO: AF840SI	611015	ZALAZAR ERICA PAOLA	31.698.937	56.000.000
19	MINISTERIO DE DESARROLLO O SOCIAL	MARCA:CITROEN MODELO:BERLINGO MULTISPACE 1-4I X AM53 TIPO: SEDAN 5 PUERTAS AÑO:2013 MOTOR: 10DBSW0021352 CHASIS: 8BCGJKFSCG510274 DOMINIO: MYZ469	303096	ESCOBAR RODRIGUEZ GABRIEL MARTIN	42.378.587	5.600.000
20	JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO:2018 MOTOR:2GD-C333230 CHASIS:8AJCB8DD6J4000435 DOMINIO: AC803NS	466540	LANFIUTTI PEREZ OMAR ANTONIO	32.446.228	11.100.000
21	MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO	MARCA:RENAULT MODELO: KANGOO PH3 CONFORT 1.6 5ASIENTOS 2P TIPO: FURGON AÑO: 2014 MOTOR: K4MJ730Q146867 CHASIS: 8A1FC1315FL652161 DOMINIO: OIP788	356935	BIBOLINI VAZQUEZ JOSE ESTEBAN	37.468.121	8.000.000
22	MINISTERIO DE DESARROLLO O SOCIAL	MARCA:RENAULT MODELO: KANGOO PH3 CONFORT 1.6 5ASIENTOS 2P TIPO: FURGON AÑO: 2014 MOTOR: K4MJ730Q147771 CHASIS: 8A1FC1315FL648390 DOMINIO: OIP790	356937	PORTALEA KARLEN ARNULFO JULIO	22.937.805	7.100.000
23	MINISTERIO DE DESARROLLO O SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS	MARCA:FORD MODELO: FOCUSEXE TREND PLUS 2.0L NAFTA TIPO: SEDAN 4 PTAS AÑO:2011 MOTOR: AODA CJ467792	239128	BLANCO JAVIER REGINO	44.294.701	6.000.000

		CHASIS: 8AFAZZFFCCJ467792 DOMINIO: KRE856				
24	MINISTERIO DE DESARROLLO O SOCIAL	MARCA:TOYOTA MODELO: HILUX 4X4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2017 MOTOR: 2GD-4277180 CHASIS: 8AJDB8CD0H1394872 DOMINIO: AB452QT	446810	ECREVERRIA HECTOR FABIAN	29.672.095	18.000.000
25	MINISTERIO DE DESARROLLO O SOCIAL	MARCA:TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 C/D DX PACK ELECTRICO 2.5 TDI- H3 TIPO: PICK-UP AÑO: 2015 MOTOR: 2KD-A828964 CHASIS: 8AJER32G6F4059349 DOMINIO: PEB630	390327	IBARRA JAVIER OSVALDO	28.707.071	10.500.000
26	JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO	MARCA:FORD MODELO:RANGER DC 4X2 XL 2.2L D TIPO: PICK-UP AÑO: 2018 MOTOR:QJ2R JJ067156 CHASIS: 8AFAR22K0JJ067156 DOMINIO: AC238ZH	459382	NIGRO CARRIERE AUGUSTO VLADIMIR	41.070.727	9.500.000
27	MINISTERIO DE DESARROLLO O SOCIAL	MARCA:FORD MODELO: NUEVA RANGER DC 4X4 XL 2.2L D TIPO: PICK-UP AÑO: 2016 MOTOR: QW2P GJ412574 CHASIS: 8AFAR23J4GJ412574 DOMINIO: AA046NH	405796	ESCOBAR RODRIGUEZ GABRIEL MARTIN	42.378.587	10.500.000
28	JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 DC DX 2.4 TDI 6 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2021 MOTOR: 2GD-G233865 CHASIS: 8AJCB3DD9M3905412 DOMINIO:AE862PA	543514	CAPITANICH MAXIMILIANO	27.324.864	15.300.000
29	JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO	MARCA:TOYOTA MODELO: HILUX 4X4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2017 MOTOR: 2GD-4210345 CHASIS: 8AJDB8CD3H1392677 DOMINIO:AB080YN	428568	BARRIOS DIEGO DAVID	28.009.474	13.000.000
30	JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO	MARCA: NISSAN MODELO: FRONTIER S 4X2 MT 2.3 D CD TIPO: PICK-UP AÑO: 2023 MOTOR: YS23B266C066055 CHASIS: 8ANBD33A4PL551217 DOMINIO: AF872BZ	612307	RAMIREZ JAVIER ALFREDO	18.560.382	20.000.000
31	JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO	MARCA:TOYOTA MODELO: HILUX 4X4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2020 MOTOR: 2GD-G175838	526238	GIUDICCE JACOBO RAMON	18.369.597	15.000.000

		CHASIS: 8AJDB3CD5L1303767 DOMINIO: AE354BX				
32	JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2016 MOTOR: 2GD-0185471 CHASIS: 8AJCB8DDXH3992336 DOMINIO: AA711HK	417346	CAPTANICH MAXIMILIANO	27.324.864	13.600.000
33	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 CABINA DOB DX TIPO: PICK-UP AÑO: 2010 MOTOR: 2KD 5094849 CHASIS: 8AJER32G3A4034420 DOMINIO: JEE332	54860	PAJOR ELIANA CAROLINA	35.688.195	8.300.000
34	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	MARCA: FORD MODELO: NUEVA RANGER DC 4X2 XL 2.2L D TIPO: PICK-UP AÑO: 2016 MOTOR: QW2P GJ406361 CHASIS: 8AFAR22JXGJ406361 DOMINIO: AA046NF	405804	BALLESTERO MIGUEL ROBERTO	34.427.622	9.300.000
35	JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2019 MOTOR: 2GD-G089574 CHASIS: 8AJCB8DD6K4005006 DOMINIO: AD636DP	496035	VALLARINO ADOLFO MATIAS	27.590.595	12.000.000
36	JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2017 MOTOR: 2GD-4209103 CHASIS: 8AJCB8DD1H3993312 DOMINIO: AA962ZG	423836	MEZA MATIAS FEDERICO	31.969.883	11.000.000

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-728-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-18039-Ae, y la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Vicencia Estela Parra, DNI N° 17.388.537, dependiente del Ministerio de Salud, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5- Programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- Subprograma 08- Unidad Regional 8- Metropolitana- actividad específica 01- Administración- CUOF N° 315- Centro de Salud Santa Rita 2- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Vicencia Estela Parra, DNI N° 17.388.537, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de dieciocho (18) años, lo cual, cotejado con su edad (sesenta y un (61) años de edad) según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 06 de marzo de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno con Providencia N° 174/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 12 de junio de 2026, a la agente Vicencia Estela Parra, DNI N° 17.388.537, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5- Programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- Subprograma 08- Unidad Regional 8- Metropolitana- actividad específica 01- Administración- CUOF N° 315- Centro de Salud Santa Rita 2- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la agente Vicencia Estela Parra, DNI N° 17.388.537.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces de abonar, a liquidar a la agente Vicencia Estela Parra, DNI N° 17.388.537, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la agente Vicencia Estela Parra, DNI N° 17.388.537, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud o quien haga sus veces a efectuar las registraciones y pagos correspondientes,

conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200-H.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, en la que la agente presta servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-729-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO V. -LEY N° 3807-H-FLIAR. C/ DISCAPACIDAD-DÍAZ

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2025-163517-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, la docente Cinthia Narcisa Díaz, DNI N° 31.109.813, quien revista en un cargo del Escalafón 5 Docente-CEIC 61-Maestro de Grado Educación Especial-Titular-CUOF N° 1177-Escuela de Educación Especial N° 5-programa 23-Servicios Educativos-subprograma 5-Educación Especial-actividad Específica 1-Gestión Estatal-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, presenta "Solicitud de Retiro Voluntario Ley 3807-H", conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios N° 3108/2023 y N° 2297/2024, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario - Ley N° 3807-H;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley N° 3807-H emitió Dictamen favorable N° 270 en fecha 19 de marzo de 2026;

Que se ha determinado que la agente Cinthia Narcisa Díaz, DNI N° 31.109.813, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de quince (15) años, tres (03) meses, catorce (14) días al día 6 del mes de noviembre de 2025;

Que el monto del Haber del Retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de marzo de 2026, en fecha 27 de marzo de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago de conformidad con lo establecido por Ley N° 3807-H y sus Decretos Reglamentarios N° 3108/2023 y N° 2297/2024;

Que conforme lo establecido en el Artículo 12 in fine del Decreto N° 2297/2024, la Unidad de Recursos Humanos por medio de la Resolución N° 1704/2026 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, otorgó a la agente Cinthia Narcisa Díaz, DNI N° 31.109.813, permiso de Retiro y cese de actividades provisorio a partir del día 14 de abril de 2026;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29–Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la Dirección de Sumarios Docentes de la Asesoría General de Gobierno, la Dirección General de Recursos Humanos y el IPRODICH;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese, el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H, y dése la baja provisorio a la señora Cinthia Narcisa Díaz, DNI N° 31.109.813, quien revista en el cargo del Escalafón 5-Docente–CEIC 61–Maestro de Grado Educación Especial–Titular–CUOF N° 1177-Escuela de Educación Especial N° 5-programa 23-Servicios Educativos-subprograma 5-Educación Especial-actividad específica 1-Gestión Estatal-jurisdicción 29–Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-, a partir del 14 de abril de 2026, fecha de otorgamiento del permiso de Retiro y cese de actividades, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a liquidar a la señora Cinthia Narcisa Díaz, DNI N° 31.109.813, el Haber mensual del Retiro Voluntario-Ley N° 3807-H y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 3°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad-Ley N° 3807-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-730-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO V.-LEY N° 3807-H-FLIAR CON DISCAPACIDAD-C.G. BUHR

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2025-138358-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente Cristina Graciela Buhr, DNI N° 16.469.757, quien revista en un cargo del Escalafón 5-Docente-CEIC 17-Maestro de Sección Jornada Simple-Titular-CUOF N° 129-2: Jardín de Infantes anexo a E.E.P. N° 129-programa 23-Servicios Educativos-subprograma 1-Nivel Inicial-actividad específica 1-Gestión Estatal, dependiente de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, presenta "Solicitud de Retiro Voluntario Ley 3807-H", conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario-Ley N° 3807-H;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley N° 3807-H emitió Dictamen favorable N° 247, en fecha 27 de noviembre de 2025;

Que se ha determinado que la agente Cristina Graciela Buhr DNI N° 16.469.757, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintiuno (21) años, cinco (05) meses, cuatro (04) días, al día 26 del mes de octubre de 2025;

Que el monto del Haber del retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de diciembre de 2025, en fecha 05 de diciembre de 2025 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago de conformidad con lo establecido por Ley N° 3807-H y sus Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24;

Que conforme lo establecido en el Artículo 12 in fine del Decreto N° 2297/24, la Unidad de Recursos Humanos por medio de la Resolución N° 1426/2026 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, otorgó a la agente Cristina Graciela Buhr, DNI N° 16.469.757, permiso de retiro y cese de actividades provisorio a partir del día 01 de abril de 2026;

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29–Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la Dirección de Sumarios Docentes de la Asesoría General de Gobierno, la Dirección General de Recursos Humanos y el IPRODICH;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H, y dése la baja provisorio a la señora Cristina Graciela Buhr, DNI N° 16.469.757, quien revista en el cargo del Escalafón 5 Docente–CEIC 17–Maestro de Sección Jornada Simple–Titular-CUOF N° 129-2-Jardín de Infantes anexo a E.E.P. N° 129-programa 23-Servicios Educativos-subprograma 1-Nivel Inicial-actividad específica 1-Gestión Estatal, dependiente de la jurisdicción 29–Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del 01 de abril de 2026, fecha de otorgamiento del permiso de Retiro y cese de actividades, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a liquidar a la señora Cristina Graciela Buhr, DNI N° 16.469.757, el haber mensual del Retiro Voluntario Ley N° 3807-H y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 3º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad-Ley 3807-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-731-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Abril de 2026

Referencia: RATIFICACIÓN DE ADENDA CONTRATO DE COMODATO

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-17006-Ae, el Decreto N° 2769/23; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2769/23, se aprobó el Contrato de Comodato celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Asociación Chaco Rugby Club, respecto de una fracción de terreno del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Parcela 7, en mayor extensión, inscripto en el Folio Real Matrícula N° 27.608, propiedad del Estado Provincial, bajo Inventario N° 278408 – Aeropuerto Internacional de Resistencia;

Que el inmueble referido se encuentra bajo la administración de la jurisdicción 2 – Secretaría General de la Gobernación;

Que la entidad comodataria desarrolla sus actividades en el predio desde fecha 09 de octubre de 2023, manifestando su voluntad de continuar con las mismas en dicho lugar, solicitando a tal efecto la ampliación de la superficie oportunamente otorgada en comodato;

Que en tal sentido, corresponde incorporar al predio originalmente cedido una fracción lindera/contigua, resultando una superficie total comodatada de treinta y dos mil metros cuadrados (32.000 m²), incluyendo una construcción existente de aproximadamente ciento veinte metros cuadrados (120 m²), la cual se integra como parte del objeto del comodato;

Que han tomado intervención en el presente trámite; el Instituto del Deporte Chaqueño, sin objeciones; el Departamento de Gestión de Bienes y la Dirección General de Gestión de Bienes, dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, quienes certifican que la entidad se encuentra debidamente registrada y ha utilizado el predio conforme a su objetivo

fijado, manteniendo y conservando el predio cedido en perfectas condiciones de uso y limpieza, por lo que no oponen objeciones al respecto;

Que la presente medida, se encuadra en lo normado por la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera; el Decreto N° 408/73 - Régimen Patrimonial- y sus normas modificatorias y el Decreto N° 997/07;

Que por lo expuesto y en virtud del principio de economía y celeridad administrativa, resulta procedente dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratificase la Adenda al Contrato de Comodato suscripta entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado por la entonces Secretaria General de la Gobernación, Abogada Carolina Beatriz Meiriño, DNI N° 26.968.153, y la Asociación Chaco Rugby Club, representada por su Presidente, señor Oscar Ramón Enriquez, DNI N° 34.793.291, la que como Anexo I forma parte integrante del presente instrumento legal, de conformidad con los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida, en los términos de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en los Decretos N° 408/73 (tv), N° 997/07 y 2769/23.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**ADENDA AL CONTRATO DE COMODATO**

El día 26 de marzo de 2026, en la Ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por la Sra. Secretaria General de Gobernación, abogada Carolina Beatriz Meiriño, DNI N° 26.968.153, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear 145, E/P A- Casa de Gobierno- Resistencia, en adelante denominado "EL COMODANTE", por una parte y por la otra parte la Asociación Chaco Rugby Club representada por su presidente Enríquez Oscar Ramón, DNI N° 34.793.291, registrada en la IGPJ bajo matrícula N° 2381, T. I, Folios 772-780 año 2006, Protocolo de Asociaciones Civiles, registrada en el Registro Provincial de Entidades Deportivas bajo el N° 249, con domicilio legal y particular en Av. Alberdi 615 Of. 1 de la ciudad de Resistencia, en adelante denominada "LA COMODATARIA", acuerdan en celebrar la presente ADENDA AL CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: De común acuerdo ambas partes resuelven, la ampliación de la superficie del inmueble dado en comodato, a partir de la fecha de suscripción de la presente adenda y hasta el plazo de finalización del contrato. En efecto, a la fracción utilizada del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II- Secc A- Pc 7, en mayor extensión, inscripto en Folio Real Matrícula N° 27.608, propiedad Estado Provincia del Chaco, se incorpora la fracción linderera -conforme lo detallado en la cláusula segunda de la presente-, la cual pasará a formar parte integrante del objeto del comodato oportunamente suscripto, manteniéndose vigentes en un todo las demás cláusulas y condiciones del contrato de comodato original, que no se opongan a la presente.

SEGUNDA: Modificar la cláusula PRIMERA del contrato oportunamente celebrado, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"SUPERFICIE OTORGADA EN COMODATO: "EL COMODANTE" otorga en comodato a "LA COMODATARIA", por el término de cinco (5)





Gobierno del
CHACO

Secretaría
General de la
Gobernación

"Marzo de 2026 – Mes del 50° Aniversario del Golpe de Estado Cívico – Militar de 1976.
Memoria, Verdad y Justicia" Ley N° 4227-A

ANEXO II: UBICACIÓN

CIRC. II – SECC. A – CH. 127 – PC. 7 / F. R. MATRÍCULA N°
27.608 / id Patrimonial N° 278.408 SUP. AFECTADA:
32.000,00m²



COORDENADAS GEODÉSICAS: 27°30'32.80" S - 69°15'43" O

Fonte: Google Earth Pro

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalizado por Sistema
Gobierno de Tucumán
Fecha: 2024.04.29 09:54:43 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-732-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Abril de 2026

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2025-23044-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la adscripción de la agente Karen Pamela Medina, DNI N° 35.177.987, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2026, dependiente de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, para desempeñar funciones bajo la dependencia de la Presidencia, de la jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

Que la citada agente revista en el cargo de la categoría 7- Personal de Servicio- C.E.I.C. N° 1036-00- servicio 4- grupo 4- Actividad Central 01 - Actividad Central - actividad específica 14- Mantenimiento Edificio y Logística- C.U.OF. N° 20- Dirección de Intendencia- jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación;

Que la medida dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 y su modificatorio Decreto N° 981/19, y cuenta con el aval de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Que ha tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos, efectuando su intervención correspondiente, en el ámbito de su competencia;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adscribase a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2026, a la agente Karen Pamela Medina, DNI N° 35.177.987, quien revista en el cargo de la categoría 7- Personal de Servicio- C.E.I.C. N° 1036-00- servicio 4- grupo 4- Actividad Central 01- Actividad Central- actividad específica 14- Mantenimiento Edificio y Logística- C.U.OF. N° 20- Dirección de Intendencia- jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, al Programa 11-Atención Integral para las Personas con Discapacidad- actividad específica 01- Dirección y Administración- C.U.OF. N° 1- Presidencia- jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Artículo 2°: Establécese que la agente adscripta, mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

Artículo 3°: La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v. y su modificatorio Decreto N° 981/19.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-733-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Abril de 2026

Referencia: DESIGNA REPRESENTANTE ANTE ASAMBLEA DE ECOM.-

VISTO: La actuación electrónica N° E83-2026-479/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Presidente de la empresa ECOM S.A., comunica que el Directorio ha convocado a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 27 de abril de 2026, a las 17:00 horas, primera convocatoria; y a las 18:00 horas, segunda convocatoria, en la sede de la mencionada empresa en la ciudad de Resistencia; por lo cual se solicita la designación de un representante de la Provincia para asistir a la misma;

Que en dicha oportunidad, se considerarán: 1.-Designación de dos (2) Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea General Ordinaria; 2.-Designacion de un Sindico Titular para integración de Comisión Fiscalizadora, periodo en curso; 3.-Tratamiento y Análisis de situación sobre la firma Chaco Digital S.A.;

Que a tal efecto, corresponde designar al señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Contador José Alejandro Abraam, DNI N° 22.002.849, en carácter de titular, en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, para asistir a dicha Asamblea;

Que en consecuencia es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase al señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Contador José Alejandro Abraam, DNI N° 22.002.849, en carácter de titular, para representar al Gobierno de la Provincia del Chaco, en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Ecom Chaco S.A., a realizarse el día 27 de abril de 2026, a las 17:00 horas, en primera convocatoria, a las 18:00 horas, en segunda convocatoria; en la sede de la mencionada empresa en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalizado by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2026-04-29 09:57:32 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-734-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Abril de 2026

Referencia: ESTRUCTURA ORGÁNICA MIN.ECCYT

VISTO: La actuación simple N° E29-2025-34903-Ae, la Ley N° 3969-A de Ministerios; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal, se fijó una nueva organización en las funciones de los distintos Ministerios y Secretarías, en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que por la aludida Ley, se creó el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por lo que resulta oportuno aprobar su nueva estructura orgánica;

Que han tomado intervención; la Subsecretaría de Modernización y Gestión Pública; la Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental; la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda; en el marco de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente Decreto, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

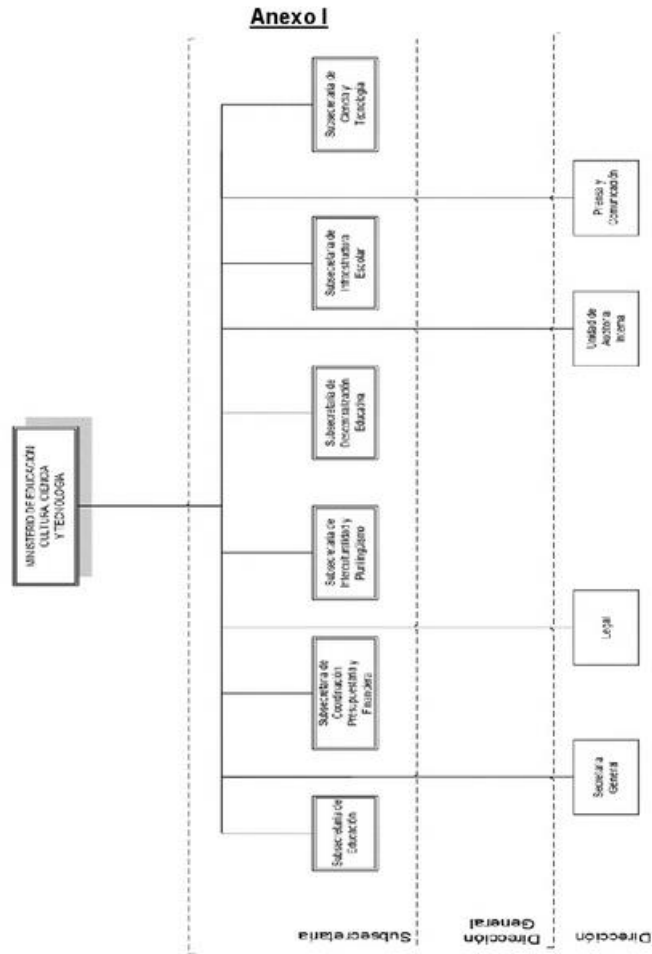
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

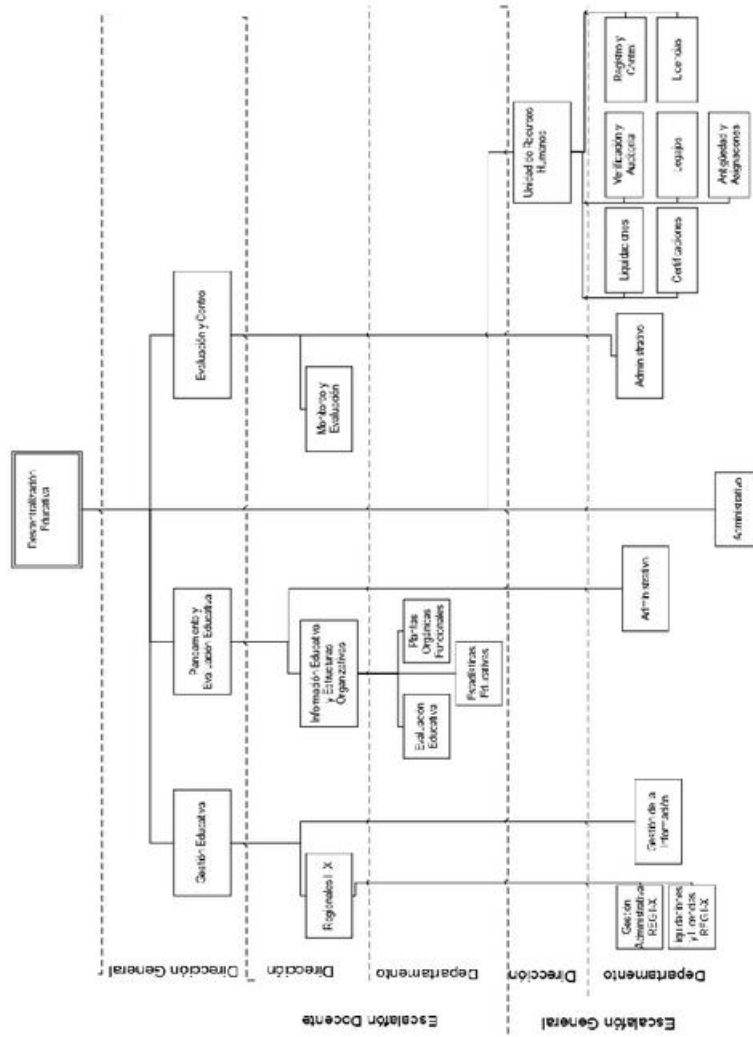
Artículo 1°: Apruébese la estructura organizativa del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de conformidad con el organigrama, objetivos, responsabilidad primaria y acciones, que como Anexos I y II forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

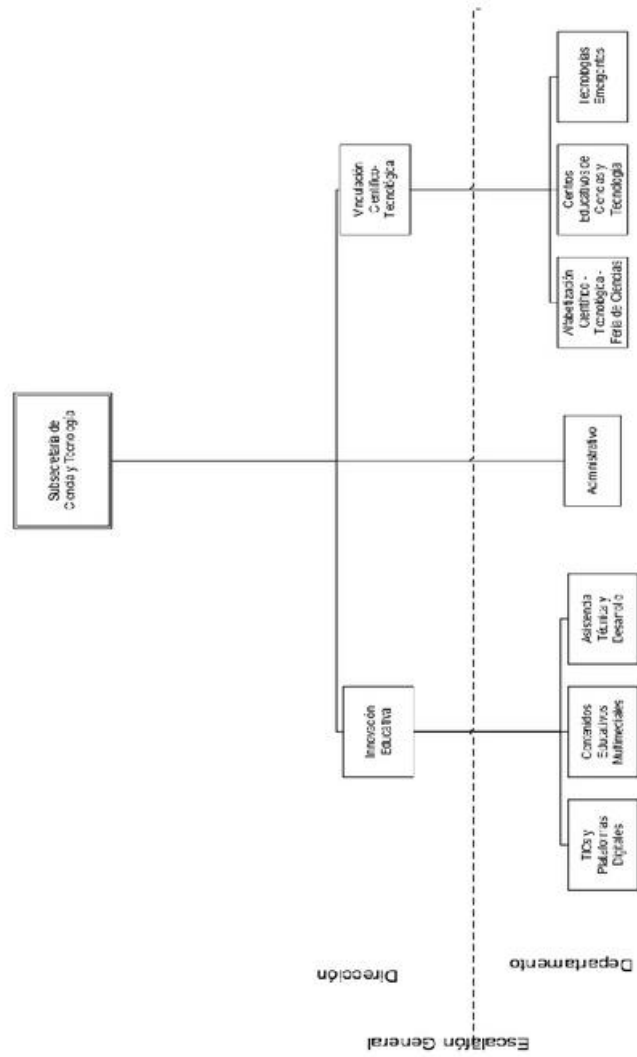
ANEXO I AL DECRETO



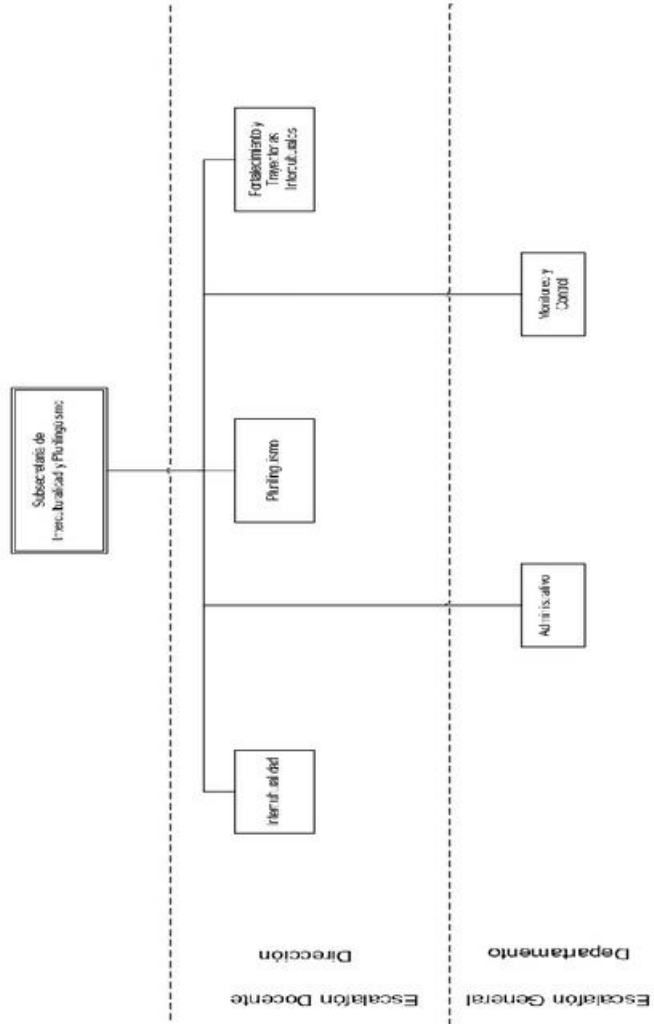
ANEXO I.b1 AL DECRETO



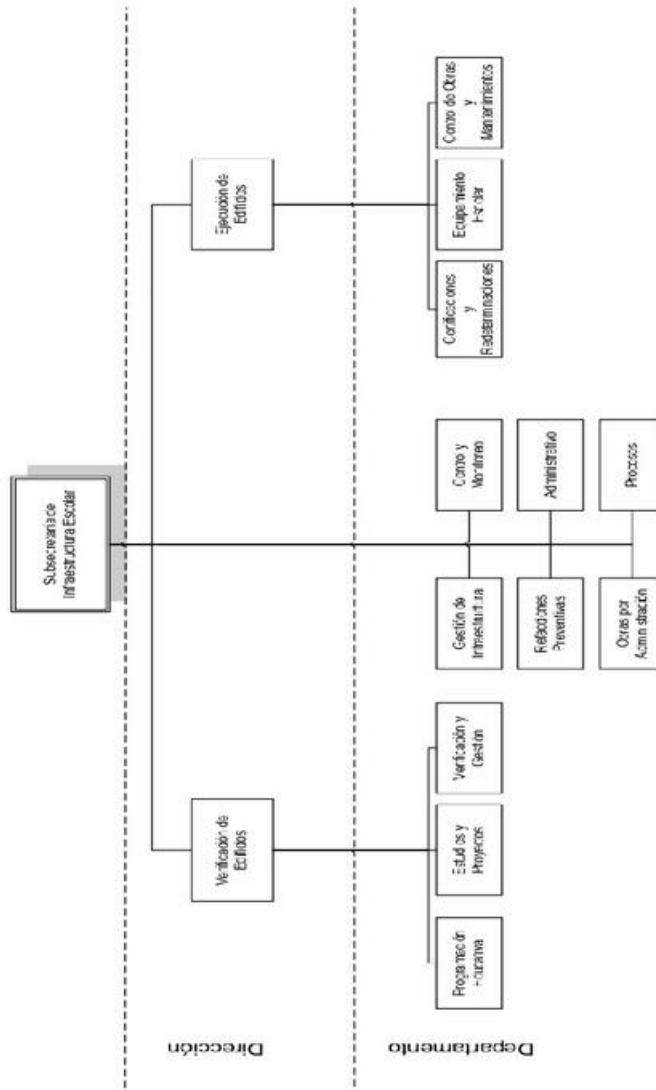
ANEXO I.c AL DECRETO



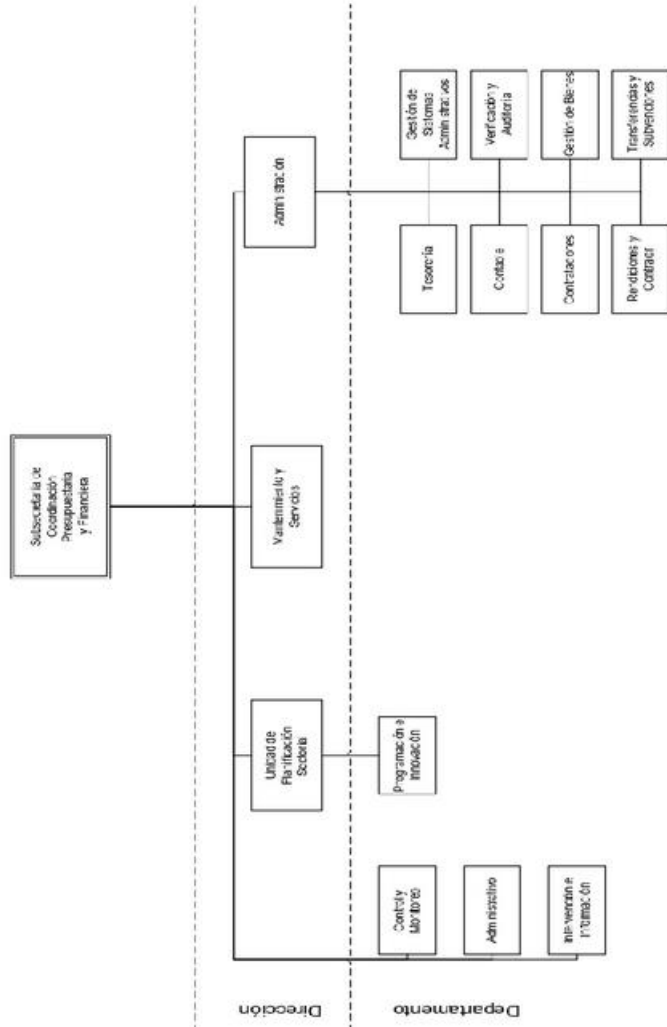
ANEXO I.d AL DECRETO



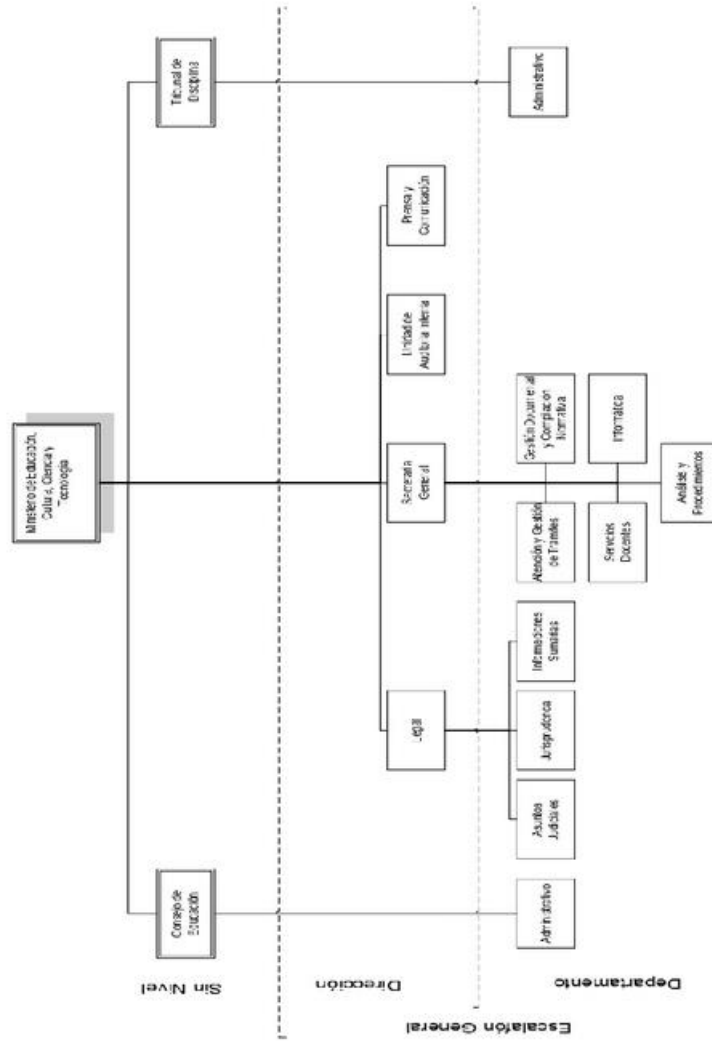
ANEXO I.e. AL DECRETO



ANEXO I AL DECRETO



ANEXO I.g AL DECRETO



Anexo II

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**EDUCACIÓN
(SUBSECRETARIA)**

OBJETIVO:

Dirigir, ejecutar, controlar y coordinar la aplicación de políticas educativas, tendientes a optimizar el sistema educativo en el ámbito provincial, fortaleciendo la vinculación entre los distintos niveles y modalidades del sistema educativo, garantizando el ingreso, tránsito, permanencia y egreso escolar con calidad, estableciendo planes y programas que promuevan la igualdad educativa y social conforme a los valores y principios establecidos en la Constitución Nacional, Provincial y leyes vigentes en la materia.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**NIVELES Y MODALIDADES
(DIRECCION GENERAL)**

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de los Niveles y Modalidades que se lleven a cabo en el ámbito de la Jurisdicción del Ministerio, haciendo ejecutar los planes de desarrollo educativo, acorde con los objetivos fijados por la Superioridad y requerimiento de la Provincia.

ACCIONES:

1. Coordinar la implementación de las políticas y los programas educativos de todas las áreas, niveles y modalidades de la enseñanza, atendiendo los aspectos pedagógicos en función de la política educativa.
2. Intervenir en los proyectos o programas nacionales o provinciales que tengan incidencia con los Niveles y Modalidades de enseñanza.
3. Gestionar alternativas tendientes a lograr la concreción de las políticas trazadas.
4. Implementar las distintas modalidades de formación docente continua en el marco de las líneas de desarrollo profesional, en coordinación con el área de Capacitación Docente.
5. Supervisar el funcionamiento de las acciones pedagógicas.
6. Propiciar que los Niveles y Modalidades actualicen las normativas relacionadas a la gestión pedagógica, administrativa y comunitaria de las políticas educativas que responden a los objetivos.
7. Supervisar la implementación de los programas y planes de los Niveles y Modalidades en todas sus dimensiones.

DIRECCIÓN GENERAL DE NIVELES Y MODALIDADES

**NIVEL INICIAL
(DIRECCIÓN)**

ACCIONES:

1. Dirigir, supervisar y evaluar la implementación de las políticas, planes y programas Provinciales y Nacionales en los establecimientos de Nivel Inicial.
2. Coordinar la articulación horizontal y vertical del Nivel Inicial en las políticas, planes y programas Provinciales y Nacionales para el sistema educativo.
3. Participar en la definición de criterios técnicos para el diseño y elaboración de las estructuras curriculares y organizativas en el Nivel Inicial.
4. Monitorear la implementación, desarrollo y evaluación del proceso pedagógico en los Establecimientos de Nivel Inicial.
5. Asegurar la gestión participativa entre el cuerpo de supervisores y las áreas técnico-pedagógicas del Nivel Inicial.
6. Detectar las necesidades de perfeccionamiento y actualización del personal para afrontar las problemáticas actuales y canalizarlas a través de los sectores técnicos competentes.
7. Participar en la definición y monitorear la implementación de las políticas públicas nacionales y provinciales del cuidado de las primeras infancias.

DIRECCIÓN GENERAL DE NIVELES Y MODALIDADES

**NIVEL PRIMARIO
(DIRECCIÓN)**

ACCIONES:

1. Dirigir, supervisar y evaluar la implementación de las políticas, planes y programas Provinciales y Nacionales en los establecimientos de Nivel Primario.
2. Coordinar la articulación horizontal y vertical del Nivel Primario en las políticas, planes y programas Provinciales y Nacionales para el sistema educativo.
3. Participar en la definición de criterios técnicos para el diseño y elaboración de las estructuras curriculares, contenidos básicos y recursos educativos comunes para el Nivel Primario.
4. Monitorear la implementación, desarrollo y evaluación del proceso pedagógico en las Escuelas Primarias.
5. Asegurar la gestión participativa entre el cuerpo de supervisores y las áreas técnico-pedagógica del Nivel Primario.
6. Detectar las necesidades de perfeccionamiento y actualización del personal para afrontar las problemáticas actuales y canalizarlas a través de los sectores técnicos competentes.
7. Intervenir en las gestiones de políticas públicas nacionales y provinciales con otros sectores de la sociedad para el fortalecimiento de las trayectorias escolares en el nivel.

DIRECCIÓN GENERAL DE NIVELES Y MODALIDADES

**NIVEL SECUNDARIO
(DIRECCIÓN)**

ACCIONES:

1. Dirigir, supervisar y evaluar la implementación de las políticas, planes y programas Provinciales y Nacionales en los establecimientos de Nivel Secundario.
2. Coordinar la articulación horizontal y vertical del Nivel Secundario en las políticas, planes y programas Provinciales y Nacionales para el sistema educativo.
3. Participar en la definición de criterios técnicos para el diseño y elaboración de las estructuras curriculares, contenidos básicos y recursos educativos comunes para el Nivel Secundario.
4. Monitorear la implementación, desarrollo y evaluación del proceso pedagógico en las Escuelas Secundarias.
5. Asegurar la gestión participativa entre el cuerpo de supervisores y las áreas técnico-pedagógicas del Nivel.
6. Coordinar con los responsables de las distintas modalidades y orientaciones del nivel, los programas y acciones que permitan lograr los objetivos establecidos en la legislación vigente.
7. Intervenir en las gestiones de políticas públicas nacionales y provinciales con otros sectores de la sociedad para el fortalecimiento de las trayectorias escolares en el nivel.

DIRECCIÓN GENERAL DE NIVELES Y MODALIDADES

**EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL
(DIRECCIÓN)**

ACCIONES:

1. Ejecutar las políticas relativas al área en concordancia con los fines y objetivos de la educación y los intereses sociales, laborales y productivos de la comunidad.
2. Difundir e impulsar la Educación Técnica y la Formación Profesional, como uno de los medios de desarrollo personal e integración social.
3. Participar en la definición de criterios técnicos para el diseño y elaboración de las estructuras curriculares, contenidos básicos y recursos educativos comunes con el Nivel Secundario y los específicos de la Modalidad.
4. Coordinar las acciones de su gestión con el sistema educativo provincial y con otras instituciones de la comunidad.
5. Supervisar los servicios del área en los establecimientos oficiales de los diferentes tipos de gestión.
6. Intervenir en la programación y supervisión de actividades que se realizan en las Escuelas de Educación Técnica y en las de Formación Profesional.
7. Intervenir en la programación de la formación docente del área, impartida en los Institutos de Educación Superior.
8. Intervenir en la generación y fiscalización de los planes de mejora financiados por la Nación, Gobierno Provincial y toda otra fuente de financiamiento destinada a la mejora continua de la calidad de la enseñanza técnica especializada.

DIRECCIÓN GENERAL DE NIVELES Y MODALIDADES

**EDUCACIÓN ESPECIAL
(DIRECCION)**

ACCIONES:

1. Ejecutar las políticas relativas al área en concordancia con los fines y objetivos de la educación y los intereses sociales y culturales de la comunidad.
2. Coordinar las acciones de su gestión con el sistema educativo provincial y con otras instituciones de la comunidad.
3. Coordinar con las áreas de salud, desarrollo social y formación profesional, programas de desarrollo que efectivicen la inserción laboral de los educandos.
4. Supervisar los servicios del área en los establecimientos oficiales de los diferentes tipos de gestión.
5. Intervenir en la programación y supervisión de actividades que se realizan en las Escuelas de Educación Especial.

DIRECCIÓN GENERAL DE NIVELES Y MODALIDADES

**EDUCACIÓN FÍSICA
(DIRECCIÓN)**

ACCIONES:

1. Ejecutar las políticas relativas al área, en concordancia con los fines y objetivos de la educación y los intereses sociales y culturales de la comunidad.
2. Difundir e impulsar las prácticas de actividades físicas y deportivas como uno de los medios de desarrollo personal e integración social.
3. Coordinar las acciones de su gestión con el sistema educativo provincial y con otras instituciones de la comunidad.
4. Supervisar los servicios del área en los establecimientos oficiales de los diferentes tipos de gestión.
5. Intervenir en la programación y supervisión de actividades que se realizan en los Centros de Educación Física.
6. Promover el uso creativo del tiempo libre y la práctica de actividades físicas y deportivas.

DIRECCIÓN GENERAL DE NIVELES Y MODALIDADES

**EDUCACIÓN RURAL
(DIRECCIÓN)**

ACCIONES:

1. Dirigir, supervisar y evaluar la implementación de las políticas, planes y programas Provinciales y Nacionales del servicio educativo en las zonas rurales.
2. Intervenir en la elaboración de diseños curriculares que contemplen contenidos específicos de valor equivalente a los que correspondan en los diferentes niveles, ciclos, modalidades o servicios del sistema, respetando las particularidades socio-culturales del medio rural.
3. Coordinar acciones con el sistema educativo provincial y otras instituciones de la comunidad.
4. Supervisar los servicios del área en los establecimientos oficiales de los diferentes tipos de gestión a fin de que los mismos sean impartidos con arreglo a las disposiciones de leyes y reglamentos respectivos y los programas establecidos.
5. Programar y supervisar las actividades que se realizan en las Escuelas de Educación Rural.
6. Intervenir en la programación de la formación específica de los docentes del área, incluida la de atención simultánea de grados, así como aspectos reglamentarios propios, adecuados a las necesidades del servicio.

DIRECCIÓN GENERAL DE NIVELES Y MODALIDADES

**EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS
(DIRECCIÓN)**

ACCIONES:

1. Dirigir, supervisar y evaluar la implementación de las políticas, planes y programas Provinciales y Nacionales en los establecimientos incluidos en esta modalidad.
2. Coordinar las acciones de su gestión con el sistema educativo provincial y con las áreas de gobierno, organizaciones públicas y privadas que permitan lograr los objetivos establecidos en la Ley de Educación.
3. Organizar el sector con sistemas abiertos formales y no formales que permitan alternancia en las opciones.
4. Supervisar los servicios del área en los establecimientos de esta modalidad.
5. Monitorear la implementación, desarrollo y evaluación del proceso pedagógico en los Establecimientos donde se desarrolla esta modalidad.

DIRECCIÓN GENERAL DE NIVELES Y MODALIDADES

**EDUCACIÓN EN CONTEXTO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD
(DIRECCIÓN)**

ACCIONES:

1. Dirigir, supervisar y evaluar la implementación de las políticas, planes y programas Provinciales y Nacionales en los establecimientos y ámbitos o espacios académicos incluidos en esta modalidad.
2. Coordinar acciones con el sistema educativo provincial y otras instituciones de la comunidad.
3. Coordinar con las áreas de salud, desarrollo social, formación profesional y servicio penitenciario, programas de desarrollo que efectivicen la inserción en el mundo del trabajo.
4. Supervisar los servicios del área en los establecimientos a fin de que los mismos sean impartidos con arreglo a las disposiciones de leyes y reglamentos respectivos y a los programas establecidos.
5. Monitorear la implementación, desarrollo y evaluación del proceso pedagógico en los Establecimientos Penitenciarios donde se desarrolla esta modalidad.
6. Mantener actualizadas las normativas vigentes, relacionadas con la modalidad, de origen internacional, nacional o provincial, proponiendo las modificaciones que fueren pertinentes y necesarias para mejorar la calidad de la educación.

DIRECCIÓN GENERAL DE NIVELES Y MODALIDADES

**SERVICIO BIBLIOTECARIO
(DIRECCIÓN)**

ACCIONES:

1. Ejecutar las políticas relativas a los Servicios Bibliotecarios en concordancia con los fines y objetivos de la educación y los intereses sociales y culturales de la comunidad.
2. Coordinar las acciones de su gestión con el sistema educativo provincial y otras instituciones de la comunidad.
3. Administrar los Servicios Bibliotecarios del sistema educativo provincial.
4. Coordinar la utilización del fondo bibliográfico y multimedial para obtener la información e incentivar la investigación.
5. Atender la formación específica para lograr técnicas y métodos bibliográficos para una adecuada organización de los fondos bibliográficos y especiales.

DIRECCIÓN GENERAL DE NIVELES Y MODALIDADES

**EDUCACIÓN SUPERIOR
(DIRECCIÓN)**

ACCIONES:

1. Participar y asesorar a la superioridad en lo pertinente a la Educación Superior no universitaria.
2. Determinar respecto de las demandas de formación y actualización de docentes y técnicos profesionales.
3. Generar, articular y ejecutar las acciones de capacitación, actualización, perfeccionamiento y formación docente destinadas a los docentes que se encuentren o no en servicio dentro del sistema educativo.
4. Articular con las Universidades en la formación de los docentes.
5. Generar procesos de acciones de cooperación académica e institucional con otras entidades vinculadas a la Investigación (Universidades Nacionales e Institutos de Formación Docente – CONICET) a partir de la implementación de diversas actividades: capacitación, divulgación científica, participación en equipos de investigadores ya conformados, publicaciones conjuntas, etc.
6. Articular y propiciar la investigación en los Institutos Superiores de Formación Docente (ISFD), a través de programas y proyectos orientados.
7. Formular criterios y orientaciones para la elaboración de diseños curriculares jurisdiccionales de formación docente y técnico profesional.
8. Ofrecer asistencia técnica a las instituciones a los efectos de su acreditación según la normativa vigente.
9. Colaborar en la elaboración y actualización de las Plantas Orgánico Funcionales de los Institutos de Educación Superior con la Dirección General de Planeamiento y Evaluación Educativa.
10. Convocar y conducir el Consejo y Comité Ejecutivo de Rectores de Educación Superior.
11. Coordinar con la Junta de Clasificación de Educación Superior, el ingreso, reincorporación y traslado del personal docente.

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

**CERTIFICACIONES
(DEPARTAMENTO)**

ACCIONES:

1. Atender las gestiones del personal docente y administrativo, con respecto a la capacitación docente.
2. Mantener actualizado el registro de prestadores de capacitación, acreditando sus competencias y puntajes para su permanencia en el sistema.
3. Ejecutar los procesos administrativos necesarios para la implementación de la capacitación docente.
4. Mantener un registro y archivo de toda documentación generada para las capacitaciones para su posterior verificación y consulta.
5. Mantener actualizado el servicio de información documental vinculado a la capacitación, tales como libros, folletos, etc.
6. Mantener ordenado y actualizado el archivo físicos y/o multimedia digitales.
7. Registrar y protocolizar los instrumentos legales emitidos por la Dirección de Educación Superior.

DIRECCIÓN GENERAL DE NIVELES Y MODALIDADES

**APOYO A NIVELES Y MODALIDADES
(DEPARTAMENTO)**

ACCIONES:

1. Recabar y recopilar información necesaria para asistir a las direcciones de niveles y/o modalidades en el desarrollo de los diseños curriculares.
2. Asistir transversalmente a las distintas direcciones de modalidad y niveles educativos en la articulación de planes, programas y proyectos.
3. Colaborar con las instituciones escolares en la elaboración y presentación de proyectos de trabajo, programas y/o planes de los distintos niveles y modalidades.
4. Recopilar y ordenar todo tipo de normativa conforme a cada nivel, modalidad o servicio en particular y en general.
5. Circularizar a todos los niveles, modalidades o servicios en relación a las normativas aplicables en su ámbito de competencia.
6. Confeccionar proyectos de instrumentos legales y realizar acciones tendientes a hacer efectivas las políticas de la Dirección General.
7. Mantener ordenado y actualizado el archivo físicos y/o multimedia digitales.
8. Registrar y protocolizar los instrumentos legales emitidos por la Dirección de Niveles y Modalidades.

SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

**EDUCACIÓN PÚBLICA DE GESTIÓN PRIVADA
(DIRECCIÓN GENERAL)**

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Ejecutar las políticas y ejercer el control en todo lo relativo a la Educación Pública de Gestión Privada en concordancia con los fines y objetivos de la educación y los intereses sociales y culturales de la comunidad a la que sirve.

ACCIONES:

1. Ejercer el control de la Educación Pública de Gestión Privada, entendiéndolo en todo lo referente a la misma según la normativa vigente.
2. Proponer normas, reglamentos, técnicas y metodologías adecuadas para favorecer los acuerdos entre la Educación Estatal y la Gestión no Estatal.
3. Coordinar acciones con el sistema educativo provincial y otras instituciones de la comunidad.
4. Gestionar toda documentación referente a la apertura, funcionamiento y cierre de Unidades Educativas de Gestión Privada.
5. Formular el presupuesto de asistencia financiera a las Escuelas de Gestión Privada subvencionadas.
6. Proceder a la notificación a las distintas Instituciones de la promulgación, reforma o derogación de Instrumentos Legales o normativas que regulan el accionar de las Unidades Educativas de Gestión Privada.
7. Supervisar el servicio educativo de los establecimientos de Gestión Privada incorporados a la enseñanza oficial y las autorizadas provisoriamente.
8. Colaborar en la implementación de nuevos diseños curriculares, modificación de los vigentes y legalización de los certificados de estudio que otorgan las Unidades Educativas de Gestión Privada.

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE GESTIÓN PRIVADA

**MONITOREO Y SUPERVISIÓN
(DEPARTAMENTO)**

ACCIONES:

1. Supervisar el desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje implementados en los establecimientos de gestión privada, garantizando que estén en un todo de acuerdo con la normativa y las políticas educativas nacionales y provinciales.
2. Asegurar la adecuación de las plantas orgánicas funcionales de las unidades educativas de gestión privada, bregando por la eficiencia en el uso de los recursos.
3. Actuar de nexo con las demás áreas del Ministerio para garantizar el correcto funcionamiento de las escuelas públicas de gestión privada.
4. Coordinar la labor de los supervisores técnicos y elevar a la superioridad reportes de matrícula, progreso de la implementación de planes de estudios, condiciones edilicias y demás aspectos de las tareas y los entornos educativos.
5. Mantener ordenado y actualizado el archivo físico y/o multimedia digitales.

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE GESTIÓN PRIVADA

**HABILITACIONES, SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS
(DEPARTAMENTO)**

ACCIONES:

1. Distribuir toda documentación, información y normativa referente al funcionamiento y al otorgamiento de las subvenciones de las unidades educativas públicas de gestión privada.
2. Centralizar la recepción de la documentación correspondiente a los aportes estatales otorgados por el Ministerio y elaborar informes a la Dirección de Administración sobre los mismos de acuerdo a las normas vigentes.
3. Organizar y registrar la documentación de las habilitaciones de nuevas unidades educativas, nuevas secciones y/o desdoblamientos de las ya existentes según lo establecido en la normativa vigente.
4. Confeccionar proyectos de disposiciones, resoluciones y cualquier otra documentación de carácter general o especial que se relacionen con la habilitación y/o subvención de los establecimientos que le sean solicitadas por la Dirección General.
5. Brindar el apoyo administrativo que facilite la acción técnica de la Dirección General y custodiar la documentación que ingrese, egrese o se archive de manera física o digital en los legajos de cada unidad educativa.
6. Entender en la liquidación de las subvenciones mensuales de las unidades educativas públicas de gestión privada.
7. Supervisar la documentación que requiera certificación de firmas.
8. Remitir a las áreas pertinentes, en tiempo y forma, toda sugerencia y/o reclamo efectuado por las unidades educativas.

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE GESTIÓN PRIVADA

**ADMINISTRATIVO
(DEPARTAMENTO)**

ACCIONES:

1. Efectuar los trámites y procedimientos administrativos indispensables para el funcionamiento de la Dirección General.
2. Llevar el despacho de la Dirección, efectuando el seguimiento de sus trámites administrativos.
3. Coordinar las acciones para la solicitud, adquisición y recepción de los insumos y bienes necesarios para el funcionamiento de la Dirección General de Educación Pública de Gestión Privada.
4. Supervisar la gestión de personal del recurso humano de la Dirección.
5. Asegurar el resguardo y conservación de los bienes de la Dirección.
6. Verificar la confección de informes, providencias, memorandos y demás documentaciones para el despacho diario.
7. Registrar y protocolizar los instrumentos legales emitidos por la Dirección General de Educación Pública de Gestión Privada.
8. Mantener ordenado y actualizado el archivo físico y/o multimedia digitales.

SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

**TÍTULOS Y EQUIVALENCIAS
(DIRECCIÓN GENERAL)**

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Centralizar el registro, legalización y control de los títulos y certificaciones de estudios que extiendan los establecimientos del Nivel Secundario y de Educación Superior dependientes del Ministerio, participando en los trámites relacionados con equivalencias de estudios y competencias de títulos.

ACCIONES:

1. Dictaminar y normar respecto a equivalencias de estudios y competencias de títulos y proponer el trámite y procedimiento pertinente.
2. Entender en el registro y control de firmas autorizadas a nivel nacional por la autoridad competente.
3. Establecer el Registro los títulos de Educación Superior no universitario y los títulos Universitarios de otras jurisdicciones.
4. Entender en la Competencia de Títulos.
5. Supervisar la implementación, efectuar el seguimiento y el cumplimiento de las normas nacionales y jurisdiccionales.
6. Determinar los requisitos para la confección de certificados de estudios, diplomas, fichas de calificaciones, determinación de equivalencias, resolución de situaciones irregulares.
7. Tramitar la legalización de títulos y certificados, efectuando el control de escolaridad.
8. Establecer el Registro de los títulos o certificados de estudios expedidos por autoridad competente para otorgar validez provincial.
9. Entender en el registro y control de las firmas autorizadas de autoridades provinciales.
10. Asesorar al Director y personal de secretaría de los establecimientos utilizando diferentes canales para hacer llegar la información de forma rápida y veraz.
11. Mantener actualizado el archivo físico y/o digital de la normativa de orden nacional y/o provincial de los diferentes planes de estudios y sus correspondientes instrumentos legales de aprobación.

DIRECCIÓN GENERAL DE TÍTULOS Y EQUIVALENCIAS

**CONTROL Y REGISTRO DE TÍTULOS
(DEPARTAMENTO)**

ACCIONES:

1. Gestionar certificados, títulos y otras documentaciones inherentes a la materia de su competencia.
2. Gestionar las fichas de calificaciones que remiten los establecimientos escolares.
3. Verificar la correspondencia de los certificados y diplomas emitidos, conforme el plan de estudio de los diferentes ciclos y niveles de escolaridad.
4. Mantener actualizado el registro de títulos y certificados emitidos por los establecimientos escolares.

DIRECCIÓN GENERAL DE TÍTULOS Y EQUIVALENCIAS

**ADMINISTRATIVO
(DEPARTAMENTO)**

ACCIONES:

1. Efectuar los trámites y procedimientos administrativos indispensables para el funcionamiento de la Dirección General.
2. Llevar el despacho de la Dirección, efectuando el seguimiento de sus trámites administrativos.
3. Coordinar las acciones para la solicitud, adquisición y recepción de los insumos y bienes necesarios para el funcionamiento de la Dirección General de Títulos y Equivalencias.
4. Supervisar la gestión de personal del recurso humano de la Dirección.
5. Asegurar el resguardo y conservación de los bienes de la Dirección.
6. Verificar la confección de informes, providencias, memorandos y demás documentaciones para el despacho diario.
7. Registrar y protocolizar los instrumentos legales emitidos por la Dirección General de Educación Pública de Gestión Privada.
8. Mantener ordenado y actualizado el archivo físico y/o multimedia digitales.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**INCLUSIÓN EDUCATIVA
(DIRECCION)****RESPONSABILIDAD PRIMARIA:**

Impulsar, proponer y aplicar acciones de inclusión en los establecimientos educativos por medio de las cuales se reconozca y valore las diferentes potencialidades de los estudiantes y que promuevan la participación, el respeto y la solidaridad entre los miembros de la comunidad educativa.

ACCIONES:

1. Gestionar y movilizar recursos y servicios que contribuya a mejorar las condiciones de acceso, permanencia, egreso y continuidad educativa de los estudiantes.
2. Orientar a los docentes y directivos en temas referentes a la inclusión educativa, diversidad, accesibilidad, adaptaciones curriculares, estrategias didácticas y evaluación diferenciada.
3. Promover la participación activa de las familias y los equipos interdisciplinarios en el proceso educativo, brindando información, orientación, asesoramiento y acompañamiento.
4. Proponer acciones que faciliten el acceso, la permanencia, el egreso y la continuidad educativa de los estudiantes, reconociendo y atendiendo las necesidades, intereses, expectativas y potencialidades de cada estudiante.
5. Apoyar el desarrollo de propuestas curriculares que reflejen la diversidad cultural, lingüística y ambiental de la provincia, atendiendo los intereses y necesidades de los estudiantes.
6. Establecer y construir acuerdos y compromisos conjuntos mediante mecanismos de comunicación, consulta y participación permanente entre las escuelas, las familias y los equipos interdisciplinarios a fin de conocer sus expectativas, demandas y sugerencias.
7. Generar espacios de sensibilización, reflexión, diálogo y convivencia entre los miembros de la comunidad educativa, fomentando el respeto, la tolerancia, la solidaridad y la valoración de la diversidad.
8. Promover la mejora de las condiciones institucionales para el bienestar educativo, mediante la intervención y el acompañamiento ante situaciones complejas.
9. Fortalecer el proceso de institucionalización de la política educativa tendiente a la transversalización de la educación emocional.
10. Diseñar un sistema de relevamiento de las condiciones del trabajo docente.
11. Monitorear y evaluar el impacto y los resultados de las acciones de inclusión educativa, utilizando indicadores e instrumentos adecuados.

DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

**FORTALECIMIENTO EDUCATIVO
(DEPARTAMENTO)**

ACCIONES:

1. Desarrollar acciones que permitan la creación de espacios de fortalecimiento de propuestas didácticas de la escuela.
2. Implementar acciones que posibiliten la enseñanza en el plurigrado.
3. Promover acciones que permitan la asistencia de los estudiantes que viven a grandes distancias de la escuela.
4. Controlar la administración en el otorgamiento de becas que garanticen la igualdad real de oportunidades en los niveles de educación obligatoria.
5. Acompañar y fortalecer el ingreso, permanencia y egreso de las y los estudiantes de todos los niveles.
6. Fortalecer y acompañar del trabajo intra e intercomunitaria entre escuela, familia y comunidad.
7. Implementar programas que promuevan valores solidarios y asociativos en la escuela para la generación de proyectos socio-comunitarios.
8. Gestionar la puesta en marcha para la recreación, turismo y actividades culturales.
9. Programar y proponer la promoción de espacios de huertas escolares de especies nativas y autóctonas.

DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

**GESTIÓN, PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN EMOCIONAL
(DEPARTAMENTO)**

ACCIONES:

1. Coordinar acciones con distintos organismos y el trabajo interdisciplinario para el abordaje de situaciones complejas.
2. Intervenir en situaciones de vulneración de derechos desde los Equipos de Apoyo y Orientación Escolar.
3. Desarrollar acciones para implementar gradualmente la conformación de entornos escolares saludables.
4. Diseñar trayectos formativos para todos los agentes en la transversalización de la educación sexual integral.
5. Diseñar, implementar y monitorear dispositivos de acompañamiento pedagógico para el abordaje de las distintas líneas.
6. Elaborar documentos de apoyo para el fortalecimiento de las trayectorias educativas.
7. Coordinar las acciones en el proceso de institucionalización de la política educativa tendiente a la transversalización de la educación emocional.

DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

**GESTIÓN DE LA INCLUSIÓN
(DEPARTAMENTO)**

ACCIONES:

1. Propiciar el mejoramiento de las condiciones y el fortalecimiento de las redes de inclusión locales mediante el trabajo articulado con las comunidades y las diferentes áreas pedagógicas.
2. Promover en la comunidad educativa la reflexión sobre la propia realidad desde una perspectiva sistemática y desde el ejercicio responsable de derechos.
3. Elaborar informes que permitan evaluar la concreción de las acciones y objetivos de la Dirección.
4. Proponer y elaborar indicadores de inclusión educativa, estadísticas e informes en coordinación con la Dirección de Información Educativa y Estructuras Organizativas.
5. Promover acciones de gestión administrativa, tendientes a hacer ejecutivas las decisiones gubernamentales.
6. Mantener ordenado y actualizado el archivo físico y/o multimedia digital.
7. Registrar y protocolizar los instrumentos legales emitidos por la Dirección General.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**CENTRO DE DOCUMENTACIÓN, PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS Y REPOSITORIO DIGITAL
(DIRECCIÓN)**

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Coordinar la elaboración, difusión y distribución de información pertinente a las funciones educativas en sus distintos soportes, en apoyo a la gestión y los distintos niveles y actores.

ACCIONES:

1. Supervisar la conservación y localización de la documentación, en sus distintos soportes, para facilitar su posterior acceso y consulta.
2. Participar en diversos foros de trabajo y difusión de materiales gráficos y bibliográficos, de elaboración externa y propia.
3. Supervisar la provisión de elementos necesarios para el funcionamiento de la Dirección de Documentación, Producción de Contenidos y Repositorio Digital.
4. Participar en proyectos institucionales e interinstitucionales, integrando e interviniendo en las Redes de Información Nacionales.
5. Difundir toda documentación provincial recibida en el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
6. Desarrollar espacios reales y virtuales de consulta para favorecer y garantizar el acceso a la información, sobre documentos referidos a Educación, del ámbito Provincial, Nacional e Internacional.
7. Coordinar acciones a fin de difundir el material elaborado y editado por el personal de la Dirección Centro de Documentación, Producción de Contenidos y Repositorio Digital.

DIRECCIÓN CENTRO DEDOCUMENTACIÓN, PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS Y REPOSITORIO DIGITAL

**INFORMACIÓN
(DEPARTAMENTO)**

ACCIONES:

1. Facilitar información y documentación educativa, en distintos soportes, hacia todos aquellos que dirigen, administran o imparten servicios educativos.
2. Dirigir y supervisar el sistema de documentación e información documental.
3. Organizar y difundir información y documentación especializada, en apoyo a los niveles de conducción y ejecución educativa.
4. Brindar atención al público de manera presencial, telefónica o virtual, ofreciendo asesoramiento específico sobre el material del área, gestionando el préstamo de documentos y orientando sobre los servicios disponibles.
5. Coordinar la administración y actualizar las bases de datos del Sistema Nacional para la gestión de Bibliotecas (ISIS).
6. Realizar el mantenimiento físico de las colecciones bibliodocumentales.
7. Coordinar la administración de la base de datos del Sistema Nacional de Información Educativa (SNIE).
8. Gestionar la comunicación masiva o individual de normativas a través del canal oficial (TGD), asegurando su correcta difusión y acceso.

DIRECCIÓN CENTRO DEDOCUMENTACIÓN, PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS Y REPOSITORIO DIGITAL

**REPROGRAFÍA E IMPRENTA
(DEPARTAMENTO)**

ACCIONES:

1. Realizar la impresión del material emanado de las distintas áreas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y de la Dirección de Documentación, Repositorio Digital y Producción de Contenidos.
2. Ejecutar los procesos de impresión, compaginación, armado y encuadernado del material impreso de apoyo pedagógico y administrativo para las distintas áreas del Ministerio.
3. Controlar el funcionamiento y el mantenimiento de máquinas y equipos específicos de impresión.
4. Asegurar y controlar el stock de los insumos necesarios para la impresión.
5. Organizar el archivo del material producido y remitir su contenido al Departamento Repositorio Digital.

DIRECCIÓN CENTRO DEDOCUMENTACIÓN, PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS Y REPOSITORIO DIGITAL

**REPOSITORIO DIGITAL
(DEPARTAMENTO)**

ACCIONES:

1. Almacenar, preservar y hacer accesibles el material producido por la jurisdicción en formato digital.
2. Operar las tecnologías disponibles y adaptarlas para el uso de los todos los actores de la jurisdicción.
3. Elaborar y organizar los recursos digitales por niveles educativos y por áreas de conocimiento, de producción científica y de proyectos de investigación.
4. Entender en la sistematización (creación de metadatos efectivos, motores de búsqueda) para lograr la búsqueda y la recuperación de los documentos que integran el repositorio para su uso dentro y fuera de la provincia.
5. Brindar distintos tipos de formatos digitales para textos (ebooks, pdf), otros para videos, fotos y/o animaciones.
6. Establecer estrategias de comunicación para el aprovechamiento de los recursos de digitalización.
7. Fomular un sistema de gestión y validación de las publicaciones.
8. Almacenar los archivos por tipos, áreas, secciones o jurisdicciones.
9. Garantizar la difusión y visualización de contenidos.

DIRECCIÓN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN, PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS Y REPOSITORIO DIGITAL

**DIFUSIÓN DE CONTENIDOS
(DEPARTAMENTO)**

ACCIONES:

1. Elaborar productos técnicos especializados del área para su posterior difusión y distribución.
2. Articular con las áreas del Ministerio, la comunicación interna del material producido para su distribución.
3. Aplicar estrategias de articulación entre el Ministerio y las unidades educativas, culturales y sociales que requieran del material producido en la Dirección.
4. Propiciar espacios virtuales de consulta y acceso a información respecto de documentos educativos producidos por la Jurisdicción.
5. Publicar contenidos audiovisuales, radiales, televisivos, gráficos y de internet para acceso del público interesado en la materia.
6. Verificar la confección de informes, providencias, memorandos y demás documentaciones para el despacho diario.
7. Supervisar la gestión de personal del recurso humano de la Dirección.
8. Registrar y protocolizar los instrumentos legales emitidos por la Dirección.
9. Mantener ordenado y actualizado el archivo físico y/o multimedia digital.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ADMINISTRATIVO
(DEPARTAMENTO)**

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Intervenir en el proceso de la gestión administrativa, demanda y despacho de la Subsecretaría de Educación.

ACCIONES:

1. Efectuar los trámites y procedimientos administrativos indispensables para el funcionamiento de la Subsecretaría.
2. Llevar el despacho de la Subsecretaría, efectuando el seguimiento de sus trámites administrativos.
3. Coordinar las acciones para la solicitud, adquisición y recepción de los insumos y bienes necesarios para el funcionamiento de la Subsecretaría de Educación.
4. Supervisar la gestión de personal del recurso humano de la Subsecretaría.
5. Asegurar el resguardo y conservación de los bienes de la Subsecretaría.
6. Verificar la confección de informes, providencias, memorandos y demás documentaciones para el despacho diario.
7. Registrar y protocolizar los instrumentos legales emitidos por la Subsecretaría de Educación.
8. Mantener ordenado y actualizado el archivo físico y/o multimedia digitales.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DESCENTRALIZACIÓN EDUCATIVA
(SUBSECRETARÍA)

Objetivo:

- Intervenir estratégicamente en la descentralización educativa de competencias y recursos en las regiones educativas propiciando la evaluación continua del sistema educativo atendiendo a la diversidad de contexto y de acuerdo a las políticas educativas nacionales y provinciales.
- Definir metas, indicadores y estrategias para el cumplimiento de objetivos de corto, mediano y largo plazo en las regiones educativas y en los establecimientos educativos.
- Determinar lineamientos que promuevan la equidad educativa en los estudiantes y garanticen el acceso que atienda sus necesidades y potencialidades específicas.
- Entender en la formulación y ejecución de planes y programas inherentes al sistema educativo destinados a asegurar el desarrollo de la acción educativa y la administración de los recursos humanos.
- Entender en todo lo relacionado con la gestión de los recursos humanos y en la presupuestación de cargos de la jurisdicción, en función de las políticas fijadas.

SUBSECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN EDUCATIVA

**PLANEAMIENTO Y EVALUACIÓN EDUCATIVA
(DIRECCION GENERAL)**

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Proceder a la implementación de las acciones tendientes a la planificación y evaluación de las políticas educativas provinciales en sus diferentes modalidades.

ACCIONES:

1. Coordinar y evaluar investigaciones sobre diferentes aspectos de la realidad social aplicados a la educación.
2. Supervisar el sistema de información estadístico socioeducativo geo referenciado y sus indicadores cuantitativos, coordinando la elevación de sus resultados con el Sistema de Planificación y Evaluación de Resultados.
3. Analizar y evaluar datos recopilados referentes a matrícula de alumnos, cargos y horas cátedras de todos los niveles y modalidades, elaborando alternativas en función a programas y proyectos tendientes a concretar las políticas trazadas.
4. Mantener actualizada las plantas orgánicas funcionales de los establecimientos de gestión pública (POF).
5. Generar información cuantitativa y cualitativa relevante de manera coordinada con el Sistema de Planificación y Evaluación, a fin de lograr un sistema educativo con calidad e inclusión social.
6. Supervisar la gestión de personal del recurso humano de la Subsecretaría.
7. Definir la ubicación y zonificación de los establecimientos provinciales.

DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

**INFORMACIÓN EDUCATIVA Y ESTRUCTURAS ORGANIZATIVAS
(DIRECCIÓN)**

ACCIONES:

1. Relevar y analizar toda la información estadística necesaria para la toma de decisiones en materia educativa.
2. Supervisar la ejecución de los relevamientos anuales y el avance en la implementación de registros nominales únicos de todos los actores del sistema educativo.
3. Asegurar la calidad y la rigurosidad metodológica en los datos relevados en todos los operativos.
4. Proveer de información estadística a todas las reparticiones ministeriales que lo demanden.
5. Supervisar el diseño y ejecución de los operativos de evaluación en todos los niveles y modalidades, y la participación en operativos provinciales, nacionales e internacionales.
6. Redactar informes analíticos periódicos en temas requeridos por la superioridad como evolución de la matrícula, repitencia, promoción, desgranamiento, localización geográfica, calidad educativa, etc.
7. Coordinar el intercambio de datos con otros organismos públicos y privados.
8. Administrar las estructuras orgánicas del sistema educativo, garantizando un uso óptimo de los recursos humanos en el proceso de enseñanza aprendizaje.
9. Elevar reportes que caractericen las plantas orgánicas funcionales en los distintos niveles y/o modalidades.
10. Estandarizar las plantas orgánicas funcionales de las unidades dependientes de las Direcciones Regionales, en función a la normativa y a los estudios realizados de matrículas.
11. Promover la digitalización de la producción e intercambio de datos en el sistema.
12. Mantener ordenado y actualizado el archivo físicos y/o multimedia digitales.

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN EDUCATIVA Y ESTRUCTURAS ORGANIZATIVAS

**ESTADÍSTICAS EDUCATIVAS
(DEPARTAMENTO)**

ACCIONES:

1. Supervisar el sistema estadístico socio – educativo.
2. Desarrollar un sistema de información geo–referenciado que permita analizar información espacial integrada al sistema Educativo.
3. Coordinar con la red de informática educativa la implementación y difusión de las bases de datos de los relevamientos anuales.
4. Elaborar indicadores cuantitativos que permitan evaluar situaciones significativas del sistema.
5. Difundir a las distintas instancias del sistema educativo provincial, nacional e internacional la información estadística producida.
6. Mantener ordenado y actualizado el archivo físicos y/o multimedia digitales.

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN EDUCATIVA Y ESTRUCTURAS ORGANIZATIVAS

**EVALUACIÓN EDUCATIVA
(DEPARTAMENTO)**

ACCIONES:

1. Aplicar sistemas, instrumentos e indicadores de evaluación y control de las acciones que se implementen.
2. Elaborar y difundir informes de las evaluaciones realizadas a través de operativos y estudios especiales.
3. Participar en equipos interdisciplinarios para la ejecución y evaluación de investigaciones aplicadas a la educación.
4. Diseñar los instrumentos de seguimiento y control en función de las situaciones que se presenten.
5. Implementar la autoevaluación de supervisores, directivos y docentes.
6. Mantener ordenado y actualizado el archivo físicos y/o multimedia digitales

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN EDUCATIVA Y ESTRUCTURAS ORGANIZATIVAS

**PLANTAS ORGÁNICAS FUNCIONALES
(DEPARTAMENTO)**

ACCIONES:

1. Controlar los resúmenes elaborados sobre las previsiones de cargos docentes y horas cátedras para el año en curso.
2. Reorganizar y determinar las plantas orgánicas funcionales de las unidades dependientes de las Direcciones Regionales, en función del estudio proyectivo de la matrícula.
3. Elaborar anteproyectos de Resolución para desafectar y afectar cargos docentes y horas cátedras, crear, clausurar, recategorizar, transferir, rectificar e independizar establecimientos educativos.
4. Diseñar las planillas de relevamiento y previsiones de cargos y horas cátedras anuales de los distintos niveles educativos.
5. Mantener actualizada la información de los movimientos de cargos y horas cátedras.
6. Elaborar informes vinculados a la planta orgánica funcional a pedido de las autoridades superiores y en forma periódica.
7. Mantener un archivo de nomencladores de zonificación y datos de oficinas de escalafón a efectos de concentrar la información para consulta de los directivos de establecimientos educativos.
8. Mantener ordenado y actualizado el archivo físico y/o multimedia digital.

DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

**ADMINISTRATIVO
(DEPARTAMENTO)**

ACCIONES:

1. Efectuar los trámites y procedimientos administrativos indispensables para el funcionamiento de la Dirección General.
2. Llevar el despacho de la Dirección General, efectuando el seguimiento de sus trámites administrativos.
3. Coordinar las acciones para la solicitud, adquisición y recepción de los insumos y bienes necesarios para el funcionamiento de la Dirección General.
4. Supervisar la gestión de personal del recurso humano de la Dirección.
5. Asegurar el resguardo y conservación de los bienes de la Dirección General de Planeamiento y Evaluación Educativa.
6. Verificar la confección de informes, providencias, memorandos y demás documentaciones para el despacho diario.
7. Registrar y protocolizar los instrumentos legales emitidos por la Dirección General.
8. Mantener ordenado y actualizado el archivo físico y/o multimedia digitales.

SUBSECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN EDUCATIVA

**GESTIÓN EDUCATIVA
(DIRECCIÓN GENERAL)**

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Implementar y hacer cumplir en todos los ámbitos de su dependencia las acciones de descentralización tendientes a desarrollar las políticas educativas.

ACCIONES:

1. Gestionar la implementación de la política educativa provincial en las distintas Regiones Educativas.
2. Coordinar acciones en lo que respecta a la gestión administrativa y normativa de su competencia.
3. Planificar proyectos acordes a las necesidades de la Región y los lineamientos de la política educativa Provincial.
4. Asesorar a los Directores Regionales en la dimensión administrativa y normativa vinculante.
5. Monitorear las acciones que desarrollan las Instituciones Educativas.

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN EDUCATIVA

**DIRECCIONES REGIONALES I a X y SUB-REGIONALES 1 a 4
(DIRECCIÓN)**

ACCIONES:

1. Gestionar la implementación de la política educativa provincial en los niveles, regímenes especiales y servicios de las unidades educativas de su jurisdicción.
2. Actuar como nexo político con otras áreas y organismos gubernamentales y no gubernamentales a través de las Subsecretarías.
3. Articular las acciones intra e interniveles, en lo que respecta a la gestión administrativa, pedagógica y la aplicación de la normativa.
4. Planificar y ejecutar proyectos acordes a los lineamientos de la política educativa Provincial. Informar respecto de las demandas de su jurisdicción en cuanto a la dimensión curricular, equipamiento, edificación, creación y modificación de servicios educativos.
5. Asesorar a los Directores de Establecimientos Educativos en la dimensión administrativa y pedagógica.
6. Emitir opinión respecto de los Informes Pedagógicos y Técnicos de las escuelas a su cargo.
7. Diagnosticar en forma constante los procesos de enseñanza, aprendizaje de organización y gestión de su zona de supervisión.

DIRECCIONES REGIONALES I a X y SUB-REGIONALES 1 a 4

**GESTIÓN ADMINISTRATIVA
(DEPARTAMENTO)**

ACCIONES:

1. Confeccionar disposiciones, resoluciones y cualquier otra documentación de carácter general o especial que la superioridad encomiende.
2. Organizar la documentación de la Dirección Regional y su archivo.
3. Colaborar en el registro de asistencia del personal de la Dirección.
4. Tramitar la documentación que ingrese a la Dirección.
5. Registrar y protocolizar los instrumentos legales emitidos por la Dirección Regional.
6. Mantener ordenado y actualizado el archivo físico y/o multimedia digital de la regional.

DIRECCIONES REGIONALES I a X y SUB-REGIONALES 1 a 4

**LIQUIDACIONES Y LICENCIAS
(DEPARTAMENTO)**

ACCIONES:

1. Registrar novedades de hechos generadores para la liquidación de haberes del escalafón docente de su regional de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos.
2. Tramitar la documentación de Altas, Bajas, Movimientos Provisorios y Licencias, controlando el cumplimiento de normativas vigentes.
3. Tramitar expedientes, actuaciones o reclamos relacionados con la liquidación de haberes de su regional.
4. Extender Certificaciones de Haberes. Supervisar la afectación y desafectación de cargo/horas y modificaciones de las Plantas Orgánicas Funcionales de su regional.
5. Mantener un registro actualizado de los permisos y sanciones aplicados a los docentes en jurisdicción de la Dirección Regional correspondiente.
6. Controlar la asistencia e intervenir en todo trámite de licencia del personal administrativo, de servicio y docente de la Regional.
7. Mantener ordenado y actualizado el archivo físico y/o multimedia digital a las altas y bajas de los docentes de la regional.

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN EDUCATIVA

**GESTIÓN DE INFORMACIÓN
(DEPARTAMENTO)**

ACCIONES:

1. Distribuir toda documentación e información referente a las políticas educativas.
2. Confeccionar proyectos de disposiciones, resoluciones y cualquier otra documentación de carácter general o especial que le sean solicitadas por la autoridad superior.
3. Propiciar el establecimiento de modelos de informes de diagnóstico de procesos de enseñanza, aprendizaje y de gestión en todas las direcciones regionales.
4. Proponer y elaborar indicadores de gestión educativa, estadísticas e informes en coordinación con la Dirección de Información Educativa y Estructuras Organizativas.
5. Supervisar la gestión de personal del recurso humano de la Dirección.
6. Mantener ordenado y actualizado el archivo físico y/o multimedia digital.
7. Registrar y protocolizar los instrumentos legales emitidos por la Dirección General.

SUBSECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN EDUCATIVA

**EVALUACIÓN Y CONTROL
(DIRECCIÓN GENERAL)**

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Garantizar calidad y eficacia del sistema educativo mediante la evaluación continua, el monitoreo y el control de los procesos educativos y administrativos tendientes a la descentralización.

Elaborar e implementar la evaluación continua del sistema educativo con calidad y eficacia.
Monitorear y controlar los procesos educativos y administrativos tendientes a la descentralización.

ACCIONES:

1. Supervisar la correcta implementación de las políticas educativas del área.
2. Diseñar junto a la Dirección General de Gestión Educativa herramientas de monitoreo regionales y locales para que evalúen el cumplimiento de los objetivos y metas de la Subsecretaría de Descentralización Educativa.
3. Monitorear de forma continua los indicadores claves de desempeño relacionados con la gestión educativa, garantizando su alineación con los estándares establecidos.
4. Fortalecer las competencias de los equipos educativos locales en la gestión autónoma, promoviendo decisiones basadas en evidencia.
5. Contribuir a la búsqueda de diagnósticos educativos regionales y locales participativos para identificar desafíos y prioridades educativas específicas.
6. Implementar auditorías para verificar el uso eficiente de recursos y el cumplimiento de los objetivos regionales.
7. Coordinar con las áreas de la Subsecretaría de Descentralización Educativa la recopilación, análisis y sistematización de información necesaria para la toma de decisiones estratégicas.
8. Diseñar y mantener un sistema de alertas tempranas para identificar y resolver posibles problemáticas en la implementación de políticas educativas.
9. Capacitar al personal involucrado en monitoreo y evaluación para garantizar calidad y efectividad en los procesos.
10. Generar informes públicos de evaluación que permitan a la sociedad conocer el estado del sistema educativo en sus regiones.

SUBSECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN EDUCATIVA

**MONITOREO Y EVALUACIÓN
(DIRECCIÓN)**

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Elaborar un plan continuo de monitoreo y supervisión de políticas educativas de la Subsecretaría. Medir las evaluaciones elaborando los indicadores necesarios para ello y ajustar las planificaciones a los resultados.

ACCIONES:

1. Implementar los procesos necesarios para garantizar que el monitoreo de las políticas educativas sea de manera continua para detectar problemas y mejorarlos a corto plazo.
2. Diseñar las herramientas de monitoreo y evaluación necesarias para la Subsecretaría.
3. Elaborar los indicadores claves de desempeño relacionados con la gestión educativa.
4. Implementar auditorías para verificar el uso eficiente de recursos y el cumplimiento de los objetivos regionales.
5. Recopilar, analizar y sistematizar los datos necesarios para la elaboración y medición de los indicadores de evaluación educativa.
6. Generar informes internos de evaluación que permitan mejorar la toma de decisiones.

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL

**ADMINISTRATIVO
(DEPARTAMENTO)**

ACCIONES:

1. Efectuar los trámites y procedimientos administrativos indispensables para el funcionamiento de la Dirección General.
2. Llevar el despacho de la Dirección General, efectuando el seguimiento de sus trámites administrativos.
3. Coordinar las acciones para la solicitud, adquisición y recepción de los insumos y bienes necesarios para el funcionamiento de la Dirección General.
4. Supervisar la gestión de personal del recurso humano de la Dirección.
5. Asegurar el resguardo y conservación de los bienes de la Dirección General de Evaluación y Control.
6. Verificar la confección de informes, providencias, memorandos y demás documentaciones para el despacho diario.
7. Registrar y protocolizar los instrumentos legales emitidos por la Dirección General.
8. Mantener ordenado y actualizado el archivo físicos y/o multimedia digitales

SUBSECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN EDUCATIVA

**UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
(DIRECCIÓN)**

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Supervisar e intervenir en la administración del recurso humano del Ministerio, aplicando las pautas determinadas por el órgano rector en la materia.

ACCIONES:

1. Asesorar y colaborar en el diseño de Descriptivos de puestos de trabajo a las distintas áreas de la Jurisdicción, de acuerdo a las pautas definidas por el órgano rector en la materia.
2. Intervenir en procesos de Concurso de Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos vacantes a nivel jurisdiccional.
3. Proponer estrategias para el diseño de un Plan de Carrera y Desarrollo de los agentes de la jurisdicción.
4. Articular con las distintas áreas de la Jurisdicción para planificar acciones en materia de Capacitación y Desarrollo del personal, como así también transmitir las demandas al Instituto Provincial de Administración Pública del Chaco.
5. Administrar los legajos, en sus distintos formatos autorizados, de los agentes que se encuentre cumpliendo funciones en la jurisdicción.
6. Impartir instrucciones y comunicar novedades a los Departamentos de Liquidaciones y Licencias de las Direcciones Regionales o quien haga a sus veces de tal, estableciendo así su autoridad funcional sobre todas ellas.
7. Instruir y supervisar la correcta liquidación de los haberes del Escalafón Docente.
8. Intervenir en la aplicación de medidas disciplinarias.
9. Supervisar el registro de asistencias, licencias y permisos del personal.
10. Supervisar la aplicación de los regímenes y normativas correspondientes en los trámites vinculados con los beneficios, derechos y obligaciones de los agentes.
11. Asesorar al personal sobre sus derechos y obligaciones como agentes públicos, contemplando las distintas condiciones y modalidades de trabajo, existentes en la jurisdicción.
12. Gestionar la modificación de la estructura de cargos de la jurisdicción y determinar en coordinación con la Dirección General de Planeamiento y Evaluación Educativa la necesidad de ampliación de cargos a presupuestar.
13. Elevar informes a la Subsecretaría de Descentralización Educativa y a la Dirección General de Recursos Humanos sobre situaciones litigiosas, colectivas e individuales, proponiendo mecanismos alternativos para la resolución de conflictos.
14. Generar indicadores jurisdiccionales de calidad del empleo público, de la inclusión laboral, formas de violencia, planificación de la dotación de personal.

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

**LICENCIAS
(DEPARTAMENTO)**

ACCIONES:

1. Supervisar los trámites relacionados con licencias, ausencias, permisos tramitados por las distintas áreas del ministerio.
2. Mantener permanentemente actualizado los registros de licencias del Personal dependiente de la jurisdicción.
3. Verificar datos de licencias e inasistencias que generen modificación de haberes, registrados por las Direcciones Regionales.
4. Participar con la Dirección en la asistencia e instrucción a los encargados y operadores de las Direcciones Regionales en relación a la correcta aplicación de las normas legales vigentes.
5. Elaborar constancias e informes de licencias del personal de la jurisdicción, para organismos oficiales que lo requieran, como así también para la autoridad superior.
6. Mantener ordenado y actualizado el archivo físico y/o multimedia digital.

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

**LIQUIDACIONES
(DEPARTAMENTO)**

ACCIONES:

1. Supervisar los trámites relacionados a la liquidación de haberes, verificar la consistencia de datos registrados en las Direcciones Regionales y advertir a la Dirección de Recursos Humanos sobre irregularidades que se detecten.
2. Instruir y mantener actualizadas a las Direcciones Regionales en relación a las novedades referidas a los procedimientos de liquidación de haberes.
3. Efectuar auditorías en los Departamentos Liquidaciones y Licencias de las Direcciones Regionales y/o Sub-Regionales, a efectos de determinar la confiabilidad de las liquidaciones de haberes del personal docente.
4. Supervisar los registros incorporados por los responsables regionales a la base de datos de la Planta Orgánica Nominal.
5. Extender certificaciones de haberes.
6. Incorporar a la base de datos, altas del personal docente, administrativo, de servicio, obrero y de maestranza, ejerciendo el control necesario de los formularios censales.
7. Registrar la información jurisdiccional para la liquidación de haberes del personal del escalafón general.
8. Mantener informada a la Dirección de Recursos Humanos sobre problemas ocurridos al momento de cierre de liquidación.
9. Determinar la necesidad de bloqueos y desbloqueos de haberes en función de auditorías realizadas, de información proveniente de las Direcciones Regionales u otras; coordinando con el Departamento Gestión de Sistemas Administrativos y elevando informe correspondiente a la Dirección.

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

**ANTIGÜEDAD Y ASIGNACIONES
(DEPARTAMENTO)**

ACCIONES:

1. Mantener la actualización permanente de la base de datos en lo referente a formularios censales, asignaciones familiares y antigüedad.
2. Efectuar el ingreso y novedades de asignaciones familiares del personal de la jurisdicción y derivar al área correspondiente las planillas de comunicación para la liquidación de ajustes.
3. Solicitar a las unidades educativas y/o administrativas el envío de documentación física o digital sobre las asignaciones familiares del personal dependiente de su área.
4. Comunicar a los niveles educativos, unidades educativas y dependencias administrativas de la Jurisdicción las normas, procedimientos y vigencias referidos a asignaciones familiares.
5. Efectuar revisiones periódicas de actualización de las asignaciones familiares del personal de los establecimientos educativos y áreas administrativas de la jurisdicción, y comunicar a la dirección las anomalías detectadas para su tratamiento.
6. Realizar el ingreso y modificaciones concernientes a la antigüedad del personal de la jurisdicción, conforme a cómputos remitidos por el área correspondiente.

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

**LEGAJOS
(DEPARTAMENTO)**

ACCIONES:

1. Actualizar los legajos del personal docente y no docente de la jurisdicción, de acuerdo a la normativa vigente.
2. Supervisar la actualización permanente de los antecedentes remitidos por las dependencias de la jurisdicción, que integran los legajos para que estén conformes a la normativa vigente.
3. Mantener en buen estado de conservación los archivos físicos y/o digitales originados por los legajos y supervisar el cumplimiento del mismo por parte del personal a su cargo.
4. Llevar un registro de los legajos del personal de la jurisdicción.
5. Confeccionar legajos jubilatorios del personal docente y no docente.
6. Dar de baja documentación y legajos de acuerdo a la normativa vigente.
7. Analizar toda documentación de actuación con trámites finalizados para su incorporación en los distintos legajos y posterior derivación al archivo del área.
8. Mantener un registro estadístico, tendiente a la obtención de información vinculada a los trámites de legajos.

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

**CERTIFICACIONES
(DEPARTAMENTO)**

ACCIONES:

1. Realizar las certificaciones de servicios correspondientes y preparar la información para su envío al área correspondiente.
2. Realizar el reconocimiento de servicios prestados por el personal docente en la enseñanza oficial.
3. Elaborar constancias, certificaciones y cesaciones de servicios del personal docente y no docente de la jurisdicción, para diversos trámites.
4. Efectuar los reclamos de información faltante en el legajo personal y ejercer un seguimiento del trámite hasta su cumplimentación.
5. Mantener un registro actualizado de docentes y no docentes que se encontrarían en condición de acogerse al beneficio jubilatorio, para inicio del trámite ante el organismo provincial.
6. Emitir las certificaciones cumpliendo con los plazos establecidos normativamente por la jurisdicción.
7. Mantener un archivo histórico de nomencladores de zonificación y datos de oficinas del escalafón docente, a los efectos de la certificación de servicio.

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

**REGISTRO Y CONTROL
(DEPARTAMENTO)**

ACCIONES:

1. Intervenir en el análisis de dotación de personal de la jurisdicción.
2. Mantener actualizado el registro de los cargos y movimientos de agentes supervisando sus variaciones.
3. Mantener actualizado el registro presupuestario con detalles de cargos ocupados y vacantes de la jurisdicción.
4. Participar en el análisis y registro de dotación de personal para su incorporación al proyecto de presupuesto.
5. Intervenir en los trámites referidos a afectación y desafectación de cargo/horas y modificaciones de estructuras de cargos de los Escalafones Generales y Docentes.
6. Mantener permanentemente actualizados los registros de Planta Orgánica Funcional de todas las oficinas dependiente de la jurisdicción.
7. Elaborar el anteproyecto del presupuesto analítico de cargos de los Escalafones General y Docente.
8. Registrar los trámites de designación, contrato, subrogancia, promoción y todo movimiento del personal del Escalafón General.
9. Efectuar trámites inherentes a renunciaciones del personal docente y de escalafón general, cualquiera sea la situación de revista.

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

**VERIFICACIÓN Y AUDITORIA
(DEPARTAMENTO)**

ACCIONES:

1. Determinar la confiabilidad de las liquidaciones de haberes del personal, efectuando controles periódicos.
2. Emitir informes a partir de los datos registrados en el Sistema Integrado del Personal y Liquidación de Haberes.
3. Administrar y definir perfiles de las claves de acceso a la información contenida en la base de datos del Sistema de Liquidación de Haberes.
4. Brindar asistencia técnica a las dependencias de la jurisdicción involucradas en la aplicación del Sistema Integrado del Personal y Liquidación de haberes.
5. Brindar apoyo técnico a las distintas áreas de la dirección en proyectos orientados a la automatización de sus procesos.

SUBSECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN EDUCATIVA

**ADMINISTRATIVO
(DEPARTAMENTO)**

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Intervenir en el proceso de la gestión administrativa, demanda y despacho de la Subsecretaría de Educación.

ACCIONES:

1. Efectuar los trámites y procedimientos administrativos indispensables para el funcionamiento de la Subsecretaría.
2. Llevar el despacho de la Subsecretaría, efectuando el seguimiento de sus trámites administrativos.
3. Coordinar las acciones para la solicitud, adquisición y recepción de los insumos y bienes necesarios para el funcionamiento de la Subsecretaría de Educación.
4. Supervisar la gestión de personal del recurso humano de la Subsecretaría.
5. Asegurar el resguardo y conservación de los bienes de la Subsecretaría.
6. Verificar la confección de informes, providencias, memorandos y demás documentaciones para el despacho diario.
7. Registrar y protocolizar los instrumentos legales emitidos por la Subsecretaría de Educación.
8. Mantener ordenado y actualizado el archivo físico y/o multimedia digitales.

SUBSECRETARIA DE DESCENTRALIZACIÓN EDUCATIVA

**COORDINACIÓN DE JUNTAS
(DIRECCIÓN)**

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Entender en todo lo relativo a las acciones desarrolladas por las distintas Juntas de Clasificación.

ACCIONES:

1. Coordinar y establecer las pautas para la confección, recopilación y fichaje de los legajos docentes para la posterior calificación docente, según la normativa vigente.
2. Elaborar estadísticas e informes sobre la evaluación de los recursos humanos del sistema educativo.
3. Promover acciones de gestión, tendientes a hacer ejecutivas las decisiones adoptadas por la superioridad.
4. Controlar los proyectos de documentaciones que deban ser emitidos por la superioridad.

SUBSECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN EDUCATIVA

**ADMINISTRATIVO de la Junta de Clasificación de Nivel Inicial
(DEPARTAMENTO)**

ACCIONES:

1. Efectuar los trámites y procedimientos administrativos indispensables para el funcionamiento de la Junta.
2. Llevar el despacho de la Junta de Clasificación, efectuando el seguimiento de sus trámites administrativos.
3. Coordinar las acciones para la solicitud, adquisición y recepción de los insumos y bienes necesarios para el funcionamiento de la de la Junta de Clasificación de Nivel Inicial.
4. Supervisar la gestión de personal del recurso humano de la Junta.
5. Asegurar el resguardo y conservación de los bienes de la Junta.
6. Verificar la confección de informes, providencias, memorandos y demás documentaciones para el despacho diario.
7. Registrar y protocolizar los instrumentos legales emitidos por la Junta de Clasificación.
8. Mantener ordenado y actualizado el archivo físico y/o multimedia digitales.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**CIENCIA Y TECNOLOGÍA
(SUBSECRETARÍA)**

OBJETIVO:

- Coordinar y gestionar prácticas científicas en el ámbito educativo a fin de contribuir y fortalecer la alfabetización en las nuevas tecnologías.
- Diseñar y evaluar planes y programas de ciencia, tecnología en el marco de la innovación pedagógica permitiendo cambios significativos en los aprendizajes.
- Diseñar y evaluar planes y programas de ciencia, tecnología, innovación educativa en el marco de las políticas para el desarrollo educativo.

SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLÓGICA

**INNOVACIÓN EDUCATIVA
(DIRECCIÓN)**

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Promover la integración de las nuevas tecnologías y los nuevos formatos de enseñanza – aprendizajes mediados por lo digital, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial.

ACCIONES:

1. Coordinar y desarrollar acciones que apunten a garantizar sistemas de conectividad en todos los establecimientos educativos del sistema educativo provincial.
2. Participar en los planes, programas y proyectos locales, nacionales e internacionales vinculados a las nuevas tecnologías, cuando la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología establezca los lineamientos de aplicación.
3. Diseñar, supervisar, acompañar, ejecutar y evaluar programas y proyectos que promuevan el interés de los alumnos en las disciplinas CTIM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Matemáticas), Robótica y Programación.
4. Liderar iniciativas y plataformas digitales que pongan a disposición de la comunidad educativa contenidos y prácticas pedagógicas de alta calidad y canales que maximicen su intercambio.
5. Diseñar, desarrollar y evaluar contenidos educativos multimediales en el marco de los lineamientos y objetivos educativos de la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología.
6. Coordinar junto con las distintas áreas del MECCyT y las Direcciones Regionales la implementación de políticas vinculadas al área, en el marco de los lineamientos de la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología.

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

**TICS Y PLATAFORMAS DIGITALES
(DEPARTAMENTO)**

ACCIONES:

1. Coordinar y colaborar en la integración y uso de TIC en las prácticas de enseñanza y aprendizajes, a las instituciones escolares, a las distintas áreas del MECCyT y a las Direcciones Regionales, en el marco de los lineamientos de la Dirección de Innovación Educativa.
2. Asistir pedagógica y administrativamente a planes, programas, y proyectos locales, nacionales e internacionales de TICs, enfoque CTIM, Robótica, Programación o se vinculen con estos, en los cuales la Dirección de Innovación Educativa participe, garantizando su adecuada implementación y desarrollo.
3. Diseñar, ejecutar y evaluar el Programa anual de Integración de TICs, disciplinas CTIM Robótica y Programación, de la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología, de acuerdo a los lineamientos de la Dirección de Innovación Educativa.
4. Promover la participación de docentes y alumnos del sistema educativo de la provincia en actividades formativas vinculadas a las TICs, el enfoque CTIM, Robótica y Programación.
5. Proponer capacitaciones destinadas a docentes, estudiantes, equipos técnicos pedagógicos, directivos y la comunidad educativa en general.
6. Asistir pedagógicamente a las Plataformas que disponga la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología, el MECCyT, instituciones escolares y aquellas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que lo requieran, a fin de generar o fortalecer su capacidad de producción de contenidos, interacciones y prácticas pedagógicas.

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

**CONTENIDOS EDUCATIVOS MULTIMEDIALES
(DEPARTAMENTO)**

ACCIONES:

1. Desarrollar, establecer y supervisar el cumplimiento de procedimientos y protocolos de producción que incluyan lineamientos técnicos, pedagógicos y éticos para la creación de contenidos educativos multimediales.
2. Asistir técnica y administrativa en el diseño, ejecución y evaluación de contenidos multimediales, según los lineamientos de la Dirección de Innovación Educativa.
3. Proporcionar soporte técnico, operativo y administrativo para la comunicación y difusión de los contenidos educativos multimediales.
4. Coordinar e implementar mecanismos formales para la cooperación en la generación de contenidos educativos entre distintos productores de contenidos.
5. Diseñar, ejecutar y evaluar un sistema de gestión de contenidos educativos multimediales que facilite su acceso, uso y actualización.
6. Planificar y desarrollar asistencia técnica y capacitaciones dirigidas a usuarios en general y en forma particular a docentes y estudiantes de instituciones educativas.
7. Organizar y mantener un archivo digital de todos los materiales producidos y difundidos.

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

**ASISTENCIA TÉCNICA Y DESARROLLO
(DEPARTAMENTO)**

ACCIONES:

1. Intervenir en el diseño y desarrollo de plataformas digitales que indique la Dirección de Innovación Educativa.
2. Garantizar el mantenimiento y funcionamiento de las Plataformas que disponga la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología, el MECCyT, instituciones escolares y aquellas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que lo requieran.
3. Asistir técnicamente en el diagnóstico, reparación y puesta en uso de manera correcta, de equipos informáticos de instituciones escolares, estudiantes, docentes y aquellas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que lo soliciten.
4. Intervenir en la instalación de pisos tecnológicos y sistemas de conectividad en las instituciones escolares de la provincia.
5. Promover apoyo técnico para el normal funcionamiento de pisos tecnológicos y sistemas de conectividad en las instituciones escolares de la provincia.
6. Desarrollar aplicaciones y software destinados a las distintas dependencias de la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología, el MECCyT, instituciones escolares u organismos públicos y organizaciones.
7. Organizar y generar capacitaciones referidas a software y hardware destinadas a usuarios, instituciones escolares, estudiantes, docentes, equipos técnicos, personal del MECCyT, organismos públicos u organizaciones.

SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLÓGICA

**VINCULACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA
(DIRECCIÓN)**

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Entender, coordinar y promover el desarrollo de actividades científico-tecnológicas en todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial.

ACCIONES:

1. Intervenir en acciones y actividades que fomenten la alfabetización científica – tecnológica, las vocaciones científicas y la cultura científica en instituciones educativas, estudiantes y la comunidad educativa en general.
2. Participar en planes, programas y proyectos locales, nacionales e internacionales de ciencia y tecnología, cuando la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología establezca los lineamientos de aplicación.
3. Diseñar, supervisar y coordinar espacios educativos de interacción, actividades lúdicas, enseñanza y aprendizaje, que integren transversalmente la ciencia, la tecnología, la innovación, la investigación y expresiones del arte.
4. Promover y acompañar la generación de distintas organizaciones educativas, conformadas con el propósito de contribuir a la formación en la cultura científica, alfabetización científico-tecnológica, vocaciones científicas y temáticas relacionadas a estas, en estudiantes del sistema educativo provincial.
5. Diseñar, supervisar y coordinar el seguimiento y evaluación de las tecnologías educativas emergentes en el contexto educativo provincial.
6. Coordinar junto con las distintas áreas del MECCyT y las Direcciones Regionales la implementación de políticas vinculadas al área, en el marco de los lineamientos de la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología.

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIENTÍFICO–TECNOLÓGICA

**ALFABETIZACIÓN CIENTÍFICO – TECNOLÓGICA – FERIA DE CIENCIAS
(DEPARTAMENTO)**

ACCIONES:

1. Supervisar la ejecución y la evaluación del programa anual de Actividades Científicas y Tecnológicas en el sistema educativo provincial, de acuerdo a los lineamientos de la Dirección de Vinculación Científico Tecnológica.
2. Asistir técnica y administrativamente a planes, programas, y proyectos locales, nacionales e internacionales de ciencia y tecnología, en los que la Dirección de Vinculación Científico Tecnológica participe, garantizando su adecuada implementación y desarrollo.
3. Realizar y gestionar, ferias de ciencias, olimpiadas, congresos, jornadas, encuentros, plenarios, exposiciones y eventos relacionados con la alfabetización científica tecnológica, la enseñanza de las ciencias, las vocaciones científicas y otros de esta índole que participen estudiantes, docentes y la comunidad educativa en general.
4. Asistir técnicamente en la generación, acompañamiento y conformación de organizaciones educativas que fomenten la formación en la cultura científica, la alfabetización científico–tecnológica, vocaciones científicas y temáticas relacionadas. Generar un registro provincial de estas organizaciones.
5. Promover la participación de docentes y alumnos del sistema educativo de la provincia en actividades formativas, vinculadas con la alfabetización científico– tecnológica, la enseñanza de la ciencia, las vocaciones científicas y otras relacionadas.
6. Generar, desarrollar y evaluar cursos de capacitación destinados a estudiantes, docentes y directivos de instituciones educativas de todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial.

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA

**CENTROS EDUCATIVOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
(DEPARTAMENTO)**

ACCIONES:

1. Coordinar y gestionar el funcionamiento operativo – pedagógico de los Centros Educativos de Ciencia y Tecnología, asegurando su correspondencia con los lineamientos establecidos por la Dirección de Vinculación Científico Tecnológica.
2. Planificar, ejecutar y evaluar el programa anual de actividades de los Centros Educativos de Ciencia y Tecnología, de la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología.
3. Asistir técnica y administrativamente a los Centros Educativos de Ciencia y Tecnología
4. Diseñar, supervisar el reglamento y protocolo de funcionamiento de los Centros Educativos de Ciencia y Tecnología, en el marco de los procedimientos y normativas vigentes.
5. Planificar, ejecutar y evaluar los cronogramas semestrales del Centro Educativo de Ciencia y Tecnología – itinerante –.
6. Articular, coordinar y vincular acciones entre los Centros Educativos de Ciencia y Tecnología y las instituciones educativas, las distintas Áreas del MECCyT, las Regionales Educativas, organismos públicos, empresas privadas, ONGs y entidades locales, nacionales e internacionales, bajo los lineamientos de la Dirección de Vinculación Científico Tecnológico.
7. Generar y comunicar informes periódicos a fin de dar cuenta de las acciones y actividades desarrolladas en los Centros Educativos de Ciencia y Tecnología.

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA

**TECNOLOGÍAS EMERGENTES
(DEPARTAMENTO)**

ACCIONES:

1. Contribuir técnica y administrativamente en el desarrollo del seguimiento de las tecnologías emergentes en el marco de su aplicación en el contexto educativo provincial, según los lineamientos de la Dirección de Vinculación Científica Tecnológica.
2. Planificar e implementar mecanismos y procedimientos para la evaluación continua de la utilización de tecnologías en las instituciones educativas de la provincia.
3. Implementar un sistema de seguimiento de las aplicaciones de las tecnologías educativas en las instituciones escolares de la provincia.
4. Colaborar técnicamente en la elaboración y entrega de informes periódicos sobre el uso de tecnologías en las instituciones educativas de la provincia, al igual que de las tendencias tecnológicas y su impacto en la enseñanza y el aprendizaje.
5. Fomentar y acompañar proyectos de investigación sobre el impacto de tecnologías emergentes en el aprendizaje y la enseñanza en el ámbito educativo provincial.

SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLÓGICA

**ADMINISTRATIVO
(DEPARTAMENTO)**

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Intervenir en el proceso de la gestión administrativa, demandas y despacho de la Subsecretaría de Ciencia y Tecnológica.

ACCIONES:

1. Efectuar los trámites y procedimientos administrativos indispensables para el funcionamiento de la Subsecretaría.
2. Llevar el despacho de la Subsecretaría, efectuando el seguimiento de sus trámites administrativos.
3. Coordinar las acciones para la solicitud, adquisición y recepción de los insumos y bienes necesarios para el funcionamiento de la Subsecretaría.
4. Supervisar la gestión de personal del recurso humano de la Subsecretaría.
5. Asegurar el resguardo y conservación de los bienes de la Subsecretaría.
6. Verificar la confección de informes, providencias, memorandos y demás documentaciones para el despacho diario.
7. Registrar y Protocolizar los instrumentos legales emitidos por la Subsecretaría.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**INTERCULTURALIDAD Y PLURILINGÜISMO
(SUBSECRETARIA)**

OBJETIVOS:

Planificar, dirigir y evaluar políticas educativas tendientes a garantizar la educación intercultural y plurilingüe, a través de planes y programas para los distintos niveles, modalidades y servicios del sistema educativo, así como la educación no formal, en pro de la inclusión y el mejoramiento de la calidad educativa, coordinando y articulando su ejecución con la Subsecretaría de Educación.

SUBSECRETARIA DE INTERCULTURALIDAD Y PLURILINGÜISMO

**INTERCULTURALIDAD
(DIRECCIÓN)**

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Promover y desarrollar la política Educativa Bilingüe e Intercultural en niveles, modalidades y servicios, a partir de la participación y el consenso con representantes de las comunidades aborígenes, en atención a la interpretación que los actores hacen del fenómeno y los hechos educativos, en el marco de la normativa vigente.

ACCIONES:

1. Responder a las demandas educativas de los pueblos indígenas qom, wichí y moqoit, tanto en el área rural como urbana, según los postulados del derecho a la igualdad.
2. Formular y ejecutar programas de Educación Bilingüe e Intercultural, según la especificidad de las unidades educativas con población indígena, a fin de contribuir al cumplimiento de la educación obligatoria, así como la prosecución de estudios superiores.
3. Promover la investigación pedagógica, lingüística y antropológica, mediante estudios de revitalización lingüística de lenguas amenazadas.
4. Elaborar y proponer programas de formación inicial, de posgrado, didáctico-pedagógico, lingüístico y antropológico destinados a docentes y auxiliares docentes sobre el campo E.B.I.
5. Impulsar acciones de investigación para la adecuación y homologación de los planes de estudios de los Institutos de Educación Superior, conforme los contextos de diversidad cultural, lingüística y E.B.I., en el marco de la Formación Docente Continua.
6. Coordinar acciones con las direcciones regionales a través de los referentes aborígenes.
7. Entender en el plan operativo de becas aborígenes y en la asistencia a establecimientos con modalidad aborígen o con matrícula aborígen.

SUBSECRETARIA DE INTERCULTURALIDAD Y PLURILINGÜISMO

**PLURILINGÜISMO
(DIRECCIÓN)**

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Promover y desarrollar la política Educativa Intercultural Plurilingüe en la educación formal y no formal a fin de coadyuvar al desarrollo de las capacidades lingüísticas y cognitivas de los sujetos y a la prevención del patrimonio lingüístico de la Provincia.

ACCIONES:

1. Consolidar el Instituto de Educación Superior Lenguas Culturas Chaco.
2. Promover la enseñanza de lenguas en los distintos niveles, modalidades y servicios del sistema educativo y en la educación no formal e intervenir en su regulación.
3. Propiciar el aprendizaje comunicativo e intercultural de lenguas, bajo distintos soportes y modos pedagógico-didácticos, a través de los municipios y establecimientos de la provincia.
4. Contribuir a la implementación y desarrollo de la pedagogía de la memoria y a su polifonía enunciativa.
5. Contribuir a la formación docente, capacitación y extensión de servicios a la comunidad y a la investigación, en atención a la diversidad lingüística y cultural de nuestra provincia.
6. Implementar acciones de revitalización lingüística y de alfabetización bilingüe en lenguas indígenas, Lengua de Señas Argentina (LSA) y otras.
7. Propiciar programas de formación en Enseñanza de Español/ Castellano como segunda lengua.
8. Impulsar el relevamiento y documentación lingüística y la elaboración de materiales en distintas lenguas.

SUBSECRETARIA DE INTERCULTURALIDAD Y PLURILINGÜISMO

**FORTALECIMIENTO TRAYECTORIAS INTERCULTURALES
(DIRECCIÓN)**

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Coordinar y asistir a la comunidad educativa en todos sus niveles y modalidades con propuestas inclusivas. Planear y diseñar la producción de contenidos en diferentes formatos para docentes y alumnos que fortalezcan los lazos interculturales.

ACCIONES:

1. Coordinar con la Dirección de Educación Superior, sobre la implementación carreras de formación profesional bilingüe intercultural con orientación tecnológicas.
2. Intervenir junto a la Dirección General de Niveles y Modalidades en la construcción de los diseños curriculares EBI para todos los niveles educativos.
3. Entender en la traducción, diseño, producción y revisión de los contenidos, en todos los formatos, de material bilingüe intercultural con orientaciones pedagógicas específicas en las distintas lenguas indígenas.
4. Acordar con la Dirección de Servicio Bibliotecario la creación de bibliotecas y hemerotecas EBI para los pueblos qom, wichí y moqoit.

SUBSECRETARIA DE INTERCULTURALIDAD Y PLURILINGÜISMO

**ADMINISTRATIVO
(DEPARTAMENTO)**

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Intervenir en el proceso de la gestión administrativa, demandas y despacho de la Subsecretaría de Interculturalidad y Plurilingüismo.

ACCIONES:

1. Efectuar los trámites y procedimientos administrativos indispensables para el funcionamiento de la Subsecretaría.
2. Llevar el despacho de la Subsecretaría, efectuando el seguimiento de sus trámites administrativos.
3. Coordinar las acciones para la solicitud, adquisición y recepción de los insumos y bienes necesarios para el funcionamiento de la Subsecretaría de Interculturalidad y Plurilingüismo.
4. Supervisar la gestión de personal del recurso humano de la Subsecretaría.
5. Asegurar el resguardo y conservación de los bienes de la Subsecretaría.
6. Verificar la confección de informes, providencias, memorandos y demás documentaciones para el despacho diario.
7. Registrar y protocolizar los instrumentos legales emitidos por la Subsecretaría de Interculturalidad y Plurilingüismo.

SUBSECRETARIA DE INTERCULTURALIDAD Y PLURILINGÜISMO

**MONITOREO Y CONTROL
(DEPARTAMENTO)**

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Contribuir en la gestión administrativa inherente al Protocolo Aborigen, controlando su ejecución de acuerdo a la normativa establecida por los organismos intervinientes.

ACCIONES:

1. Verificar el cumplimiento de procedimientos, circuitos y normativas que establezcan los organismos nacionales e internacionales para el financiamiento y ejecución de líneas de acción de los convenios firmados.
2. Elaborar anualmente el Protocolo Aborigen.
3. Supervisar el avance del presupuesto financiero de las distintas líneas de acción.
4. Controlar la documentación exigida por organismos nacionales e internacionales, durante la ejecución del Protocolo Aborigen.
5. Efectuar la rendición del Protocolo y demás líneas de acción.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**INFRAESTRUCTURA ESCOLAR
(SUBSECRETARIA)**

OBJETIVO:

Planificar, conducir, coordinar y supervisar la implementación de acciones, programas y proyectos destinados a la creación y reacondicionamiento de la infraestructura edilicia y equipamiento de los establecimientos educativos, científicos y tecnológicos, y dependencias del Ministerio de Educación, gestionando ante organismos provinciales, nacionales e internacionales su instrumentación y concreción.

SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

**VERIFICACION DE EDIFICIOS
(DIRECCIÓN)**

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Supervisar, controlar y remitir los procesos y etapas hasta la obtención de Proyectos Ejecutivos aprobados a fin de gestionar los respectivos financiamientos. Así como también, supervisar, controlar y aprobar las habilitaciones de edificios educativos de gestión privada.

ACCIONES:

1. Supervisar la actualización del diagnóstico de la infraestructura educativa, a fin de formular planes, programas y proyectos que den respuesta a la misma.
2. Verificar la actualización del registro digitalizado y sistemas gestores de base de datos, de todas las obras que se ejecutan en cada establecimiento educativo en los distintos niveles de gestión estatal y privados.
3. Verificar las Programaciones Educativas a partir de las cuales se realicen propuestas de Creación, o Ampliación de los edificios escolares de gestión pública y privada.
4. Supervisar la formulación de proyectos constructivos, determinando su prioridad en función de la planificación, demanda y recursos disponibles.
5. Efectuar el seguimiento de la ejecución de la planificación realizada sobre los proyectos elaborados en el área.

DIRECCIÓN VERIFICACIÓN DE EDIFICIOS

**PROGRAMACIÓN EDUCATIVA
(DEPARTAMENTO)**

ACCIONES:

1. Mantener actualizado el diagnóstico del parque edilicio.
2. Elaborar las Programaciones Educativas, los planes y programas que den respuesta a la demanda de creación, sustitución o ampliación de infraestructura educativa, en base a los datos obtenidos de Planeamiento y estadística educativa, según Normativa del Instructivo de Infraestructura Escolar.
3. Realizar estudios e investigaciones referidas al ordenamiento, planificación y uso de edificios escolares.
4. Elaborar las Fundamentaciones que justifican las propuestas de Creación o Ampliación de Edificios Escolares, según Normativa del Instructivo de Obras de Infraestructura.
5. Solicitar las Planillas de POF que deberán acompañar las Programaciones Educativas, y ser remitidas al departamento de gestión de infraestructura.
6. Elaborar los anteproyectos que atiendan las necesidades, la capacidad instalada estimando los costos para establecer prioridades de ejecución.

DIRECCIÓN VERIFICACIÓN DE EDIFICIOS

**VERIFICACIÓN Y GESTIÓN
(DEPARTAMENTO)**

ACCIONES:

1. Ejecutar los relevamientos y elaborar los informes técnicos respecto a condiciones edilicias de los establecimientos educativos estatales y de gestión privada, controlando el estricto cumplimiento de las normas en vigencia, a fin de efectuar las habilitaciones de los mismos.
2. Almacenar en forma gráfica, digitalizada y sistemática la documentación técnica, manteniendo actualizado el diagnóstico del parque edilicio.
3. Administrar la base de datos del Código Único de Infraestructura (C.U.I) a los edificios escolares de gestión estatal y privada de todos los Niveles Educativos.
4. Mantener actualizado el estado dominial de los terrenos de los edificios escolares en sus distintos niveles, solicitando los respectivos Informes Dominiales al área correspondiente.

DIRECCIÓN VERIFICACIÓN DE EDIFICIOS

**ESTUDIOS Y PROYECTOS
(DEPARTAMENTO)**

ACCIONES:

1. Elaborar los proyectos técnicos de obras, en función de la planificación, demandas, recursos disponibles y prioridades, obteniendo sus respectivas aprobaciones técnicas, y siguiendo las normativas vigentes en cuanto a diseño, y calidad constructiva, ley de accesibilidad e higiene y seguridad, como las normas de organismos inherentes (Código de edificación Municipales, Bomberos, etc.).
2. Ejecutar los relevamientos y elaborar los informes técnicos (memorias descriptivas, propuestas) respecto a condiciones edilicias de los establecimientos educativos estatales, controlando el estricto cumplimiento de las normas en vigencia.
3. Elaborar los pliegos de bases y condiciones generales y técnicas particulares, de los proyectos de obra a ejecutarse.
4. Efectuar el cómputo y presupuesto de cada proyecto de obra que se le encomienda, recopilando información de costos y conforme a los planos y documentaciones de cada obra en particular.
5. Efectuar los trámites de aprobación del Plan de Gestión Ambiental de cada proyecto, según normativas y requerimientos de Áreas correspondientes.
6. Efectuar los trámites previos de verificación y visados de los proyectos ante los organismos correspondientes (Municipio, Bombero, APA, SAMEEP, SECHEEP).

SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

**EJECUCIÓN DE EDIFICIOS
(DIRECCIÓN)**

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Planificar, supervisar y controlar la ejecución de obras que tiendan a crear, ampliar, sustituir, o refaccionar integralmente los edificios educativos en sus distintos niveles, según programas y planes provinciales, nacionales o internacionales, así como la provisión de equipamiento mobiliario para los mismos, en base a las normativas aplicables.

ACCIONES:

1. Ejecutar la concreción de programas provinciales, nacionales, e internacionales para la construcción y/o refacción general mantenimiento de establecimientos educativos, de ciencia y tecnología y dependencias del Ministerio de Educación.
2. Efectuar el monitoreo y control de los tratos sucesivos desde contrato de obra hasta la finalización de las mismas, cualquiera sea su naturaleza.
3. Coordinar la implementación de distintos Planes, Programas y Proyectos para efectuar acciones en materia de equipamiento escolar.
4. Verificar los procesos ejecutados que se llevan adelante en materia de equipamiento escolar.
5. Producir informes generales a la dirección de Verificación de Edificios Escolares, en relación a las obras ejecutadas a fin de actualizar el registro.

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE EDIFICIOS

**EQUIPAMIENTO ESCOLAR
(DEPARTAMENTO)**

ACCIONES:

1. Mantener actualizadas para los distintos niveles y modalidades educativas las necesidades de equipamiento escolar para programar y gestionar la atención de las mismas.
2. Establecer las especificaciones técnicas del equipamiento escolar (mobiliario) de acuerdo a la necesidad educativa.
3. Efectuar los Procesos correspondientes para la adquisición del equipamiento escolar, así como de insumos, materiales, herramientas inherentes al servicio de establecimientos educativos.
4. Realizar la supervisión técnica del equipamiento adquirido, insumos, herramientas y materiales, en función de las especificaciones requeridas.
5. Mantener actualizado el registro de los inventarios y entregas de los equipamientos, insumos, herramientas, materiales a los distintos establecimientos escolares.

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE EDIFICIOS

**CONTROL DE OBRAS Y MANTENIMIENTO
(DEPARTAMENTO)**

ACCIONES:

1. Ejercer la inspección técnica de las obras, conforme el proyecto y especificaciones técnicas obrantes en los pliegos de obra.
2. Elaborar una guía virtual para modelos simulados de programación y ejecución de obra, señalando procedimientos de supervisión y control.
3. Planificar y coordinar las visitas de obras ejecutadas por la Inspección técnica, solicitando al área correspondiente la tramitación de los medios necesarios para dar cumplimiento a las visitas.
4. Supervisar las actas de mediciones de obra realizadas por la inspección y elevar al Departamento de Certificaciones y Redeterminaciones de Precios.
5. Articular con el Departamento de Certificaciones y Redeterminaciones de precios en el seguimiento de los respectivos procesos para la aprobación de los certificados.
6. Verificar y registrar los legajos de obras hasta el cierre de las mismas, efectuando los trámites necesarios con otros organismos para la aprobación de las documentaciones técnicas (Proyectos Ejecutivos, Conformes a Obra).

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE EDIFICIOS

**CERTIFICACIONES Y REDETERMINACIONES DE PRECIOS
(DEPARTAMENTO)**

ACCIONES:

1. Confeccionar los certificados de obra, conforme a las actas de mediciones (avance de las mismas) emitidos por el Departamento de Obras.
2. Solicitar, verificar y elevar conjuntamente con los certificados, todos los requisitos técnicos correspondientes al pago según normativas (Ley de Obras Públicas 1182-K, y otros de organismos financieros).
3. Elevar según corresponda los certificados para su aprobación y comunicar al departamento de obras los avances de los mismos.
4. Elevar los certificados aprobados al departamento de control y monitoreo para la gestión de los pagos correspondientes.
5. Tramitar, aprobar y elevar las solicitudes de redeterminaciones de precios para el pago correspondiente, según normativas inherentes.

SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

**GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA
(DEPARTAMENTO)**

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Entender en las demandas presentadas por los establecimientos haciendo el seguimiento conforme a las normas jurídicas y financieras, bajo las directivas de prioridad y planificación de la Subsecretaría, articulando las áreas y procesos para la concreción y respuesta de las mismas.

ACCIONES:

1. Entender, evaluar y canalizar las demandas de solicitudes de infraestructura escolar, que realicen los establecimientos educativos públicos.
2. Mantener actualizada la biblioteca de normas, convenios y otros marcos jurídicos aplicables a la Infraestructura Escolar.
3. Planificar según prioridades y recursos, las intervenciones respecto de creación, ampliación y refacciones integrales de los edificios públicos estatales, supervisados y aprobados por la Subsecretaría
4. Dar inicio a los procesos requeridos para las intervenciones, solicitando las documentaciones necesarias a las áreas respectivas, verificando las mismas y gestionar las No Objeciones para los financiamientos según planes y programas con que se cuenten.
5. Realizar el seguimiento de los distintos procesos, a fin de articular los mismos y tener un registro de los avances, efectuando periódicos informes a la subsecretaría para su control y determinación de prioridades. Así como reportar las alertas necesarias para las correcciones en los procesos.
6. Elaborar informes solicitados por la Subsecretaría, por áreas externas del Ministerio u otros organismos, los que serán elevados a la Subsecretaría para su verificación, aprobación y elevación. (Ficha Técnica, Sistemas de Gestión Electrónicos Gubernamentales, etc.).
7. Administrar la hemeroteca, archivos multimedios de información científico-técnico de la temática del área.

SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

**CONTROL Y MONITOREO
(DEPARTAMENTO)**

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Intervenir en la gestión de los fondos de financiamiento inherentes a los Convenios firmados con organismos provinciales, nacionales y/o internacionales, con los cuales se llevan adelante la ejecución de obras y la adquisición de equipamiento.

ACCIONES:

1. Verificar el cumplimiento de procedimientos, circuitos y normativas que establezcan los organismos nacionales e internacionales para el financiamiento y ejecución de obras y equipamiento escolar.
2. Controlar las documentaciones presentadas y emitir opinión técnica respecto a las licitaciones de obras y equipamientos escolares.
3. Supervisar el avance del presupuesto financiero de las obras en ejecución, y su equipamiento.
4. Controlar la documentación exigida por organismos nacionales e internacionales, durante la ejecución de las obras y la provisión del equipamiento escolar.
5. Articular con las áreas respectivas (Procesos, Gestión de Infraestructura y Dirección de Ejecución de Edificios) a fin la planificación y ejecución financiera, según los programas y planes vigentes.

SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

**ADMINISTRATIVO
(DEPARTAMENTO)**

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Intervenir en el proceso de la gestión administrativa, demandas y despacho de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar.

ACCIONES:

1. Efectuar los trámites y procedimientos administrativos indispensables para el funcionamiento de la Subsecretaría.
2. Llevar el despacho de la Subsecretaría efectuando el seguimiento de sus trámites administrativos.
3. Coordinar las acciones para la solicitud, adquisición y recepción de los insumos y bienes necesarios para el funcionamiento de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar.
4. Supervisar la gestión de personal del recurso humano de la Subsecretaría, control y registro de ingresos, egresos, horas cumplidas, licencias, permisos, etc.
5. Asegurar el resguardo y conservación de los bienes de la Subsecretaría.
6. Verificar la confección de Informes, providencias, memorandos y demás documentaciones para el despacho diario.
7. Registrar y protocolizar los instrumentos legales emitidos por la Subsecretaría de Infraestructura Escolar.

SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

**REFACCIONES PREVENTIVAS
(DEPARTAMENTO)**

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Asistir en el proceso a las demandas y el despacho de las demandas de refacciones preventivas presentadas a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar.
Intervenir en las refacciones menores sean correctivas, de servicios o tareas de mantenimiento en los establecimientos educativos de todos los niveles y/o modalidades como en las dependencias del MECCyT.

ACCIONES:

1. Entender en todos los requerimientos de refacciones inaplazables relacionadas con el bienestar de los alumnos y el desarrollo normal de las actividades escolares, como provisión de agua, sanitarios, electricidad, servicios, etc.
2. Controlar los relevamientos, informes, presupuestos y efectuar las inspecciones de todas las intervenciones que efectúe el departamento.
3. Ejecutar las intervenciones en base a documentación técnica generada por la Dirección de Verificación y cuyo proceso de contratación (obras contratadas por terceros) se efectuará por el Departamento de Procesos.
4. Comunicar y asistir al director de Ejecución de Edificios Escolares en la designación de los inspectores de obra que inspeccionen las refacciones menores.

SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

**PROCESOS
(DEPARTAMENTO)**

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Contribuir en la gestión inherente a los procesos de contratación de las obras de infraestructura escolar y dependencias del Ministerio de Educación, según los recursos financieros, planes y programas con los que cuente la Subsecretaría.

ACCIONES:

1. Dar inicio y prosecución a los distintos procesos para la contratación de las obras que cuenten con el Apto Técnico correspondiente.
2. Ejecutar el procedimiento correspondiente para contratar las obras de acuerdo a la normativa vigente hasta la contratación de las mismas.
3. Controlar las documentaciones presentadas y emitir opinión técnica respecto a las licitaciones de obras.
4. Entender requerimientos y emitir informes, instrumentos legales, jurídicos inherentes a la Subsecretaría.
5. Controlar la confección, recopilación y fichaje de resoluciones, notas y demás instrumentos de la Subsecretaría.

SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

**OBRAS POR ADMINISTRACIÓN
(DEPARTAMENTO)**

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Asistir en el proceso de la gestión administrativa, demandas y el despacho de las demandas de obras por administración y mantenimiento requeridos a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar.

ACCIONES:

1. Intervenir en todos los requerimientos de intervenciones inaplazables relacionadas con el bienestar de los alumnos y el desarrollo normal de las actividades escolares, como provisión de agua, sanitarios, electricidad, servicios (fumigación, desmalezamientos) que según la envergadura de los mismos puedan ejecutarse por administración, según prioridades verificadas con la Subsecretaría.
2. Controlar los relevamientos, informes, presupuestos y efectuar las inspecciones de todas las intervenciones que efectúe el departamento.
3. Ejecutar el procedimiento correspondiente para contar con los materiales necesarios, de acuerdo a la normativa vigente con el objeto de llevar adelante los trabajos.
4. Llevar un registro correspondiente de los insumos necesarios y utilizados para cada tarea.
5. Asignar responsabilidades, coordinar y supervisar las tareas del área, respecto al personal que ejecute los trabajos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**COORDINACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA
(SUBSECRETARÍA)**

OBJETIVOS:

- Dirigir, controlar, coordinar y ejecutar políticas económico-financieras conforme con las políticas educativas.
- Colaborar en la coordinación y ejecución de las políticas y acciones relacionadas a la administración de los recursos, provinciales, nacionales e internacionales.
- Entender en la formulación y ejecución de planes y programas destinados a asegurar el desarrollo de la acción educativa, el funcionamiento de sus unidades ejecutoras y los inherentes al sistema educativo.
- Coordinar con la Unidad de Planificación Sectorial la ejecución presupuestaria en forma efectiva y eficiente.
- Asegurar la correcta planificación, organización y control de los servicios y el mantenimiento en los establecimientos educativos de la provincia.

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA**UNIDAD DE PLANIFICACIÓN SECTORIAL
(DIRECCIÓN)****RESPONSABILIDAD PRIMARIA:**

Formular los planes, programas y proyectos de Gobierno de su organismo, siguiendo los lineamientos técnicos y metodológicos impartidos por los órganos rectores en materia de planificación y presupuesto, en concordancia con las políticas públicas definidas a nivel global, sectorial y territorial.

Propiciar e Intervenir en la ejecución de proyectos de modernización del Estado, ordenamiento administrativo e innovación de procesos de gestión, dando soluciones transversales e integrales con el buen uso de los sistemas y tecnologías de información y comunicación.

ACCIONES:

1. Coordinar la formulación de los planes, programas y proyectos de Gobierno de su organismo, siguiendo la metodología impartida por el Órgano Rector.
2. Diseñar la estructura programática de la jurisdicción siguiendo los lineamientos técnicos y metodológicos impartidos por los órganos rectores.
3. Elaborar el proyecto de presupuesto sectorial anual y plurianual de la jurisdicción de acuerdo con las instrucciones impartidas por el órgano rector del sistema presupuestario.
4. Autorizar los proyectos de compensación de partidas y el rediseño del presupuesto sectorial anual y plurianual, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios vigentes.
5. Coordinar la elaboración de informes de gestión en términos físicos y presupuestarios en base a los planes, programas y proyectos de la jurisdicción.
6. Coordinar la recolección y efectuar la sistematización de información referente a los programas en ejecución en la Jurisdicción, manteniendo actualizadas las bases de datos.
7. Propiciar la creación e implementación de proyectos de Modernización Gubernamental atendiendo las necesidades de su organismo.
8. Articular la efectiva implementación de los sistemas y tecnologías de Información y Comunicación en sus procesos, procedimientos y servicios que brindan.

DIRECCIÓN DE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN SECTORIAL

**PROGRAMACIÓN E INNOVACIÓN
(DEPARTAMENTO)**

ACCIONES:

1. Articular con las Subsecretarías, Direcciones Generales y Programas en todo lo relacionado a la programación presupuestaria de la jurisdicción.
2. Gestionar la habilitación y seguimiento presupuestario de los programas y proyectos de fuentes de financiamiento nacional e internacional, informando las medidas emanadas del órgano rector a los ejecutores de programas.
3. Dar seguimiento a los indicadores de gestión física y presupuestaria de acuerdo a los lineamientos de los órganos rectores.
4. Coordinar las tareas de formulación de metas y resultados esperados, teniendo en cuenta los objetivos estratégicos del ministerio.
5. Elaborar informes periódicos sobre la ejecución presupuestaria y sobre el avance de la innovación administrativa.
6. Coordinar con el órgano rector el relevamiento, análisis y rediseño de procesos administrativos en el marco del Plan de Modernización del Estado.
7. Elaborar y actualizar los manuales de procedimientos propios y transversales.
8. Detectar factores críticos de gestión y proponer estrategias de mejora continua en los circuitos administrativos.
9. Registrar y protocolizar los instrumentos legales emitidos por la Dirección
10. Mantener ordenado y actualizado el artículo físico y/o multimedia digital.

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA

**ADMINISTRACIÓN
(DIRECCIÓN)**

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Ejercer las funciones administrativo–contables, en el marco de la Ley N° 1092–A de Administración Financiera, referidas a los aspectos presupuestarios, financieros, patrimonial y de rendición de cuentas, para el cumplimiento de los planes y programas establecidos para la jurisdicción.

Ejercer la responsabilidad de la vinculación impositiva del organismo.

ACCIONES:

1. Participar con la Unidad de Planificación Sectorial en la confección del proyecto de presupuesto de erogaciones y cálculo de recursos, coordinando su elaboración con todas las áreas de la jurisdicción y controlar su ejecución.
2. Informar a la superioridad, y coordinar con la Unidad de Planificación Sectorial, sobre la necesidad de transferencias y/o refuerzos de créditos del presupuesto general y de fondos especiales.
3. Supervisar la registración contable, haciendo observar las normas específicas sobre los aspectos de movimiento de fondos, presupuestario, sub–responsable y patrimonial.
4. Administrar los movimientos de fondos, efectuando el requerimiento oportuno de provisión de los mismos a la Tesorería General de la Provincia.
5. Administrar la registración de fondos de afectación específica, asignados a la jurisdicción por la reglamentación vigente.
6. Asegurar el resguardo y conservación de los bienes patrimoniales de la jurisdicción y controlar el cumplimiento de los procedimientos establecidos por el órgano rector del Sistema de Bienes del Estado.
7. Gestionar los requerimientos de adquisiciones y contrataciones de acuerdo a las especificaciones técnicas, ajustándose a la normativa vigente.
8. Supervisar y elevar la cuenta anual del ejercicio de la jurisdicción, ante el Tribunal de Cuentas.
9. Resguardar y elevar la información requerida, de conformidad con las disposiciones reglamentarias que rigen la materia, en cuanto a formas y plazos de presentación establecidos.
10. Proveer a las Unidades de Planificación Sectorial y Auditoría Interna la información requerida de acuerdo a sus competencias.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**TESORERÍA
(DEPARTAMENTO)**

ACCIONES:

1. Efectuar los pagos de la jurisdicción teniendo en cuenta las normativas vigentes.
2. Recibir y custodiar los fondos confiados a su responsabilidad, cumpliendo la reglamentación que rige la materia.
3. Actualizar las registraciones y realizar conciliaciones periódicas de las cuentas bancarias.
4. Resguardar las documentaciones de pagos y/o entregas de fondos efectuados, en el soporte que corresponda.
5. Efectuar los depósitos de los fondos correspondientes a normas tributarias, emitiendo los respectivos comprobantes y presentando las declaraciones juradas en los plazos previstos.
6. Solicitar las aperturas y cierres de cuentas bancarias.
7. Solicitar la apertura de cuentas judiciales y realizar el control y preparación de las boletas de depósitos de cada retención efectuada en virtud de orden judicial.
8. Controlar los recursos ingresados por la aplicación de normativas vigentes, afectación específica, fondo permanente y cualquier otro que signifique disponibilidad de fondos para la jurisdicción.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**CONTABLE
(DEPARTAMENTO)**

ACCIONES:

1. Coadyuvar a la Unidad de Planificación Sectorial en la elaboración del proyecto de presupuesto de gastos y recursos de la jurisdicción.
2. Controlar el correcto encuadre de los gastos efectuados por las distintas dependencias de la Jurisdicción, de acuerdo a las normativas vigentes en la materia.
3. Efectuar el cálculo, liquidación y respectivas declaraciones juradas de las retenciones correspondientes a tributos nacionales y provinciales a realizar sobre los proveedores de la Jurisdicción.
4. Controlar y registrar en el sistema contable los gastos efectuados por la Jurisdicción, imputándolos de acuerdo a la estructura programática vigente y a las factibilidades otorgadas por la unidad de planificación sectorial.
5. Coordinar con la Unidad de Planificación Sectorial de la Jurisdicción la necesidad de refuerzos de partidas.
6. Efectuar el cierre mensual de la ejecución presupuestaria, como así también el cierre anual del ejercicio financiero, emitiendo los balances correspondientes.
7. Emitir anticipos de fondos para viáticos, cajas chicas y otros gastos y verificar los instrumentos legales que los autorizan, realizando el control de rendiciones de cuentas pendientes de los beneficiarios.
8. Controlar las rendiciones de cuentas dando inicio al trámite de perfeccionamiento de anticipo.
9. Realizar el control mensual de reposiciones de cajas chicas y cierres de las mismas.
10. Elevar al titular del servicio administrativo los reclamos por anticipos pendientes de rendiciones.
11. Controlar, conjuntamente con el Departamento Rendiciones y Contralor, los balances mensuales de Subresponsables correspondientes a Rentas Generales y Cuentas Específicas.
12. Mantener ordenado y actualizado el archivo físico y/o multimedia digital.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**CONTRATAIONES
(DEPARTAMENTO)**

ACCIONES:

1. Centralizar los requerimientos de adquisiciones de bienes de consumo, de capital y servicio que se tramiten a través de la Dirección de Administración.
2. Coordinar y asegurar el cumplimiento del Plan Anual de Compras de la Jurisdicción.
3. Asegurar que los trámites para la adquisición de bienes y/o servicios, reúnan las exigencias requeridas a la normativa vigente.
4. Ejecutar cada etapa que integra el proceso de contratación, a fin de concretar la adquisición de los bienes y/o servicios requeridos y que se tramiten por la Dirección de Administración.
5. Intervenir en la recepción de bienes o servicios cuya adquisición se tramite a través de la Dirección de Administración.
6. Asistir al Órgano Rector en la materia, en los procesos de contrataciones inherentes a la jurisdicción.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**GESTIÓN DE BIENES
(DEPARTAMENTO)**

ACCIONES:

1. Centralizar las altas, bajas y transferencias de bienes patrimoniales afectados a la Jurisdicción.
2. Supervisar la actuación de los responsables de bienes patrimoniales en las distintas dependencias, asesorando en todo lo atinente al Régimen Patrimonial e informando las irregularidades que se observen en la gestión.
3. Intervenir en los trámites de Locación de inmuebles destinados al funcionamiento de distintas dependencias de la jurisdicción, manteniendo un registro ordenado de los mismos.
4. Mantener actualizada la documentación legal, así como la información sobre los mantenimientos y reparaciones realizadas a los bienes, efectuando la programación de los mantenimientos preventivos en coordinación con el Órgano Rector del Sistema de Gestión de Bienes.
5. Gestionar, en coordinación con el Órgano Rector del Sistema de Gestión de Bienes, relevamientos de forma periódica de los bienes de la jurisdicción a fin de verificar su existencia y determinar su estado de conservación.
6. Comunicar a su superior inmediato la existencia de bienes de condiciones de pasar a regazo, confeccionando los instrumentos correspondientes al efecto.
7. Realizar los balances de inventario y su actualización.
8. Realizar el relevamiento e identificación de los bienes entregados por los contratistas en las diferentes obras gestionadas por el Ministerio.
9. Supervisar la confección de instrumentos legales de transferencia de los bienes.
10. Comunicar la normativa vigente respecto al uso y disposición de bienes patrimoniales.
11. Coordinar con la Dirección Legal la celebración de contratos de bienes a realizarse.
12. Elaborar informes anuales sobre el estado de las herencias vacantes y de los bienes inmuebles propiedad del Ministerio.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**RENDICIONES Y CONTRALOR
(DEPARTAMENTO)**

ACCIONES:

1. Recibir la documentación referida a los pagos e ingresos efectuados por el Departamento Tesorería Jurisdiccional y Tesorería General de la Provincia.
2. Preparar las rendiciones de cuentas mensuales y la Integración de la Cuenta General del Ejercicio de la Jurisdicción, con ajuste a las normas sobre las rendiciones de cuentas del sector público provincial.
3. Resguardar la información referida a las rendiciones.
4. Intervenir en forma conjunta con los Departamentos de la Dirección en la evaluación y respuesta de los requerimientos que contengan observaciones sobre las rendiciones.
5. Informar periódicamente al superior el estado de las rendiciones pendientes y requerir las mismas a los sectores correspondientes.
6. Mantener ordenado y actualizado el archivo físico y/o multimedia digital.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES
(DEPARTAMENTO)**

ACCIONES:

1. Centralizar y gestionar las demandas de aportes estatales de las unidades educativas privadas subvencionadas.
2. Informar sobre el movimiento presupuestario y financiero de las unidades educativas privadas.
3. Tramitar los refuerzos de créditos del presupuesto general y fondos especiales para la educación pública de gestión privada.
4. Actualizar las plantas orgánicas funcionales y los datos estadísticos de las Unidades Educativas de Educación Pública de Gestión Privada.
5. Controlar y realizar el seguimiento de las rendiciones presentadas mensualmente por la Unidades Educativas de Gestión Privadas, haciendo respetar los plazos establecidos por la normativa vigente en la materia.
6. Mantener ordenado y actualizado el archivo físico y/o multimedia digital.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**VERIFICACIÓN Y AUDITORÍA
(DEPARTAMENTO)**

ACCIONES:

1. Analizar y gestionar los trámites y procedimientos administrativos indispensables para el funcionamiento de la Dirección.
2. Organizar y centralizar los informes sobre los requerimientos solicitados por el Tribunal de Cuentas.
3. Registrar y confeccionar los instrumentos legales emitidos por la Dirección de Administración.
4. Actuar de nexo con las demás áreas del Ministerio y demás Jurisdicciones, según trámite administrativo que corresponda.
5. Supervisar la gestión de personal del Recurso Humano de la Dirección.
6. Mantener ordenado y actualizado el archivo físico y/o multimedia digital.
7. Intervenir en el procedimiento de Traslados Interjurisdiccionales del personal docente hacia otra Provincia.
8. Asegurar el resguardo y conservación de los bienes de la Subsecretaría.
9. Registrar y protocolizar los instrumentos legales emitidos por la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**GESTIÓN DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS
(DEPARTAMENTO)**

ACCIONES:

1. Actuar como nexo operativo especializado entre la Dirección de Administración, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, la Unidad de Recursos Humanos y los órganos externos (Nuevo Banco del Chaco y ECOM Chaco S.A.).
2. Centralizar, ejecutar y supervisar el proceso operativo de bloqueos y desbloqueos de haberes, coordinando con ECOM Chaco S.A. y el Nuevo Banco del Chaco, la generación, validación y transmisión segura de archivos de liquidación mediante canales exclusivos (SFTP), garantizando la interoperabilidad financiera y trazabilidad de los movimientos.
3. Controlar y verificar la correcta aplicación de conceptos salariales especiales y extraordinarios (FONID, material didáctico u otros que los reemplacen), propiciando el desarrollo de instrumentos técnicos que respalden las fórmulas de cálculo.
4. Supervisar la correcta aplicación y verificación de los descuentos de días de paro, desarrollando instrumentos técnicos que respalden las fórmulas utilizadas y optimizando los procesos de verificación para garantizar la equidad y transparencia de la gestión.
5. Elaborar informes técnicos, providencias y demás documentaciones administrativas solicitados por la Dirección de Administración, la Dirección Legal y las Subsecretarías vinculadas a los temas de su competencia.
6. Controlar y verificar la correcta aplicación de conceptos salariales especiales y extraordinarios (conceptos por descuentos de días de paro, concepto aula u otros que los reemplacen), asegurando la correcta recepción y procesamiento de la información y contribuyendo a la mejora de los circuitos de atención de reclamos.
7. Asegurar la integridad y confidencialidad de la información procesada, aplicando estándares tecnológicos y protocolos de seguridad en la gestión de datos vinculados a los sistemas utilizados.
8. Ejercer el soporte funcional y técnico especializado del Sistema Integrado de Administración (SIA) dentro del ámbito ministerial, abarcando de manera integral los módulos del sistema para su correcta operatividad.
9. Tener a su cargo la gestión de solicitud, administración y control de usuarios y perfiles del Sistema Integrado de Administración (SIA), garantizando la seguridad lógica del sistema, la trazabilidad de los accesos y que los permisos se otorguen estrictamente conforme a la intervención de cada área en los procesos administrativos y financieros.
10. Custodiar, gestionar y operar programas heredados (Historix, Banquix, Libro Banco e Incentivix) no compatibles con la tecnología actual, que contiene información financiera histórica, necesaria para validaciones y reportes legales / judiciales de haberes que no están en otros sistemas.

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA

**MANTENIMIENTO Y SERVICIOS
(DIRECCIÓN)**

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Administrar los servicios de mantenimiento de los edificios, instalaciones, mobiliarios y medios de movilidad que estén vinculados con la actividad desarrollada en la Jurisdicción.

ACCIONES:

1. Planificar, coordinar y supervisar el mantenimiento de los edificios e instalaciones asignadas a la administración.
2. Ordenar y observar los servicios de vigilancia afectados a las distintas dependencias.
3. Supervisar el estado de conservación de los edificios, instalaciones, mobiliarios, medios de movilidad y otros elementos de infraestructura afectados al ministerio.
4. Inspeccionar en todo lo relativo al uso del parque automotor de la jurisdicción y entender en cuanto a la conservación, reparación y consumo.
5. Supervisar todo lo relacionado con los servicios de limpieza de las instalaciones del ministerio.
6. Coordinar el saneamiento ambiental de los edificios.

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA

**ADMINISTRATIVO
(DEPARTAMENTO)**

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Intervenir en el proceso de gestión administrativa, demandas y despacho de la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.

ACCIONES:

1. Efectuar los trámites y procedimientos administrativos indispensables para el funcionamiento de la Subsecretaría.
2. Llevar el despacho de la Subsecretaría, efectuar el seguimiento de sus trámites administrativos.
3. Coordinar las acciones para la solicitud, adquisición y recepción de los insumos y bienes necesarios para el funcionamiento de la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
4. Supervisar la gestión de personal del recurso humano de la Subsecretaría.
5. Asegurar el resguardo y conservación de los bienes de la Subsecretaría.
6. Verificar la confección de informes, providencias, memorandos y demás documentaciones para el despacho diario.
7. Registrar y protocolizar los instrumentos legales emitidos por la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
8. Mantener ordenado y actualizado el archivo físico y/o multimedia digitales.

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA

**MONITOREO Y CONTROL
(DEPARTAMENTO)**

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Garantizar el control interno y el cumplimiento normativo de los procesos administrativos y financieros a cargo de la Subsecretaría, gestionando alertas, hallazgos y acciones correctivas hasta su cierre, con foco en eficiencia, transparencia y trazabilidad.

ACCIONES:

1. Diseñar, implementar y mantener sistemas y matrices de control interno, procedimientos y visados; realizar pruebas de cumplimiento y auditorías internas.
2. Operar un sistema de alertas tempranas por desvíos procedimentales y riesgos operativos en la ejecución físico-financiera; informar desvíos y requerir planes de remediación.
3. Emitir informes de hallazgos y gestionar planes de acción con las áreas responsables, realizando seguimiento hasta su cierre efectivo.
4. Brindar asistencia técnica normativa para la elaboración/actualización de instrumentos de control interno y para cambios que impacten en liquidación de sueldos en su faz procedimental.

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA

**INTERVENCIÓN E INFORMACIÓN
(DEPARTAMENTO)**

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Asegurar la gobernanza, calidad, integración y disponibilidad de datos de la Subsecretaría, manteniendo datasets y emitiendo informes técnicos para soporte a la toma de decisiones y el control interno.

ACCIONES:

1. Establecer y administrar catálogo de datos, diccionario, estándares de calidad e interoperabilidad entre distintas fuentes.
2. Gestionar accesos, seguridad y ciclo de vida de los datos; atender incidentes de calidad y coordinar su resolución con áreas dueñas de procesos.
3. Integrar, versionar datasets con trazabilidad y control de cambios; mantener tableros técnicos para áreas de la Subsecretaría.
4. Realizar análisis descriptivo/operacional de soporte a control interno y mejora de procesos.
5. Capacitar a usuarios en uso responsable de datos, lectura de tableros y buenas prácticas.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**LEGAL
(DIRECCIÓN)****RESPONSABILIDAD PRIMARIA:**

Asesorar y representar al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y sus organismos dependientes en todos los asuntos jurídicos.

Dirigir, coordinar y asegurar el cumplimiento normativo en la instrucción de informaciones sumarias y sumarios del personal docente y no docente.

Resolver conflictos (judicial o extrajudicialmente) proporcionando un marco legal seguro.

ACCIONES:

1. Efectuar el control de legalidad que, en el ejercicio de su competencia, emprenda el ministerio cuando el tema a tratar sea sometido a su consideración.
2. Asesorar a las dependencias jerárquicas del ministerio, en la interpretación de normas legales de aplicación dentro de las mismas.
3. Conducir, orientar y determinar las responsabilidades que individualmente y en forma rotativa cumplirán los profesionales del derecho que integren el cuerpo de asesores, coordinando los trabajos asignados a cada uno de ellos, en los trámites administrativos.
4. Asistir y/o participar en la apertura y adjudicación de licitaciones, cuando las instancias involucradas así lo requieran.
5. Asesorar en los planes, programas y proyectos que inicie o proponga el ministerio, en todo lo relativo en cuestiones estrictamente legales que pudiera suscitarse con motivo con la instrumentación de los mismos.
6. Evaluar, proponer modificaciones, estrategias o curso de acción del régimen legal al funcionamiento del organismo, conducentes al mejor cumplimiento de los objetivos propuestos.
7. Elaborar dictámenes, con opinión fundada, en todas las cuestiones de controversia legal, debiendo entender en los recursos administrativos.
8. Supervisar el estudio que se efectúa de las documentaciones administrativas derivadas a esa instancia.
9. Actuar como nexo con los asesores jurídicos de las Direcciones Regionales, estando facultado para impartir las instrucciones sobre trámite y procedimiento administrativo.

DIRECCIÓN LEGAL

**JURISPRUDENCIA
(DEPARTAMENTO)**

ACCIONES:

1. Coordinar la custodia del material bibliográfico y documentación de consulta permanente.
2. Mantener el registro actualizado de toda la jurisprudencia relacionada con la competencia del área.
3. Mantener actualizados los dictámenes que se producen en el área y transmitir a las dependencias que lo requieran.
4. Realizar el seguimiento y mantener informada a la superioridad, respecto de aquellos trámites efectuados sobre aplicación de normas sumarias.
5. Incorporar antecedentes doctrinarios, legislativos y de jurisprudencias relacionados a los temas del área.
6. Efectuar los trámites y procedimientos administrativos indispensables para el funcionamiento de la Dirección
7. Supervisar la gestión de personal del Recurso Humano de la Dirección.
8. Verificar la confección de informes, providencias, memorandos y demás documentación para el despacho diario.
9. Registrar y protocolizar los instrumentos legales emitidos por la Subsecretaria.

DIRECCIÓN LEGAL

**INFORMACIONES SUMARIAS
(DEPARTAMENTO)**

ACCIONES:

1. Elaborar dictámenes y proyectos de resolución ministerial encomendados por el director.
2. Supervisar e intervenir en las informaciones sumarias, de personal docente y no docente, en el ámbito del ministerio, debiendo efectuar el control de legalidad previo al cierre de la información sumaria, efectuando debidamente dictamen jurídico y las observaciones pertinentes en su caso a los fines de subsanar el proceso y evitar el planteo de nulidades.
3. Asesorar a las demás áreas del ministerio sobre procedimiento administrativo referente a sumarios e informaciones sumarias de personal docente y no docente.
4. Actuar como nexo entre el ministerio y la Dirección de Sumarios dependiente de la Asesoría General de Gobierno.
5. Llevar un registro de las informaciones sumarias y sumarios administrativos, de personal docente y no docente, en el ámbito del ministerio y en las distintas regionales educativas, como así también mantener actualizado un registro de agentes separados provisoriamente del cargo.
6. Elaborar estadística anual de las mayores causas que originan los procesos sumariales.

DIRECCIÓN LEGAL

**ASUNTOS JUDICIALES
(DEPARTAMENTO)**

ACCIONES:

1. Proporcionar respuestas a todos los requerimientos de informes solicitados por organismos de control y de los diferentes poderes del estado.
2. Responder a la Fiscalía de Estado los informes circunstanciados de los procesos judiciales que lleve adelante la jurisdicción.
3. Entender, controlar y dar seguimiento de las acciones judiciales en trámite, centralizando y evacuando los requerimientos judiciales de oficios y cédulas del Ministerio.
4. Requerir a las distintas oficinas del Ministerio la información necesaria a los fines de dar respuesta en tiempo y forma a los requerimientos judiciales y/o de los diferentes poderes del Estado.
5. Mantener ordenado y actualizado el archivo físico y/o multimedia digitales.
6. Actuar como nexo entre el Ministerio y la Fiscalía de Estado de la provincia.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**SECRETARÍA GENERAL
(DIRECCIÓN)**

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Ejercer las funciones administrativas, de protocolización, legalidad y registro de los actos administrativos de la jurisdicción, organizando y controlando el despacho de las actuaciones administrativas e instrumentos legales en cumplimiento de la legislación vigente.

ACCIONES:

1. Efectuar los trámites y procedimientos administrativos indispensables para la gestión de las políticas, planes, programas y proyectos de la jurisdicción y realizar su seguimiento.
2. Analizar las actuaciones administrativas enviadas a la autoridad superior, controlando su formalidad y dando el curso que corresponda.
3. Registrar y protocolizar los instrumentos legales.
4. Mantener permanentemente informadas a las autoridades superiores acerca del ingreso y del estado de la documentación e instrumentos legales, que deben gestionarse en las respectivas áreas.
5. Controlar proyectos de instrumentos legales, documentos administrativos y notas, sometiendo a consideración de la máxima autoridad del área.
6. Supervisar el registro de entrada y salida de actuaciones administrativas y otras documentaciones a tramitar o diligenciadas en el área.
7. Notificar a las áreas y/o personas de los instrumentos legales que se emitan en la jurisdicción.
8. Asegurar el resguardo y conservación del patrimonio documental en el soporte que corresponda.

DIRECCIÓN SECRETARÍA GENERAL

**INFORMÁTICA
(DEPARTAMENTO)**

ACCIONES:

1. Brindar apoyo técnico informático de las dependencias de la jurisdicción.
2. Determinar las necesidades de las distintas áreas en lo inherente a recursos y equipamiento informático.
3. Realizar el mantenimiento técnico del equipamiento y de los sistemas.
4. Instalar todo sistema o programa que se desarrolle o implemente referente a nuevas tecnologías de información.
5. Proveer de claves a usuarios de los distintos sistemas que operan en la Jurisdicción.
6. Administrar y desarrollar los aplicativos que operan en las distintas áreas de la Jurisdicción.
7. Administrar y mantener el Sistema Operativo de Servidores y de políticas de seguridad de datos.
8. Realizar copias de seguridad digitales, garantizando el respaldo de toda la información.
9. Realizar estadísticas periódicas respecto de los movimientos ocurridos en la mesa de entrada de la Jurisdicción.

DIRECCIÓN SECRETARÍA GENERAL

**SERVICIOS DOCENTES
(DEPARTAMENTO)**

ACCIONES:

1. Ejecutar todo trámite relacionado con el movimiento del personal docente del Ministerio, controlando el encuadre en las leyes vigentes.
2. Controlar anteproyectos de instrumentos legales de traslados comunes e interjurisdiccionales, incompatibilidades, renunciaciones, concursos de ascensos de jerarquía, afectaciones, disponibilidad, entre otros.
3. Controlar actuaciones relacionadas con la recategorización de establecimientos educativos de acuerdo con la normativa vigente.
4. Controlar proyectos de resoluciones de bajas, como así también de distintos tipos de licencias y permisos.
5. Mantener ordenado y actualizado el archivo físico y/o multimedia digital.

DIRECCIÓN SECRETARÍA GENERAL

**GESTIÓN DOCUMENTAL Y COMPILACIÓN NORMATIVA
(DEPARTAMENTO)**

ACCIONES:

1. Administrar el archivo de la Secretaría General, en el formato que corresponda.
2. Llevar el registro y protocolización de instrumentos legales de la jurisdicción.
3. Coordinar con las diferentes áreas del Ministerio y otros organismos, la información de interés para la Jurisdicción.
4. Organizar el registro digital y publicación de las Resoluciones emanadas del Ministerio.
5. Organizar el registro digital, publicación y comunicación de las Resoluciones emanadas del Ministerio.
6. Mantener ordenado y actualizado el archivo físico y/o multimedia digital.

DIRECCIÓN SECRETARÍA GENERAL

**ATENCIÓN Y GESTIÓN DE TRÁMITES
(DEPARTAMENTO)**

ACCIONES:

1. Organizar el registro de entrada y salida de actuaciones administrativas y otras documentaciones a tramitar o diligenciadas en el área.
2. Controlar la gestión de las actuaciones administrativas tramitadas en las distintas mesas de entradas y oficinas de registro de la jurisdicción.
3. Tramitar las actuaciones administrativas y otras documentaciones ingresadas a la Secretaría General.
4. Mantener actualizado el sistema de gestión de trámites.
5. Informar al superior novedades y estadísticas de movimientos y seguimientos de las actuaciones administrativas.
6. Mantener ordenado y actualizado el archivo físico y/o multimedia digital.

DIRECCIÓN SECRETARÍA GENERAL

**ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS
(DEPARTAMENTO)**

ACCIONES:

1. Analizar y controlar las actuaciones, viendo su formalidad y legalidad.
2. Entender los trámites y procedimientos relacionados a la ejecución de gastos, erogaciones, anticipos, partida presupuestaria que requieran la intervención de la máxima autoridad.
3. Articular con la Dirección de Administración, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial y la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, la confección de los proyectos de instrumentos legales relacionados con los gastos de la Jurisdicción.
4. Entender en todos los trámites correspondientes al escalafón general y elaborar los proyectos de instrumentos legales y escritos que requieran.
5. Controlar la aplicación de la normativa específica para confección de proyectos de leyes, resoluciones, disposiciones y otros escritos oficiales.
6. Intervenir en la elaboración de convenios intra o interjurisdiccionales, provinciales y/o nacionales.
7. Registrar y sistematizar los convenios suscriptos por el organismo.
8. Analizar y asesorar sobre memorandos, circulares, actos, disposiciones y toda otra resolución que emita la Secretaría General.
9. Mantener ordenado y actualizado el archivo físico y/o multimedia digital.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
(DIRECCIÓN)**

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Ejecutar el control interno y de gestión de la Jurisdicción conforme a las pautas aprobadas por los órganos rectores en la materia.

ACCIONES:

1. Planificar las actividades de control interno de la Jurisdicción, elaborando el Plan Anual de Auditoría correspondiente.
2. Controlar la gestión integral de la jurisdicción, enfocada en sus etapas preventiva, operativa y evaluativa.
3. Tomar conocimiento integral de los actos y evaluarlos en sentido presupuestario, económico, financiero, normativo y de gestión.
4. Evaluar en forma permanente, el funcionamiento de los controles internos establecidos por la Jurisdicción y recomendar las medidas que signifiquen mejorar su efectividad.
5. Asesorar a las distintas áreas de la jurisdicción respecto de las normas y procedimientos propios del Sistema de Control Interno, articulando con organismos de control pertinentes las normas a cumplir.
6. Informar en forma periódica y/o a solicitud de autoridad superior sobre las auditorías desarrolladas y otros controles practicados, comunicando los desvíos que se detecten con las recomendaciones y/u observaciones que se formulen.
7. Efectuar el seguimiento de las recomendaciones y observaciones realizadas.
8. Comprobar que los funcionarios responsables tomen las medidas apropiadas, en relación con las conclusiones y recomendaciones que contienen los memorandos e informes de auditoría especiales. Asimismo, dará cuenta por escrito a las autoridades superiores de cualquier situación irregular que compruebe en el desempeño de su labor.
9. Emitir opinión fundada en los casos que así lo soliciten las distintas dependencias de la jurisdicción.
10. Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la auditoría interna, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten a la máxima autoridad cuando las circunstancias lo ameriten.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**PRENSA Y COMUNICACIÓN
(DIRECCIÓN)**

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Planificar las campañas de publicidad oficial de la Jurisdicción para una adecuada comunicación del accionar del Ministerio, y la cobertura periodística de la actividad oficial.

ACCIONES:

1. Formular la política de comunicación y de medios digitales y físicos.
2. Difundir los actos y actividades del Ministerio manteniendo relación con el periodismo local, nacional e internacional.
3. Asistir en el ámbito de su competencia a los Subsecretarios y a la máxima autoridad de la jurisdicción.
4. Planificar las prioridades para la contratación de la publicidad oficial.
5. Participar en el diseño de las estrategias comunicacionales del área y monitorear los productos informativos correspondientes a esas estrategias.
6. Analizar y notificar a la autoridad superior, la información producida por los distintos medios respecto al accionar de Ministerio.
7. Evaluar las corrientes de opinión surgidas a partir de la información de los medios de prensa, produciendo informes para la autoridad superior.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**ADMINISTRATIVO (CONSEJO DE EDUCACIÓN)
(DEPARTAMENTO)**

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Intervenir en el proceso de la gestión administrativa, demandas y despacho del Consejo de Educación.

ACCIONES:

1. Efectuar los trámites y procedimientos administrativos indispensables para el funcionamiento del Consejo de Educación
2. Llevar el despacho del Consejo, efectuando el seguimiento de sus trámites administrativos.
3. Coordinar las acciones para la solicitud, adquisición y recepción de los insumos y bienes necesarios para el funcionamiento del Consejo.
4. Supervisar la gestión de personal del recurso humano del Consejo de Educación.
5. Asegurar el resguardo y conservación de los bienes del Consejo.
6. Verificar la confección de informes, providencias, proyectos de disposiciones, memorandos y demás documentaciones para el despacho diario.
7. Registrar y protocolizar los instrumentos legales emitidos por el Consejo de Educación.

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-735-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-24178-Ae, y la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Mónica del Carmen Aguirre, DNI N° 24.297.828, dependiente del Ministerio de Salud, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 6- personal obrero y maestranza- CEIC 1030-00- obrero- maestranza 5- grupo 5- Programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- Subprograma 01- Unidad Regional 1- UMDESCH- actividad específica 01- Administración- CUOF N° 254- Hospital Dr. Salvador Mazza Villa Ángela- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, presenta el “Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H”, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Mónica del Carmen Aguirre, DNI N° 24.297.828, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de doce (12) años, lo cual, cotejado con su edad (cincuenta y siete (57) años de edad) según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 27 de marzo de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 01 de junio de 2026, a la agente Mónica del Carmen Aguirre, DNI N° 24.297.828, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 6- personal obrero y maestranza- CEIC 1030-00- obrero- maestranza 5- grupo 5- Programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- Subprograma 01- Unidad Regional 1- UMDESCH- actividad específica 01- Administración- CUOF N° 254- Hospital Dr. Salvador Mazza Villa Ángela- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la agente Mónica del Carmen Aguirre, DNI N° 24.297.828.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces de abonar, a liquidar a la agente Mónica del Carmen Aguirre, DNI N° 24.297.828, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces a efectuar las retenciones y/o descuentos a la agente Mónica del Carmen Aguirre, DNI N° 24.297.828, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200-H.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, en la que la agente presta servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-736-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO-LEY N° 4200-JÉSICA G. ZEITLER

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2026-5401-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica , la agente Jesica Gabriela Zeitler,DNI N° 33.960.846, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3-personal administrativo técnico-apartado d)-CEIC 1025 -00-administrativo 5-grupo 5-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 1-Ministerio Infraestructura, Obras y Servicios Públicos-jurisdicción 23, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200 - H;

Que se ha determinado que la agente Jesica Gabriela Zeitler, DNI N° 33.960.846, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de quince (15) años, lo cual, cotejado con su edad treinta y siete (37) años de edad según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta (50%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificarle con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 02 de abril de 2026, y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Administración ambas pertenecientes al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, conforme el procedimiento aprobado le compete, como asimismo la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 201/26;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 01 de mayo de 2026, la agente de Planta Permanente Sra. Jesica Gabriela Zeitler, DNI N° 33.960.846, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 1-Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos-jurisdicción 23-Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al Sra. Jesica Gabriela Zeitler, DNI N° 33.960.846.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 23-Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a liquidar a la Sra. Jesica Gabriela Zeitler, DNI N° 33.960.846, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200 -H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 23-Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la Sra. Jesica Gabriela Zeitler, DNI N° 33.960.846, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23-Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N°4200 – H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 23-Ministerio Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalizado por Sistema
Gobierno de Tucumán
Buenos Aires, 2024.04.29 10:11:58 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-737-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E24-2026-804-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Alicia Nerina Álvarez, DNI N° 20.591.937, dependiente de la Administración Provincial del Agua, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC 1024- apartado d)- administrativo 6- grupo 6, en la Actividad Central/Programa 1 "Actividad Central"- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 33- Departamento Personal, de la jurisdicción 24, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Alicia Nerina Álvarez, DNI N° 20.591.937, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de treinta y un (31) años, lo cual, cotejado con su edad, cincuenta y seis (56) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del setenta y cinco por ciento (75%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 23 de febrero de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, el Departamento Personal y el Departamento Gestión Administrativa, dependientes de la Secretaría General de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno con Providencia N° 63/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 1° de julio de 2026, a la agente de Planta Permanente señora Alicia Nerina Álvarez, DNI N° 20.591.937, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC 1024-00- apartado d)- administrativo 6- grupo 6- Actividad Central/Programa 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 33- Departamento Personal, de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Alicia Nerina Álvarez, DNI N° 20.591.937.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, o quien haga sus veces, a liquidar a la señora Alicia Nerina Álvarez, DNI N° 20.591.937, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del setenta y cinco por ciento (75%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, o quien haga sus veces, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Alicia Nerina Álvarez, DNI N° 20.591.937, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos

correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas y autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-738-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E45-2026-2563-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Mariana Rocío Sánchez, DNI N° 32.854.001, dependiente de la jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1022-00- profesional 1- grupo 1-, presenta el “Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H”, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Mariana Rocío Sánchez, DNI N° 32.854.001, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de 9 (nueve), años 8 (ocho) meses, 0 (cero) días, lo cual, cotejado con su edad 39 (treinta y nueve) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje de cincuenta por ciento (50%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 20 de marzo de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno con Providencia N° 223/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 01 de junio de 2026, a la agente de Planta Permanente señora Mariana Rocío Sánchez, DNI N° 32.854.001, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1022-00- profesional 1- grupo 1- jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Mariana Rocío Sánchez, DNI N° 32.854.001.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a liquidar a la señora Mariana Rocío Sánchez, DNI N° 32.854.001, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio, o quien haga sus veces, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Mariana Rocío Sánchez, DNI N° 32.854.001, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el

Desarrollo Económico Sostenible, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200-H, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, en la que el agente preste servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en Boletín Oficial y archívese.

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-739-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2026-5399-Ae, la Ley N° 4200-H, y el Decreto N° 186/26; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Silvia Beatriz Bogado, DNI N° 16.368.396, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 6- Secretaria General- jurisdicción 23, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Silvia Beatriz Bogado, DNI N° 16.368.396, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diecisiete (17) años, lo cual, cotejado con su edad sesenta y dos (62 años de edad) según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 01 de abril de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos humanos y la Dirección de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno con Providencia N° 200/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a partir del día 01 de mayo de 2026, a la agente de Planta Permanente señora Silvia Beatriz Bogado, DNI N° 16.368.396, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 6- Secretaría General- jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Silvia Beatriz Bogado, DNI N° 16.368.396

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la jurisdicción 23, a liquidar a la señora Silvia Beatriz Bogado, DNI N° 16.368.396, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la jurisdicción 23, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Silvia Beatriz Bogado, DNI N° 16.368.396, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la jurisdicción 23, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, en la que la agente preste servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ

Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JULIO CESAR FERRO

Secretario General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-740-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Abril de 2026

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2024-6763-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación, en carácter provisorio y subrogante, al agente Pablo Mariano Karczemny, DNI N° 27.990.780, en virtud que por Resolución N° 42/2024, se lo designó a cargo del Departamento Rendiciones de Cuenta y Contralor, dependiente de la Dirección de Administración, ambos pertenecientes a la jurisdicción 28–Ministerio de Desarrollo Humano;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección General de Recursos Humanos, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Desarrollo Humano, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Desígnase, en carácter provisorio y subrogante, a partir del dictado del presente instrumento legal y hasta que se disponga lo contrario, al agente Pablo Mariano Karczemny,

DNI N° 27.990.780, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)–CEIC 1015-00–Jefe Departamento “Rendiciones de Cuenta y Contralor”, quien cumple las acciones aprobada por Decreto N° 547/2025, en el programa 3–Planificación Estratégica y Financiera-actividad específica 2-Administración y Finanzas–CUOF N° 131–Departamento de Rendiciones de Cuenta y Contralor, dependiente de la Dirección de Administración, ambos pertenecientes a la jurisdicción 28–Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Desarrollo Humano, al agente Pablo Mariano Karczemny, DNI N° 27.990.780, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido de la categoría 3–personal administrativo y técnico-apartado d)–CEIC 1024-00-administrativo 6–grupo 6, y el cargo subrogado de la categoría 3–personal administrativo y técnico-apartado b)–CEIC 1015-00-Jefe Departamento “Rendiciones de Cuenta y Contralor”, en el programa 3–Planificación Estratégica y Financiera-actividad específica 2-Administración y Finanzas–CUOF N° 131–Departamento de Rendiciones de Cuenta y Contralor, dependiente de la Dirección de Administración, ambos pertenecientes a la jurisdicción 28–Ministerio de Desarrollo Humano, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 3°: La subrogancia propuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al programa 03–Planificación Estratégica y Financiera-actividad específica 02–Administración y Finanzas, de la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28–Ministerio de Desarrollo Humano de acuerdo a la naturaleza de la erogación y acorde a la intervención de la Unidad de Planificación Sectorial.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria
Secretaría de Coordinación de Gabinete

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco